

UNIVERSIDAD NACIONAL
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
INSTITUTO DE ESTUDIOS LATINOAMERICANOS

REVISTA LATINOAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

ISSN: 1659-4304
EISSN: 2215-4221

Volumen 32, número 1
Enero-junio 2021



REVISTA LATINOAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

UNIVERSIDAD NACIONAL FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
INSTITUTO DE ESTUDIOS LATINOAMERICANOS

Consejo Editorial

M. DH. Evelyn Cerdas Agüero. Universidad Nacional, Costa Rica.
Dr. Rodolfo Meoño Soto. Universidad Nacional, Costa Rica.
Esp. Víctor Rodríguez Rescia. Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas, Costa Rica.
M. DH. Jennifer Lyn Beckmeyer. Blue Mountain Action Council, USA.
Dra. Heidy Vega García. Universidad Nacional, Costa Rica.

Consejo Internacional

Dr. Frans Limpens. Educación y Capacitación en Derechos Humanos A. C. (EDHUCA), México.
Dra. Mónica Fernández. Universidad Nacional de Quilmes, Argentina.
Dr. Alcindo José de Sá. Universidade Federal do Pernambuco, Brasil.
Dra. Rocío Medina Martín. Universidad Pablo de Olavide, España.
Dr. Alex Munguía Salazar. Universidad de Puebla, México.
Dra. Sandra Araya Umaña. Universidad de Costa Rica, Costa Rica.
Dr. Juan Pablo Escobar Galo. Universidad Rafael Landívar, Guatemala.

COEUNA

Dr. Marco Vinicio Méndez Coto
Dr. Francisco Vargas Gómez
Dr. Jorge Herrera Murillo
Ing. Erick Álvarez Ramírez
Dr. Gabriel Baltodano Román
Dra. Shirley Benavides Vindas

Directora, editora: Dra. Evelyn Cerdas Agüero

Director del IDELA: Dra. Marybel Soto Ramírez

Imagen de portada: Fotografía: J.F. Tristán. (1904).
Costumbres Nacionales. Descarando café. *Páginas
ilustradas*, 1(46), p.732. Biblioteca Nacional Miguel
Obregón Lizano, San José, Costa Rica.

*La corrección de pruebas y estilo es competencia exclusiva del Comité Editorial de la revista.
Las opiniones expresadas en esta revista son responsabilidad de cada autor o autora.*



Producción editorial: Alexandra Meléndez,
amelende@una.ac.cr

Dirección de contacto, canje y suscripciones:

Revista Latinoamericana de Derechos Humanos
Instituto de Estudios Latinoamericanos (IDELA)
Facultad de Filosofía y Letras
Universidad Nacional
Heredia, Costa Rica.
Apdo. Postal 86-3000
Correo electrónico: revistaderechoshumanos@una.ac.cr
ecerdas@una.ac.cr
Telefax: (506) 2562-4057

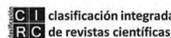
323

D323d Revista Latinoamericana de Derechos Humanos.
- Año 2021, Vol. 32, N.º 1 (2020) - Heredia, C.
R.: Universidad Nacional, Instituto de Estudios
Latinoamericanos, 2021-. v. il. ; 28 cm. Semestral

ISSN: 1659-4304 EISSN: 2215-4221

1. DERECHOS HUMANOS 2. EDUCACIÓN
PARA LA PAZ 3. PUBLICACIONES PERIÓDICO
CAS I. Universidad Nacional (Costa Rica). Instituto
de Estudios Latinoamericanos

La Revista Latinoamericana de Derechos humanos se encuentra en los siguientes índices y bases de datos:



REVISTA LATINOAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

La *Revista Latinoamericana de Derechos Humanos* es una publicación de carácter académico, arbitrada e indexada, semestral del Instituto de Estudios Latinoamericanos (IDELA), Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional (UNA) de Costa Rica. La revista ha sido editada desde el año de 1999, es parte del “Programa Integrado Repertorio Americano” del Instituto. Se enfoca en publicar diversos trabajos, cuyo eje central son los derechos humanos desde diversas disciplinas y enfoques.

El propósito de la revista es abrir un espacio de reflexión, discusión, análisis y propuestas en el área de los derechos humanos, desde diferentes disciplinas con énfasis en América Latina. Asimismo, se propone difundir la producción y los aportes en las áreas relacionadas con los derechos humanos que realiza el IDELA, la población académica, estudiantil de la UNA; así como personas y organizaciones que trabajan en el tema de los derechos humanos en Costa Rica y América Latina.





CONTENIDO

Presentación

Evelyn Cerdas A. 9

ARTÍCULOS

La violencia contra las mujeres trans en los espacios públicos: entre el acoso sexual y la transfobia

Karol Carmona Alvarado 13

Empoderamiento de las mujeres y la Agenda 2030: una experiencia basada en procesos y resultados en el nordeste de Brasil

Celma Tavares 57

El genocidio reorganizador en Colombia: el asesinato de líderes sociales y defensores de derechos humanos como genocidio contra un grupo nacional

Juan Felipe Castañeda Durán 75

Dignidad humana: una mirada desde un enfoque filosófico

Alcira Noemí Samayoa Monroy 99

El primer brote: origen del humanismo

Miguel David Baraona Cockerell 115



Perspectivas en la protección no jurisdiccional del derecho humano a la vivienda en México
Mayra Patricia Venegas Agüeros, Mauro Pérez Bravo 141

Gordofobia: existencia de un cuerpo negado. Análisis de las implicaciones subjetivas del cuerpo gordo en la sociedad moderna
Gabriela Quirós Sánchez 161

Análisis del discurso estatal ante la CIDH (OEA): caso Venezuela
Elienai González, Gabriela Buada..... 173

NORMAS PARA LA PUBLICACIÓN DE TEXTOS 207

BOLETAS PARA CANJE Y SUSCRIPCIONES..... 209





Presentación

La Revista Latinoamérica de Derechos Humanos, **número 32, volumen 1, correspondiente al primer semestre del 2021**, se complace en traer al público lector una serie de aportes desde Costa Rica, Brasil, Colombia, Guatemala, México y Venezuela, los cuales versan sobre temas que abordan la realidad latinoamericana.

Este número inicia con el título *La violencia contra las mujeres trans en los espacios públicos: Entre el acoso sexual y la transfobia*, que analiza las manifestaciones del acoso sexual enfrentado por las mujeres trans en los espacios públicos de Costa Rica. El trabajo se realizó con fuentes testimoniales de 8 mujeres, desde el paradigma de la investigación cualitativa, mediante elementos indagatorios de acción participativa, desde un enfoque crítico de derechos humanos.

El estudio refleja cómo, en territorio costarricense, el acoso sexual es una vivencia de las mujeres, especialmente, en los espacios públicos, esos que son “dominados por el heteropatriarcado, socialmente asignados para el ejercicio de poder de los hombres contra las mujeres cisgénero y trans”. Para la autora, el acoso sexual hacia las mujeres trans es transfóbico, puesto que no es solo acoso sexual, sino que se acompaña de formas violentas sobre la identidad de género y de discriminación, como modos de sometimiento e irrespeto a su dignidad.

El texto *Empoderamiento de las mujeres y la Agenda 2030: Una experiencia basada en procesos y resultados en el nordeste de Brasil* se enfoca en compartir una experiencia de empoderamiento ligada a la Agenda 2030 de la ONU con mujeres rurales y urbanas en el nordeste de Brasil, la cual es realizada por la organización feminista Espacio Feminista. El proceso llevado a cabo se centra en reducir la desigualdad de género en el acceso, uso y control de la tierra, el territorio, la vivienda digna y la protección de la naturaleza. La autora rescata la importancia de que este tipo de procesos de empoderamiento permitan desarrollar las capacidades de las mujeres en la toma de decisiones, el control sobre la exigibilidad de sus derechos, así como el reconocimiento de agentes activas y sujetos políticos para incidir tanto en la realidad como en el cumplimiento de sus derechos.



También *El genocidio reorganizador en Colombia: el asesinato de líderes sociales y defensores de derechos humanos como genocidio contra un grupo nacional* es un artículo en el que se estudia el concepto del genocidio desde el *soft law*, con el fin de dar argumentos sobre las diversas formas que han adoptado los asesinatos de líderes sociales y defensores de derechos humanos en Colombia, en tanto se reconocen como un genocidio. El autor considera que los asesinatos de este grupo de la población no son casuales; más bien, se fundamentan en la doctrina de la seguridad nacional y son la consecuencia de un “plan sistemático de exterminio contra los liderazgos de las poblaciones opuestas a la imposición de un modelo económico latifundista, extractivista y agroindustrial”.

Otro de los aportes es *Dignidad humana: una mirada desde un enfoque filosófico*. El texto hace una reflexión crítica sobre el valor de la dignidad humana desde un enfoque filosófico, con el soporte de pensadores como Aristóteles, Immanuel Kant, Martin Heidegger, Hannah Arendt, entre otros. En su análisis, la autora plantea que la dignidad de la persona se vincula con el reconocimiento mutuo en las relaciones humanas; además, implica el reconocimiento de la dignidad de las personas sin categorizarlas. Asimismo, esta se asume como una responsabilidad del Estado, el cual debe velar por su garantía y promoción, al igual que por el reconocimiento y la reivindicación de los derechos humanos, removiendo los obstáculos opuestos a su realización.

Aunado a lo anterior, *El primer brote: origen del humanismo* es un documento en el cual se abordan las bases del humanismo desde la Grecia clásica, como un movimiento ético-filosófico y político, centrado en el sofismo, uno de sus fundamentos, en el cual se plantea que el ser humano es el principal protagonista de su destino individual y colectivo.

Una más de las colaboraciones, *Perspectivas en la protección no jurisdiccional del derecho humano a la vivienda en México*, plantea un estudio sobre la protección no jurisdiccional del derecho humano a la vivienda en el sistema jurídico mexicano. Analiza el papel que los organismos públicos han cumplido en lo que se refiere a la protección del derecho a la vivienda (considerado un derecho económico, social y cultural), específicamente, el de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), encargada de defender, proteger y promover los derechos humanos.

Gordofobia: existencia de un cuerpo negado. Análisis de las implicaciones subjetivas del cuerpo gordo en la sociedad moderna reflexiona en torno a la construcción social del cuerpo gordo, amplía “el análisis de la gordofobia como un elemento de aprendizaje psicosocial que tiene como fin la categorización de la valía personal”. Esto, según la autora, genera posiciones diferentes para las personas que no se

determinan en estructuras corporales estéticas vigentes en el imaginario social del cuerpo ideal, acorde con una visión occidental. Lo anterior conlleva una serie de implicaciones en torno a la panorámica de construcción de cuerpo ideal, como rechazo social y discriminación.

Esta edición culmina con el título *Análisis del discurso estatal ante la CIDH (OEA): Caso Venezuela*. En este, se realiza un examen del discurso oficial del Estado venezolano en las audiencias temáticas celebradas en el 2018 ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), en Colombia, en el marco del 167.º período de sesiones. Estas audiencias se refieren a los derechos a la alimentación y a la salud, así como a la Asamblea Nacional Constituyente. En el texto se concluye, entre otros aspectos, que hubo un discurso gubernamental revelador de la falta de voluntad del Estado para ejercer sus funciones en aspectos medulares de carácter social y de cumplimiento de derechos; igualmente, un deterioro progresivo de las estructuras estatales.

Dra. Evelyn Cerdas Agüero
Directora, editora
Revista Latinoamericana de Derechos Humanos





La violencia contra las mujeres trans en los espacios públicos: Entre el acoso sexual y la transfobia

Violence against trans women in public spaces: Between sexual harassment and transphobia

Violência contra mulheres trans em espaços públicos: entre o assédio sexual e a transfobia.

Karol Carmona Alvarado¹

Resumen

Este estudio tuvo como objetivo principal analizar, mediante el estudio de testimonios de mujeres trans, las manifestaciones del acoso sexual que enfrentan en los espacios públicos y que violentan sus derechos. Se realizó desde un paradigma de investigación cualitativa con algunos elementos de la investigación acción participativa, con un enfoque crítico de derechos humanos. Se trabajó con ocho mujeres trans, quienes brindaron sus testimonios mediante entrevistas a profundidad semiestructuradas, las cuales se triangularon o compararon con periódicos, fuentes secundarias y se sistematizaron. Se complementó con una investigación de campo donde se estuvo contacto con el contexto y las personas en estudio. Entre los principales hallazgos: Los espacios públicos dominados por el hetero-patriarcado son, socialmente, destinados para el ejercicio de poder de los hombres contra las mujeres cisgénero y trans. La violencia que enfrenta la población trans desemboca en daños irreparables para sus vidas, compromete su integridad física y emocional y limita su acceso a los derechos humanos. El acoso sexual que viven las mujeres trans es acoso sexual transfóbico, porque se mezcla el acoso sexual con la transfobia. Lo anterior hace necesario que se realicen estudios desde diversas disciplinas que contribuyan a la visibilización histórica, social y política de estas poblaciones, además de contribuir desde

¹ Costarricense. Posee una Maestría en Derechos Humanos y Educación para la Paz, licenciatura y bachiller en la Enseñanza de los Estudios Sociales y Educación Cívica. Es Bachiller en Historia y tiene un profesorado en Educación de I y II ciclo. Es docente universitaria y de secundaria. Actualmente trabaja para el Ministerio de Educación Pública de Costa Rica. Correo electrónico: karol.carmona.alvarado@mep.go.cr
ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-7027-8871>

la academia a la construcción de un acervo documental que date las acciones, los logros, las vivencias y la historia de las poblaciones trans. Es importante realizar investigaciones desde enfoques cualitativos que acerquen y sensibilicen a quienes investigan con las realidades sociales, culturales y personales de las mujeres trans.

Palabras clave: Derechos humanos, acoso sexual, mujeres trans, transfobia, heteropatriarcado.

Abstract

The main objective of this study was to analyze, by studying the testimonies of trans women, the manifestations of sexual harassment that they face in public spaces and that violate their rights. It was carried out from a qualitative research paradigm with some elements of participatory action research, with a critical focus on human rights. Eight trans women subjects were investigated, who provided their testimonies through semi-structured in-depth interviews, which were triangulated or compared with newspaper reports, secondary sources, and systematized. The study was complemented with a field investigation whereby contact was had with the context and the people under study. Among the main findings: Public spaces dominated by heteropatriarchy are, socially, destined for the exercise of power by men against cisgender and trans women. The violence faced by the trans population leads to irreparable damage to their lives, compromises their physical and emotional integrity, and limits their access to human rights. The sexual harassment experienced by trans women is transphobic sexual harassment, because sexual harassment is mixed with transphobia. This makes it necessary to carry out studies from various disciplines that contribute to the historical, social and political visibility of these populations, in addition to contributing from academia to the construction of a documentary collection that dates the actions, achievements, experiences and the history of trans populations. It is important to carry out research from qualitative approaches that consolidate and sensitize those who investigate with the social, cultural and personal realities of trans women.

Keywords: Human rights; Sexual harassment; Trans women; Transphobia; Heteropatriarchy.

Resumo

O objetivo principal deste estudo foi analisar, por meio do estudo de depoimentos de mulheres trans, as manifestações de assédio sexual que enfrentam em espaços públicos e que violam seus direitos. Foi desenvolvida a partir de um paradigma de pesquisa qualitativa com alguns elementos da pesquisa-ação participativa, com enfoque crítico nos direitos humanos. Foram atendidas oito mulheres trans, que prestaram seus depoimentos por meio de entrevistas semiestruturadas em profundidade, que foram trianguladas ou comparadas com jornais, fontes secundárias e sistematizadas. Foi complementado com uma investigação de campo onde se fez contato com o contexto e as pessoas em estudo. Entre as principais constatações: Os espaços públicos dominados pelo heteropatriarcado são, socialmente, destinados ao exercício do poder por parte dos homens contra as mulheres cisgênero e trans. A violência enfrentada pela população trans acarreta danos irreparáveis à sua vida, compromete sua integridade física e emocional e limita seu acesso aos direitos humanos. O assédio sexual experimentado por mulheres trans é o assédio sexual transfóbico, porque o assédio sexual se mistura com a transfobia. Para isso, é necessária

a realização de estudos em diversas disciplinas que contribuam para a visibilidade histórica, social e política dessas populações, além de contribuir desde a academia para a construção de um acervo documental que data as ações, conquistas, experiências e história das populações trans. É importante realizar pesquisas a partir de abordagens qualitativas que reúnam e sensibilizem aqueles que investigam com a realidade social, cultural e pessoal das mulheres trans.

Palavras-chave: Direitos humanos; Assédio sexual; Mulheres trans; Transfobia, Heteropatriarcado.

Introducción

Este artículo se desprende del capítulo III de una investigación llamada ¡Ni putas! ¡Ni travestis! La violencia contra las mujeres trans: Testimonios sobre el acoso sexual en los espacios públicos, la cual llenó un vacío detectado en los estudios elaborados desde las ciencias sociales y humanas en Costa Rica sobre poblaciones trans. Existían diversos trabajos con poblaciones sexualmente diversas, pero pocos con mujeres trans relacionados con el acoso sexual en el ámbito público con un enfoque cualitativo y testimonial, lo que hizo que el estudio fuera innovador y pionero en la temática. También fue trascendental porque fue un aporte al conocimiento, dado que la temática no había sido estudiada de manera profunda en la academia, tampoco había sido abordada en las instituciones públicas encargadas de trabajar en derechos humanos y en género ni en las organizaciones no gubernamentales ni, de forma general, por el Estado costarricense. Fue importante porque comprendió los contextos y las vivencias de las mujeres trans mediante un enfoque de derechos humanos.

La investigación contribuyó también a los estudios de derechos humanos, pues resultó valioso hacer un abordaje desde los enfoques críticos de derechos humanos como parte de una posición ético-política que pretendió reivindicar la dignidad humana, promover y visibilizar los procesos históricos de luchas y resistencias. Además, fue una propuesta epistemológica contra la hegemónica y de resistencia contra aquel pensamiento moderno que ha aniquilado los conocimientos, luchas y saberes de las comunidades sexualmente diversas (y otras) involucradas en los procesos de liberación.

El objetivo general que se planteó fue analizar, mediante el estudio de testimonios de mujeres trans, las manifestaciones de acoso sexual que ellas enfrentan en los espacios públicos y que violentan sus derechos. De este objetivo general se desprendieron cinco objetivos específicos: mostrar cómo la legislación costarricense ha abordado los derechos humanos de las poblaciones trans e identificar los procesos históricos emprendidos por las mujeres trans en Costa Rica; se explicaron los daños



emocionales que se producen en las vidas de las mujeres trans que han vivido el acoso sexual en los espacios públicos y cómo estas se manifiestan en su vida; se identificaron las prácticas de resistencia articuladas por las mujeres trans ante el acoso en los espacios públicos. Se finalizó con la difusión por medio de mesas de diálogo dentro de instituciones públicas y privadas con experiencias e historias de vida sobre el acoso sexual en el ámbito público que enfrentan las mujeres trans.

Actualmente hay trabajos académicos muy recientes con mujeres y hombres trans en Costa Rica. Se han realizado investigaciones en el área de derechos humanos, específicamente sobre la vulnerabilidad y violación al derecho al trabajo formal de mujeres trans, se han presentado trabajos finales de graduación en la Enseñanza de los Estudios Sociales y Educación Cívica en torno a la participación ciudadana de esta comunidad sexualmente diversa. Desde las relaciones internacionales hay estudios sobre los derechos humanos, la calidad de vida de la población trans, además existen otras investigaciones relacionadas con los derechos humanos, salud y crímenes de odio, lo que evidencia que es un tema que está tomando auge en los estudios académicos.

Antecedentes

Los estudios que se analizaron en este apartado fueron antecedentes trascendentales para esta investigación, porque aportaron contextos socio-culturales e históricos tanto en Costa Rica como en Latinoamérica sobre mujeres trans. Facilitaron conocimientos y reflexiones teóricas y metodológicas que orientaron el estudio desde enfoques contra hegemónicos como son los enfoques críticos de derechos humanos, de género desde referentes metodológicos cualitativos. Las obras evidenciaron la necesidad de trabajar en temas sobre acoso sexual en los espacios públicos con poblaciones trans y desde enfoques críticos de derechos humanos, ya que son casi inexistentes

Berkins (2003), en el artículo: “Un itinerario político del travestismo”; este hace referencia a los procesos históricos de luchas emprendidos por las poblaciones trans en Argentina. Presenta un panorama sobre las luchas fragmentadas del movimiento LGTBI en la década de 1990 y las manifestaciones de discriminación que se generaron dentro del mismo movimiento de la diversidad sexual. El trabajo fue fundamental porque realiza un recuento histórico del movimiento trans, pero principalmente porque fue un estudio construido por una mujer trans que estuvo vinculada a las movilizaciones sociales por los derechos humanos de estas poblaciones.

La investigación de la Red Lactrans (2015), llamada “Violaciones a los derechos humanos de mujeres trans en Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Panamá”, facilita un análisis y una sistematización profunda de las situaciones de violencia y los procedimientos de denuncia que enfrentan las mujeres trans en Centroamérica y Panamá. Proporciona las bases de datos que visibilizan las diversas formas de discriminación y violencia sexual que enfrentan en toda la región centroamericana; datos que son trascendentales para construir los universos de estudio de esta investigación.

El artículo de Cordo y Corneli (2006), “El cuerpo travesti. Expresión de la lucha por la diversidad”, plantea un análisis del cuerpo de las mujeres trans, las reivindicaciones y las luchas para validar sus identidades sexuales y de género. El análisis que realizan las autoras se cimienta en los estudios de subjetividades de las mujeres trans, lo cual es una fuente imprescindible para esta investigación, dado que se reconstruyeron contextos desde un enfoque testimonial y desde las percepciones de las mujeres trans.

Schifter (1998), en *De ranas a princesas, sufridas, atrevidas y travestidas*, entre los principales objetivos contiene analizar los riesgos de contagio de VIH en las mujeres trans que laboran en el comercio sexual en Costa Rica. Visibiliza las diversas culturas sexuales, los sueños y problemas que enfrentan las mujeres trans en Costa Rica. Este trabajo es uno de los primeros estudios que se realizaron con mujeres trans en el país.

Relacionados al acoso sexual, se incluyó: “El acoso sexual en lugares públicos: Un estudio desde la Grounded Theory”, de Gaytán Sánchez (2007), un artículo sociológico que muestra un proceso de investigación y los resultados que se obtuvieron desde un enfoque empírico y cualitativo, realizado con las metodologías de la teoría fundamentada sobre el acoso sexual, en lugares públicos de la ciudad de México. Entre los principales objetivos del estudio estuvieron encontrar los diversos significados de cómo el acoso heterosexual por parte de los hombres hacia las mujeres permite la construcción de conceptualizaciones de acoso sexual, del acoso sexual en espacios públicos y del poder en el género, definiciones esenciales para este nascente trabajo.

La tesis de trabajo social *El acoso callejero y sus implicaciones expresadas a través de la dominación masculina y la violencia simbólica en las mujeres del cantón de Grecia durante el año 2015*, de Arias Cruz (2016) constituye uno de los pocos estudios académicos que hay en Costa Rica sobre el acoso sexual callejero que enfrentan las mujeres. Proporciona un marco teórico que sirve de guía para la elaboración de los referentes teóricos de esta investigación. La autora debate

diversos conceptos como dominación masculina, patriarcado, piropo, la violencia simbólica y las representaciones hegemónicas del cuerpo femenino; lo que facilita un panorama teórico amplio para la comprensión integral del acoso sexual. De esta tesis se tomarán algunos conceptos para ser incluidos durante todo el trayecto de la investigación.

Del piropo al desencanto: Los significados de la interacción en el acoso sexual en lugares públicos, de Gaytán (2009), es un texto con enfoque sociológico que estudia el acoso sexual callejero como una forma de violencia invisible para las personas involucradas. La fuente mapea los lugares donde es predominante este tipo de manifestaciones de violencia como lo son las calles, los espacios de recreación, el transporte público, etc., lo que facilita demarcar, en esta investigación, los lugares donde las mujeres trans pueden sufrir acoso sexual.

Desde el área de los derechos humanos se incorporó el estudio de Gallardo (2007), “Fundamentos sobre los derechos humanos”, donde se realiza una introducción a la discusión sobre los referentes conceptuales y los fundamentos de los derechos humanos, su eventual cumplimiento en lo jurídico y lo cultural principalmente en América Latina. El autor critica el enfoque colonizador del pensamiento moderno vigente en la conceptualización y la praxis de derechos humanos, presente en el ordenamiento jurídico internacional estandarizado y homogenizador, lo cual también se encontrará dentro de este proceso de investigación. Gallardo facilita la contextualización latinoamericana de los derechos humanos, lo que direcciona hacia la necesidad de construir investigaciones de derechos humanos desde las realidades del contexto de estudio y desde América Latina.

De Herrera Flores (2005) se revisó el libro *La complejidad de los derechos humanos, bases teóricas para una definición crítica*. Dentro de los aportes de la obra se encuentra la facilitación de un marco teórico referencial contra hegemónico, que cuestionan la racionalidad moderna, el universalismo y el garantismo impuesto sobre los derechos humanos. En las reflexiones del autor se pueden detectar las acciones de los Estados para anular los procesos históricos de lucha y cómo esto es un referente para comprender las acciones y omisiones históricas del Estado costarricense en materia de derechos humanos. A pesar de las críticas del autor al ordenamiento jurídico internacional, él percibe la necesidad de que haya una base mínima de legislación que les permita, a las poblaciones vulnerables, desde lo legal, exigir los bienes materiales para vivir. Asimismo, propone que los derechos humanos no deben limitarse a la teoría, sino que estos deben trascender a la praxis sociopolítica e histórica.

Referentes teóricos

Para la investigación se consideraron componentes teóricos que permitieron, de forma ordenada, dar la orientación adecuada a las perspectivas epistemológicas. En primera instancia se mencionan algunos conceptos relativos a los derechos humanos.

Derechos humanos

Los distintos conceptos de derechos humanos han ocupado un eje central en los debates epistemológicos actuales y han variado a través de las diversas coyunturas históricas. Según Gutiérrez-García (2013), los enfoques hegemónicos modernos positivistas los han posicionado como un conjunto de normas e instituciones de carácter legal y judicial llamado ordenamiento jurídico de los derechos humanos. Desde esta perspectiva se edificó un esqueleto jurídico internacional basado en normas supuestamente “universales” que son aplicadas en diversos contextos socio-culturales y validados por medio de la institucionalidad estatal e internacional. Los *derechos humanos* modernos son representaciones burguesas, Gallardo-Martínez (2007), define esta posición tradicional como:

Derechos humanos debe ser considerado un nombre propio para capacidades jurídicas específicas que pueden ser reclamadas en circuitos judiciales. En cuanto capacidades jurídicas remiten a relacionalidades sociales. Su nombre propio deriva, en apariencia, del ideograma liberal del principio (universal) de agencia humana (Gallardo, 2007, p. 14).

Este posicionamiento tradicional los limitó a dispositivos regulatorios explicados y aplicados únicamente desde lo técnico y lo legal propuesto en los textos jurídicos positivistas. Los concibe de manera reduccionista y excluyente, entendidos y ejecutados desde la cosmovisión occidental, capitalista y patriarcal. Este enfoque se caracteriza por la reproducción de lineamientos epistemológicos e ideológicos dominantes con determinada intencionalidad política y discursos análogos de los relatos “únicos y verdaderos” (Gutiérrez- García, 2013).

Desde estas visiones epistemológicas modernas de los derechos humanos, los distintos pueblos, los sectores sociales excluidos y las minorías se han visto condicionados a las normas legales y las regulaciones jurídicas - institucionales de los intereses del sistema moderno-capitalista-liberal. Después de la Segunda Guerra Mundial los marcos jurídicos internacionales se han usado para consolidar el expansionismo económico y militar de las grandes potencias mundiales sobre el resto de países pobres mediante inversiones ideológicas.



Ante las limitaciones de los enfoques hegemónicos de los derechos humanos, fue necesaria la construcción de nuevos modelos teóricos-prácticos que brindaron aportes epistemológicos sobre los procesos de luchas y transformaciones de los colectivos silenciados y olvidados. Es transcendental posicionarse desde percepciones emancipadoras y decoloniales de los derechos humanos. Gutiérrez-García (2013) establece que estos pueden definirse como espacios de inclusión, de construcción social e institucional direccionados a las luchas contrahegemónicas del sistema capitalista- imperialista y patriarcal.

Los postulados críticos de los derechos humanos se entienden desde el pensamiento no occidentalizado, y construyen posiciones emancipadoras contextualizadas a las diversas realidades de los grupos excluidos. Según Gutiérrez-García (2013), esta teoría se muestra sensible a las diversas inquietudes y necesidades de los sectores excluidos hostilizados, ignorados u olvidados por las diversas expresiones hegemónicas. Para Herrera-Flores (2005), esta es una posición epistemológica que las verdades ponen en las prácticas sociales que intentan día tras día conseguir el acceso de todas y todos a los bienes materiales e inmateriales que se han ido conquistando en el proceso de humanización.

Desde un enfoque crítico, los derechos humanos son consecuencias de los procesos históricos de luchas por la dignidad humana en la conquista del acceso a los bienes materiales de forma justa e igualitaria para todas las personas. La dignidad es un fin material, un objetivo que se concreta en dicho acceso igualitario y generalizado a los bienes que hacen que la vida sea “digna” de ser vivida (Herrera-Flores 2005).

Para Herrera-Flores (2005) también son importantes las luchas jurídicas por los derechos humanos por parte de los sectores sociales excluidos, porque las luchas desde lo jurídico abren espacios de empoderamiento e implementación de derechos dentro de los Estados, como ha sido la construcción de políticas públicas exigidas desde las bases populares. Herrera -Flores (2000); amplía lo anterior y considera que los derechos humanos son espacios de luchas donde se confrontan intereses por el poder, con el objetivo de conseguir universalizar sus posiciones para lograr fines determinados. Mediante las luchas emancipatorias, la lógica dominante acepta las propuestas básicas que se cimientan desde las bases que las exigen. Los derechos humanos, desde el punto de vista crítico, son una propuesta epistemológica-política emancipadora que se reconocen como un producto histórico de las luchas de las comunidades en busca de su liberación.

En relación con lo anterior, los sectores sociales sexualmente discriminados han abierto luchas históricas desde posiciones prácticas y teóricas, al enfrentarse a distintos

obstáculos para garantizar su dignidad y libertad entre otros derechos. Ante ello fue trascendental exaltar la relación de los derechos humanos y el transfeminismo.

Transfeminismo

El transfeminismo ha sido una posición epistemológica-política que resultó de los procesos históricos de luchas por la dignidad y la justicia de algunas mujeres étnicamente distintas y de las comunidades sexualmente diversas como son las mujeres trans. Valencia-Triana (2014, p. 67) lo define así:

Articulación tanto del pensamiento como de resistencia social que es capaz de integrar la movilidad entre géneros, corporalidades y sexualidades con los supuestos de las luchas feministas, a fin de construir alianzas con las masculinidades no hegemónicas, para crear una organización reticular irreductible a la oposición entre géneros.

El transfeminismo, para Valencia-Triana (2014), es una propuesta epistemológica-contra-hegemónica vinculada con los postulados feministas. Es una red que abre espacios para las minorías y algunas mujeres que han sido excluidas por el feminismo dominante blanco e institucionalizado. Por su parte, Curiel-Pichardo (2014) expresa que el feminismo tradicional es colonialista, clasista y reproduce las mismas desigualdades raciales, étnicas de las teorías modernas, invisibilizando las distintas realidades socio-históricas y culturales.

Para Valencia-Triana (2014), el transfeminismo construye vínculos con la memoria histórica; reconoce las luchas heredadas por los diversos movimientos de la liberación de las mujeres, los cuales fueron compuestos y apoyados por otros sectores históricos excluidos como las minorías étnicas, raciales, migrantes y personas en condición de pobreza. Es una propuesta que se ha edificado desde la dialogía y el accionar político y discursivo en relación con estos grupos sociales. Según Cabrera y Vargas (2014), el transfeminismo realiza críticas al feminismo hegemónico heterocolonial, reconceptualiza la raza-sexo-género y la sexualidad, deconstruye las identidades, edifica post identidades y reorienta las políticas relativas a la corporalidad.

De acuerdo con lo manifestado por Valencia-Triana (2014), el transfeminismo visibiliza y empodera a los múltiples colectivos que constituyen las mujeres, entre ellas a las mujeres trans (no exceptúa). Esta teoría propone la construcción de políticas disidentes que visibilicen los movimientos sexualmente diversos, incluye y se posiciona políticamente desde sus postulados a favor de otros sectores sociales que han estado en desventaja. Para el transfeminismo, esas formas de discriminación



y fobias se sostienen por el patriarcado y el autoritarismo promovido desde el sistema capitalista.

Transfobia

Para Ulises-Borgogno (2009), una de las expresiones de la homofobia se denomina transfobia. La transfobia es la discriminación que se ejerce contra las poblaciones trans, es la no aceptación, el miedo o el desprecio hacia quienes tienen identidades de género y expresión de género trans. Es el rechazo y discriminación hacia las personas que sienten que su identidad de género no coincide con el sexo que poseen.

La transfobia, como lo establece Ulises-Borgogno (2009), se manifiesta en diversos contextos de la vida de los seres humanos trans: en la institucionalidad pública como la escuela y la salud, en la familia, en el ámbito laboral, así como en el sistema jurídico legal y en las actividades que se realizan cotidianamente en el espacio público. La transfobia niega las expresiones e identidades de género que se eligen, con lo cual atenta contra la autonomía, la dignidad y la vida de las personas trans. Las expresiones transfóbicas obstruyen y anulan otros derechos humanos como el acceso a la salud, al trabajo y a la educación, así como la identidad, la familia, la vida y la libertad, entre otros.

La transfobia se expresa constantemente en el espacio público. El espacio público es un territorio visible donde se supone que cualquier persona puede estar y trasladarse libremente. Debe caracterizarse por ser accesible para toda la ciudadanía, donde se generen diálogos cotidianos entre las personas y la institucionalidad. No obstante, en estos sitios se articulan relaciones de poder que forjan inequidades sociales económicas, culturales y de género. El espacio público, para Borja-Jordi (2003), se encuentra delimitado y se convierte en un lugar donde se ejerce el poder por parte de grupos sociales y políticos hacia otros regularmente excluidos. Los grupos sociales que hacen uso del poder restringen el uso al territorio y con ello la libertad de desplazamiento de otras poblaciones. El sistema patriarcal tiene limitado el espacio público para las mujeres, este se convierte en un lugar donde se ejerce y se expresa el poder de los hombres; las mujeres son violentadas constantemente de diversas maneras en el espacio público, lo cual es normalizado y naturalizado por el patriarcado.

El patriarcado

El patriarcado es el ejercicio del poder de los hombres hacia las mujeres. Es una forma de organización política, económica, religiosa y social cimentada en la autoridad de lo masculino. En este sistema los hombres administran y se apropian de

las sexualidades e identidades de las mujeres. Se sustenta en un orden simbólico que se justifica por medio de mitificaciones amparadas en su gran mayoría por las religiones y los Estados, los cuales reproducen el patriarcado como la única estructura posible (Reguant, 2014).

El sistema patriarcal construye relaciones de inferioridad basadas en enfoques biológicos que son asumidos como naturales, se sustenta en las diferencias entre hombres y mujeres, posiciona a las últimas en desventaja y desigualdad. Es el dominio de lo masculino que se reproduce en el núcleo familiar sobre las mujeres y las niñas y los niños, y se expande a toda la sociedad. Son los hombres quienes controlan la institucionalidad y despojan a las mujeres del acceso a estas. De acuerdo con Facio-Montejo (2000), el orden patriarcal es una postura asentada en el principio absoluto de lo masculino. Miller (2004), expresa:

El capitalismo y el patriarcado siempre han estado vinculados. El capitalismo necesita hombres y mujeres en familias lo suficientemente extensas al menos para reproducir la próxima generación de trabajadores. La primacía ideológica de la familia garantiza que una sociedad capitalista reproducirá no sólo niños, sino también la heterosexualidad y la homofobia (y transfobia) (Miller 2004, p. 13).

El patriarcado, expresado en el espacio público, ha generado la violencia de género contra las mujeres y comunidades LGTBI. La violencia de género se ejerce a través de posiciones de poder de dominación-sumisión, alguien que se supone posee el poder somete a la fuerza a quien considera con mayor debilidad. Cuando se hace referencia a la violencia de género contra las mujeres en relación con los hombres se origina y se manifiestan problemas de desigualdad y de sometimiento de estas. Según Rico (1996), la violencia de género es:

Toda conducta que atenta contra la dignidad e integridad física y moral de las mujeres por el hecho de serlo, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres”. “La violencia comprende cualquier acto de violencia basada en género que tenga como consecuencia, o que tenga posibilidades de tener como consecuencia, perjuicio o sufrimiento en la salud física, sexual o psicológica de la mujer, incluyendo amenazas de dichos actos, coerción o privaciones arbitrarias de su libertad, tanto si se producen en la vida pública como privada, (Rico 1996, p. 31)

Para Rico (1996), la violencia de género es una forma de ejercicio del poder que atenta contra una gama de derechos como lo es la vida, la libertad, la seguridad y la dignidad de las mujeres. El acoso sexual en los espacios públicos es una manifestación de la violencia de género y puede conceptualizarse como una agresión sexual

invisible, socialmente aceptada. Para Arias-Cruz (2016), son las acciones que se producen cotidianamente y de manera normalizada donde de manera individual o colectiva, individuos desconocidos abordan a una o varias personas en el espacio público para ejecutar acciones violentas como gestos, acercamientos o comentario denigrantes, irrespetuosos que atentan contra la dignidad y la vida humana.

El acoso sexual en los espacios públicos

Según Guillén-Flores (2014), el acoso sexual es cualquier expresión verbal y física violenta indeseada con el objetivo de denigrar e inferiorizar a las personas en los lugares públicos. Sus manifestaciones son diversas, incluyen desde la violación del derecho a la imagen por medio de grabaciones o fotografías sin consentimiento, persecución y exhibicionismo, “toqueteos” y acercamiento de los genitales sobre el cuerpo de la víctima para afianzar el poder del victimario. Para la autora, este tipo de violencia coloca a los seres humanos como objetos sexuales públicos y los cosifica; y el espacio público adquiere una dimensión sexual donde se ejerce el poder por la parte de sujetos acosadores sobre las víctimas, las que, principalmente, suelen ser mujeres. Quien hostiga se siente con el derecho otorgado por el falocentrismo de interceptar a las personas en lugares públicos, manifestar comentarios y acciones sin consentimiento.

Para Retana (2016), el acoso sexual en los lugares públicos es una agresión individual dentro de un contexto sociocultural colectivo demarcado por la lógica patriarcal. Esta forma de violencia naturalizada y legitimada en beneficio de los hombres, quienes por medio del poder otorgado controlan y valoran subjetivamente el cuerpo de las mujeres, también tienen el poder para arremeter contra la corporalidad no binaria. El acoso sexual es una forma de violencia de género que evidencia el desbalance de los géneros en los espacios públicos, otorgando privilegios y flexibilidades principalmente a los varones que cumplen con la masculinidad hegemónica.

El acoso sexual en los espacios públicos genera una gama de emociones y percepciones sobre la seguridad y la autoestima de quien lo enfrenta a diario; las personas sexualmente diversas y con identidades de género no establecidas tienden a ser víctimas constantes de este flagelo. En el caso específico de las mujeres trans, ellas están obligadas a vivir dentro del capitalismo patriarcal bajo construcciones sociales, roles e identidades de género establecidas e inquebrantables, impuestas desde la lógica binaria: pene/vagina, hombre/mujer, masculinidad/feminidad. Al romper con dichas normas hegemónicas se convierten en una población extremadamente vulnerable de padecer la violencia de género expresa mediante el acoso sexual.

La educación crítica

La educación crítica es una práctica que promueve la resistencia y la reflexión, deconstruye los discursos que cimientan los privilegios y el poder; empodera y promueve la movilización social. Permite adquirir conocimientos por medio de la comunicación dialógica y la práctica reflexiva a aquellos sujetos sociales que se les ha negado la palabra. Por la naturaleza de este trabajo fue transcendental incluir en este apartado algunos referentes teóricos de la pedagogía crítica, entendida esta como una práctica liberadora. Para Magendzo-Kolstrein (1999), existen vínculos claros entre la pedagogía crítica y las luchas por los derechos humanos, dado que este enfoque teórico-metodológico observa y trabaja desde lo teórico y lo práctico contra las estructuras del poder como una forma de resistencia.

Igualmente, la pedagogía crítica se interesa por desarticular las imposiciones verticales, relaciones autoritarias y rígidas impuestas contra una gran cantidad de seres humanos, mientras el aprendizaje (no precisamente formal) se desarrolla en un ambiente de diálogo y comunicación. La pedagogía crítica propone que las personas oprimidas se transformen en personas autónomas, independientes del poder para que sean ellas mismas quienes se empoderen de sus propios conocimientos, desarrollen historias de vida y mantengan viva la memoria histórica. Según Mirabal-Paterson (2008), puede definirse como una propuesta teórico-metodológica de la pedagogía basada en el saber popular. Se direcciona la construcción colectiva del conocimiento por medio del diálogo: la comunicación dialógica, parte de la praxis y de las historias de vida de los grupos oprimidos para concretizar el proceso de acción-reflexión-acción.

Este enfoque pedagógico, según la autora, promueve el respeto a las diversas identidades y a lo diferente: no subestima el conocimiento de los sujetos sociales oprimidos, reconoce los universos y los mundos de los seres humanos, crea relaciones horizontales, potencia el amor, la reflexividad y la fe, generando agentes activos en los procesos de transformación social. El método de la educación crítica en derechos humanos respeta los saberes de las personas, más aún aquellos saberes contruidos desde los grupos oprimidos por el poder. Transforma, por medio del diálogo, las imposiciones epistemológicas que se justifican desde los sistemas injustos y desiguales, como el capitalismo y el patriarcado. Según Duhalde (2008), se inicia desde la curiosidad crítica, partiendo del sujeto oprimido, pero no para quedarse, sino justamente para partir a otro lugar, es decir, hacia la liberación.

Estos referentes teóricos fueron indispensables para elaborar la investigación, dado que proporcionaron las bases teóricas y los debates epistemológicos que sustentaron el tema y permitieron desarrollar los objetivos planteados. Ante lo



anterior, fue necesario que estas teorías y conceptos no solo sirvieran como sustento teórico al proyecto; estos referentes epistemológicos fueron también aplicados en la sistematización de los datos, las conclusiones y en la propuesta metodología en todos los capítulos de la investigación. El debate teórico que se propuso sirvió para contextualizar al público lector y a la investigadora en el tema y las problemáticas del estudio.

Propuesta metodológica

Este estudio fue cualitativo e interdisciplinario porque involucró componentes teóricos de los enfoques críticos de derechos humanos, la pedagogía crítica y la ecología de saberes. Se usaron propuestas teóricas críticas de los derechos humanos para entender las luchas trans como movimientos históricos de lucha, para que estos no sean vistos desde lógicas reduccionistas positivistas que se limiten a entender los derechos humanos solo desde el ordenamiento jurídico moderno y racionalista.

Se utilizaron algunos postulados teóricos y metodológicos de la pedagogía crítica que tiene que ver con las prácticas de la educación crítica y liberadora. Este enfoque educativo es usado para trabajar con grupos históricamente excluidos; propone la comunicación dialógica como punto de encuentro entre las personas involucradas en los procesos de investigación.

Por la naturaleza de este estudio, además de ser una investigación cualitativa, tiene algunas características de la investigación acción participativa (IAP) porque no solo presenta resultados académicos y contribuye al conocimiento, sino que también intenta lograr cambios paulatinos en la vida social y personal de las mujeres trans, por ejemplo, mejorar su autoestima, abrir espacios para que sus problemáticas se hagan visibles y sean escuchadas, entre otros.

Población y muestra y formas de acercarse a las actrices de la investigación

Para la ejecución del estudio se trabajó con ocho mujeres trans que vivían en el Valle Central. Las edades de estas mujeres oscilan entre los 20 y los 60 años, sus condiciones socioeconómicas son diversas, sus trabajos son distintos y sus relaciones comunales y familiares diferentes; todo esto facilitó realizar varias interpretaciones y cuestionamientos en la sistematización de este estudio. Las mujeres con quienes se trabajó son parte de una población difícil de acercarse en comparación con otros colectivos sociales; porque no son numerosas y por la resistencia que generan ante la violencia y la estigmatización social que enfrentan diariamente; ante ello se tuvo que hacer contacto con una mujer trans para ir contactado algunas

otras; también, mediante feministas intersectoriales, que facilitaron vínculos con otras mujeres trans.

Rutas de vida

La ruta de vida permitió ampliar y explicar, de forma completa e integral, las características individuales de las mujeres trans con las que se trabajó, para comprender los universos sociales culturales y económicos en estudio. Se hizo necesario recolectar algunos elementos de las historias personales, narrativas y descripciones de las experiencias de las mujeres trans para ofrecer un panorama más amplio del contexto en estudio. Estas experiencias y perspectivas subjetivas se analizaron de manera individual para entender un poco las vidas de cada una de las informantes, pero también como parte de las vidas colectivas de las personas trans. Esto se incluyó en el capítulo III de la investigación.

Técnicas e instrumentos de recopilación de información

Se usaron las siguientes técnicas de investigación, porque fueron las que mejor se adaptaron a los propósitos que perseguía este trabajo: la investigación de campo, rutas de vida, diario de investigación y entrevistas a profundidad semiestructuradas.

La investigación de campo. Esta se caracterizó porque la investigadora estuvo en contacto directo con el contexto y con las mujeres trans del estudio, con el fin de recopilar los datos y la información necesaria. Se analizaron y entendieron los contextos sociales-culturales donde se desenvuelven estas, con el objetivo de encontrar respuestas, conclusiones, soluciones a las problemáticas del acoso sexual en los espacios públicos vividos desde las realidades de ellas mismas. Se interpretaron los contextos de forma más subjetiva y vivencial.

Entrevistas a profundidad semiestructuradas

El trabajo recopiló testimonios sobre el acoso sexual que enfrentan las mujeres trans en los espacios públicos (este es el tema principal del estudio). Para obtener los testimonios se recurrió a las entrevistas, las cuales facilitaron el acercamiento a las personas participantes en la investigación, los acontecimientos que viven y las valoraciones que hacen respecto a este tipo de violencia. A través de las entrevistas ellas pudieron narrar lo vivido, pero no se limitó a la esencia de los testimonios, sino que se vincularon con las diversas realidades, contextos o situaciones para entender, de forma integral, el fenómeno.

Mediante esta técnica de recolección de información las informantes dieron elementos cognoscitivos, ya sean experiencias, vivencias, cotidianidades, sus posiciones y orientaciones, expectativas, deseos y motivaciones sobre las temáticas que la investigadora les propuso. Por medio de la comunicación dialógica propuesta pedagogía crítica se aprendió, de forma colectiva, se generaron reflexiones profundas sobre problemas como es el caso del acoso sexual en los espacios públicos en la vida de las mujeres. Se construyó el conocimiento de forma social, edificando lazos entre las participantes, se abrieron procesos de deseducación y reaprendizaje que permiten desarrollar la criticidad.

El método comparativo y la triangulación

Se utilizaron el método comparativo y la triangulación de fuentes escritas como periódicos y libros con los testimonios orales sobre el acoso sexual en los espacios públicos.

Diario de investigación

Se usó un diario de investigación que facilitó recopilar la información que se observó, que se escuchó durante todo el proceso de investigación que tuvo relación con los objetivos del estudio. Esta técnica consiste en construir notas acumulativas o narraciones sobre determinadas personas y sus contextos sociales. Son narraciones periódicas de incidentes de las conductas y anécdotas de las personas; los datos se estructuran de modo que facilita la comprensión de los contextos y las conductas de forma global de los seres humanos con que se trabaja, en este caso las mujeres trans.

Sistematización de la información

Se procedió a sistematizar la información a través del análisis de datos, la triangulación y el método comparativo. Los datos recopilados por medio de las entrevistas y el diario de investigación se contrastaron con las teorías del marco referencial, las perspectivas de derechos humanos y la información publicada en los medios de comunicación y otras fuentes que abordan la temática del acoso sexual en los espacios públicos. Se realizó un cuadro con diversos aspectos cualitativos desprendidos de los objetivos de investigación sobre el acoso sexual en los espacios públicos que viven las mujeres trans. Los aspectos fueron: manifestaciones de acoso sexual en el espacio público. Manifestaciones de acoso sexual en la institucionalidad pública, daños en la vida de las mujeres resistencias, los cuales se desarrollaron en los capítulos III y IV. Posteriormente se analizaron estos datos para realizar las reflexiones necesarias y se confrontaron con los objetivos planteados, para ver si

se cumplió con los fines establecidos al inicio de esta investigación y durante todo el desarrollo metodológico.

Estrategia de difusión

Charlas

Para concluir la investigación se organizaron cuatro charlas de difusión donde las mujeres trans socialicen sus historias de vida sobre el acoso sexual en espacios públicos que enfrentan cotidianamente las mujeres trans. Estas se realizaron en la UNA y en una universidad privada. El objetivo fue abrir espacios de diálogo y de lucha contra la violencia de género que enfrenta el grupo en estudio. Se intentó posicionar a las mujeres trans como protagonistas principales de sus propias historias, es decir, devolverles la palabra como lo establece la pedagogía de la liberación, abrir el campus para escuchar las poblaciones excluidas y, con ello, romper con la verticalidad de conocimiento hegemónico impuesto por la intelectualidad académica.

Estas charlas promovieron la ecología de saberes, como una propuesta metodológica de investigación y extensión que potencia la interactividad ante la unilateralidad del conocimiento. Para De Sousa-Santos (2010), es una invitación al intercambio de conocimiento científico surgido en la academia y los saberes populares-sociales, en este caso de las mujeres trans. Esta metodología procura que las universidades rompan con el pensamiento hegemónico científico “verdadero” que sigue siendo reproducido por los ámbitos intelectuales en estas instituciones. Con este proyecto se pretendió que las universidades públicas y otros lugares sean espacios de reflexión e intercambio de conocimientos entre las diversas poblaciones o comunidades que viven y enfrentan las problemáticas sociales y quienes integran de la academia.

Reflexionando sobre el acoso sexual en los espacios públicos contra las mujeres trans

El acoso sexual hacia las mujeres trans es un tipo de violencia fallogocentrista y transfóbica que enfrentan diariamente ellas en la mayoría de los lugares públicos del país. El acoso sexual es una forma de violencia que ha sido naturalizada en Costa Rica, su existencia es cotidiana en los espacios públicos, los cuales son espacios dominados por las violencias patriarcales. Tanto los hombres como las mujeres la practican contra los cuerpos no binarios, no lo hacen solamente en la calle, sino en los diversos ámbitos de sus vidas privadas. Los lugares públicos/privados son subyugados al hetero-patriarcado con una gran dosis de influencia religiosa cristiana (antropocéntrica, misógina y sectaria) donde se marcan y se



reproducen las desigualdades, la discriminación hacia las diversas identidades de géneros y las distintas orientaciones sexuales.

Para Retana (2016):

El acoso sexual es la producción diferencial y performativa de los géneros, produce de forma inestable pero efectiva, cuerpos femeninos sometidos al escrutinio, la amenaza y la violencia, combatir el acoso sexual callejero y en los espacios públicos conlleva a desestabilizar las esencias de género y postular como posibles formas de habitar la categoría “mujeres”. (pp. 50-53)

Para este autor, el acoso sexual en los espacios públicos marca la agresión individual en un contexto socio-histórico con lógica patriarcal- heteronormalizado, en el que se legitima socialmente a los hombres (diversos sin importar su raza, etnia o condición social) para que se pronuncien y se adueñen, sin permiso, sobre los cuerpos de las diversas mujeres (cisgéneros, transgéneros transexuales, indígenas, afrodescendientes, etcétera), es la cosificación del “no macho” en su máxima expresión; otorga a los hombres la libertad de evaluar cuando quieran los cuerpos feminizados.

Existe una violencia general que excluye a las personas por su origen nacional, grupo étnico, raza, etcétera, pero cuando esta violencia es patriarcal, el inmigrante que es excluido por la sociedad donde vive, asume su rol de hombre y se siente legitimado en el espacio patriarcal para ejercer la violencia sobre cualquier mujer o sobre todo lo que no se considere “macho”.

Según Retana, actualmente denunciar el acoso sexual sufrido en el ámbito público visibiliza y reafirma la dimensión pública de la vida de las mujeres. Esta forma de violencia patriarcal ha sido históricamente invisible, en la actualidad visibilizarla y denunciarla conlleva a la feminización del espacio contra el hetero-patriarcado que se ejerce en estos lugares. Feminizar el espacio público habilita socialmente a pensar la violencia de género en la calle como parte de un entramado más amplio, uno que abarca la casa, pero también otras áreas de la vida de las mujeres (Retana, 2016).

En las sociedades occidentales, el acoso sexual en el ámbito público es una forma de agresión, la cual es soportada por aquellos cuerpos definidos como femeninos; es desde esta lógica que tanto mujeres cisgénero como trans son las principales víctimas de este tipo de discriminación. Para Retana (2016), las relaciones de poder generalizadas, basadas en el binarismo, separan los cuerpos masculinos de los femeninos, al sostener perjuicios y estigmas morales desde el falogocentrismo.

Este último no solo interpone conceptos de género obligatorios sobre los hombres y mujeres e impone regulaciones en la vida de hombres y mujeres; pero, además, regula con una lógica, el carácter y los alcances desventajosos para estas últimas.

Este falogocentrismo encuentra en la sexualidad uno de los espacios y recursos para cimentar las desigualdades y consolidar privilegios. La sexualidad no solo ofrece un fundamento para la organización socio-simbólico del mundo cotidiano en términos binarios macho/hembra, sino que establece una serie de conductas propias e impropias para cada uno de los polos de esa oposición binaria (Retana, 2016).

El falogocentrismo constituye un sistema dual fundamentado en lo biológico. Dentro de la lógica binaria, la complementariedad obligatoria de los sexos fundamenta la heterosexualidad. Según Arias-Cruz (2016), al nacer como hombres o como mujeres se atribuyen obligatoriamente las construcciones sociales de lo masculino y lo femenino: actitudes, formas de actuar, percepciones cotidianas, entre otras.

Es desde la lógica falogocentrismo-heteronormativa que se justifica el acoso sexual que viven las mujeres trans en los espacios públicos. A partir de los datos descubiertos y los referentes teóricos transfeministas, se encontró que la identidad de género de las mujeres trans no solo quebrantan la binaridad biológica y cultural macho/hembra impuesta por el patriarcado, sino que rompe con la heterosexualidad normalizada, para proponer un nuevo concepto de heterosexualidad (en la cual mujer trans con un hombre cisgénero es considerada una pareja heterosexual), visibiliza las diversas orientaciones sexuales y quebranta la complementariedad obligatoria biológica de los sexos, pene/vagina, impuesta por el androcentrismo.

Al iniciar el proceso de transición, las mujeres trans feminizan sus cuerpos. Estos cuerpos, una vez feminizados según la lógica del patriarcado, pueden ser violentados, convirtiéndolas en personas muy vulnerables de sufrir acoso sexual, continuamente, en los espacios públicos. Cuando nacieron estas mujeres trans fueron clasificadas biológicamente como hombres, el hecho de renunciar al “privilegio” de ser hombres y *transicionar*² a mujeres las pone en una posición de desventaja social, ya que son discriminadas por ser mujeres, pero también por renunciar a la masculinidad otorgada al nacer y al ejercicio de estar dentro del falogocentrismo.

Para la informante # 1 Stacy, ellas bajan en la escala social al renunciar a ser hombres y por eso son vistas como menos por la sociedad (ver Anexo 1). Lo anterior se complementa con lo que expresó la informante # 2 Victoria en la entrevista:

2 Verbo que utilizan las mujeres trans para referirse al proceso de cambio del género.

No es una cuestión de que las violenten por ser mujeres trans, porque a las mujeres nos violentan a todas por igual, cuando una es percibida como mujer a una la violentan, cuando una es violada, abusada, cuando una es agredida etcétera, etcétera, a una la siguen violentando como mujer; el problema con las chicas trans es que cuando llegamos a poner esa resistencia, a decir ¡Hey, quiero poner una denuncia, si no me trata de esta manera o tal cosa! Entonces ahí se agrega otra violencia, porque te empiezan a violentar como hombre, (V. Rovira, comunicación personal, 4 de julio del 2017).

El proceso de feminización de los cuerpos trans y la renuncia de los “privilegios” masculinos que les impusieron al nacer a estas mujeres las ponen en mayor riesgo en el espacio dominado por la violencia patriarcal. Para las mujeres trans el acoso sexual que enfrentan ellas es el mismo acoso sexual que viven las mujeres cisgénero por ser mujeres. Es probable que no sea el mismo tipo de acoso; la intencionalidad y el carácter simbólico del acoso contra una mujer trans recalca la renuncia a lo masculino, es un hombre minimizado a lo femenino, un “maricón” por elección propia; en cambio, la mujer cisgénero es inferior sin elección. Las connotaciones del acoso pueden ser distintas, aunque las manifestaciones sean muy semejantes.

La informante # 3 Samantha, compartió que al *transicionar* y renunciar al beneficio masculino otorgado al nacer, las mujeres trans comienzan a sufrir y entender el acoso sexual que viven las mujeres cisgénero todos los días:

Yo nunca he recibido como un ataque, pero sí he recibido el acoso que ustedes han estado acostumbradas toda la vida; fue literalmente como darme cuenta de lo que se llama perder todo el beneficio masculino. O sea, como que es demasiado violento (S. Salas, comunicación personal, 26 de junio del 2017).

Sin embargo, según las mujeres trans a pesar de que ellas definen que enfrentan el mismo acoso sexual que las mujeres cisgénero, consideran que en muchas ocasiones son doblemente violentadas por renunciar a la masculinidad dominante y por ser consideradas por la sociedad y las instituciones como hombres homosexuales.

La informante # 4 Natalia dijo también que ellas son imaginadas y tratadas como objetos sexuales, las mujeres trans son percibidas socialmente por los estereotipos que existen, como sujetas abiertas a lo sexual y al libertinaje (N. Porras, comunicación personal, 3 de abril del 2017). En la entrevista Samantha expresó que una gran parte de la población costarricense las trata “como un fetiche, un pedazo de carne, una fantasía, un “nunca lo he hecho”, un “con esto me masturbo”, básicamente, como que nos quitan la parte humana y nosotras somos como muñecas inflables con pene” (Salas 2017).

Como puede verse, estas mujeres enfrentan distintas formas y escalas de violencia: por ser mujeres, por ser hombres, por ser consideradas homosexuales y por ser vistas como objetos sexuales que cumplen las fantasías sexuales creadas por el mismo patriarcado. La cosificación de las mujeres en el sistema capitalista contemporáneo posiciona a estas como mercancía, como un bien material de alto consumo y de disfrute masculino.

La cosificación que enfrentan las mujeres trans es una cosificación de carácter sexual que representa y trata a estas poblaciones como objetos sexuales. Por medio de esta cosificación el capitalismo y el patriarcado, en una alianza inquebrantable, se rehúsan a validar las cualidades intelectuales, y las habilidades sociales y personales que estas mujeres tienen, deshumanizándolas y reduciéndolas a instrumentos de deleite sexual principalmente masculino.

En otro sentido, el acoso sexual que sufren las mujeres trans es una manifestación más de transfobia, lo cual conlleva daños físicos y psicológicos irreparables para estas personas. El acoso sexual transfóbico es una forma de violencia y discriminación patriarcal que sucede en los espacios públicos como calles, instituciones, lugares socio-recreativos, bares, supermercados y comercios, donde se ataca y se desprecia a las mujeres trans por su identidad de género.

También existen otros espacios o lugares de “buen decir” a los cuales ellas evitan ingresar, porque desde sus dirigentes y sus propios rebaños reciben mensajes, miradas y discursos violentos. En nombre de “Dios” se les maltrata y humilla. Es una violencia justificada desde lo religioso. La informante # 5 Alexa, exteriorizó que ella una vez al entrar a una iglesia en Heredia como mujer, el sacerdote de esa misma institución la vio y, posteriormente, fue a acusarla al centro educativo donde trabajaba (en el cual Alexa tenía que presentarse vestida como un hombre) porque se consideró que su identidad de género no era buen ejemplo para las niñas y los niños que recibían clases con ella. En esta ocasión, la comunidad donde ella vivía y los funcionarios del centro educativo la apoyaron y la protegieron, arremetiendo contra las acciones del líder religioso (A. Araya, comunicación personal, 13 de marzo del 2017).

Esta violencia transfóbica es justificada desde lo “legal” en las instituciones públicas. Ellas enfrentan el acoso y la estigmatización permanente en las instituciones educativas donde docentes se niegan a llamarlas por su nombre de mujer; también sufren el acoso, en el campo laboral en general, cuando se les niega el acceso al trabajo por su identidad de género, lo mismo en el sistema de salud cuando las ven como portadoras de enfermedades de transmisión sexual o cuando son excluidas, ignoradas o agredidas por los sistemas jurídicos y legales.



En términos generales, según Gallardo (2016), el acoso sexual en los espacios públicos es una forma de violencia jurídica para las cuales el Estado costarricense no tiene herramientas apropiadas para actuar, a pesar de que existen normas e instituciones policiales y judiciales; en muchas ocasiones lo que hacen estos entes es reproducir las diversas formas de violencia sexista que maltrata, de igual manera, a las mujeres agredidas, acosadas y violadas, lo cual hace que desistan de las denuncias y acusaciones.

Ante lo desarrollado hasta aquí, es fundamental reconstruir algunos escenarios y exponer las diversas manifestaciones de acoso sexual que enfrentan las mujeres trans en los espacios públicos como las calles, los espacios socio-recreativos y las instituciones públicas en Costa Rica, todo esto con el fin de acercarnos y mostrar las diversas formas de violencia que viven y que están invisibilizadas.

¡La calle es pública, mi cuerpo no! Diversas manifestaciones de acoso sexual transfóbico

Para comprender lo anterior, es esencial analizar detalladamente las diversas manifestaciones de este tipo de flagelo. En primera instancia se analizó lo que viven estas mujeres en los espacios socio recreativos y en las calles. Según las mujeres trans con las que se trabajó, el acoso sexual en lo público y lo privado es cotidiano en la vida de ellas, para estas personas el Estado no hace nada, ni tiene compromiso para evitar o erradicar este tipo de violencia. Dos de las informantes sienten que dentro del falogocentrismo sus cuerpos no son tan directamente acosados cuando van acompañadas de un hombre.

La informante Stacy expuso que cuando transita por algunos lugares de su comunidad la acosan cotidianamente, mientras que al ir acompañada por su ex pareja, los hombres no le gritan ni le dicen nada, (S. Mora, comunicación personal, 12 de abril del 2017). En el caso de Samantha dice que al ir acompañada de un hombre siente más protección en las calles, lo que permite entender que el respeto que existe en los espacios públicos masculinizados es solo para los hombres (Salas, 2017).

Esta misma informante manifestó que el flagelo del acoso sexual se comenzó a debatir con mayor fuerza por los medios de comunicación cuando fue denunciado por un hombre llamado Gerardo, quien vía redes sociales y denunció un caso de acoso contra una mujer en pleno centro de San José (Salas 2017); esto quiere decir que cuando son las mismas mujeres quienes lo denuncia estas no son escuchadas y son tratadas con términos peyorativos como “corta penes” o “feminazis”.

Visto así, se puede afirmar que el acoso sexual contra las mujeres adquiere relevancia cuando es un hombre quien lo denuncia, lo que conlleva a la idealización de este hombre, el cual termina siendo reconocido socialmente como un héroe que protege mujeres “indefensas y débiles”. Pero también cuando es el hombre la víctima de acoso sexual, los medios de comunicación y la sociedad, en general, lo denuncian como una violencia injustificable cuando no debería ser justificable para ningún ser humano.

Según las pesquisas encontradas, en la mayoría de los casos, los hombres son los principales victimarios que atentan contra la dignidad de estas mujeres; no obstante, las miradas hirientes y despreciativas de otras mujeres cisgénero también son parte del acoso que enfrentan todos los días. Este hombre victimario es un producto de un sistema capitalista patriarcal/colonizador y esa misma actitud victimaria contra las mujeres trans es asumida por la mujer cisgénero y producida también por este sistema.

Para Bourdieu (2000), los hombres y las mujeres han incorporado, de forma inconsciente, esquemas de percepción y de apreciación de las estructuras históricas del orden masculino y es, desde esta lógica, desde donde las mujeres cisgénero ven con desprecio y tratan con discriminación a muchas mujeres trans. Además, la lógica falogocentrista que impone la rivalidad entre las mujeres, hace que, si las mujeres trans son consideradas como “bonitas” por la sociedad, algunas mujeres cisgénero las perciben como competencia.

En el periódico *La Nación*, una mujer trans opinó que en la actualidad, personas menores de edad las agreden en las calles: Pero, últimamente, ha sido víctima de agresiones por parte de grandes grupos de niños, de entre los 8 y los 14 años: “Si la ven sola a una, se acercan, me rodean y me maltratan toda”.

La informante # 6 Gabriela expresó que en ocasiones siente acoso por parte de las personas menores de edad:

Están desde las más básicas, sencillas y hasta inocentes digamos, cuando un chiquito le dice a la mamá “pero ¿es un chico o una chica?” o “parece un chico, pero es una chica” porque los chiquitos son muy inocentes, ellos no tienen ese morbo ni esa malicia, verdad. Entonces me ha pasado montones de veces que los chiquitos dicen ese “parece un chico, pero es una chica”. Y entonces la mamá llega y le susurra algo al oído y los chiquitos se quedan callados (G. Umaña, comunicación personal, 12 de abril del 2017).



Este testimonio de Gabriela, además de expresar una manifestación de acoso, que ella considera inocente (de las niñas y los niños), demuestra cómo, según el transfeminismo, dentro de las sociedades occidentales lo binario hombre/mujer está incorporado en las personas desde edades tempranas. Este binarismo se cimienta desde los procesos de socialización familiar y educativos, tanto formal como informalmente.

El Estado “democrático” costarricense es responsable de que a la población infantil y adolescente no se les enseñe a entender o comprender la diversidad de género y sexual que compone el tejido social. Hay algunas políticas públicas para respetar la identidad de género, pero se quedan en el papel y no se concretizan en la praxis educativa del sistema formal.

Por su parte, las iglesias promueven marchas de odio y violencia contra estas poblaciones y las generaciones de menores de edad lo entienden como lo moralmente correcto, con lo cual se permean de prejuicios y sexismo. Por lo anterior, al confrontarse grupos infantiles y adolescentes con una mujer trans, lo perciben como algo ajeno, abstracto, no “normal”, imposible de comprender, de clasificar y, por ende, una persona objeto de rechazo y desprecio.

Alexa comentó a la investigadora que sus vecinas, unas adolescentes entre los 14 y 16 años pasan burlándose de ella cuando entra y sale de su barrio solo por ser una mujer trans. Esto permite deducir que el acoso sexual transfóbico se ejerce, de forma naturalizada, por parte de diversos grupos etarios de la sociedad costarricense, niñez, adolescencia y adultez son parte de los entes victimarios con los que tienen que enfrentarse las personas trans. Stacy, en una conversación informal, compartió que un niño vecino de ella le preguntó si antes era hombre; ella asumió que la mamá del niño le había hecho el comentario y sintió molestia de ver cómo la gente adulta de su comunidad sigue recordándole a las nuevas generaciones su pasado. También en una ocasión un niño le dijo al sobrino de ella que su tía Stacy era un hombre, su sobrino llegó llorando y Stacy pudo explicarle las circunstancias que ella vivió como ser humano, y el niño pudo entenderle.

Probablemente la misma discriminación que ejerce la gente adulta es reproducida por los grupos de menores que se ven permeados por prejuicios y estereotipos ya cimentados desde décadas atrás por algunas iglesias y los medios de comunicación. Estos estereotipos son reproducidos en el ámbito familiar, escolar y en todos los espacios de educación informal. No obstante, según el testimonio de Natalia, hay excepciones, ella opinó que en muchas ocasiones son las niñas y los niños quienes mayormente las aceptan y las ven con naturalidad:

Pero vieras que es muy bonito, porque a veces los niños te ven diferente, te dice cosas diferentes, una vez estaba en un restaurante de hamburguesas y había una niña, y me volvió a ver y estaba con su mamá y ella le dijo: -vea, mami, una Barbie-, y yo, entonces yo volví a ver a la chiquita (Porras 2017).

Situaciones como estás donde las niñas y los niños ven con respeto y como iguales a las mujeres dependen mucho de la formación y la socialización que tengan.

Una mujer trans entrevistada por el periódico *La Nación* expresó que el acoso sexual transfóbico que enfrentan las poblaciones trans “Es como si fuera un pasatiempo de esta gente”, refiriéndose a sujetos sociales que las agreden. Este tipo de violencia demuestra que la sociedad patriarcal cosifica a las mujeres trans. Quienes las agreden descargan sus frustraciones personales y canalizan el desprecio y el odio por medio de la mofa y la burla de los cuerpos y las identidades trans. Tratan a estas mujeres como objetos de diversión y carnaval, mientras que la violencia que ejercen los llena de placer y los empodera como “machos” dueños del espacio público. Este tipo de manifestaciones transfóbicas se sustentan en el desconocimiento e inseguridades que tienen las personas “heteronormalizadas” sobre el género y las normas impuestas al respecto.

Para la mayoría de las mujeres entrevistadas, los espacios públicos no son lugares seguros, sienten miedo a ser violadas y agredidas, sujetas a burlas y discriminación:

Ese tipo de violencia que sufren todas las mujeres, el caminar por una calle y andar sola y que aparezca un mae, el miedo porque una camina con miedo de ser violada, no con el miedo de que la asalten, que la asalten es lo de menos (risas) que se lleven todo, que se lleven todo es lo de menos (risas) si quieren, pero que no me vayan a tocar el cuerpo (Rovira 2017).

Para Victoria, las mujeres caminan por las calles con el miedo de ser violadas, este no es un temor solo de las mujeres trans, es un temor imperante también en las mujeres cisgénero. Sin embargo, la violencia de género mezclada con la transfobia hace entendible el doble temor que tienen las mujeres trans de desplazarse con libertad por los espacios públicos, dadas las experiencias desagradables que enfrentan día a día en un espacio heteronormalizado, patriarcal y transfóbico que rechaza todo lo diverso y lo no binario.

Para las mujeres trans las manifestaciones de acoso sexual y “social” (como lo llama Natalia) que ellas enfrentan en los espacios públicos son numerosas, van desde la violencia verbal, gestual y física. Para Natalia las mujeres trans son vistas como amenazas en el espacio público: “Bueno, a veces lo ven a una como

una amenaza digamos, como, cuando están en grupo es como ver una manada de monos, es como ver un animal que les produce una amenaza” (Porras 2017). Por su parte, la informante # 7 Lorna exteriorizó que, cuando ella está en las calles, las personas “se le quedan viendo a uno como si uno fuera un monstruo” (L. Umaña, comunicación personal, 2017).

Al contrario de lo que se construyó en el imaginario social costarricense y se difundió por los medios de comunicación sobre las mujeres trans, acusándolas de delincuentes y violentas, la mayoría de las veces son ellas las que están en constante peligro por la transfobia que enfrentan. Existe un pánico social sobre la sexualidad y las identidades trans; para el imaginario colectivo son agresivas, son ladronas, son sidosas y son exhibicionistas.

Como lo expone Hinkelammert (1999), este caso puede entenderse como una inversión de los derechos humanos. Las mujeres trans han sido, históricamente, violentadas: pero desde las percepciones de quienes ejercen el poder patriarcal contra ellas, ellas son culpables de violentar la moral, la heteronormalidad, la masculinidad dominante y la familia tradicional; ante ello es necesario defenderse de estas mujeres por ser consideradas como una amenaza para la sociedad tradicional (patriarcal, cristiana y heteronormalizada).

Al “atentar” contra la sociedad tradicional, estas mujeres pierden el carácter de ser humano, pueden ser sometidas y aniquiladas por quienes tienen el poder. Para Hinkelammert, el sujeto poderoso puede hacer con ellas lo que se le antoje en nombre de defender la normalidad y el respeto por los preceptos morales: esto constituye una inversión del mundo donde las víctimas se posicionan como las culpables.

En relación con el acoso sexual transfóbico, algunas mujeres trabajadoras sexuales entrevistadas por el periódico *La Nación* no logran comprender cuál es la necesidad, de quienes las acosan, de violentarlas: “No entendemos por qué hacen eso; nosotros solo estamos trabajando, no molestamos a nadie”. Muchas de ellas no tienen otra opción que prostituirse, ya que es una de las pocas formas de sobrevivir que poseen y que les permite acceder a bienes materiales dentro de un Estado y una sociedad que violenta el derecho a su trabajo (principalmente en el área pública) por su identidad de género.

¡Mi cuerpo no quiere tu opinión! El acoso sexual verbal y gestual contra las mujeres trans

Es constante para las mujeres trans enfrentar insultos, obscenidades y humillaciones por parte de las personas que no respetan su identidad de género. La informante Gabriela cuenta que es cotidiano que pasen hombres y le griten: “los maes que pasan en un carro y me gritan, ‘diay qué se yo, no sé, estupideces: ‘rica’ o ‘mi amor’ o ‘venga para tal cosa’” (Umaña 2017).

En el caso de Samantha, el acoso sexual que afronta es tal como lo experimenta una mujer cisgénero, porque los rasgos físicos de ella no son para nada masculinos, por lo que casi nadie la identifica como una mujer trans: comentarios, así como “rica, preciosa” (Salas 2017). Lo mismo le sucede a Stacy, quien en pocas ocasiones es reconocida como una mujer trans. Lo anterior, permite argumentar que el acoso sexual se vuelve transfóbico cuando la sociedad identifica los rasgos masculinos de estas mujeres. Cuantos más rasgos cisgénero tengan las mujeres trans son menos propensas a sufrir transfobia y la agresión se “limita” al acoso sexual que vive cualquier mujer.

Según una periodista de *La Nación*, realizando un trabajo con esta población trans en la calle, fue testigo del acoso sexual transfóbico que padecen estas mujeres; cuando unos hombres pasaron en un carro y les gritaron: “¿A cuánto venden el kilo de huevos?”.

La informante # 8, llamada Wendy, otra de las mujeres entrevistadas, exteriorizó que cuando pasa por un lugar público, al ser ella una mujer trans de edad avanzada, le gritan que está fea: “ya tengo cincuenta y seis años, entonces, uno no puede compararse tal vez a una chiquilla trans o una mujer con buen cuerpo, entonces me dicen ‘mire tan fea’, así le dicen a uno” (W. Sánchez, comunicación personal 8 de abril del 2017). El testimonio de Wendy permite entender cómo el acoso sexual que ella sufre es el acoso sexual por ser mujer, por ser trans y por ser de edad avanzada, lo que la posiciona en una desventaja social en relación con otras mujeres; la transversalidad de estos factores agudiza el acoso sexual que enfrenta.

Con el testimonio de Wendy, Samantha y Gabriela es obvio que el acoso sexual a las mujeres trans puede ser comparado con el acoso que enfrentan las mujeres cisgénero, pero en algunos casos es indudable el acoso sexual transfóbico como fue el caso que expuso la periodista del periódico *La Nación*. Además, Samantha comentó que a unas amigas de ellas sí les insultan por ser mujeres trans: “sé que a amigas le han dicho ‘travesti’, ‘playo’” (Salas 2017).



A pesar de los testimonios anteriores, dos de las informantes argumentaron que se sienten bien cuando le dicen “un piropo”, ya que se sienten hermosas, femeninas y aceptadas. Para Arias-Cruz (2016), el acoso sexual llamado “piropo” es una forma de acoso que el patriarcado ha naturalizado y que termina por ser aceptado como algo bonito por una gran cantidad de mujeres. Probablemente, algunas mujeres trans acepten determinados piropos como una forma de aceptación social y como muestra, de alguna manera, de que la sociedad no ha descubierto algunos rasgos fenotípicos que todavía mantienen.

Es fundamental cuestionarse, si a estas mujeres trans verdaderamente les agradan los “piropos bonitos”, dado que esta forma de violencia se ha normalizado en la vida cotidiana de todas las mujeres, quienes han interiorizado y naturalizado los discursos patriarcales. Para Arias-Cruz, la brevedad de la duración del acoso sexual verbal, así como la manera en que se manifiesta disfrazada de halagos, susurros, expresiones “bonitas” (que lo hacen aparentemente intangible) revela la apropiación masculina del cuerpo femenino y el encubrimiento de la opresión.

Según Arias-Cruz, la naturalización de los “piropos decentes” y los “piropos vulgares” es una forma de dominación masculina naturalizada sobre los cuerpos feminizados. Por medio del acoso sexual en los espacios públicos, es implícito el derecho de dominación que tienen los hombres sobre los cuerpos de las mujeres. Imponen sus deseos patriarcales sin importar, si son aceptados, son degradantes o son molestos para ellas, convirtiendo el acoso sexual en los lugares públicos en una expresión de la violencia de género poco cuestionada.

Mediante al acoso sexual público se interiorizan las imposiciones de género que reproducen los estereotipos de la belleza, belleza determinada por los hombres. Ellos son los que aprueban, mediante comentarios, cuáles son las mujeres socialmente aceptadas. La normalización de este tipo de acoso sexual “sutil” es la aceptación de la dominación masculina del cuerpo y de los espacios públicos, por ende, las mujeres trans que más cumplan con los estereotipos de belleza occidental son más aceptadas y naturalizadas por los hombres y por las mujeres cisgénero.

Para Muñiz (2014), la belleza occidental, impuesta por el capitalismo, destruye los rasgos físicos de lo que es políticamente incorrecto, impone el racismo, mutila la etnicidad no europeizada y se fundamenta en el patriarcado, desprecia lo indígena, los cuerpos voluminosos, lo queer, lo latinoamericano y lo africano, etcétera.

La autora establece que la belleza occidental impone estándares de belleza que aceptan solo los cuerpos delgados, sin grandes curvas, que proyecten debilidad, pero además demanda el cabello rubio, los ojos verdes o azules y el cabello lacio.

Estos idearios de belleza se van transformando, de acuerdo con las clases sociales y al poder adquisitivo de las personas, y dependen mucho del nivel de occidentalización de los países.

Los dobles esfuerzos realizados por las mujeres trans para asimilar sus rasgos físicos con los de las mujeres cisgénero, en muchas ocasiones ponen en riesgo sus vidas, principalmente porque se someten a procesos de transformación estética de bajos presupuestos y de malas praxis que atentan contra su salud; les inyectan aceites no aptos para agrandar los glúteos y caderas, o se abren las prótesis de silicón para agrandar los senos. Para Samantha, las mujeres trans reproducen estos estándares de bella occidental como forma de supervivencia: “hasta cierto punto la feminidad estereotípica es una cosa de supervivencia para nosotras las mujeres trans” (Salas 2017).

En el caso de Stacy, es una mujer que a pesar de que se ha esforzado doblemente por cumplir los estereotipos de la belleza occidental, ha vivido acoso sexual transfóbico en las calles, es algo con lo que tiene que lidiar y, en muchas ocasiones, no quiere ni salir de su casa: “Todos los días, hay que prepararse para recibir lo más sutil que te puedan decir, como “que rica que estás” a lo más grosero, como ‘playo’, ‘loca’, ‘fea’” (S. Mora, comunicación personal, 15 de marzo del 2017).

La informante Alexa reveló que en ocasiones pasa por las calles y aceras y principalmente le gritan “Ay, qué bonito el maricón” o “Que bonita la...” o le dicen a uno “playo...playo feo’ para, para denigrarlo” (Araya 2017). Alexa expuso que las sátiras o el doble sentido es parte del acoso sexual que enfrentan en los espacios públicos como en los comercios; este es un acoso indirecto, pero innegable para estas mujeres: “vienen las sátiras, o viene esa hijueputa... expresión, y perdóneme que utilice esa palabra, pero es que me da cólera cuando me acuerdo, discúlpeme, yo sé que está mal, pero me da mucha cólera cuando te dicen ‘Ahí te buscan’”. También expresó:

Una vez me pasó eso en una exposición de pintura aquí en la... ahí por el Estadio Nacional ¿Cómo es que se llama ese lugar donde está el Estadio Nacional, que lo donó el Padre ese? Bueno La Sabana. Ahí hicieron una exposición y diay me meto yo a ver, estaba el chavalo hablando con el que estaba pintando, no sé qué por qué fue, y entro yo y dicen “Aquí lo buscan”, algo así. (Araya 2017)

Las expresiones como “Ahí te buscan” (o frases similares) son utilizadas por hombres heterosexuales que le dicen a un amigo que esa mujer trans “percibida como un homosexual lo está buscando, es una manera de ridiculizar la masculinidad de su amigo, pero a la vez de violentar a las mujeres trans”.

A través de este tipo de comentarios se desarrollan juegos de poder de los hombres sobre las mujeres, pero también de lo heterosexual sobre lo sexualmente diverso. Estos juegos promueven y demarcan los distintos prejuicios transfóbicos, sexistas que fortalecen y consolidan el acoso sexual y las imposiciones de identidad de género tradicionales sobre las mujeres trans.

En el caso de Gabriela, ella enfrentó, en un centro público, una manifestación clara de la violencia simbólica. Ella expresó que en una ocasión se encontraba con un grupo de amigos y amigas en un bar y que de repente sonó una canción que hacía burla de un “travesti”:

La más fea que me pasó fue una vez que andaba en un bar ahí en Cartago, tuanis, tomando, comiendo con las compas y de pronto me ponen una canción creo que era de los Ajen... o una vara así que hablaba sobre una mae que era travesti y que todos iban allá y que todos la amaban, pero era una canción súper transfóbica, verdad. Y claro, yo estaba así como..., empiezo a oír la canción porque escucharla no, verdad, pero empiezo a oír la vara y me hizo gracia, verdad, pero de pronto me puse a ver a la gente de la barra que estaban cagados de risa, y yo a la puta ah la vara era conmigo entonces. (Umaña 2017)

En este caso es indudable que el acoso sexual que enfrentó Gabriela en dicho establecimiento es una forma de violencia verbal por las burlas que recibió. También es una forma de violencia simbólica, puesto que ella logró identificar que el acoso y la transfobia hacia las personas trans se encuentran difundidas y permitidas en las letras de las canciones populares, que sirven de instrumento de poder falocentrista para ejercer la violencia contra ellas en los espacios recreativos. Además, este tipo de acciones transfóbicas consolidan y reproducen los estereotipos sociales sobre estas mujeres.

Lorna opinó que cuando ella ha estado en los espacios públicos se ha enfrentado a diversas formas de violencia verbal, le han dicho: “playo hijueputa, playo feo. Hágase hombre hijueputa” (Umaña 2017). El cuerpo y la expresión de género de Lorna no se adapta a los roles tradicionales de género, la frase “hágase hombre”, pretende anular y aniquilar lo femenino que hay en su persona. Para la sociedad heteronormalizada es necesario que las mujeres trans abandonen su identidad de género, porque están “enfermas y trastornadas psicológicamente”, ellas deben asumir nuevamente la masculinidad hegemónica que les fue otorgada al nacer, lo cual es visto como lo “natural y lo normal”.

Según Lorna y Alexa, a Lorna le han gritado sidoso: “Alexa: Sidoso” (Araya 2017). Lorna: “Mhm, sidoso también; lo ven a uno como una basura” (Umaña 2017).

La palabra *sidoso* tiene una connotación pesada en la sociedad costarricense, es un término despectivo y estigmatizante que ha generado rechazo desde décadas anteriores para quienes tienen condición de VIH y VIH avanzado. Es necesario entender que las personas con VIH y VIH avanzado en Costa Rica están posicionadas en lo más bajo de la escala social. Debido a los estereotipos cimentados sobre las mujeres trans que son trabajadoras sexuales y que, por ello, están en riesgo de padecer enfermedades de transmisión sexual la sociedad las agrede con ese tipo de expresiones.

Como lo expresa Gallardo (1997), esta condición de VIH y VIH en segundo grado se sigue ligando a las personas sexualmente diversas “homosexuales” a lo “no natural” al “mal comportamiento” como la vida promiscua y el consumo de drogas. Ante este panorama, las mujeres trans enfrentan este tipo de expresiones porque son consideradas por la mayoría de las personas como “lo malo”, “lo anormal”, libertinas y promiscuas; dentro del imaginario social del costarricense común, ellas son potenciales portadoras del VIH. El acoso sexual transfóbico que reciben algunas mujeres trans que son trabajadoras del sexo, es complejo; se les discrimina por ser mujeres, por considerarla hombres homosexuales, por ser trabajadoras sexuales y por imaginar que tienen enfermedades de transmisión sexual.

Al ser consideradas las mujeres trans por la sociedad costarricense como mujeres libertinas y promiscuas, con prácticas sexuales abiertas, se abre el portillo para que ellas, en el transporte público, vivan circunstancias desagradables. El año 2016, una mujer trans comentó que en medio de su transición perdió su privilegio masculino y sintió por primera vez el acoso sexual que vivían las mujeres. Ella se subió a un taxi, el taxista le comenzó a preguntar sobre su vida, luego él comenzó a tocarse los genitales, le preguntó cuánto cobraba y le propuso que se fueran para algún lado a mantener relaciones sexuales (A. Pérez, comunicación personal, 11 de noviembre del 2016). En el caso de Stacy, dijo que una vez un taxista le expuso sus genitales y le dijo que se la chupara.

Estos testimonios indican que la sociedad, en general, reduce la homosexualidad, lo transgénero y la transexualidad a lo sexual (pene/vagina) biológico; es decir, ver a un transexual o transgénero es ver a alguien que anda deseando tener relaciones sexuales. Este es un reduccionismo propio de los estereotipos construidos sobre la comunidad LGTBI; parecido al reduccionismo de relacionar homosexual-trans-VIH.

Otra forma de acoso sexual en los espacios públicos es la persecución en las calles que enfrentan constantemente las mujeres trans. En medio del Parque Central de San José, la investigadora logró observar a un hombre de aproximadamente 25 años que seguía a dos mujeres trans. Cuando las mujeres se cambiaban de lado, él



iba detrás de ellas observándoles las piernas e intentando ver bajo sus faldas (ver Anexo # 1). La situación anterior se parece a lo que contó Stacy, quién enfrentó una situación similar:

Bueno añadiendo una anécdota a la entrevista de acoso, también de acoso callejero. Muchas veces cuando nosotras andamos por las calles hay muchos tipos que se nos pegan a la par, diciéndonos vulgaridades, hasta el punto en que empiezan a decir “vámonos, vámonos, vámonos para el hotel. Una vez, con mi mamá, de la mano de mi mamá, un tipo se me puso a la par y él tal vez pensaba que mi mamá no escuchaba; me decía vulgaridades “vamos, deje a la señora, metámonos a un hotel, busquemos algún lugar para ir a tener sexo rico”. Y entonces del mismo susto, no sabía si el tipo era que me iba a asaltar o qué, nos metimos a una tienda a disimular, ya yo le había contado a mi mamá, ya le había puesto sobre aviso, sobre la situación. Y nos metimos a una tienda y duramos unos cuantos minutos y para sorpresa de nosotras, cuando salimos estaba el tipo en la puerta de la tienda, esperando a que yo saliera. Hasta que ya yo le dije a mi mamá, busquemos un policía para quitarme este tipo de encima. Y el tipo entonces ya como que le entró miedo y aceleró el paso y se nos perdió (Mora 2017).

Victoria, al igual que Stacy, ha tenido que enfrentar este tipo de situaciones: “la vez pasada un mae me empezó a seguir por todo Chepe, no encontraba un solo policía, siempre están ahí, pero cuando los ocupas nunca están (risas), ese tipo de violencias sufrimos todas las mujeres” (Rovira 2017).

Dentro de los mitos que sobreviven en el imaginario social costarricense sobre las mujeres trans es que todas son trabajadoras sexuales; como lo expresó Natalia, son percibidas como personas abiertas al sexo, como objetos sexuales para cumplir las fantasías de muchos hombres. Gabriela también compartió la experiencia que tuvo una de sus amigas trans con un cruzrojista:

Sí, una amiga sufrió acoso hace poquito de un cruzrojista que vive como a... bueno que la Cruz Roja está como a cien metros de la casa de ella. El mae tenía varios días de verla y ella lo notaba, verdad; pero ese día el mae como que no se controló y le cayó así como encima, porque dice ella que sintió como que el mae le llegó con esa idea de que como es trans o de que como era un travesti entonces diay era una puta o era una fácil. (Umaña 2017)

El mito de que las “trans todas, son prostitutas”, hace que ellas tengan que enfrentar una de las manifestaciones de acoso sexual más violentas en los espacios públicos, donde son reducidas al sexo coital y, por ende, a la cosificación; son vistas todas como prostitutas, dijo Samantha en la entrevista.

Victoria compartió otro ejemplo que es parte del acoso sexual que también viven las mujeres trans, este se expresa cuando las personas les dicen que son bonitas y no parecen mujeres trans:

A mí cuando las personas se dan cuenta que soy trans lo primero que me dicen son cosas muy violentas por ejemplo a mí me dicen ¡ay es que usted es muy bonita no parece trans! Entonces en sí no es un cumplido, primero ya yo sé que soy bonita, tengo un espejo en la casa (risas), en segundo lugar, se piensa que para ser trans no se puede ser bonita. (Rovira 2017)

Las mujeres trans tienen que hacer un doble esfuerzo para cumplir con los estereotipos de la belleza occidental. Para ello se someten a tratamientos hormonales y cirugías estéticas, en diversas ocasiones ponen en riesgo su vida. Para Stacy, entre más cisgénero puede verse una mujer trans es menos propensa a ser violentada en los espacios públicos:

El afán de muchas de nosotras por someternos a cirugías dolorosas, a procesos hormonales, para cada día asemejarnos más a una mujer cisgénero, para poder evitar cualquier indicio de masculinidad que haya en nuestros cuerpos, para evitar ser discriminada cuando andamos por las calles. (Mora 2017)

En el caso de Victoria, al reafirmarle la sociedad que ella es una mujer hermosa deja percibir que, para el imaginario colectivo de la gente común, las mujeres trans son personas feas y masculinas. Ella considera que ese tipo de comentarios es una clara expresión del acoso sexual que sufren constantemente. Además, dijo que cuando ha caminado en algún momento por las calles y la han identificado como una mujer trans la gente le dice “mira un travesti”, Alexa ha enfrentado la misma situación: “mira ahí va un travesti”.

Travesti fue la etiqueta impuesta sobre las mujeres trans en la década de 1990 por los medios de comunicación escritos y de la televisión nacional y, que se popularizó en la sociedad costarricense (en la década de 1980 se les denominó como travestidos). Travesti es un término que se utiliza en público para discriminar a las mujeres trans, para hacer burla de ellas o para reafirmar que son “hombres vestidos de mujer”.

Otra forma de acoso sexual constante que enfrentan estas mujeres se genera cuando gente conocida les siguen llamando públicamente por su nombre de nacimiento. Después de la entrevista a Samantha, una amiga de ella compartió que, estando una vez con otros amigos en un bar en Heredia, estos amigos llamaron a Samantha por su antiguo nombre y ella se enojó demasiado. Gabriela manifestó lo siguiente:

Genecilla que nunca me quiso y que ni de contacto tengo en Facebook... Y se atreven a llamarme por un nombre que nunca me perteneció... Por esas y otras razones es que me ahueva demasiado acercarme a San Carlos... Los envidiosos, los tontos, los apáticos y los intolerantes quedan en el olvido uno a uno, con cada estupidez que dicen. (Umaña, 2017)

Cuando las mujeres trans adoptan un nombre social que les reafirma su identidad de género y que les permite identificarse e imponerse ante las demás personas, deben tratarse en lo público y en lo privado conforme a la expresión de género que ellas quieren. Al igual que Gabriela, Wendy relató que en su barrio algunas personas aún le llaman por su nombre masculino, principalmente los evangélicos que pretenden que ella vuelva hacer un hombre y que, erróneamente, creen que llamándola por su antiguo nombre ella se va a transformar: “a veces me tratan por Javier, alguno que otro me dice Wendy, pero muchos son cristianos, entonces, ellos creen que diciéndome el otro nombre yo me voy a convertir” (Sánchez 2017).

Llevarle a una mujer trans por el nombre impuesto al nacer es una manifestación de violencia y acoso sexual; es una forma de negarles su identidad, lo cual causa daños emocionales en estas personas. Una mujer trans, entrevistada por el diario digital *El Periódico Cr*, expresó, mediante un video, la situación de llamarles a ellas con el nombre impuesto al nacer; las hace desertar de espacios públicos como los colegios y revertir los logros personales relacionados con su identidad de género: “a muchas de nosotras nos da miedo ir a estudiar porque nos van a llamar con un nombre que no nos sentimos identificadas, entonces nos vamos a sentir que la gente nos va a estar humillando y nos van a estar diciendo el nombre para hacernos sentir mal” (El Periódico Cr, septiembre 2014).

Uno de los peores daños que pueden enfrentar las mujeres trans es que las sigan tratando con el mismo género que fue obligada a vivir en el pasado. Llamarlas por el nombre pretransición es una forma de exclusión y estigmatización que cimienta aún más las desigualdades sociales. Ellas están seguras de que las personas que las llaman por su antiguo nombre tienen poca sensibilidad, sienten que lo hacen para humillarlas y recordarles el pasado que ellas quieren olvidar, es violentar su derecho al olvido.

Lo más difícil de tales acciones transfóbicas es que muchas veces provienen de personas cercanas, como familiares y amigos que han vivido en sus vidas, antes, durante y después de la transición. Esto es una manifestación de cis-sexismo, el cual consiste en que una persona cisgénero sea sexista con otra por su identidad trans.

¡Soy más de lo que ves! Las miradas, una expresión más del acoso sexual hacia las mujeres trans

La mayoría de las mujeres entrevistadas coincidieron en que las miradas son parte del acoso sexual que enfrentan. Este tipo de hostigamiento es una manifestación clara de violencia psicológica, la cual es un conjunto de comportamientos heterogéneos que, de alguna manera, producen agresión en las personas que la enfrentan; puede ser intencional y justificado, en este caso, desde la transfobia donde el sujeto agresor reconoce hacer daño a la persona observada con rechazo o desprecio. También puede ser no intencionado, pues la sociedad no está educada para la no exclusión y para el respeto de las diversas sexualidades e identidades de género.

Las miradas son un tipo de acoso sexual callejero común, pero es poco reconocido como hostigamiento sexual, mucho menos cuando van dirigidas hacia las personas con identidades de género que se apartan del binarismo. En las vidas de las mujeres trans, este tipo de acoso ejercido por medio de las miradas tiene un fuerte peso emocional. Gabriela expresó que cuando salió a un espacio público la primera vez como una mujer, lo más difícil que enfrentó fueron las miradas:

Yo no sé, al rato era idea mía, pero estaba tan nerviosa que sentí que todo el mundo me estaba viendo y diay por supuesto que las miradas acusadoras y las miradas acosadoras se dieron desde el primer momento, o sea desde que sentí ese acoso, digamos, homosexual, de ver el morbo de los maes viéndote horrible, o sea, no sé, diay, era la primera vez que lo hacía. Tenía como treinta y un años, una cosa así, y diay no estaba preparada para eso, nadie me había contado cómo era eso, porque como yo lo tenía escondido entonces diay me tiré así al agua y fue una impresión demasiado fuerte, fue demasiado traumático. De hecho, creo que esa fue una de las cosas que más influyó en que yo pusiera una pausa a ser Gaby. (Umaña, 2017)

El testimonio de Gabriela deja claro que las miradas que enfrentó tuvieron un peso emocional determinante para postergar su proceso de transición. Las miradas aumentan el miedo de las mujeres trans de enfrentarse tal y cual ellas son ante una sociedad heteropatriarcal. Gabriela, además de enfrentar miradas transfóbicas, tuvo que afrontar las miradas lascivas por parte de hombres. Samantha también dijo sufrir este tipo de miradas lujuriosas: “en la calle, si recibo algo es acoso como las miradas invasivas de los maes” (Salas 2017). Estas miradas lascivas generan incomodidad y repulsión en la mayoría de las mujeres, los hombres observan el cuerpo femenino con morbosidad y con un cierto grado de perversión.

Gabriela define este tipo de acoso sexual de las “miradas” como agujas entrando a su cuerpo, para ella es difícil enfrentarse diariamente a la gente por esta forma

de violencia. La informante también define esas miradas como feas y curiosas: “sí porque es como cuando vos llegás a alguna tienda o al súper o a un bar o a donde sea y la gente te vuelve a ver feo o te vuelve a ver con curiosidad” (Umaña 2017).

Natalia comparte, que además de ser las mujeres trans observadas como amenazas en los espacios públicos también son despreciadas:

A veces la ven a una con desprecio, creo que las miradas son bastante hirientes, muchas veces y más cuando nosotras somos bastantes perceptivas, entonces a veces sí son incómodas, porque cuando uno no conoce algo prefiere negarlo o rechazarlo, antes que entenderlo, entonces son muy hirientes con la forma de ver tanto hombres como mujeres. (Porrás 2017)

Lorna manifestó: “se le quedan viendo a uno como si uno fuera un monstruo”. Por su parte Stacy expresó que las personas las miran con rechazo y asco: “Desprecio, repulsión, te miran feo” (Mora 2017). Para un video del medio de comunicación ameliarueda.com, una mujer trans dijo: “En mi caso es cuando hablo, por ejemplo, montarme a un bus y que el bus va lleno y me suena el teléfono, entonces, cuando yo digo ¡Alo! Usted ve cuando todo el mundo se vuelve (a verla), y ya la gente se empieza a codear (Rueda 2013).

Al caminar y frecuentar algunos espacios públicos con algunas mujeres trans la investigadora logró captar que las miradas sobre ellas son algo constante y obvio. Las personas las observan con extrañeza, con asombro, con desprecio, con asco y de manera negativa. El acoso sexual que enfrentan las mujeres trans por medio de las miradas proviene de todas las personas que componen el tejido social, se ejerce desde personas con alta escolaridad hasta la de más baja escolaridad.

En una ocasión, cuando la investigadora caminaba con una de las mujeres trans en la Universidad Nacional, las miradas de asombro se evidenciaron desde estudiantes hasta personal académico formado en ciencias sociales, quienes observaron a la compañera trans con extrañeza. Al desplazarse por las calles de Heredia, centros comerciales o negocios de comida con las informantes, tanto hombres como mujeres las observaban con morbo, con curiosidad y con desprecio; algunas de ellas caminan ignorando la situación, otras con la cabeza agachada para evadir la violencia que se manifiesta directamente sobre ellas. Alexa, por su parte, usa anteojos y sombrero para pasar desapercibida (ver Anexo # 1). Lo anterior permite ver el impacto emocional que generan estas miradas en las mujeres.

El acoso sexual mediante miradas no es considerado acoso sexual, cuando se hace la denuncia, la sociedad ve estas denuncias como algo exagerado que hay que

dejar pasar. En el caso de las mujeres trans, el imaginario social de la mayoría de la población costarricense justifica que estas mujeres sean observadas de forma violenta, porque son ellas las que se exponen y son las únicas responsables de ser consideradas “raras”, por ser “hombres vestidos de mujeres”; cuando las miradas son lascivas reproducen la cosificación de las mujeres, quienes son vistas como objetos sexuales. Ambos tipos de miradas son naturalizadas y legitimadas socialmente, justifican las conductas hetero-patriarcales en los espacios públicos. Lo femenino y lo masculino, desde preceptos modernos hegemónicos, son categorías rígidas e inquebrantables en la mentalidad del ser costarricense.

¡No soy tu chiste! Las burlas, cuchicheos y risas contra las mujeres trans

Las burlas, los cuchicheos, codazos y risas son parte del acoso sexual transfóbico que enfrentan las mujeres trans en la sociedad costarricense, lo viven constantemente en las calles, lugares de recreación y en el transporte público. La mayoría de las mujeres entrevistadas coinciden que parte del acoso sexual que reciben es por medio de las burlas, cuchicheos y las risas. Así lo compartió Lorna: “a veces uno tiene que andar con la cabeza agachada para no ver los gestos que hacen contra nosotras... bueno siempre se van a burlar en la cara de uno” (Umaña 2017).

Según lo revelado por Natalia, en muchas ocasiones, además de gritarles palabras obscenas, también las abuchean para humillarlas públicamente (Porras 2017). Una mujer trans entrevistada por el periódico *Amelia Rueda* dijo que en el transporte público la gente se codea al verla y además comienzan a cuestionar, si ella es un hombre o una mujer. La informante Wendy compartió que: “A veces hay personas que yo no sé si se ríen de uno. O sea, tal vez no lo hacen al frente, pero esperan a que pase uno y se burlan, se ríen, y... O le dicen alguna tontera” (Sánchez 2017).

El acoso sexual transfóbico que se ejerce mediante bromas, codazos, cuchicheos y risas puede ser considerado una manifestación de no aceptación, intolerancia, de sexismo y de odio contra las poblaciones trans. Estas acciones son una forma de violencia psicológica, simbólica y moral ejercida desde la moral colectiva. La mayoría de las informantes, y de forma general la mayoría de las mujeres trans, afrontan desde edades tempranas hasta la adultez este tipo de acoso. El acoso sexual transfóbico psicológico tiene como objetivo devastar y destruir la moral de las víctimas, éstas últimas en ocasiones son incapaces de expresar verbalmente lo que enfrentan, solo tienen sentimientos desagradables que calan en sus vidas.

Conclusiones

Los espacios públicos son espacios dominados por el hetero-patriarcado, además, estos son lugares socialmente asignados para el ejercicio de poder de los hombres contra las mujeres cisgénero y trans. En Costa Rica, el acoso sexual es algo que vive la mayoría de las mujeres todos los días, la denuncia de este solo adquiere importancia y se desnaturaliza cuando es denunciado por hombres.

El acoso sexual en los espacios públicos como la calle y las instituciones es una forma de violencia de género que se ejerce de forma predominante en las mujeres sin importar la raza, la etnia, la orientación sexual o los rasgos fenotípicos. Tiene diversas expresiones que incluyen la violencia verbal, expresada mediante gritos (insultos), las palabras vulgares que denigran y ridiculizan, los gestos obscenos, etc. Adquiere un grado de mayor violencia cuando este se manifiesta mediante el abuso físico como acercamientos y tocamientos.

Este hostigamiento sexual que se genera en las calles, lugares públicos e instituciones también se expresan mediante la violencia simbólica (miradas, gestos, cuchicheos, etc.). A pesar de que las mujeres lo sienten y lo definen como algo incómodo, negativo o como una experiencia traumática que impide la libertad de tránsito y que violenta la dignidad, la sociedad lo sigue ocultando y justificando como algo normal, natural, basado en los diferentes prejuicios sexistas que lo fortalecen.

Es fundamental llamar al acoso sexual que viven las mujeres trans como un acoso sexual transfóbico; esto, principalmente, porque se mezcla el acoso sexual con la transfobia, a pesar de que el acoso sexual que las mujeres trans enfrentan en diversas ocasiones tiene manifestaciones parecidas al que enfrentan las mujeres cisgénero, en la mayoría de los casos ese acoso va acompañado de manifestaciones que violentan e irrespetan las identidades de género por lo que lo hace ser un acoso sexual transfóbico.

Según las mujeres trans, el acoso sexual que enfrentan es el mismo que sufren las mujeres cisgénero por ser mujeres, solo que con algunas particularidades que se desprenden por su identidad de género trans. Sin embargo, el acoso sexual sobre las mujeres trans es una expresión más de la transfobia y la misoginia al ser vistas como mujeres, pero también por ser percibidas por el Estado y la sociedad como hombres gays. La renuncia a la masculinidad impuesta al nacer sobre estas mujeres hace que estos seres humanos, en la lógica del patriarcado, se posicionen en escala social más baja por querer ser mujeres (son mujeres) y nacer como hombres

biológicos. Al renunciar a la masculinidad, hacen que la violencia sea doblemente ejercida por ser percibidas como hombres homosexuales y por ser mujeres.

El acoso sexual transfóbico se ejerce desde diversas escalas de violencia. Por su naturaleza, el acoso sexual es violento para cualquier mujer, pero se torna más violento cuando está mediado por la transfobia. La discriminación y la fuerza con que se ejerce esta violencia dependen de la edad de las mujeres trans; si son mayores las estigmatizan como feas y viejas, las agreden más si son prostitutas, o si no cumplen con los estereotipos de la belleza occidental impuesta desde mucho tiempo atrás. Estas circunstancias hacen que muchas de las mujeres trans tengan que realizar un doble esfuerzo para poder sobresalir y sobrevivir en los espacios limitados por el heteropatriarcado.

El acoso sexual que enfrentan las poblaciones de mujeres trans se sustenta en las reglas sociales de lo “natural” y lo “normalizado, de lo socialmente “correcto”, lo normativo, lo que socialmente puede ser rechazable. Este acoso sexual es una manifestación de la no aceptación de la ruptura que hacen estas mujeres con la binaridad biológica vagina/pene, mujer/hombre, por el rechazo a la construcción social del género. Lo natural, lo binario, lo normal, lo correcto y hasta lo moral dependen de las normas heteropatriarcales mediadas por la moralidad cristiana medieval, normas que las mujeres trans cuestionan y quebrantan.

El acoso sexual en los espacios públicos sobre las mujeres trans es una forma por la cual la sociedad heteronormalizada y falogocéntrica arremete contra lo diverso, contra el cuerpo y las identidades trans. Las violencias que se ejercen contra el cuerpo e identidades no binarias son una forma de expresión del poder patriarcal, que se expresa desde la violencia simbólica, verbal y física, esta última pone en riesgo la vida de muchas mujeres trans.

El acoso sexual que enfrentan las mujeres trans proviene por parte de diversos sectores sociales donde se involucran desde personas menores de edad; mujeres y hombres de distintos grados de escolaridad, formación académica, credo religioso y clases sociales. No obstante, los principales perpetradores del acoso sexual transfóbico son los hombres, por lo que este acoso está cimentado por la lógica patriarcal; es probable que vean a las mujeres trans como una amenaza, y por eso se expresan violentamente contra ellas, las cuales deben cumplir el rol femenino de “debilidad” y “sumisión”.

Los daños emocionales y físicos son irreparables, ellas enfrentan niveles elevados de estrés, miedo, ansiedad y soledad como resultado del acoso y la transfobia. Lo anterior, aunado al cierre de oportunidades en el área laboral y educativa hace que

muchas de ellas se sumerjan en el consumo de drogas, tengan que prostituirse y piensen en el suicidio como única salida a las dificultades económicas y sociales.

La discriminación expresada mediante el acoso sexual transfóbico que se ejerce sobre las mujeres trans es un mecanismo que funciona como herramienta para el sometimiento y la imposición del poder heteropatriarcal y heteronormativo, con todo lo que implica. Abre la posibilidad de controlar las vidas y los cuerpos de estas personas, con el fin de denigrarlas y estigmatizarlas desde el discurso de lo normal, lo moral y lo natural.

Referencias

- Arias, K. (2016). *El acoso callejero y sus implicaciones expresadas a través de la dominación masculina y la violencia simbólica en las mujeres del cantón de Grecia durante el año 2015* [Tesis de grado]. Sede de Occidente, Universidad de Costa Rica.
- Berkins, L. (2003). *Un itinerario político del travestismo*. <http://www.corteidh.or.cr/tablas/r24187.pdf>
- Borja, J. (2003). *La ciudad conquistada*. Alianza Editorial.
- Cabrera, M. y Vargas, L. (2014). *Transfeminismo, decolonialidad y el asunto del conocimiento: Inflexiones de los feminismos disidentes contemporáneos*. <http://www.scielo.org.co/pdf/unih/n78/n78a02.pdf>
- Chaves, K. (2016). ¿Qué sienten al dañarnos? ¿Satisfacción? ¿En serio? http://www.nacion.com/sucesos/crimenes-asaltos/sienten-danarnos-Satisfaccion-serio_0_1569243099.html
- Chaves, K. (2016). 14 policías denunciados por abusos de autoridad contra mujeres trans. *La Nación*. http://www.nacion.com/sucesos/crimenes-asaltos/policias-denunciados-abusos-autoridad_0_1569243100.html
- Chaves, K. (2016). Trans lidian con pedradas y balazos cuando ofrecen sexo. *La Nación*. http://www.nacion.com/sucesos/crimenes-asaltos/Trans-lidian-pedradas-balazos-ofrecen_0_1569243098.html
- Chen, P. (2017). Victoria Rovira: Se vive con más violencia siendo mujer trans que cis. *La Séptima Entrevista*. <http://laseptimaentrevista.com/victoria-rovira-se-vive-con-mas-violencia-siendo-mujer-trans-que-cis>
- Chichilla, A. (2016). El largo camino hacia la igualdad de derechos LGBTI en Costa Rica. *La Nación*. http://www.nacion.com/ocio/revista-dominical/largo-camino-igualdad-derechos_0_1569243082.html

- Cordo, J. y Corneli, B. (2006). *El cuerpo travesti. Expresión de la lucha por la diversidad*. EDULP.
- CrHoy. (2015). *Transexuales salen adelante pese adversidades* <https://www.youtube.com/watch?v=BvliDBPIRwU&t=3s>
- Curriel, O. (2014). *Descolonizando el feminismo: Una perspectiva desde América Latina y el Caribe*. http://feministas.org/IMG/pdf/Ochy_Curiel.pdf
- De Sousa, B. (2010). *Descolonizar el saber*. http://www.boaventuradesousasantos.pt/media/Descolonizar%20e1%20saber_final%20-%20C%C3%B3pia.pdf
- Delgado, C. (2006). *Análisis del testimonio como fuente oral: género y memoria*. <https://halshs.archives-ouvertes.fr/halshs-00104016/document>
- Díaz, N. (2016). Personas trans: En el cuerpo de otro, en la piel de uno mismo. *La Nación*. http://www.nacion.com/ocio/revista-dominical/Personas-trans-cuerpo-piel-mismo_0_1569243085.html
- Gallardo, H. (2008). *El alcance político de las diversas concepciones de derechos*. http://heliogallardo-americalatina.info/index.php?option=com_content&view=article&id=103&catid=11:conversaciones&Itemid=106
- Gallardo, H. (1996). *Elementos de investigación académica*. EUNED.
- Gallardo, H. (1997). Sida y castigo. *Semanario Universidad*.
- Gallardo, H. (2007). *Sobre fundamento de los derechos humanos*. <http://www.inif.ucr.ac.cr/recursos/docs/Revista%20de%20Filosof%C3%ADa%20UCR/Vol%20XLV/Numero%20115-116/Sobre%20el%20fundamento%20de%20los%20derechos%20humanos.pdf>
- Gallardo, H. Retana, C. (2016). *Sexualidades Humanas: el abrazo diverso*. San José: Arlekin.
- Gallardo, H. y Retana, C. (2016). *La producción social del espacio público. El acoso contra las mujeres*. Antanaclasis.
- Gándara, M. (2013). *Hacia un pensamiento crítico en derechos humanos: Aportes en diálogo con la teoría de Joaquín Herrera Flores*. https://rio.upo.es/xmlui/bitstream/handle/10433/628/manuel_gandara_tesis.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Gándara, M. (2014) *Repensando los derechos humanos desde las luchas*. <http://revistaelectronica.rfd.unibrasil.com.br/index.php/rdfd/article/viewFile/488/379>

- García, E. (2015). *Planteamiento sobre una alternativa del sistema interamericano de derechos humanos*. Aporrea.
- Gaytán, P. (2007). *El acoso sexual en lugares públicos: Un estudio desde la Grounded Theory*, Redalyc.
- Gaytán, P. (2009). *Del piropo al desencanto: Los significados de la interacción en el acoso sexual en lugares públicos*. Redalyc.
- Herrera, J. (2005). *La complejidad de los derechos humanos, bases teóricas para una definición crítica*. <http://www.ceapedi.com.ar/imagenes/biblioteca/libros/338.pdf>.
- Hinkelammert, F. (1999). *Inversión de los derechos humanos: El caso de Locke*. <http://educacion.uncuyo.edu.ar/upload/la-inversion-de-los-derechos-humanos-f-hinkelammert.pdf>
- Magendzo, A. (2002). *Pedagogía crítica y educación en derechos humanos*. http://www.redacademica.edu.co/archivos/redacademica/proyectos/ddhh/autoformacion_ddhh/unidad7/anexo_7-11_pedagogia-critica-yeducacion-en-derechos-hvagoosto-02.pdf
- Márquez, J. (2017). Mujer trans es asesinada y OIJ no reconoce su identidad de género. *Diverso Magazine*. <http://www.mdiverso.com/2017/09/08/mujer-trans-es-asesinada-y-el-oij-no-reconoce-su-identidad-de-genero/>
- Mena, F. (2015). Estudiante “trans” exige que le llamen por el nombre que escogió, no con el que se registró. *CrHoy*. <http://www.crhoy.com/archivo/estudiante-trans-exige-que-le-llamen-por-el-nombre-que-escogio-no-con-el-que-se-registro-nacionales/>
- Mirabal, A. (2008). *Pedagogía crítica: Algunos componentes teórico-metodológicos: Contribuciones para la pedagogía*. CLACSO.
- Pérez, D. (2015). Muertes de población trans quedan en el olvido y la impunidad. *La Prensa Libre*. <http://www.laprensalibre.cr/Noticias/detalle/48096/454/muertes-de-poblacion-trans-quedan-en-el-olvido-y-la-impunidad>.
- Red Lactrans. (2015). *Violaciones a los derechos humanos de mujeres trans en Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Panamá*. <http://redlactrans.org.ar/site/wp-content/uploads/2016/01/Informe-COMPLETO.pdf>
- Reguant, D. (2014). *Explicación abreviada del patriarcado*. Patagonia Libertaria
- Rico, N. (1996). *Violencia de género un problema de derechos humanos*. CEPAL.

- Rueda, A. (11 enero 2013). *Ser una mujer transgénero en Costa Rica*. [Video] YouTube <https://www.youtube.com/watch?v=nO6nXZb84cg&t=20s>
- Sánchez, A. (2016). Estreno CRFIC: Con ‘Abrazame como antes’ la noche sonrió para cuatro divas. *La Nación*. http://www.nacion.com/ocio/cine/Estreno-CRFIC-Abrazame-sonrio-divas_0_1603039715.html
- Schifter, J. (1998). *De ranas a princesas, sufridas, atrevidas y travestidas*. ILPES.
- Solís, A. (2016). El largo camino hacia la igualdad de derechos LGBTI en Costa Rica. *La Nación*. http://www.nacion.com/ocio/revista-dominical/largo-camino-igualdad-derechos_0_1569243082.html
- Ulises, I. (2010). *La transfobia en América Latina y el Caribe. Un estudio en el marco de la Red lactrans*. Red Lactrans.
- Valencia, T. (2014). *Teoría transfeminista para el análisis de la violencia machista y la reconstrucción no-violenta del tejido social en el México contemporáneo*. <http://www.scielo.org.co/pdf/unih/n78/n78a04.pdf>





Empoderamiento de las mujeres y la Agenda 2030: Una experiencia basada en procesos y resultados en el nordeste de Brasil

Women's empowerment and the 2030 Agenda: an experience based in the process and outcomes from the Northeast of Brazil

Empoderamento das mulheres e Agenda 2030: uma experiência baseada em processos e resultados no Nordeste do Brasil

Celma Tavares¹

Resumen

El empoderamiento de las mujeres constituye uno de los caminos para la inversión de las desigualdades de género. En este sentido, analizar experiencias que articulan el empoderamiento con los derechos humanos contribuye para indicar sus logros y lagunas y posibilitar su ampliación. Así, este texto tiene como objetivo discutir el proceso de empoderamiento de mujeres articulado a la Agenda 2030 de Naciones Unidas, tomando como referencia la experiencia desarrollada con mujeres rurales y urbanas en el nordeste de Brasil por una organización feminista, con la finalidad de reducir la desigualdad de género en el acceso, uso y control de la tierra, el territorio, la vivienda digna y la protección de la naturaleza. El estudio, fundamentado en la investigación cualitativa y en el análisis de contenido, se centró en las evidencias del proceso a partir de la

1 Licenciatura en Pedagogía, Máster en Ciencia Políticas (Universidad Federal de Pernambuco -UFPE/ Brasil), Doctorado en Derechos Humanos (Universidad de Salamanca - USAL/España), Postdoctorado en Derechos Sociales y Derechos Humanos (Universidad de Salamanca -USAL/España). Investigadora del Núcleo de Estudios e Investigaciones en Educación en Derechos Humanos, Diversidad y Ciudadanía (Universidad Federal de Pernambuco -UFPE/Brasil). Miembro de la Red Latinoamericana y Caribeña de Educación en Derechos Humanos. Consultora en la organización Espacio Feminista. ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-1036-6340>. Dirección electrónica: cftav74@gmail.com

relación entre los ejes de actuación y sus respectivos resultados. En líneas generales se pudo observar que el trabajo viene estableciendo las condiciones para avanzar en el empoderamiento de las mujeres en los niveles individual; de las relaciones dentro de sus movimientos de origen; y de influencia en las políticas públicas. De esa forma, se considera posible su replicación a otros territorios desde que se mantengan sus directrices y metodología, y se adecúe su desarrollo a las especificidades locales.

Palabras clave: Empoderamiento; Agenda 2030; Género; Derechos de las mujeres.

Abstract

The empowerment of women constitutes one of the ways to reverse gender inequalities. In this sense, analyzing experiences that articulate empowerment with human rights contributes to indicate their achievements and gaps and enable their expansion. Thus, this text aims to discuss the women's empowerment process articulated to the United Nations 2030 Agenda, taking as reference the experience developed with rural and urban women in Northeast Brazil by a feminist organization, in order to reduce the gender inequality relative to access, use and control of land, territory, decent housing and protection of nature. The study, based on qualitative research and content analysis, focused on the evidence of the process based on the relationship between the lines of action and their respective results. In general terms, it was observed that the work has been establishing the conditions to advance in the empowerment of women at the individual level; of the relationships within their movements of origin; and influence on public policies. Thus, its replication in other territories is considered possible as long as its guidelines and methodology are maintained, and its development is adapted to local specificities.

Keywords: Empowerment; 2030 Agenda; Gender; Women rights.

Resumo

O empoderamento das mulheres constitui um dos caminhos de reverter as desigualdades de gênero. Nesse sentido, analisar experiências que articulam o empoderamento com os direitos humanos ajuda a indicar suas conquistas e lacunas e possibilitar sua expansão. Assim, este texto tem como objetivo discutir o processo de empoderamento das mulheres articulado à Agenda 2030 das Nações Unidas, tomando como referência a experiência desenvolvida com mulheres rurais e urbanas do Nordeste do Brasil por uma organização feminista, que tem por objetivo reduzir a desigualdade de gênero no acesso, uso e controle da terra, território, moradia digna e proteção da natureza. O estudo, baseado em pesquisa qualitativa e análise de conteúdo, teve como foco as evidências do processo a partir da relação entre as linhas de ação e seus respectivos resultados. Em linhas gerais, observou-se que o trabalho vem estabelecendo as condições para avançar no empoderamento da mulher no plano individual; das relações dentro de seus movimentos de origem; e influência nas políticas públicas. Desta forma, considera-se possível sua replicação para outros territórios, desde que sejam mantidas suas diretrizes e metodologia, e seu desenvolvimento seja adaptado às especificidades locais.

Palavras-chave: Empowerment; Agenda 2030; Género; Direitos femininos.

Introducción

El empoderamiento de las mujeres constituye uno de los caminos para la inversión de las desigualdades de género. En Brasil esto es especialmente necesario, considerando su contexto de profunda desigualdad en las relaciones entre mujeres y hombres en varios ámbitos, entre estos tierra, territorios y vivienda. Según datos de 2016 de Oxfam, por ejemplo, los hombres controlan la mayor parte de los establecimientos rurales; las mujeres representan casi el doble del número de productoras rurales sin posesión de la tierra en comparación con los varones. Ese panorama de desigualdad en el acceso a la tierra se debe, de acuerdo con Deere y León (2003), a una preferencia masculina en la herencia, al privilegio masculino en el matrimonio, al sesgo de género en programas de distribución de tierras; todo ello asociado a un sesgo de género en el mercado de tierras.

A la vez, las experiencias que se desarrollan para contribuir al empoderamiento de las mujeres en articulación con los derechos humanos son un importante elemento de análisis por el cual se pueden indicar logros, lagunas y sugerencias de cambio a fin de colaborar para la replicación y ampliación de dichas prácticas.

En esta dirección, una experiencia en el nordeste de Brasil, realizada por la organización Espacio Feminista², llama la atención por su peculiaridad en articular un proceso de empoderamiento de las mujeres a la Agenda 2030 de Naciones Unidas, utilizando como estrategia el monitoreo de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) para mejorar la implementación de políticas públicas en el nivel local y nacional, con la finalidad de reducir la desigualdad de género en el acceso, uso y control de la tierra, el territorio, la vivienda digna y la protección de la naturaleza. Además, el trabajo presenta como diferencial la formación política continua con base en la utilización de datos y del conocimiento de la situación de las mujeres; la organización en red en la exigibilidad de los derechos y la acción desde el local hacia el global.

La finalidad de la propuesta institucional es generar espacios diversos para pensar, explicar y dar voz propia a las mujeres, creando discursos y prácticas capaces de revelar la asimetría real de los espacios de poder y del acceso a los derechos; así como también contribuir a la mejoría en la vida de las mujeres por medio de la implementación de las políticas públicas. En líneas generales, el trabajo busca

2 El proceso de empoderamiento analizado forma parte de la misión institucional del Espacio Feminista, organización de la sociedad civil brasileña, y se constituye en elemento central de sus acciones. Se desarrolla desde el 2008 en base en proyecto político feminista de medio y largo plazos, construido con las mujeres, rediscutido y evaluado de forma permanente.

mejorar la condición y posición³ de esas mujeres, en diferentes niveles, a partir del establecimiento de una nueva relación con el poder público y asegurar que la política de regularización de tierras se realice apoyada en criterios de equidad de género, en el marco de una gobernanza de la tierra respecto a lo público y sensible al género.

Este artículo tiene como objetivo analizar y discutir el proceso de empoderamiento de mujeres articulado a su formación, su organización y actuación en red, y en el trabajo de exigibilidad de derechos, basado en las políticas públicas relacionadas a los ODS, tomando como referencia la experiencia desarrollada con mujeres rurales y urbanas en el nordeste de Brasil. La opción metodológica de este estudio es el abordaje cualitativo (Ghedin y Franco, 2008; Gil, 1994), utilizándose el análisis de contenido (Bardin, 1977) para los diversos documentos referentes al tema - como informes, datos de investigación cuantitativo y cualitativo, directrices teórico-metodológicas, entre otros (Chaves, Lacerda, 2017; Chaves, Lacerda, 2018; Lacerda, 2019a; Lacerda, 2019b; Melo, 2019a; Melo, 2019b).

El texto se organiza en tres partes más las consideraciones finales. La primera parte presenta las directrices y procedimientos del proceso de empoderamiento. La segunda se centra en las evidencias del proceso a partir de la relación entre los ejes de actuación y sus respectivos resultados. La tercera vuelve la mirada hacia la articulación de lo global hacia lo local y viceversa.

El modelo de empoderamiento y sus ejes de actuación

Con el propósito de articular un proceso de empoderamiento de mujeres urbanas y rurales en Pernambuco (una de las provincias ubicadas en el nordeste brasileño) en relación a la Agenda 2030, Espacio Feminista desarrolla desde 2017 el proyecto "Fortalecer los derechos a la tierra de las mujeres mediante la Agenda 2030", eligiendo los ODS 1, 2, 5 y 11 (fin de la pobreza, hambre cero; igualdad de género; ciudades y comunidades sostenibles), con sus respectivas metas e indicadores, a fin de orientar sus acciones. El impacto a largo plazo pretendido, según los documentos de la organización, es formar una red de mujeres a nivel nacional que utilice la Agenda 2030 como una referencia para incidir e influir en la implementación de las políticas públicas y mejorar sus condiciones de vida.

3 La 'condición' es "entendida como el estado material en el cual se encuentran las mujeres pobres: salario bajo, mala nutrición, falta de acceso a la atención en materia de salud, a la educación y a la capacitación". La 'posición' es el "estatus económico y social de las mujeres comparado con el de los hombres" (Batliwala, 1997, pp.190-191).

En esta dirección, el proceso de empoderamiento propuesto, y que se ha analizado en este estudio, se desarrolla con base en un modelo, construido por dicha organización, que está formado por los ejes de la producción del conocimiento (por medio de investigación y diseminación de los datos); de la formación técnica y política; de la creación de alianzas y convenios; y de incidencia política, que incluye el dialogo local entre sociedad civil y poder público y el monitoreo de la implementación de las políticas públicas por parte de las mujeres. Estos ejes se integran y se influyen unos con otros y cada uno de ellos, realizados de manera individual y también de forma conjunta. Emplea la perspectiva feminista y de género (Lagarde, 1996).

El modelo presenta algunas características que lo definen, entre las cuales se destacan: i) el trabajo se constituye en proceso (no en actividades puntuales y sin relación); ii) este proceso se orienta por un marco político feminista que objetiva el empoderamiento de las mujeres; iii) la metodología adoptada se fundamenta en los principios de la educación popular freiriana (participación, dialogicidad, criticidad, relaciones democráticas), de la educación en derechos humanos y de la pedagogía y metodología feminista, con base en las lentes de género; iv) es fundamental el respeto a la diversidad de las mujeres, la articulación entre el rural y el urbano y el estímulo a la creación de una sinergia entre las mujeres que resulte en la actuación en red; v) el modelo articulado a la Agenda 2030 debe desarrollarse de manera que posibilite que los ODS puedan monitorearse, para contribuir al control social, la *accountability* y al cumplimiento de sus metas por parte de los gobiernos.

Asimismo, el modelo se orienta por una metodología propia, que proviene de las directrices y estrategias de la organización feminista y que considera el contexto de trabajo y su enfoque metodológico específico. Son las directrices, estrategias, contexto y enfoque, así como la circularidad del modelo, y de su interrelación con los ODS, las que configuran la lógica de realización de cada eje.

Respecto a las directrices, la organización trabaja “en la perspectiva de proceso; no ejecuta lo que es papel del Estado; reconoce la existencia de diferentes conocimientos; estimula el dialogo, la autonomía y la creatividad; y actúa para la exigibilidad de las políticas y derechos” (Tavares, 2018, p. 2). Complementando estos pilares, hay especificidades conceptuales y políticas que definen las acciones institucionales, que son las categorías-conceptos que se adoptan y se aplican en su trabajo. Estas categorías-conceptos, utilizadas de forma articulada, se vinculan a cuestiones más amplias como feminismo (Silva, 2010), género (Scott, 1990) y empoderamiento (Batliwala, 1997), y también a cuestiones más

específicas como colonialidad de género (Lugones, 2011) y metodología feminista (Castañeda, 2008).

Relacionados con estas, las siguientes estrategias integran sus referencias metodológicas:

Respetar el protagonismo de las mujeres como sujetos políticos; promover la afirmación de las relaciones democráticas entre los grupos y en los espacios de actuación; proporcionar la articulación entre los conocimientos y el cotidiano de las prácticas sociales de las mujeres; estimular la interlocución con el poder público; y actuar en el nivel comunitario de forma a influenciar las políticas públicas en las tres esferas (Tavares, 2018, p. 2).

Cabe aún señalar que, en el desarrollo de un proceso de empoderamiento, sus impactos en la vida de las mujeres se pueden mensurar a partir de algunos parámetros y componentes de empoderamiento, según propuesto por Costa (2010). Respecto a los parámetros debe considerarse: i) la construcción de una autoimagen de confianza positiva; ii) el desarrollo de la habilidad de pensamiento crítico; iii) la construcción de la cohesión de grupo; iv) la promoción de la toma de decisiones; v) la acción. Estos deben traducirse en cinco componentes de igualdad: bienestar; acceso a los recursos; concientización; participación y control.

En el modelo creado por Espacio Feminista el proceso de empoderamiento incluye estos parámetros y componentes y articula, además, tres niveles de la vida de las mujeres: el nivel individual, el nivel de las relaciones dentro de sus espacios de lucha en sus movimientos sociales y el nivel de influencia en las políticas públicas. En este sentido, es necesario destacar dos cuestiones. La primera es la interdependencia entre los parámetros y componentes y los tres niveles. La segunda es que la organización actúa como agente de empoderamiento con base en el principio de que nadie empodera al otro sujeto – como algo determinado e impuesto – sino que se contribuye para que se den las condiciones para un proceso de empoderamiento individual y colectivo.

El binomio ejes-resultados: Las evidencias del proceso

Con base en los documentos – material pedagógico, directrices, informes, otros – producidos durante la realización del proyecto “Fortalecer los derechos a la tierra de las mujeres mediante la Agenda 2030” y en el seguimiento de algunas de sus actividades, se presenta en este apartado el análisis sobre el desarrollo del modelo utilizado para el proceso de empoderamiento de las mujeres en el nordeste de Brasil, evidenciando la relación ejes-resultados.

Cabe antes destacar la circularidad del modelo, la importancia de cada uno de sus ejes y de ellos conjuntamente, y la interrelación con los ODS. Es esto lo que permite realizar el ciclo del modelo con la identificación de los problemas, sus soluciones y respectivos resultados.

En la producción del conocimiento se encuentra tanto la riqueza de producir un diagnóstico local y general que pueda influenciar las políticas públicas para las mujeres, así como de contribuir a su proceso de toma de consciencia de la realidad al situar a las mujeres como protagonistas en el desarrollo de cada investigación. Con una particularidad que es fundamental: el conocimiento se produce con las mujeres y para ellas (Castañeda, 2008).

En la formación se articulan la sensibilización, el conocimiento, el cambio de experiencias, y la capacidad de análisis crítico, de forma que se pueda ahondar en el proceso de toma de consciencia, y a la vez contribuir a la autonomía personal, social y política.

Con la creación de alianzas y la divulgación de los resultados del trabajo se amplía el campo de acción (y las posibilidades de replicación del modelo) y la capacidad de pensar colectivamente las políticas públicas por las particularidades y fortalezas del trabajo en red, lo que igualmente incide sobre la construcción de la criticidad y autonomía.

El trabajo de incidencia política, por medio de diálogo local entre poder público y comunidades y de monitoreo de las políticas, es por excelencia el espacio de influenciar la formulación de las políticas públicas, con base en el diagnóstico realizado. En este sentido, el monitoreo, que igualmente se realiza por parte de las mujeres, se alimenta de las investigaciones, pero también produce conocimiento; necesita de la formación técnica y política, a la vez que se constituye como proceso formativo; contribuye para la visibilidad de las cuestiones locales en el movimiento de construcción de alianzas, e igualmente se beneficia de ellas, que amplían su abanico de inserción local-global, además de retroalimentar y dar consistencia al diálogo local, en especial con el poder público.

En líneas generales, la imbricación entre los ejes queda así reflejada en la práctica: el eje de la producción de conocimiento, con datos secundarios y primarios, permitió conocer, desde una perspectiva feminista, la situación de las mujeres respecto a la tenencia de la tierra - en este caso específico reveló la inseguridad de la tenencia para las mujeres - y permitió, avanzando con el eje de la formación y el monitoreo de las políticas públicas relacionadas con los ODS, desarrollar el trabajo de incidencia política que viene logrando un cambio en la agenda del gobierno local en

diversas políticas, incluyendo la tenencia segura de las tierras para las mujeres; así como todas las modificaciones en su condición, derivadas de esta mudanza en las normas sociales. Todo ello teniendo a estas últimas como protagonistas.

En esta dirección, es necesario indicar la relación ejes-resultados en este proceso de forma más detenida.

Eje de la producción del conocimiento

En el eje de la producción del conocimiento es posible situar los resultados de la investigación de datos secundarios y primarios en los territorios donde se desarrolla el proyecto. La investigación ha incluido: a) recolección de datos secundarios oficiales junto a órganos públicos; b) aplicación de 469 cuestionarios para obtener datos sobre la percepción respecto a la tenencia de la tierra; la documentación de la propiedad y sobre su uso y control; c) realización de seis grupos de discusión, que reunió 70 mujeres que habían participado de la pesquisa cuantitativa, con las siguientes temáticas elegidas por las mujeres: Derecho de la mujer a la tierra; Alcantarillado y medio ambiente; Educación para la ciudadanía e identidad rural; Vivienda; Agua y cambios climáticos; Violencia doméstica.

Además de permitir comprender el contexto local y la realidad de las mujeres respecto a la tenencia segura de la tierra, este eje orienta las acciones de formación continua, de monitoreo de las políticas públicas y de incidencia respecto a la regularización de tierras sensible a género. Asimismo, es el eje que propicia que las mujeres actúen en sus comunidades como investigadoras, a partir de la utilización de la metodología y pedagogía feminista, y posteriormente como agentes que realizan el monitoreo y que dialogan con el poder público. Permite también la diseminación de los resultados entre las mujeres de las comunidades y con otras mujeres a nivel regional y nacional a través de las redes y reuniones periódicas de intercambio de conocimientos y experiencias; en reuniones con el poder público; y en eventos nacionales e internacionales.

Ante los datos analizados ha sido posible llegar a algunas cuestiones relevantes para la comprensión de la problemática existente en la región respecto al acceso y seguridad de la tenencia de la tierra con perspectiva de género. Por ejemplo: a pesar de que la mayor parte de las mujeres que viven en la zona rural haya indicado que obtuvo la tierra por herencia, y la mayor parte de las mujeres que viven en la zona urbana haya indicado que ha comprado la tierra, ambos casos se refieren a tierras sobre las cuales estas mujeres no poseen la documentación necesaria para probar la tenencia de la tierra. Esto indica la necesidad de una política de tierras que incluya a las mujeres y que utilice un marco legal que reconozca su derecho independiente

de su situación conyugal y de documentación sobre la herencia o sobre la compra. Especialmente porque esta situación de vulnerabilidad de las mujeres respecto a la tenencia segura de la tierra es utilizada por los grupos políticos locales como forma de mantenerse en el poder por medio de promesas de regularización de tierras que nunca se cumplen. Sobre el uso de la tierra, este sobrepasa la función exclusiva de local para vivir y se convierte en una forma de generar recursos económicos para la supervivencia. La tierra se usa para la agricultura, ya sea para consumo propio o para la comercialización de los productos producidos. Asimismo, está el aspecto de la tenencia de la tierra como forma de asegurar el poder y la autonomía. Esta situación demuestra la importancia de la tenencia segura de la tierra, en particular para las mujeres. Respecto a la sensación de seguridad de la tenencia de la tierra, la mayoría de las entrevistadas afirmó sentirse segura, aunque no se establezca una relación jurídica que fundamente dicha seguridad; es decir, no poseen documentos que prueben la tenencia de la tierra. Lo que apunta para la necesidad de instrumentos de regularización de tierras para garantizar su efectiva seguridad.

Eje de la formación continua

En este eje hay resultados objetivos y subjetivos. Entre los primeros se encuentran mujeres rurales y urbanas participantes en los procesos de formación continua en las áreas política y técnica, y que utilizan los contenidos de las formaciones para replicar los conocimientos para más mujeres en sus comunidades. También se sitúa la participación de dichas mujeres en actividades realizadas por instituciones públicas (como seminarios y conferencias), entre las cuales resaltan las conferencias de políticas para las mujeres, para debatir y definir políticas para los municipios, para las cuales las mujeres han sido invitadas o elegidas en virtud del reconocimiento de sus capacidades desarrolladas a lo largo de su proceso formativo. Entre los segundos, se identifica que las mujeres han percibido que es más fácil su actuación en la esfera pública y comunitaria que en la esfera privada y doméstica para transformar la realidad en la que viven y, en consecuencia, han comprendido la importancia de una actuación colectiva organizada en forma de red. Asimismo, se observa la identificación de las mujeres con una organización feminista como medio para una mayor visibilidad y reconocimiento del poder público local a su acción política.

Es importante señalar que el proceso formativo está presente desde el primer momento, en el diálogo local, se extiende durante la fase de producción del conocimiento, con la investigación cuantitativa y cualitativa, y tiene continuidad durante el monitoreo de las políticas, cuando además de una formación específica, las mujeres están recogiendo datos en las comunidades a fin de comparar la política oficial, y la realidad efectiva y así indicar las lagunas existentes para que estas se exijan al



poder municipal. Este trabajo se realiza con la articulación de los saberes científicos, populares y comunitarios para la construcción colectiva del conocimiento.

Eje de las alianzas y articulaciones institucionales

En este eje se destacan tres logros de mayor alcance: las alianzas con organizaciones académicas, con movimientos sociales y organismos internacionales; el estímulo a la relación política basada en el diálogo comunidad-gestión pública; la participación y asesoría técnica de la organización en el proceso de regularización de tierras en uno de los municipios para asegurar que esta se realice con base en criterios de equidad de género. Para llegar a ellos ha sido fundamental tanto los datos primarios y secundarios de los territorios como la formación y actuación de las mujeres en el monitoreo de las políticas. Así esas alianzas, diálogos y articulaciones amplían la capacidad de influenciar en la gestión local y presentan el potencial de sensibilizar los gobiernos en la efectiva adopción de la Agenda 2030.

Eje de la Incidencia Política / Monitoreo de Políticas Públicas

Este eje combina la actuación local de las mujeres por medio de tres grandes bloques: i) incidencia en políticas definidas por los datos de la investigación y priorizadas por las mujeres en los territorios, que incluye diálogo con el poder público, monitoreo de las políticas y participación en la regularización de tierras; ii) acción en red de las mujeres de distintos movimientos en espacios locales, nacionales e internacionales, como consecuencia del proceso de empoderamiento y autonomía de las líderes en sus comunidades; iii) ampliación de la presencia de las mujeres en espacios de formulación de políticas y control social. Todo ello orientado por la Agenda 2030 que articula la actuación local-global.

Respecto al monitoreo, que se articula con los resultados de la investigación cuantitativa y de los grupos de discusión, este engloba un conjunto de actividades dirigidas al control social y al seguimiento de la implementación de las políticas públicas, en los municipios asociadas a las metas vinculadas a la tierra en los objetivos 1, 2, 5 y 11 de los ODS. La idea de una actuación a nivel local, por medio del monitoreo de las políticas, presenta dos premisas básicas: primero, es en el municipio donde viven las personas y donde las políticas se desarrollan; segundo, en el nivel local las mujeres tienen más acceso y posibilidad de diálogo con quienes gobiernan y con los sujetos gestores públicos, por lo que se privilegia también la implementación de las políticas. En esta dirección, el local, actuando en red y articulado al global, es fundamental no solo para influir en las políticas, sino principalmente para cambiar de forma concreta la vida de las personas por medio de mudanzas en las actuales

normas sociales que se basan en un sistema patriarcal y opresor que designa a la mujer un rol de subalternidad y dependencia masculina.

Con base en un plan de monitoreo construido con las mujeres, se han organizado “los grupos de monitoreo divididos por temáticas en cada municipio para permitir que los diversos grupos de mujeres puedan discutir con las/os gestores/as locales las cuestiones de mayor interés y relevancia para ellas” (Tavares, 2018, p. 9) y sus comunidades. De acuerdo con los problemas de cada contexto, con el enfoque de género y en articulación con los ODS, las políticas monitoreadas en cada municipio se sitúan en las áreas de los derechos de las mujeres a la tierra, a la vivienda, a la educación, al tratamiento de los alcantarillados, el agua, y a la protección contra la violencia doméstica. Además, con el objetivo de propiciar el intercambio de experiencia y hacer el seguimiento del trabajo “se realizan encuentros con las mujeres para su formación técnico-política sobre los contenidos que integran el plan de monitoreo, dando continuidad así al proceso de empoderamiento y propiciando una actuación más fortalecida y colectiva por su bienestar y de sus comunidades” (Tavares, 2018, p.9). Las visitas e interlocución con los órganos públicos constituyen otra estrategia para el monitoreo de las políticas relacionadas a la Agenda 2030.

A partir de las cuestiones reveladas en la investigación, además de lo trazado para el monitoreo de las políticas, se definió, junto con las mujeres, la prioridad de incidir políticamente para alcanzar la regularización de tierras en sus comunidades, considerando la necesidad de garantizar el derecho de ellas que se constituyen como las personas en situación de mayor vulnerabilidad en este contexto. La vulnerabilidad se hace presente por la ausencia de relaciones conyugales formalizadas por la falta de documentación para la tierra ocupada, heredada o comprada, y por la violencia patrimonial.

Liderado por las mujeres se realizó un mapeo de las áreas que poseen en común la condición de ocupación consolidada para fines de vivienda y se presentó a la alcaldía de cada municipio un requerimiento específico, llamado REURB-S, para cada área de ocupación reconocida como núcleo urbano informal donde vive una población de baja renta. Esta acción se fundamenta en la Ley Federal n. 13.465/17 y en el Decreto Federal n. 9.310/18, ambos integrantes del nuevo marco legal del derecho a la vivienda en el país.

Pasados algunos meses, las acciones de incidencia política sobre la regularización de tierras organizadas por las mujeres posibilitaron que en uno de los municipios el poder público admitiera el procedimiento de REURB-S. En agosto del 2019 el gobierno local divulgó un programa gubernamental para regularizar diecisiete asentamientos informales, llamado Mi Casa es Legal, firmó el decreto municipal



n. 35/2019 y además asumió el compromiso de que los títulos de posesión de la tierra estén prioritariamente en nombre de las mujeres, independiente de su estado civil o de documentación formal de herencia o de propiedad. Además, se creó una comisión local, responsable de la regularización, que cuenta entre sus miembros con tres mujeres que participan en el monitoreo de las políticas, lo que demuestra la relación entre el proceso de monitoreo, el trabajo de la comisión y la implementación de dicha política.

Respecto al proceso de empoderamiento desde una perspectiva feminista, el proceso se articula en los cuatro ejes anteriormente abordados, además cabe señalar los siguientes puntos alcanzados:

- i) El establecimiento y fortalecimiento de vínculos entre las mujeres que transitan entre el urbano y el rural a partir de la percepción de los problemas comunes y de la necesidad de actuación conjunta y solidaria.
- ii) El cambio de mentalidad de las mujeres generado con la producción del conocimiento y la formación; a partir de la percepción por parte de ellas de que su condición es común a la de miles de otras mujeres, ellas comprenden que su acción puede representar un cambio positivo no solamente para su grupo sino para su comunidad y para otras mujeres.
- iii) Son capaces de analizar el contexto de dominación y sumisión en el que viven y de cuestionar tales situaciones, entendiendo su desigualdad como algo estructural, pero también presente en sus movimientos sociales mixtos de lucha por la tierra, donde empiezan a problematizar las cuestiones de género.
- iv) Actúan de forma calificada en cada territorio a partir de los planes de monitoreo y de su proceso formativo, colaborando para la autonomía y crecimiento crítico-político de otras mujeres de sus comunidades desde una perspectiva feminista;
- v) Identifican que el monitoreo de las políticas como proceso permanente y continuado es la mayor herramienta (como espacio formativo y medio para la exigibilidad de sus derechos) que poseen para mejorar su condición de vida y, sobre todo, para ampliar su capacidad de incidencia.
- vi) Reconocen que la clave para el proceso que integran es actuar en red y desde el local hacia el global, considerando las prioridades presentes en los territorios, y dar visibilidad a las desigualdades como estrategia para exigir la acción de los actores políticos y del poder público.
- vii) A partir de su vivencia actual en las relaciones construidas durante el monitoreo y la incidencia política, atribuyen mayor visibilidad y reconocimiento por parte del poder público local a su acción política en razón de su pertenencia a una organización feminista.

El diferencial de un modelo que articula la Agenda 2030 al territorio

A pesar de su naturaleza global y pretensión de aplicación universal, los ODS deben dialogar con los desafíos específicos de cada realidad nacional y regional respecto al desarrollo sostenible para poder alcanzar la realización de sus metas. Con base en esta perspectiva, el modelo de empoderamiento articulado a la Agenda 2030 presenta tres aspectos que evidencian su diferencial: la formación política continua de las mujeres; la organización en red en la exigibilidad de los derechos; y la acción desde lo local hacia lo global.

La formación es el eje del modelo, conforme anteriormente indicado, que traspasa los demás y posee como finalidad principal contribuir al empoderamiento de las mujeres; su proceso se realiza de forma continua y está orientado por la pedagogía feminista. Comprendiendo que la formación política ocurre como proceso, incluso de formación de conciencia crítica y colectiva, buscando la transformación social por medio de la lucha y exigibilidad de garantía de los derechos históricamente negados a las mujeres, el abordaje adoptado estimula el diálogo y el debate sobre el sujeto colectivo, la toma conjunta de decisiones por parte de las mujeres y la creación de estrategias para una actuación más efectiva en sus comunidades.

A la vez, la formación política continua presenta, entre otras cuestiones, el potencial de estimular la capacidad organizativa de las mujeres. A partir del entendimiento común sobre los retos y problemas que enfrentan en sus contextos y del análisis conjunto de que el empoderamiento individual debe estar acompañado por el empoderamiento colectivo, las mujeres rurales y urbanas que participan en dicho proceso se han constituido en red para una actuación articulada en la exigibilidad de sus derechos.

Las mujeres identifican la constitución de redes, en sus diversos niveles y aplicaciones, como una herramienta de fortalecimiento de las relaciones y necesidades comunes, que además de propiciar el cambio de experiencias e información, como también la producción colectiva del conocimiento, amplía el poder de movilización, de articulación y de actuación sociopolítica.

Ese paso en la organización y actuación en red engloba una acción local dirigida a lo global, así como la ampliación y fortalecimiento de alianzas con centros de investigación, movimientos sociales, órganos públicos y organismos internacionales. Otro aspecto que fortalece el trabajo en red es la diseminación en foros nacionales e internacionales de las informaciones sobre los territorios, obtenidas por medio de las investigaciones cuantitativas y cualitativas y sobre los resultados del monitoreo de las políticas públicas.



En cuanto a la actuación local-global, esta invierte la lógica tradicional y pasa a centrar su foco en el territorio, en las personas que ahí viven y en sus necesidades reales. El proceso se construye colectivamente con el protagonismo de las mujeres y con base en sus experiencias y problemas. Ello se justifica por ser en el municipio el espacio donde las políticas públicas, que aseguran los derechos, se desarrollan en su integralidad, y también donde la interlocución con el poder público para la exigibilidad de esas políticas ocurre de forma más directa.

En otras palabras, la prioridad debe ser mirar las políticas al nivel local y, a partir de este ámbito, la movilización en red en la defensa de la exigibilidad de los derechos, lo cual presenta el potencial para extender esta acción para las demás esferas. En esta perspectiva, el flujo ocurre en el sentido contrario, es decir, de la base para la cima, pero a la vez manteniendo la articulación local-global y global-local. Para ello es fundamental el proceso continuo de formación política que posibilita la construcción de un movimiento en red de exigibilidad de las políticas públicas fundamentado en permanente diálogo con el poder público.

Lógicamente, la idea no es de una actuación en el territorio de forma aislada, sino la de mantener la articulación local-global desde una lógica en que los grandes temas globales encuentren resonancia en el local y también que las necesidades locales puedan orientar la agenda global. El desafío en este contexto es lograr influenciar las políticas y agendas globales para que pasen a reconocer lo local como el real espacio de cumplimiento de las metas de los ODS.

Consideraciones finales

El análisis y evaluación del modelo de empoderamiento, desarrollado por Espacio Feminista de forma integrada a la Agenda 2030, viene, a lo largo de los últimos tres años, siguiendo la trayectoria de las acciones relacionadas con los resultados propuestos y articulado a un proceso de examen, documentación y sistematización que busca evidenciar la conexión entre sus ejes para la confluencia de dichos resultados. Aquí cabe señalar que el modelo se ha validado por organización externa e internacional, lo cual le reconoce la viabilidad de su aplicación en otros contextos y países

En este estudio, con base en el análisis documental y en el seguimiento de algunas acciones, se pudo identificar, en líneas generales que el modelo creado por Espacio Feminista y articulado a la Agenda 2030 para el desarrollo de un proceso de empoderamiento de mujeres rurales y urbanas en el nordeste de Brasil viene estableciendo las condiciones para avances en los niveles individual; de las relaciones dentro de sus movimientos de origen; y de influencia en las políticas públicas.

Ejemplo de ello es la concientización, participación y control social por parte de las mujeres; la creación y fortalecimiento de redes para una actuación conjunta en la defensa de los derechos; y el seguimiento de las políticas públicas articulado al dialogo con el poder local, así como acciones en el ámbito de la promoción de la regularización de tierras.

Además, el hecho de ser mujeres que participan del proceso desde su inicio - como entrevistadoras y entrevistadas en la etapa de la investigación cuantitativa, como participantes en los grupos de discusión y como monitoras en el seguimiento de las políticas - potencializa su proceso de empoderamiento.

En esta dirección, es indispensable reconocer que un proceso de empoderamiento debe ampliar las capacidades de las mujeres en la toma de decisiones sobre sus vidas, asumir el control sobre la exigibilidad de sus derechos y, al mismo tiempo, considerar su condición de agentes activas a fin de contribuir a que se conviertan en sujetos políticos, con consciencia de su poder, de sus necesidades y de sus derechos.

Por otro lado, considerando que las mujeres comparten una realidad común de desigualdad de género, pero difieren en cuanto a sus situaciones de vida y en los grados y niveles de opresión, algunos desafíos se presentan en la realización del trabajo, entre los cuales están: los tiempos diferenciados para la aprehensión de las acciones necesarias; las distintas condiciones locales; la necesidad de un período más largo entre planificación e implementación; y el factor político local que puede influir de forma positiva o representar una dificultad más a ser superada. Así, la necesidad de identificar y adecuarse a los retos que surgen ante un modelo circular, con ejes que se articulan, exige flexibilidad, creatividad y actuación integrada. Sin embargo, estos retos se minimizan en la medida en que el trabajo se construye colectivamente con el protagonismo de las mujeres y con base en sus problemas y experiencias.

Haciendo hincapié que el empoderamiento de las mujeres se constituye como uno de los caminos para invertir las desigualdades de género, se pone de relieve los aspectos propios de dicho trabajo: un proceso de empoderamiento de mujeres urbanas y rurales que se desarrolla con base en un modelo que está formado por los ejes de la producción del conocimiento, de la formación técnica y política, de la creación de alianzas y convenios, y de incidencia política; que tienen como foco la política de regularización de tierras que se realiza apoyada en criterios de equidad de género; y que se articula a la Agenda 2030, buscando influir en la implementación de las políticas públicas para mejorar las condiciones de vida de las mujeres.



Finalmente, se valora la importancia de esta experiencia. Pese a sus peculiaridades y su aplicación en un contexto específico, se considera posible su replicación en otros territorios, siempre que se mantengan sus directrices y metodología, y se adecue su desarrollo a las especificidades locales.

Referencias

- Bardin, L. (1977). *Análise de conteúdo*. Edições 70.
- Batliwala, S. (1997) El significado del empoderamiento de las mujeres: nuevos conceptos desde la acción. En: Magdalena León, *Poder y empoderamiento de las mujeres* (p. 187-211). T/M Editores.
- Castañeda, M. P. (2008). *Metodología de la investigación feminista*. UNAM, Antigua Guatemala.
- Chaves, P., Lacerda, N. (2017). *Linha de Base: descrição das atividades realizadas e indicação da metodologia de trabalho*. Espaço Feminista.
- Chaves, P., Lacerda, N. (2018). *Linha de Base: descrição das atividades realizadas e indicação da metodologia de trabalho*. Espaço Feminista.
- Costa, A. A. (2010). *Gênero, poder e empoderamento das mulheres*. <https://pactoglobalcreapr.files.wordpress.com/2012/02/5-empoderamento-ana-alice.pdf>.
- Deere, C., León, M. (2003). Diferenças de gênero em relação a bens: a propriedade fundiária na América Latina. *Revista Sociologias*, 10, 100-153. <http://dx.doi.org/10.1590/S15-17-45222003000200005>
- Ghedin, E.; Franco, M. A. (2008). *Questões de método na construção da pesquisa em educação*. Cortez.
- Gil, A. C. (1994) *Métodos e técnicas de pesquisa social*. Atlas.
- Lacerda, N. (2019a) *Linha de Base: descrição das atividades realizadas e indicação da metodologia de trabalho*. Espaço Feminista.
- Lacerda, N. (2019b). *Relatório Analítico do Processo de Monitoramento: Formação para a localização dos ODS e para a incidência política*. Espaço Feminista.
- Lagarde, M. (1996). *Gênero y feminismo, desarrollo humano y democracia*. Horas y Horas La Editorial.
- Lugones, M. (2011). Hacia un feminismo descolonial. *Revista La Manzana de la Discordia*, 6 (2), 105-119. <http://doi.org/10.25100/lamazanadeladiscordia.v6i2.1504>

Melo, A. (2019a). *Relatório de Atividade Formativa*. Espaço Feminista.

Melo, A. (2019b). *Relatório Analítico do Monitoramento*. Espaço Feminista.

Scott, J. (1990). Gênero: uma categoria útil de análise histórica. *Educação e Realidade*, 15, (2), 5-22. <https://www.seer.ufrgs.br/educacaoerealidad/issue/view/3059/showToc>.

Silva, C. (2010). *Experiências em Pedagogia Feminista*. SOS Corpo.

Tavares, C. (2018). *Fortalecer el derecho a la tierra de las mujeres mediante la Agenda 2030*. Espaço Feminista. <http://espacofeminista.org/wp-content/uploads/2018/12/Fortalecer-los-derechos-a-la-tierra-de-las-mujeres-mediante-la-agenda-2030.pdf>.





El genocidio reorganizador en Colombia: el asesinato de líderes sociales y defensores de derechos humanos como genocidio contra un grupo nacional

The reorganizing genocide in Colombia: the murder of social leaders and human rights defenders as a genocide against a national group

O genocídio em reorganização na colômbia: o assassinato de líderes sociais e defensores dos direitos humanos como genocídio contra um grupo nacional

Juan Felipe Castañeda Durán¹

Resumen

Los asesinatos de líderes sociales y defensores de derechos humanos no son acontecimientos aislados, sino que responden a un plan sistemático de exterminio contra los liderazgos de las poblaciones opuestas a la imposición de un modelo económico latifundista, extractivista y agroindustrial. El presente artículo, a través de la identificación del grupo nacional que representan los defensores de derechos humanos y líderes sociales, así como de los actores que están exterminándolos, hace un estudio del concepto del genocidio desde el *softlaw*, para argumentar

1 Abogado especialista en justicia transicional, víctimas y construcción de paz de la Universidad Nacional de Colombia. Integrante del Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo, entre los años 2018 y 2020; actualmente se desempeña como abogado parte de la Fundación Nydia Erika Bautista, Colombia. Correo electrónico: jfcastanedad@unal.edu.co. ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-2777-2900>

por qué el asesinato de esta población constituye un genocidio cimentado en la doctrina de la seguridad nacional, que ha adoptado distintas formas a lo largo de su aplicación en Colombia.

Palabras clave: genocidio contra grupo nacional, reorganización nacional, seguridad democrática, líderes sociales y defensores de derechos humanos.

Abstract

The murders of social leaders and human rights defenders are not isolated events, but rather respond to a systematic plan of extermination against the leaders of the populations that oppose the imposition of a latifundist, extractivist and agro-industrial economic model. The present article, through the identification of the national group represented by human rights defenders and social leaders and of the actors that are exterminating them, unveils a study of the concept of genocide from the perspective of *softlaw* to argue why the murder of this population constitutes a genocide based on the doctrine of national security, which has taken different forms throughout its application in Colombia.

Keywords: Genocide against national group; National reorganization; Democratic security; Social leaders and human rights defenders.

Resumo

Os assassinatos de lideranças sociais e defensores dos direitos humanos não são eventos isolados, mas respondem a um plano sistemático de extermínio contra os líderes das populações que se opõem à imposição de um modelo econômico latifundiário, extrativista e agroindustrial. Este artigo, por meio da identificação do grupo nacional representado por defensores dos direitos humanos e lideranças sociais e dos atores que os exterminam, faz um estudo do conceito de genocídio a partir da soft law para argumentar porque o assassinato dessa população se constitui um genocídio baseado na doutrina da segurança nacional, que assumiu diferentes formas ao longo de sua aplicação na Colômbia.

Palavras-chave: Genocídio contra grupo nacional; Reorganização nacional; Segurança democrática; Líderes sociais e defensores dos direitos humanos.

“... El problema está en los ojos cuando ya no dicen nada, cuando echamos el cerrojo y caminamos en manada rumbo a fosas de despojos, donde se halla desmembrada, toda identidad y arrojado de una humanidad domada...”
Paradoxus Luporum – El cementerio está lleno de cobardes.

En Colombia están asesinando sistemáticamente a líderes sociales y defensores de derechos humanos (LSyDDH), en especial, aquellos que defienden su territorio de injerencias de grupos económicos y grupos alzados en armas que tienen intereses económicos en sus tierras (Castañeda, 2019). Estos crímenes sistemáticos no son fortuitos y responden a un proceso de reorganización social que han adelantado

“los perpetradores” (pp. 5-6), con la finalidad de generar una alteración de los modos de funcionamiento de la interacción social en estas regiones para, de una parte, imponer un modelo de desarrollo económico y, de otra, alterar, a través de la muerte y el horror, los modos imperantes de relacionamiento y los vínculos sociales de los habitantes (Feierstein, 2008).

Teniendo en cuenta lo esbozado, el presente trabajo pretende justificar que el asesinato de LSyDDH en Colombia es parte de un “genocidio reorganizador”, el cual comenzó con el genocidio de la Unión Patriótica (gestado con el propósito de eliminar la amplia resistencia al proyecto neoliberal y su rechazo por el grueso de la sociedad); se consolidó con la atomización de la sociedad y la ruptura del vínculo social generadas por los “falsos positivos”, que fueron parte de la política de la seguridad democrática; y finalmente, está terminando de imponerse mediante el asesinato de los LSyDDH de los territorios donde aún no se ha fijado el proyecto reorganizador por la resistencia de los habitantes de esos lugares al modelo económico, político y social que les quieren imponer. Así, se parte de la hipótesis de que, a través de este “genocidio reorganizador”, los perpetradores pretendieron y pretenden inducir unas profundas transformaciones a un Estado nación preexistente (Colombia) para alterar sus modos de funcionamiento social. Con tal afán, se valen de prácticas violatorias de derechos humanos, y, a través del terror, destruyen los vínculos sociales entre los habitantes, así como eliminan cualquier atisbo de resistencia o de contradicción con el modelo económico (extractivista, latifundista) que quieren imponer (Feierstein, 2008).

Para llevar a cabo lo dicho, se dividirá el trabajo en los siguientes acápite: I. Marco teórico, conceptual e histórico; II. El asesinato de líderes sociales y defensores de derechos humanos en los territorios como “genocidio reorganizador” y la adecuación típica de estos asesinatos como genocidio contra un grupo nacional; III. Conclusiones y IV. Reflexión final.

Marco teórico, conceptual e histórico

En este acápite, se desarrollarán las categorías que se utilizarán a lo largo del trabajo.

Grupo por proteger: líderes sociales y defensores de derechos humanos

Identificación del grupo

En un trabajo previo, se definió la categoría LSyDDH (Castañeda, 2019). En esa ocasión, se dijo que eran defensores de derechos humanos todas aquellas personas que



... a través de los mecanismos legales nacionales e internacionales, procuran por la defensa de los derechos de quienes se encuentran protegidos por la órbita del Estado, porque o bien este no les brinda las suficientes herramientas para salvaguardar sus derechos humanos, o bien les pone trabas para impedir el disfrute de los mismos (p. 3).

En este sentido, se indicó también que los líderes sociales eran todas aquellas personas que

... ganándose la aceptación de su comunidad y pensando en el beneficio de la misma, lideran a diversos grupos sociales para procurar el mejoramiento de su calidad de vida, así como por el respeto de su dignidad; la categoría de líderes sociales agrupa a diversos tipos de líderes, como por ejemplo líderes agrarios, líderes estudiantiles, líderes campesinos, líderes indígenas, entre otros... (2019, p. 3).

El grupo de los LSyDDH, si bien es diverso, con personas que tienen reivindicaciones y luchas heterogéneas (que van desde la defensa de la tierra hasta las luchas por el derecho a la educación), es homogéneo en términos políticos, en cuanto son sujetos en continua resistencia contra la imposición hegemónica de distintos actores económicos y armados (perpetradores), para defender los derechos e intereses de sus comunidades. En efecto, aunque no se trata de un grupo uniforme en lo étnico ni racial, sí tiene consonancia en cuanto a sus reivindicaciones, objetivos e ideales, pues a estas personas las une su esfuerzo por la defensa de sus comunidades y territorios.

Ello no es un tema menor, porque, al ser los LSyDDH un eslabón importante en la cohesión social, su muerte —desde la perspectiva de los perpetradores— sería fundamental para la desarticulación de los últimos vestigios de resistencia que pudieran encontrar en las comunidades en las cuales quieren imponer un modelo de desarrollo económico y un nuevo orden tanto social como político.

Así, los LSyDDH son una pieza fundamental para el mantenimiento de las relaciones en el grupo social, al ser las personas que visibilizan, representan a sus comunidades y defienden los intereses de sus cohabitantes frente a la imposición de modelos de conducta, económicos, así como de órdenes sociales y políticos por parte de los perpetradores (Langheinrich, 2017).

Caracterización del grupo

El grupo de LSyDDH comparte creencias e ideas sobre la manera en la cual deberían darse las relaciones políticas, económicas y sociales al interior de cada una de sus comunidades, en las cuales prima la defensa de los intereses de estas ante los

ataques y las injerencias de unos actores armados y económicos, quienes tienen intenciones monetarias sobre sus tierras y territorios (Somos Defensores, 2018). En este sentido, la agrupación mencionada posee una identidad política común.

Además de lo anterior, también tienen una identidad común en las agresiones que sufren en razón de su defensa del territorio y su oposición a proyectos extractivistas, agroindustriales así como a un modelo de desarrollo basado en la depredación del ambiente (Comisión IDH, 2011).

Siguiendo lo anterior, puede decirse, de igual modo, que los LSyDDH tienen una identidad común en la percepción de sus comunidades y los perpetradores que están detrás de sus asesinatos: para sus localidades son un eje, un foco, las personas a las que acuden los habitantes de cada región para informarles los problemas y solicitar ayuda; son el engranaje comunitario y quienes mantienen la cohesión social en medio de las adversidades.

Para los actores que los asesinan, por otro lado, los LSyDDH son “la piedra en el zapato” (Somos Defensores, 2018), pues organizan las comunidades para que se opongan a sus proyectos económicos en los territorios; sin embargo, también los reconocen como pieza fundamental de la cohesión social, por lo cual son aquellos que declaran “objetivos militares” (Lederach, 2003).

Perpetradores y sus objetivos

Los perpetradores son, fundamentalmente, agentes estatales y grupos paraestatales financiados por actores económicos, que tienen el objetivo de ingresar a los territorios para adelantar proyectos productivos de índole extractiva, por una parte, o acaparar tierras (latifundismo), con el fin de adelantar actividades relacionadas con la ganadería, los monocultivos o proyectos minero-energéticos (Torres, 2018) —que incluyen, por supuesto, también actividades vinculadas al narcotráfico—, de otra. Dado que estos perpetradores encuentran en su camino la resistencia de los LSyDDH, por medio de sus brazos armados, como ya se aludió, los declaran “objetivo militar”, obligándolos a retirarse del sitio donde ejercen vocería o defensa del territorio y sus comunidades, en contra de los intereses de los primeros (Guevara, 2019).

El objetivo de los perpetradores, en este caso, es la imposición de un modelo económico, que se basa en el extractivismo y en el mantenimiento de los latifundios a través del terror. Para ello, se fundan también en la implantación de un orden social, caracterizado por utilizar métodos que generan terror o zozobra constante en la población, como amenazas indirectas o indirectas, muestras de uso de la

fuerza e incluso el asesinato de algunos de sus integrantes o masacres contra la población. Tal modelo de orden social emplea como mecanismo la “delación” (Feierstein, 2008) para erosionar las relaciones sociales cimentados en la confianza, generando un ambiente de desconfianza que elimina el ligamen entre los habitantes y los atomiza (Feierstein, 2008). Lo anterior, con dos objetivos fundamentales: i) que los habitantes dejen de relacionarse entre sí y solo confíen en el Estado o los grupos paraestatales, a los que les dan información sobre sus vecinos, para evitar que ellos los delaten primero; ii) impedir que se generen procesos de empatía que permita a la comunidad organizarse y oponerse a los proyectos económicos que los perpetradores quieren imponer en sus comunidades y territorios.

Genocidio

Génesis del concepto de genocidio

El genocidio como concepto surge gracias a la aproximación que hizo Raphael Lemkin (2008), a propósito del dominio del Eje sobre Europa. Lemkin, inicialmente, consideró que el genocidio se refería a la negación de la existencia de grupos humanos, en donde las acciones realizadas hacían parte de un plan coordinado que buscaba la aniquilación de esas agrupaciones humanas a través de la aniquilación de sus integrantes, por lo cual el sujeto aniquilado no era eliminado por su condición subjetiva sino por su afiliación a dichos grupos. Para Lemkin, las técnicas genocidas se realizaban en ocho campos: económico, biológico, social, cultural, físico, religioso, moral y político (Lemkin, 2008).

Sin embargo, la definición fue acortándose, en parte por la propia iniciativa de Lemkin, quien, paradójicamente, apoyó la exclusión de los grupos políticos del concepto “genocidio”, en el documento definitivo de la Convención para la prevención y sanción del delito de genocidio (1948) (Feierstein, 2008).

Si bien los grupos “políticos” fueron tenidos en cuenta en el primer borrador de la Convención, más tarde se descartaron en el proyecto definitivo, bajo argumentos más bien dudosos. En ese momento, se afirmó que eran un grupo “difuso” carente de la “permanencia” que sí tenían otros; no obstante, pese a que parcialmente es cierto lo afirmado, ello no explica por qué otros grupos como los “religiosos” sí son protegidos en la Convención, pues también son “difusos” y no necesariamente “permanentes”. Además, ambos grupos, tanto el político como religioso, basan su cohesión en un sistema compartido de creencias.

Descartados los argumentos por los cuales se excluyó el grupo político como protegido, resta decir que las razones no obedecen a la lógica o inconveniencia teórica,

sino que, más bien, responden a asuntos políticos (Ambos, 2004). Algunos Estados se opusieron a la inclusión de agrupaciones políticas protegidas para blindar las prácticas sociales genocidas, (p. 10) pasadas, presentes y futuras, que pensaban realizar (Churchill, 1997); esto es, desaprobaron incluir como grupo protegido por la Convención aquel que tenían la intención de aniquilar en las décadas posteriores.

El concepto de “genocidio” en el Estatuto de Roma

En el Estatuto de Roma (1998), el genocidio está reconocido en el artículo 6. Allí se indica que será genocidio “cualquiera de los actos mencionados a continuación, perpetrados con la intención de destruir total o parcialmente a un grupo nacional, étnico, racial o religioso como tal” (Estatuto de Roma, 1998, art. 6).

Como puede evidenciarse, el Estatuto de Roma no contempla al grupo político como protegido contra el genocidio, de manera directa, sin embargo, hubo algunas aproximaciones de tribunales *ad hoc* en este sentido. Así, en el caso seguido contra Rutaganda (TPIR, 1999), el tribunal consideró que es muy difusa la distinción entre los distintos grupos protegidos y, por ende, la pertenencia a uno de ellos es un concepto subjetivo más que objetivo, en esencia. Se consideró que el perpetrador del genocidio percibe a la víctima como perteneciente a un grupo destinado a su destrucción; además de ello, cada concepción relacionada con el grupo protegido debe analizarse en un contexto político, social y cultural determinado (Ambos, 2004).

Sobre este último punto, el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia estimó que para que unas determinadas acciones se pudieran catalogar como genocidio tenían que causar un daño sustantivo o generar una destrucción significativa del grupo social. Con el fin de establecerlo, según ese Tribunal, debía atenderse al liderazgo, político, administrativo, religioso, etc., de una población y cómo la acción afectaba el destino del resto del grupo (Bjornlund, Markusen y Mennecke, 2005).

Hasta aquí, se puede colegir que en el Estatuto de Roma no hay una protección directa al grupo político y que tampoco la hubo en los casos adelantados por los “tribunales *ad hoc*”, sin embargo, estos últimos relacionaron la destrucción “sustantiva”, así como la construcción del grupo protegido, a partir de criterios que involucran lo político, en particular, cuando se refieren a la afectación al resto del grupo por la eliminación de sus líderes políticos. Es decir, desde la concepción actual del genocidio en el derecho penal internacional, el liderazgo político *per se* no es protegido por el Estatuto, solo en tanto esté enlazado con la posibilidad de supervivencia de uno de las agrupaciones protegidas.



En este punto, hay que decir que el derecho penal internacional positivo (*hard law*) es insuficiente, pues se limita a una definición de genocidio que ha sido establecida convencionalmente, pero ello no significa que allí se agote la discusión sobre dicho término. En esta línea, parece coherente apoyarse en lo planteado por Daniel Feierstein, cuando indica que la discusión conceptual debe ser pensada más allá del derecho (2008). Lo anterior tiene una mayor pertinencia, si tenemos en cuenta que la categoría del genocidio es una construcción social dependiente, en gran parte, de la voluntad política de los Estados, pues como ya se indicó (p. 5), en buena medida, se excluyeron los grupos políticos justo por la falta de voluntad política de algunos Estados-potencias, en aras de “reorganizar” el escenario político global a través del asesinato del contrario.

La justiciabilidad del genocidio político en el derecho internacional y la relación entre el genocidio político y el genocidio contra un grupo nacional

El genocidio político no ha sido pasible de justiciabilidad de manera directa, sin embargo, sí se han hecho algunos esfuerzos para lograr justicia en estos casos. En lo subsiguiente, se utilizarán algunos criterios de *soft law* que darán cuenta de un interés de la comunidad internacional por la ampliación de la categoría de los grupos protegidos, para cubrir también los políticos. Luego de ello, se mencionará la relación entre grupo político y grupo nacional por parte de la jurisprudencia de Baltasar Garzón y Carlos Rozanski, con miras a la protección de los grupos políticos y. Por último, se hará un comentario sobre la consideración, en el derecho interno colombiano, del genocidio político como genocidio.

Para pasar al punto número uno, se puede hablar de un primer antecedente visible de la consideración del genocidio político como “genocidio”, en el informe presentado por Benjamín Whitaker a la Subcomisión de Prevención de la Discriminación y Protección de las Minorías de la Comisión de Derechos Humanos del Consejo Económico y Social de la ONU, en 1985. Este sostiene, entre otras premisas, que la exclusión de los grupos políticos genera una desprotección injustificada, en tanto que los criterios para excluirlos no justifican por qué son resguardados los grupos religiosos, pero no los políticos. El señor Whitaker, además, rescató lo mencionado por el representante francés, quien proféticamente indicó que, en el futuro, los genocidios serían políticos y por ello había que insistir en la protección de este grupo.

En los casos fallados por Baltasar Garzón y Carlos Rozanski, se utilizó la noción de “grupo nacional” para suplir el defecto normativo ya esbozado de la no inclusión directa de los grupos políticos en los protegidos por el crimen del genocidio.

En el histórico caso adelantado, contra Augusto Pinochet, por parte de Baltasar Garzón, este consideró, basándose en los instrumentos citados en este trabajo, como el *Informe Whitaker* y el primer borrador de la Resolución 96 de 1946, que se configuraba el delito de genocidio; si bien el concepto de grupo nacional no es idéntico al de grupo político, el primero sí contiene al segundo, pues dichos instrumentos internacionales consideran que, por una parte, que no es necesaria la eliminación de todo el grupo nacional para constituir el genocidio y, por otra, que esta categoría incluye “subgrupos” nacionales que están constituidos por grupos políticos. Así, el juez Garzón contempló que:

... el concepto de genocidio es un concepto vivo y que necesariamente debe de incluir aquellos supuestos que realmente le dan sentido a la luz de los acontecimientos que se han ido produciendo desde la entrada en vigor de la Convención. Uno de los supuestos que más claramente apoya esta interpretación, que no debe entenderse como extensiva, sino comprensiva del verdadero alcance que debe darse al término grupo nacional, es el ya citado de Autogenocidio de Kampuchea (...) [que] fue un verdadero genocidio de grupos nacionales por motivos políticos, aunque llegó a afectar no solo al mismo grupo Khmer de los aniquiladores, sino también a los propios Khmer rojos ideológicamente discrepantes del grupo dirigente (Juzgado Central de Instrucción, 1998, tercer razonamiento jurídico).

De ello saltan a la luz dos cosas: la primera, como es evidente, que la noción de genocidio es un *concepto vivo*, por lo que debería ir modificándose y acomodándose a la realidad social existente, tal como lo sentenciaba el representante francés: en el futuro —y el futuro es hoy— los genocidios se dan principalmente por motivos políticos; la segunda, que en efecto los grupos nacionales no están constituidos por sujetos homogéneos, sino que cada uno tiene dentro de sí múltiples subgrupos alineados según convicciones ideológicas, morales y políticas, por lo que la eliminación de un subgrupo nacional por parte del grupo nacional hegemónico es evidentemente un genocidio de una agrupación nacional.

En esta misma línea, se encuentra la sentencia promulgada por el Tribunal Oral en lo Federal No. 1 de la Plata (2006), en el juicio adelantado contra Miguel Etchecolatz, en la cual el juez Carlos Rozanski, junto con los otros magistrados integrantes de la sala, reconoció que lo ocurrido durante la dictadura argentina, en especial los actos realizados por Etchecolatz, fueron un genocidio perpetrado contra el “grupo nacional argentino”. Llegados a este punto, se cree que es acertada la conclusión de Daniel Feierstein: “de un modo u otro, el concepto de genocidio se va delineando en el derecho como lo que fuera inicialmente para la (...) (Resolución 96/1 de 1946): un modo de aniquilamiento de un grupo de población como tal” (2008, p. 57).



Por último, hay que señalar que, en el ordenamiento interno colombiano sí está tipificado el genocidio político como genocidio, en el artículo 101 de la ley 599 del 2000, por lo cual se refuerza la idea de que la categoría de genocidio es una categoría “viva” y depende, en buena medida, de la voluntad política de quienes hacen las normas. En Colombia, la razón de esa tipificación coincide con el tristemente célebre genocidio de la Unión Patriótica, que ocurrió entre 1985 y 1993. Según la Corporación Reiniciar y el Centro Nacional de Memoria Histórica sucedieron más de 4000 asesinatos o desapariciones forzadas (Sala de Reconocimiento de Verdad, 2019), cifra mucho mayor a la que en su momento se conocía cuando se presentó el caso ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH, 1997). A raíz de esta masiva criminalidad, así como gracias a la movilización de las organizaciones defensoras de derechos humanos y las víctimas logró tipificarse el genocidio político en el ordenamiento interno colombiano.

El genocidio reorganizador

Antes de pasar a la categoría del genocidio reorganizador, se deben abordar unas cuestiones en lo referente a la categoría “genocidio”. Para efectos de este trabajo, se considera acertado lo que plantea Feierstein en cuanto al uso de la expresión “práctica social genocida” en vez de genocidio y limitar la categoría “genocidio” al campo jurídico. Lo anterior aludiendo a que, si es concebido el genocidio como una práctica social, se evitan de entrada aquellas perspectivas tendientes a cosificar los procesos genocidas equiparándolos a fenómenos “naturales”; en efecto, el genocidio como práctica social implica un procedimiento llevado a cabo por seres humanos, el cual requiere aprendizaje, entrenamiento, perfeccionamiento, legitimación y búsqueda de consenso, por lo que no es una práctica espontánea.

Asimismo, el referirse a un concepto de “construcción” implica también que es un proceso pasible de “deconstrucción”, por lo que los aportes académicos son fundamentales para la acción política y los procedimientos de resistencia. Por otro lado, la concepción del genocidio como práctica social “remite a una permanente incompletitud” (2008, p. 36), por lo cual se considera que las prácticas sociales genocidas en realidad no tienen una finalización, es decir, no acaban con una masacre, pues constituye un proceso inacabado degenerativo de la concepción del otro.

De esta manera, las prácticas sociales genocidas son tanto aquellas que labran el camino al genocidio —que inicia con la construcción subjetiva de otro negativo— como su realización y su “justificación” o la realización simbólica de modelos de narración de dicha experiencia. En suma: el concebir el genocidio como un

proceso que inicia antes y continúa después del aniquilamiento permite identificar las prácticas genocidas de manera temprana y saber cómo lidiar con sus efectos.

Entrando en la materia, el *genocidio reorganizador* es definido por Feierstein (2008, p. 100) como “... la aniquilación cuyo objetivo es la transformación de las relaciones sociales hegemónicas al interior del Estado nación preexistente”. En este tipo, el genocidio no es el fin sino más bien el medio: “la desaparición de quienes corporizan determinadas relaciones sociales es condición necesaria pero no suficiente para la clausura de dichas relaciones. En realidad, el proceso se encuentra dirigido al conjunto social” (p. 104). Por tanto, las prácticas de terror empleadas por los agentes reorganizadores “no opera[n] tan solo sobre la víctima sino, fundamentalmente, sobre el conjunto social, buscando desterrar y clausurar determinadas relaciones sociales, a la vez que fundar otras” (p. 104).

El genocidio reorganizador “opera hacia el ‘interior’ de una sociedad ya constituida (...) y busca refundar las relaciones sociales, los vínculos, los códigos, la cotidianidad, las mediaciones políticas; en suma, el ejercicio concreto y abstracto del poder en dicha sociedad” (pp. 104-105).

Por otra parte, se debe señalar que este genocidio opera desde la noción del enemigo interno o del mal interior de la sociedad que debe ser exterminado; para esto, Feierstein utiliza la metáfora del tumor que requiere ser extirpado por el médico, a fin de que no se reproduzca más y cause daños más graves. En efecto, este pensamiento cumple un proceso de varias etapas que se mencionarán más adelante, pero, en particular, interesa el hecho de que el propósito último del genocidio es eliminar los focos de resistencia frente a determinadas políticas e intereses económicos. Es decir, tales focos de resistencia frente a los intereses del modelo económico agroexportador, rentístico (2008), entre otros, son el “tumor” que se necesita eliminar, con el afán de promover el desarrollo de un determinado modelo económico impuesto por los sujetos que detentan el poder económico y político.

En suma, el genocidio reorganizador se realiza al interior de una sociedad constituida y busca alterar, a través de la muerte y el horror, los modos hegemónicos de las relaciones sociales. Esto, con la finalidad de destruir los vínculos que mantienen unidas a diversas organizaciones políticas, obreras, barriales o estudiantiles, entre otras, opuestas al modelo económico extractivista y latifundista, el cual se quiere imponer, por parte de las élites económicas y políticas, sobre los intereses comunitarios.

Visto el concepto de genocidio reorganizador, debe recalcarse que este constituye un “proceso” con una serie de etapas o pasos mediante los cuales el “grupo reorganizador” o genocida logra la asimilación del nuevo orden social, político



y económico que quiere imponer al conjunto social. Al respecto, se debe señalar que tal procedimiento inicia con la marcación negativa de un determinado grupo social, a partir de rótulos contruidos alrededor de todos los temores presentes en la sociedad en ese momento histórico. Así, en el caso colombiano, se ha construido la imagen de los LSyDDH como “potenciales guerrilleros o colaboradores de la guerrilla” (Tribunal Superior Distrito Judicial de Medellín, Sala de Justicia y Paz, 2015), lo que genera su marcación negativa y hace más fácil su “dehumanización”, para convertirlos en ese “tumor” por extirpar; hecho que finaliza con el exterminio definitivo del grupo “marcado”, no solo físico, sino también simbólico, histórico y social. Esta matanza no es solo una demostración de poder, además es un mensaje para todos los demás grupos que intenten oponerse a las políticas que está llevando a cabo el perpetrador (Feierstein, 2008).

Se debe señalar, tal como lo advierte Feierstein (2008), que las etapas no son sucesivas, sino que pueden presentarse de distintas maneras. De tal modo, puede primero llevarse a cabo la matanza y después argumentar que las víctimas fueron asesinadas porque “hacían parte de un comando guerrillero”, con lo que se genera la estigmatización después de la eliminación física. De cualquier manera, son etapas que ocurren y se deben tomar como “alertas tempranas” para evitar que degeneren hasta genocidios.

Los genocidios, entonces, comienzan (i) con la construcción negativa de un sujeto o un grupo social; tras ello, este grupo social (ii) es hostigado en razón de la negatividad que se le está atribuyendo y es perseguido por ser “el mal” encarnado en la sociedad, que la corrompe y la perjudica; luego viene (iii) el aislamiento, que tiene la finalidad quebrar los lazos de este grupo social o estos sujetos que mantienen con el resto de grupos en la sociedad; después (iv) se generan políticas de debilitamiento sistemático, las cuales tienen la función de eliminar cualquier posibilidad de resistencia del grupo social a las acciones que se intenten en contra. Así, en el caso colombiano, es bien sabido en sucesos como la “masacre de Mapiripán”, cuando el Ejército Nacional se retiró de la zona y dejó a los habitantes desprotegidos en contra de la avanzada paramilitar.

Más tarde, ocurre (v) el aniquilamiento material y, por último, (vi) la realización “simbólica” de las prácticas sociales genocidas (Feierstein, 2008), que consiste en la negación de la identidad de las víctimas, asociándolas al grupo marcado negativamente y desmintiendo, con recurrencia, que hubiesen sido victimizadas. Aquí surge el común “algo estaría haciendo” o, en nuestro contexto, “no estaría recogiendo café”, ideas que nacen como modos de legitimación del genocidio y constituyen la piedra angular de las prácticas sociales genocidas: la eliminación

histórica y definitiva de la víctima (en tanto víctima), exterminio que también perpetúa el genocidio.

Los genocidios políticos en Colombia como genocidios reorganizadores

En este apartado, se hará un breve recuento histórico de los genocidios en Colombia, tomando para ello dos referentes históricos: el primero, el genocidio de la Unión Patriótica, como uno de los tantos simultáneos ocurridos con ocasión de la doctrina de la seguridad nacional, representada en el Estatuto de Seguridad de Julio César Turbay; el segundo, las ejecuciones extrajudiciales conocidas como “falsos positivos” que, si bien se recogen en una buena medida en la doctrina de la seguridad nacional, también tienen una fuerte influencia de la doctrina de la lucha antiterrorista.

Al respecto, se debe señalar, previamente, que tanto la doctrina de la seguridad nacional como la de la lucha antiterrorista son doctrinas militares y tácticas provenientes de Estados Unidos. La primera tuvo su máxima expresión con el Plan Cóndor que incidió en las dictaduras de Chile, Argentina, Uruguay y Brasil, en el cono sur; tanto en las ejecuciones extrajudiciales como en las desapariciones acaecidas en Colombia y México, y en el surgimiento de grupos paramilitares en Centroamérica y en Colombia. La segunda, por su parte, tuvo fuerte influencia en el discurso del entonces presidente de Colombia (2002-2010) Álvaro Uribe Vélez, quien negó la existencia de un conflicto armado interno y justificó el accionar de las fuerzas militares. Esto, en gran parte, se hizo en asocio con grupos paramilitares, bajo la excusa de que eran males necesarios para eliminar “la amenaza terrorista”.

La doctrina de la seguridad nacional, basada en la noción del “enemigo interno” y en la lucha anticomunista, permitió equiparar a las personas con proyectos políticos alternativos y a los defensores de los derechos de sus comunidades con el “enemigo” al que había que destruir por “el bien” del país —representado por el modelo económico extractivista— (Castañeda, 2019). Fue así como en Colombia se homologó a los integrantes de la Unión Patriótica como “comunistas” o “guerrilleros” que iban a traer la “amenaza comunista” al país, dado que se trataba de un partido que surgió en las negociaciones de paz promovidas por Belisario Betancur con la guerrilla de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) (Cepeda, 2006).

Fue precisamente esta trágica comparación la que permitió que varios agentes del Estado, luego de reanudados los enfrentamientos entre el gobierno y las FARC, identificaran a activistas sociales y líderes comunitarios de la UP como integrantes



de las FARC, por lo que se valieron de todas las artimañas para eliminarlos, intentando dar un golpe a las FARC, sin embargo, este no fue ningún golpe a las guerrillas sino al propio movimiento social. Por estos hechos, hubo miles de partidarios de la Unión Patriótica asesinados (p. 9); los eventos se conocieron como “el genocidio de la Unión Patriótica”.

En este punto, puede verse claramente el carácter reorganizador que tuvo el genocidio de la Unión Patriótica, pues los asesinatos se dieron en el marco de una pugna entre el modelo económico que quería imponer el Gobierno, en pro de los beneficios de una élite económica y política, y contra las comunidades los sectores sociales. En este caso, el Gobierno, a través de sus agentes y en connivencia con grupos paramilitares (Sala de Reconocimiento de Verdad, 2019), asesinó a los líderes más visibles y a muchos militantes de la Unión Patriótica, a partir de lo cual pudo desarticular el movimiento, de tal manera que no logró recuperar el apoyo que alguna vez tuvo.

Este genocidio reorganizó las relaciones al interior de la sociedad, pues, mediante el miedo causado por los asesinatos, impidió que los simpatizantes del movimiento se relacionaran con los militantes, lo que redujo al grupo y eliminó los vínculos sociales que lo sostenían. Desde la desarticulación de la resistencia representada por la Unión Patriótica, se logró imponer en la Constitución de 1991 el modelo neoliberal como guía económica en el país (Cruz, 2010).

La seguridad democrática del expresidente Uribe Vélez tuvo influencia de la doctrina de la seguridad nacional, en tanto sigue estando vigente en el dogma aprendido por los integrantes de las fuerzas militares colombianas (Chaparro y Galindo, 2009), pero también coincidió con el establecimiento del Estado de seguridad, constituido como “bastión de defensa” contra la “amenaza terrorista global” (Calveiro, 2012).

La doctrina de la lucha antiterrorista no dista mucho de la relativa a la seguridad nacional, en cuanto estigmatización de un grupo político o social como “el otro negativo” y su marcación para que sea repudiado, aislado y hostigado por determinada agrupación social, para que pueda, finalmente, ser eliminado tanto física como simbólica e históricamente. Sin embargo, a diferencia de la doctrina de la seguridad nacional, la antiterrorista presenta al terrorista no como un “enemigo interno” sino como un *outsider* (Becker, 2009), un sujeto desquiciado que ni siquiera hace parte del grupo social y busca causar el máximo daño posible solo para desequilibrar la sociedad.

En el modelo de la seguridad democrática, el expresidente consideró que en Colombia no había un conflicto armado, sino una “amenaza terrorista”; pasó a considerar

a todos los grupos beligerantes como armados terroristas y buscó su eliminación material. Para llevar a cabo este objetivo, montó un sistema de incentivos “por muerto” en las fuerzas militares, lo que terminó redundando en los trágicos sucesos de las ejecuciones extrajudiciales llamadas “falsos positivos”. En ellas, los integrantes del ejército asesinaban a ciudadanos, los vestían como guerrilleros y los hacían pasar por muertos en combate, ejecutándolos fuera de este y en clara indefensión (Corte IDH, 2018).

La seguridad democrática, entonces, también fue un genocidio reorganizador, pero esta vez no para imponer un modelo económico y social, como el construido en la Constitución de 1991, sino para exterminar a los grupos que impedían la hegemonía total del que habían establecido previamente. Así, llevaron a cabo el asesinato selectivo de líderes comunitarios y sociales, pero también de personas del común, para generar zozobra en la población e impedir cualquier tipo de acción de resistencia. Además, en dicho modelo destaca la creación de la “red de informantes” (Beltrán, 2013) del Grupo de Acción Unificada por la Libertad Personal (GAULA), que degeneró los vínculos sociales porque creó la desconfianza entre los integrantes del mismo grupo social, dado que ahora cualquiera podría “delatar” al otro. Por ello, se desintegraron las relaciones sociales, provocando que el único enlace confiable para los integrantes del grupo fuera el construido por el Estado, destruyendo los vínculos sociales y atomizando aún más las relaciones ya existentes (Feierstein, 2008,). Esta atomización tiene un claro sentido reorganizador, porque una sociedad fragmentada no se organiza, ni presenta ningún tipo de resistencia.

Cabe anotar, que no deben entenderse los dos procesos aludidos como aislados o separados; más bien, conforman dos partes del mismo proceso genocida. En efecto, si en el genocidio de la Unión Patriótica el fin era eliminar la organización de las comunidades y colectividades en torno a un proyecto común que encaraba a los intereses de las élites políticas y económicas, en el causado por la seguridad democrática el propósito era desarticular las propias relaciones sociales para atomizar a todos los sujetos e impedir que se conectaran entre ellos. Más que dos genocidios separados, fueron la optimización de la práctica social genocida, la cual vino a perfeccionarse con el asesinato de LSyDDH que se está gestando en este momento.

El proyecto económico fue impuesto gracias a la desarticulación y reorganización obtenida con el genocidio de la Unión Patriótica, sin embargo, logró consolidarse gracias a la política de la seguridad democrática y hoy intenta aniquilar los “últimos vestigios” de resistencia —desde la perspectiva de los perpetradores—, a través de la eliminación sistemática de los líderes sociales (reductos restantes de la resistencia frente al modelo económico extractivista y latifundista que quieren imponer las élites tanto económicas como políticas colombianas).



Pero ese proyecto genocida no vino solo con las masacres y asesinatos masivos, sino que, también de manera posterior, se vino a legitimar, con la participación de los medios de comunicación (Martin, 2015). Estos sirvieron para justificar los falsos positivos, mostrándolos como “bajas en combate legítimas”, y negar el genocidio, argumentando que eran “guerrilleros dados de baja” y nunca ciudadanos ejecutados extrajudicialmente o desaparecidos (Díaz, 2011). Tal complicidad fue la que perfeccionó el genocidio, pues, una vez ocurrida la eliminación física de quienes se oponían a las políticas económicas y políticas de las élites colombianas, también fueron eliminados simbólicamente (Díaz, 2011), al negárseles su personalidad, ser reducidos a “terroristas” o “guerrilleros” y borrarles históricamente mediante la consideración de “bajas en combate”.

Contexto actual del conflicto armado

John Paul Lederach (2003) realizó una descripción del conflicto armado en Colombia que aún mantiene vigencia, pues, pese a que existen algunos actores armados quienes ya se han desmovilizado, se ejercen las mismas presiones y se realizan mecánicas de victimización iguales hoy. Así, Lederach (2003) identifica que: (i) en las regiones azotadas por el conflicto armado, existe una profunda polarización y los actores armados obligan a las personas a tomar partido: o son afines a la guerrilla o a los paramilitares y al Estado; (ii) la situación económica es crítica, por lo que se incentiva el uso de cultivos ilícitos para poder sobrevivir; (iii) existen asesinatos masivos y desplazamientos forzados en masa, por el temor a quedar en medio de las confrontaciones entre los grupos armados; (iv) hay una crisis de ingobernabilidad en las zonas más golpeadas por la violencia, ahondada por la corrupción; (v) se da una pérdida de la identidad grupal, una creciente desconfianza entre pares por el miedo a que el vecino sea un delator, privación de pertenencia, de lazos familiares y procesos de menoscabo de valores difíciles de superar, incluso con ayuda psicosocial; (vi) se genera un hostigamiento a los LSyDDH que intentan visibilizar las problemáticas regionales.

Somos Defensores (2018) identifica que la victimización se concentra en aquellas zonas en las cuales grupos empresariales y económicos tienen intereses extractivistas. A esto podríamos añadir que resulta cuanto menos curioso que se haya iniciado un megaproyecto energético en el lugar donde se realizaron las masacres de Ituango, con tierras que fueron adquiridas a precios irrisorios por parte de las personas a cargo de la hidroeléctrica Hidroituango, terrenos adquiridas de personas despojadas por las masacres realizadas por paramilitares (Torres, 2018).

En la sentencia contra Jesús Ignacio Roldán, la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín (2014), la Sala consideró que los

paramilitares se encontraban asociados a varios grupos tanto empresariales como de élites políticas locales y tenían la intención de romper el tejido social, contribuyendo a la consolidación de proyectos económicos en las regiones donde tuvieron influencia, con el afán de imponer un nuevo orden social, político y económico en el país. Para esto, se valieron del señalamiento a quienes se oponían a sus proyectos económicos y laborales: los llamaron “guerrilleros” o “colaboradores de la guerrilla”, convirtiéndolos, instantáneamente, en objetivos militares.

El asesinato de líderes sociales y defensores de derechos humanos en los territorios como “genocidio reorganizador” y la adecuación típica de estos asesinatos como genocidio contra un grupo nacional

Asesinato de líderes sociales y defensores de derechos humanos en los territorios como “genocidio reorganizador”

Según cifras de Indepaz y Marcha Patriótica (2019), los asesinatos de LSyDDH se concentran en las zonas en las cuales existen intereses económicos de los perpetradores; esto dado que el grupo por proteger se convierte en una “piedra en el zapato” para ellos (Somos Defensores, 2018). La razón por la cual la población por proteger se convierte en una molestia para los perpetradores radica en que dicho grupo tiene un rol fundamental en su comunidad, lo que le permite resistir a las amenazas u ofertas por parte de esos actores económicos, para evitar que realicen proyectos extractivistas o de índole latifundista (v. gr. de monocultivos) en sus territorios.

En virtud de ese rol activo en la defensa de los derechos de las comunidades, se crea un choque, resuelto por los perpetradores a través de la eliminación de los LSyDDH de estas comunidades.

Hasta este punto, no parece existir genocidio, sin embargo, si se analiza detenidamente el asunto, se encontrarán los puntos siguientes. (i) El grupo por proteger es una piedra angular en sus respectivas comunidades, por lo que su muerte o desaparición forzada comenzará a degenerar los lazos sociales y provocará zozobra en la población, la cual resulta acabando el proyecto de resistencia contrahegemónica que era mantenido por el defensor o líder social asesinado. (ii) El defensor o líder social, previamente a su asesinato, es estigmatizado y luego de ser asesinado se justifica su muerte, indicando que tenía líos pendientes: en los medios de comunicación, se suele afirmar que su deceso correspondió a “un ajuste de cuentas” o “líos de faldas” (Somos Defensores, 2018). (iii) Como los perpetradores suelen utilizar a integrantes de la misma comunidad para ejecutar el crimen, se gesta una desconfianza y discordia en el otro, que rompe las redes de solidaridad grupales y

degenera el vínculo social entre los integrantes de la comunidad. No menos importante, es el hecho de que, en la mayoría de casos, (iv) estos asesinatos se hacen “con lista en mano” de los supuestos colaboradores de las guerrillas o grupos armados, que se ha obtenido a través de “denuncias anónimas” por parte de integrantes de la misma comunidad; en este punto, es evidente un quiebre de las relaciones del grupo social por causa de la delación. (v) Tras la muerte del líder o defensor, el actor económico obtiene una negociación con la comunidad para adelantar su proyecto económico, utilizando la típica frase “o vende, o nos entendemos con la viuda” (Sala de Justicia y Paz, párr. 484 d), p. 284).

A partir de lo esbozado, se puede colegir que el asesinato a LSyDDH tiene como finalidad la aniquilación del grupo social o colectividad de la cual son representantes estos líderes sociales o defensores de derechos humanos. Lo anterior, por medio de la transformación de las relaciones sociales hegemónicas al interior de la comunidad, para que pasen de ser vínculos horizontales, de confianza mutua, respeto y solidaridad, a unos en los cuales prime la desconfianza, el miedo hacia el otro y el rencor, con la finalidad de fragmentar el grupo y eliminar cualquier vestigio de resistencia u oposición al proyecto económico que quieren emprender los perpetradores en la región. En este caso, el asesinato de los LSyDDH no es “en sí” el objetivo, sino que se persigue desarticular la comunidad, a través del miedo y la desconfianza, con el propósito de impedir que se generen procesos de resistencia al modelo económico que se desea imponer; en otras palabras, la destrucción de la identidad de la comunidad, para imponer la de los perpetradores (Feierstein, 2016).

En efecto, los asesinatos a LSyDDH tienen como objetivo, como bien lo reconoció la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín (2014), imponer un nuevo orden social, político y económico en el país, sin oposiciones, para terminar la implementación del modelo económico tanto extractivista como latifundista y con ello construir un pacto social novedoso, basado en la existencia y agudización de las clases sociales. En este, las élites seguirán acumulando riqueza y poder a costa del empobrecimiento del resto de la población, al igual que del deterioro constante del ambiente y el territorio.

Genocidio de líderes sociales como genocidio contra un grupo nacional

Indicó el relator especial sobre el proyecto de código de crímenes contra la paz y la seguridad de la humanidad, Doudou Thiam, el 11 de marzo de 1986, en su cuarto informe, que: “[e]l concepto de nación no coincide con el grupo étnico y se caracteriza por la voluntad de vivir en común, un ideal común, un objetivo común e inspiraciones comunes” (párr. 57). Esto implica, que las características definitorias

de un grupo nacional responden a aquel que tiene en común un ideal, un objetivo e inspiraciones. Asimismo, indicaba el relator que: “prácticamente la totalidad de los Estados (...) tienen una población heterogénea”, por lo que también se puede entender que en un mismo Estado puedan existir diversos subgrupos nacionales (Giraldo, 2004).

Precisamente lo dicho en este apartado permite asumir que los LSyDDH forman parte de un grupo nacional, por cuanto tienen objetivos, ideales y proyectos comunes, traducidos en la oposición al modelo económico neoliberal, extractivista y latifundista que los perpetradores quieren imponer en cada uno de sus territorios (Langheinrich, 2017). Además, el asesinato de un líder social o un defensor de derechos humanos, al darse contra un cabecilla de una comunidad, resulta “aniquilando” política y organizativamente a toda la comunidad, así como a todos sus procesos de resistencia contra el modelo económico que quieren imponer los perpetradores (Torres, 2018, pp. 387 y ss.). Es decir, al encarnar los LSyDDH los “últimos vestigios de resistencia” en los territorios, ante el modelo extractivista y latifundista que se está terminando de consolidar, se les está exterminando con miras a destruir dicha resistencia y consolidar el proceso de reorganización social.

En virtud de lo ya expuesto, puede deducirse que el asesinato a LSyDDH es un genocidio en contra de un grupo nacional, protegido por la Convención contra el genocidio; dicho genocidio tiene como objetivo reorganizar las relaciones sociales al interior de los territorios donde se realiza, para erradicar toda oposición al prototipo extractivista y latifundista que se desea imponer.

Conclusiones

De lo expuesto se puede concluir:

1. El grupo por proteger “líderes sociales y defensores de derechos humanos” es homogéneo, en términos políticos y prácticos, y puede catalogarse como “grupo nacional”, en cuanto que comparte ideales, objetivos y proyectos comunes, los cuales se traducen en la defensa de territorios y comunidades de las injerencias de actores económicos y armados —“perpetradores”—. Estos últimos tienen la intención de imponer un modelo económico basado en el extractivismo y el mantenimiento de los latifundios.
2. El genocidio es una categoría viva que debería construirse atendiendo a las dinámicas sociales y a la evolución misma de la sociedad; en este sentido, es evidente que, hoy, los genocidios se realizan principalmente por motivos políticos, como sentenciaba el representante francés en la discusión sobre la introducción o no de los grupos políticos en la Resolución 96 de 1946.



- Es por ello que se debe ampliar el criterio, para brindar protección a los grupos políticos, sin embargo, mientras ello no pase, se podrán conceptualizar, tal como lo han hecho algunos autores como Baltasar Garzón, Carlos Rozanski y Daniel Feierstein, como genocidios en grupos nacionales protegidos.
3. El genocidio realizado en Colombia es un proyecto reorganizador que tuvo tres momentos. Comenzó con la imposición del modelo económico, para lo que se valió del genocidio de la Unión Patriótica. Continuó con la eliminación de la posibilidad de reorganización social, a través de la atomización social gestada por la seguridad democrática, tratando a los opositores al modelo económico como “terroristas”, perpetuando el genocidio simbólico. Por último, se vale del asesinato de los líderes sociales para expandir el ya nombrado proyecto reorganizador, en aquellos lugares que aún están resistiendo al modelo financiero hegemónico que se anhela imponer.
 4. Es necesario propugnar una resistencia civil ante la notoria escalada de violencia sociopolítica que se vive con ocasión del modelo neoliberal impuesto, de índole extractivista, latifundista y colonialista, pues es a través de ese comportamiento que lograremos atajar las embestidas contra los LSyDDH, quienes son la última línea en la defensa del territorio, los derechos de las comunidades y los más pobres. Para llevar a cabo esta tarea, debemos continuar visibilizando las agresiones, con el propósito de evitar que caigan en el olvido y la impunidad, porque es la única manera de evitar que se consolide el genocidio tanto simbólica como históricamente. Con el mantenimiento de la memoria y la consciencia de que los hechos son para imponer un modelo económico, impediremos que los perpetradores finalicen de manera exitosa su programa de reorganización social, política y monetaria.

Referencias

- Ambos, K. (2004). Problemas seleccionados en torno a los crímenes más graves (core crimes) en el Derecho Penal Internacional. (9 de febrero de 2020). Ministerio Público Fiscal de Argentina. <https://www.mpf.gov.ar/docs/RepositorioB/Ebooks/qdpi080.pdf>
- Becker, H. (2009). *Outsiders: hacia una sociología de la desviación*. Buenos Aires: Siglo veintiuno editores.
- Beltrán, M. (2013). Colombia: de la “Seguridad Democrática” a la “Política integral de Seguridad y Defensa para la Prosperidad”. *Revista Conflicto Social*, año 6, (9), pp. 12-38.

- Bjornlund, M.; Markusen, E. y Mennecke, M. (2005). ¿Qué es el genocidio? En la búsqueda de un denominador común entre definiciones jurídicas y no jurídicas. En D. Feierstein (Ed.), *Genocidio. la administración de la muerte en la modernidad* (pp. 17-49). Buenos Aires: Eduntref.
- Calveiro, P. (2012). *Violencias de Estado: la guerra antiterrorista y la guerra contra el crimen como medios de control global*. Buenos Aires: Siglo veintiuno editores.
- Castañeda-Durán, J. (2019). Las agresiones a los líderes sociales y defensores de derechos humanos como crímenes de lesa humanidad justiciables por la Corte Penal Internacional. Artículo entregado para publicación.
- Cepeda, I. (2006). Genocidio político: el caso de la Unión Patriótica en Colombia. *Revista CEJIL, Debates sobre Derechos Humanos y el Sistema Interamericano*, Año 1 (2), pp. 101 – 112.
- Chaparro, A. y Galindo, C. (2009). *Génesis y Transformaciones del Estado Nación en Colombia: una mirada topológica a los estudios sociales desde la filosofía política*. Escuela de Ciencias Humanas. Bogotá: Editorial Universidad del Rosario. 346 p.
- Churchill, W. (1997). *A little Matter of Genocide: Holocaust and Denial in the Americas, 1492 to the Present*. San Francisco: City Lights Books.
- Comisión de Derechos Humanos del Consejo Económico y Social de Naciones Unidas. Subcomisión de Prevención de la Discriminación y Protección de las Minorías. (1985). *Informe revisado y actualizado sobre la cuestión de la prevención y sanción del crimen de genocidio preparado por el señor Benjamín Whitaker*. E/CN.4/Sub.2/1985/6, 2 de julio de 1985.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (1997). *Informe No. 5/97*. Caso 11.227 “Genocidio de la Unión Patriótica”. Informe de admisibilidad, 12 de marzo de 1997.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2011). *Segundo informe sobre la situación de las defensoras y defensores de los derechos humanos en las Américas*. Documento de la Organización de Estados Americanos OEA/Ser. L/V/II. Doc. 66, rev. 1, 31 de diciembre.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2018). *Caso Villamizar Durán y otros vs. Colombia*. Sentencia de Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas del 20 de noviembre de 2018.
- Cruz, L. (2010). La constitución política de 1991 y la apertura económica. *Revista Facultad de Ciencias Económicas*, XVIII (1), 269-280.

- Díaz, L. (2011). *Desaparición forzada en Colombia: medios de comunicación y memoria*. Maestría en Derechos Humanos y Democracia. México: FLACSO.
- Feierstein, D. (2008). *El genocidio como práctica social: entre el nazismo y la experiencia argentina*. Primera reimpression. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- Feierstein, D. (2016). El concepto de genocidio y la “destrucción parcial de los grupos nacionales”. Algunas reflexiones sobre las consecuencias del derecho penal en la política internacional y en los procesos de memoria. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, año LXI, (228), 247-266.
- Giraldo, J. (2004). La práctica del Genocidio en Colombia. Recuperado de <http://www.javiergiraldo.org/spip.php?article91>
- Guevara, C. (2019). Panorama de las personas defensoras de derechos humanos y líderes sociales en riesgo en Colombia, 2018-2019. Policy Brief, 1-2019. Bogotá: Instituto Colombo-Alemán para la Paz – CAPAZ.
- Indepaz y Marcha Patriótica. (2019). Separata de actualización 23 de mayo de 2019. En *Todos los nombres, todos los rostros: Informe de derechos humanos sobre la situación de líderes/as y defensores de derechos humanos en los territorios*. Bogotá: Indepaz, Cumbre Agraria y Marcha Patriótica.
- Jurisdicción Especial para la Paz. Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas. (2019). *Auto No. 27 de 26 de febrero de 2019 “mediante el cual avoca conocimiento del Caso No. 006 sobre la Victimización de miembros de la Unión Patriótica (UP) por parte de agentes del Estado*. Bogotá: JEP.
- Juzgado Central de Instrucción No. 5. (1998). *Auto del Juzgado Central de Instrucción N°5 (España), de 10 de diciembre de 1998, por el que se procesa a Augusto Pinochet por delitos de genocidio, terrorismo y torturas*. Madrid: Audiencia Nacional.
- Langheinrich, P. (2017). *Defender el territorio y el ambiente en contextos de actividad de empresas extractivas*. Bogotá: Cajar, FIDH y OMCT.
- Lederach, J. (2003). *Tejiendo relaciones, estrategias de diálogo y negociación en contextos de conflicto armado*. Bogotá: Justapaz.
- Lemkin, R. (2008). *El dominio del Eje en la Europa ocupada*. Buenos Aires: Prometeo Libros.
- Martín, M. (2015). *Criminalización de Defensoras y Defensores de Derechos Humanos. Categorización del fenómeno y medidas para su afrontamiento*. Bruselas: Protection International.

Somos Defensores. Sistema de Información sobre Agresiones a Defensores (as) de Derechos Humanos. (2018). *Piedra en el Zapato. Informe anual 2017*. Bogotá: Programa Somos Defensores.

Thiam, D. (1984). *Cuarto informe sobre el proyecto de código de crímenes contra la paz y la seguridad de la humanidad, por el Sr. Doudou Thiam, Relator Especial*. Documento A/CN.4/398.

Torres, A. (2018). *Colombia Nunca Más. Extractivismo – Graves violaciones a Derechos Humanos. Caso Hidroituango. Una lucha por la memoria y contra la impunidad*. Medellín: Corporación Jurídica Libertad.

Tribunal Oral en lo Federal No. 1 de la Plata. (2006). *Fallo condenatorio a Miguel Etchecolatz*. Causa N. 2251/06.

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín, Sala de Justicia y Paz. (2014). *Sentencia del 1 de septiembre de 2014*. Rad. 11001-22-52000-2014-00019-00 Rad. Interno 2319. M. P. Dr. Eduardo Castellanos Roso.

Tribunal Superior Distrito Judicial de Medellín, Sala de Justicia y Paz. (2015). *Sentencia del 2 de febrero de 2015*. Rad. 110016000253200680018. M. P. Dra. María Consuelo Rincón Jaramillo.

Tribunal Penal Internacional para Ruanda. (1999). *Prosecutor vs. Georges Anderson Nderubumwe Rutaganda*. Case No. ICTR-96-3-T. Judgement and Sentence, 6 de diciembre de 1999.





Dignidad humana: una mirada desde un enfoque filosófico

Human dignity: a view from a philosophical approach

Dignidade humana: uma visão de uma abordagem filosófica

Alcira Noemí Samayoa Monroy¹

Resumen

La dignidad de la persona constituye el fundamento vital de la idea de los derechos humanos, y aunque ha sido comunicado y continúa difundándose en nuestro tiempo, no pasa de ser un ideal en todos los países. Por lo tanto, el propósito de este artículo es reflexionar críticamente el valor de dignidad humana, desde un enfoque filosófico, ganando claridad al respecto, según el aporte de algunos pensadores como Aristóteles, Immanuel Kant, Martin Heidegger, Hannah Arendt, entre otros. Se parte de las categorizaciones pluridisciplinarias y pluridimensionales, con las cuales se vincula el concepto de dignidad humana para su conformación, que nos lleva a la comprensión de este como el valor interno de la propia persona, por el hecho de serlo. Se incorporan, también, los avances notables respecto a la dignidad, con base una transición entre la edad moderna y contemporánea, como resultado de lo que el propio ser humano ha sido capaz de realizar. De tal manera, se precisa su consideración, porque actualmente la sociedad atraviesa por una decadencia de apreciación hacia la propia dignidad humana; conductas indeseables, específicamente en la sociedad guatemalteca, revelan que la persona se desvaloriza, evitando, incluso, que se le dé el honor debido como alguien individual y social.

Palabras clave: persona; dignidad humana; derechos humanos; ética; valores.

Abstract

The dignity of the person constitutes the vital foundation of the idea of human rights, and although it has been communicated and continues to diffuse in our time, it is still an ideal in all countries. Therefore, the purpose of this article is to critically reflect on the value of human dignity, from

¹ Licenciada en Administración de Empresas, con estudios de Maestría en Filosofía. Docente titular del Centro Universitario de Oriente-, CUNORI, Universidad de San Carlos de Guatemala, Guatemala. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-3029-966X>



a philosophical approach, gaining clarity in this regard, according to the contribution of some thinkers such as Aristotle, Immanuel Kant, Martin Heidegger, Hannah Arendt, among others. It starts from the multidisciplinary and multidimensional categorizations, with which the concept of human dignity is associated for its conformation, which leads us to understand it as the internal value of the person, due to the fact of being a person. Notable advances with respect to dignity are also incorporated, based on a transition between the modern and contemporary ages, as a result of what the human being himself has been able to accomplish. In this way, its consideration is required, because currently society is going through a decline in appreciation of its own human dignity; undesirable behaviors, specifically in Guatemalan society, reveal that the person devalues himself, even preventing himself from being given the honor due as an individual and social person.

Keywords: Person; Human dignity; Human rights; Ethics and values.

Resumo

A dignidade da pessoa constitui o fundamento vital da ideia dos direitos humanos e, embora tenha sido comunicada e difundida em nosso tempo, ainda é um ideal em todos os países. Portanto, o objetivo deste artigo é refletir criticamente sobre o valor da dignidade humana, a partir de uma abordagem filosófica, ganhando clareza a esse respeito, conforme a contribuição de alguns pensadores como Aristóteles, Immanuel Kant, Martin Heidegger, Hannah Arendt, entre outros. Parte-se das categorizações multidisciplinares e multidimensionais, às quais se vincula o conceito de dignidade humana para a sua conformação, o que nos leva a entendê-la como o valor interno da pessoa, pelo fato de ser. Também se incorporam avanços notáveis no que diz respeito à dignidade, a partir de uma transição entre as idades moderna e contemporânea, a partir do que o próprio ser humano tem sido capaz de fazer. Dessa forma, sua consideração se faz necessária, pois atualmente a sociedade vive um declínio na valorização da própria dignidade humana; Comportamentos indesejáveis, especificamente na sociedade guatemalteca, revelam que a pessoa é desvalorizada, impedindo até de receber a homenagem que lhe é devida como pessoa individual e social.

Palavras-chave: Pessoa; Dignidade humana; Direitos humanos; Ética e valores.

Introducción

Hace apenas medio siglo empezábamos a escuchar un énfasis hacia la dignidad del ser humano, como fruto de la reflexión de las atrocidades cometidas durante la Segunda Guerra Mundial, rechazando, así, todas aquellas barbaries cometidas hacia la misma humanidad en las guerras mundiales.

Todo proyecto de vida del ser humano debe contemplar un desarrollo integral basado en la idea de que él es un fin y jamás un medio. Para Marina y De la Válgoma (2000), la dignidad humana aparece, pues, como una seña de identidad de

la persona, dotada de inteligencia y libertad, como ser moral. La idea de dignidad resulta tan atractiva, que se manifiesta en la actualidad como uno de los “ganchos” transcendentales del discurso moral de la humanidad, que ha encontrado su mejor definición operativa y su concreción más palmaria en el concepto de derechos humanos (Marín, 2007).

Este ensayo no pretende agotar el tema, únicamente su interés es presentar reflexiones críticas en torno a la problemática; se desarrolla en los siguientes momentos: la dignidad humana como categoría pluridisciplinar y pluridimensional, dignidad humana durante el siglo moderno y contemporáneo, dignidad humana, fuente de derechos humanos, la persona humana es cocreación, el justo medio en Aristóteles y dignidad humana en Guatemala.

La dignidad humana como categoría pluridisciplinar y pluridimensional

Considerando la primera categoría para la caracterización y configuración de la dignidad humana, es necesario comprender que se impone en su interrelación con varias disciplinas: la filosofía, antropología, política y derecho. Sin embargo, en este ensayo nos apoyaremos únicamente en la ética y el derecho.

Específicamente la ética, se interesa por la dignidad humana, pues la propia persona es fuente de derechos y deberes. En ella se asienta el hecho moral; es sujeto de los actos morales, la que valora y va descubriendo en sí misma las normas morales, la que experimenta el hecho primigenio de la conciencia moral. Y es finalmente la persona humana la que, apoyándose en sus vivencias y teniendo en cuenta todas sus relaciones, es capaz no solo de captar el hecho y el deber moral, sino también de indagar su objetividad y fundamento.

En cuanto al derecho, la idea de dignidad aparece en los textos jurídicos indisolublemente ligada a la Declaración Universal de Derechos Humanos, en 1948. Cada individuo independientemente de su condición social, cultural y económica, tiene derechos inalienables y dignidad, por tanto, en todo momento y lugar deben ser garantizados. La dignidad humana es la causa de que se reconozcan los derechos en sí, es su justificación misma.

Ahora bien, las disciplinas mencionadas anteriormente sirven para la conformación del concepto de dignidad humana, entendido como el valor interno de la persona, por el hecho de ser persona, en razón de su ser. Sin embargo, no basta relacionar el concepto de dignidad humana con disciplinas afines para la comprensión de la persona y su ser.



Es necesario conocer su extensión, a través de lo que Ruiz citado en Marín (2007), llama categoría pluridimensional de la dignidad humana. Según él, la persona posee una dimensión religiosa, ontológica, ética y social. La primera dimensión (...) concibe a la persona a imagen y semejanza de Dios, con el cristianismo en escena la dignidad se fundamenta en un vínculo con la divinidad. Mientras que en la segunda dimensión se indica que la persona está dotada de inteligencia racional, con conciencia de sí mismo y de su superioridad en el orden del mundo. Por otro lado, la tercera dimensión establece que la persona es poseedora de un sentido de autonomía moral, como esencial función de la conciencia valorativa ante cualquier norma y ante cualquier modelo de conducta. Y finalmente, la cuarta dimensión (recogida por el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española) define a la dignidad humana como la forma de comportamiento de la persona presidida por su gravedad y decoro. (p. 2)

La dignidad humana durante el siglo moderno y contemporáneo

Contextualizando el tema que nos interesa, encontramos que durante la época antigua y medieval, muy poco se interesaron por elevar la dignidad de la persona humana a un orden superior, con respecto al de los demás seres en el cosmos. Para Verdross (1983), filósofos clásicos como los sofistas, seguidos por Sócrates, Platón y Aristóteles, plantearon la existencia de la naturaleza y concibieron así la dignidad de la persona. Sus ideas posteriormente fueron recogidas por Cicerón (...), quien claramente fundamenta la dignidad en la naturaleza humana.

Sin embargo, avances notables al respecto los encontramos a partir de una transición entre la edad moderna y contemporánea, como resultado de lo que el propio ser humano ha sido capaz de realizar. Durante la modernidad resalta la configuración de la persona convertida en el centro del mundo. Con ello, se obtienen aportaciones relevantes a la formación del concepto de dignidad humana en pensadores procedentes de la corriente humanista, en sus dos versiones, cristiana y laica.

Se citan las influencias de Giordano Bruno o Pico de la Mirandola en su célebre discurso "*De dignitate hominis*" (1486), en el cual aparece este nuevo punto de vista sobre el valor moral de la persona y su lugar en el mundo, cuestionando ¿qué razones hacen de la persona el ser más digno de admiración? Este texto tuvo un gran impacto en la cultura europea y su repercusión fue capaz de llegar a la obra de J. L. Vives, quien, en "*Fabula de homine*" (1518), recrearía literariamente el tema de la dignidad humana (Marín, 2007).

Tanto en Vives como en Pico la dignidad estriba en esa versatilidad, libertad o capacidad humana de llegar a lo más alto, porque la persona nace digna y todos los

seres humanos son igualmente dignos. También, se suele mencionar la influencia del iusnaturalismo racionalista de los siglos XVII y XVIII, sobre todo de la doctrina de Puffendorf relativa a los entes morales “*entia moralia*” y las diferencias establecidas por dicho autor respecto a los entes físicos “*entia physica*”.

Pero no es sino hasta en la ética kantiana, expresada en algunos textos de la “*Fundamentación de la metafísica de las costumbres*”, que se logra una expresión más clara de la idea de la dignidad como categoría ética, vinculada a la dimensión moral de la persona. A ella se deben también los primeros intentos de basar los derechos humanos en la noción de dignidad.

Kant consideró la autonomía personal como el principal rasgo humano y, en tal contexto, nos habla de la dignidad de un ser racional que no obedece a otra ley que aquella que se da a sí mismo. Así pues, la moralidad y la humanidad, en cuanto a que la segunda es capaz de la primera, son lo único que tiene dignidad. “El hombre, y en general todo ser racional, existe como fin en sí mismo, no sólo como un medio para ser utilizado discrecionalmente por esta o aquella voluntad [tanto en acciones orientadas hacia sí mismo como hacia otros] el hombre es un fin” (Aramayo, s. f., p. 137).

Con el aporte de Kant, encontramos que la persona tiene dignidad, no precio, pues todos los objetos irracionales tienen un valor (material/uso) condicionado, relativo como medio, mientras que los seres racionales están libres de ello; por lo tanto, “reciben el nombre de personas y su propia naturaleza los destaca como fines en sí mismos como algo que no cabe ser utilizado simplemente como medio, y restringe así cualquier arbitrio (al constituir un objeto de respeto)” (Aramayo, s. f., p. 138).

Siendo así, Kant expresa este principio de dignidad e inviolabilidad de la persona conectada con el imperativo práctico: “Obra de tal modo que uses a la humanidad, tanto en tu persona como en la persona de cualquier otro, siempre al mismo tiempo como fin y nunca simplemente como medio” (Aramayo, s. f., p. 139).

En otras palabras, todo proyecto de vida de la humanidad, que cumple un desarrollo integral cimentado en la idea de que él es un fin y jamás un medio (instrumento), comienza con la educación. Se construye desde la formación e inagotablemente se continúa con ella porque se aprende y se vive hasta el último momento de nuestra existencia. La educación ofrece al ser humano un horizonte de posibilidades infinitas, las cuales solo deben apuntar hacia el bien. De tal modo, la dignidad de la persona comprende una manera determinada de vivir una vida humana. Es un modelo del pensar, del vivir y del hacer.

La dignidad humana, fuente de derechos humanos

Cabe mencionar que el término de dignidad humana es de reciente incorporación en la literatura jurídica. Países como Estados Unidos y Francia, a finales del siglo XVIII, en sus declaraciones no hacían referencia a la dignidad como tal, sino únicamente a nociones de libertad, igualdad, propiedad e incluso, si al caso incluían el tema de felicidad. Pero del siglo XVIII hasta mediados del XX, los hechos perpetrados producto de las guerras mundiales generaron mucho espanto.

Filosóficamente hablando, el siglo XX, se convirtió en asombro ante un ser humano capaz de lo más sublime y lo más perverso, de lo más hermoso y lo más siniestro. Se llega a repensar en la condición humana en sí, ante una humanidad desequilibrada, desprotegida, desvalorizada; hombres y mujeres aspiran a tener las mismas aperturas, en cuanto a oportunidades educativas, sociales, religiosas, laborales, así como a exigir un mundo más justo y pacificador.

Los derechos humanos irrumpen en ese contexto, logran un espacio y un redireccionamiento de una humanidad caracterizada por el etnocentrismo imperante; realizan avances en materia de pacificación y valoración de la persona, independientemente de su color, raza, etnia, sexo, clase, casta, creencia religiosa, edad u orientación sexual, como expresan en su contenido de declaración con fecha de 1948. Es así como el concepto y realce de la dignidad humana pasó a incorporarse a los textos jurídicos, en el contexto de internacionalización de los derechos humanos, tras la Segunda Guerra Mundial.

La dignidad humana, es el valor fundador de todos los derechos humanos; constituye el fundamento incuestionable de la idea de estos, aunque existen otros valores fundadores, como libertad, igualdad, solidaridad, seguridad o paz, y la dignidad humana se sitúa *a priori* de estos, como su especie ontológica, como el núcleo fundamental de la idea de derechos humanos (Asamblea General de la ONU, 1948).

Según lo dicho, conviene mencionar lo que en la propia Declaración Universal se expresa, pues aún no se ha puesto fin a los abusos perpetrados en contra de los propios derechos humanos, pero sí innumerables personas han logrado una mayor libertad previniendo infracciones, logrando independencia y autonomía. Se ha podido garantizar a muchos, aunque no a todos, libertad ante la tortura, eximirlos del encarcelamiento injustificado, de la ejecución sumaria, desaparición forzada, persecución y discriminación injusta, así como conducirlos al acceso equitativo a la educación, oportunidades económicas, recursos adecuados y atención sanitaria (Asamblea General de la ONU, 1948).

Ahora bien, aunque la acepción de dignidad humana ha sido comunicada y continúa, en nuestro tiempo, difundiéndose en el mundo, no pasa de ser un ideal en todos los países. Actualmente, la sociedad misma atraviesa por una decadencia de apreciación hacia la propia dignidad humana; conductas indeseables en ese ente social revelan que el propio individuo se desvaloriza, por lo tanto, tampoco permiten que se le dé el honor debido como persona individual y social.

La sociedad ha olvidado que una de sus atribuciones fundamentales es garantizar su existencia, la salvaguarda de todos los bienes en general y la convivencia entre los individuos. Para ello, requiere que la persona ordene y regule sus actividades, actos, funciones, relaciones en general con el otro y su desempeño.

El propio individuo en su desenvolvimiento social olvida o no quiere comprender que quienes le rodean son poseedores de honor; por ende, merecen respeto. Y es que todas las personas somos poseedoras de derechos y deberes, pero, ¿qué evidenciamos al respecto? Ha sido una constante que los individuos apelen más a los primeros, dejando de lado los segundos, allí vemos pisoteada la dignidad humana que apela a entregar el bien moral al otro.

Se abusa de la persona, de su dignidad, cuando se ignora que tiene dignidad un hombre prominente como aquél que se encuentra privado de libertad por haber cometido un asesinato, homicidio, violación o robo por citar algunas faltas. Y es que se ha olvidado, incluso, que es en el propio ser en el que se encuentra enraizada la dignidad humana, la persona vale por lo que es; ella misma debe cuidar su dignidad. Toda la humanidad es portadora de dicha cualidad, pues en esta se encierra la creación más privilegiada sobre toda la naturaleza, al ser poseedora de una dimensión racional y moral, que la facultan para tomar decisiones en cuanto a su voluntad.

Es así como, independientemente de sus logros y fracasos, de la posición social o económica, de sus rasgos físicos y capacidades mentales, tanto el hombre como la mujer, son merecedores de honor, porque tienen un común denominador que los califica como personas.

La persona humana es cocreación

La persona humana es privilegiada no solo por lo citado anteriormente, sino porque cuestiona hasta su realidad personal a través del entendimiento, su capacidad de decisión y su responsabilidad, que son parte de su dignidad. Vale la pena mencionar que, es gracias a la apertura del humano (entiéndase inteligencia y libertad), se considera como el único ser que se pregunta por sí mismo; más aún, se ve como



impelido a interrogarse acerca de su existencia, ya que advierte que su ser no es un objeto hecho como un mineral, ni un mero viviente, como un pez o un pájaro, a quienes sus instintos van haciendo; sino que es un existente, es decir, alguien que camina hacia el porvenir, llevando a costas el peso del pasado y labrándose un presente.

Heidegger plantea un reto en cuanto al lugar que ocupa el ser en el mundo. No está aislado, sino que merece respeto, pero a la vez este valor debe darse en la co-creación que realiza en el mundo, porque la persona es un ser que se va haciendo, rodeado de otros objetos útiles, especialmente de otros seres personales a los que el filósofo llama *Mitdasein*. Ser persona es ser en relación, no sería correcto decir que la persona humana primero es y luego se relaciona, sino se debe decir, que como persona, existe relacionándose.

La idea previa se ha formulado también diciendo que la persona es un ser social, pero entendiendo esta afirmación en sentido fuerte, es decir, es social no solamente por necesidad, como era considerado por Aristóteles, sino que lo es constitucionalmente (Aragó, 1997).

El humano es un ser con los demás y para los demás; en ello radica que la persona misma aplique, en el desenvolvimiento de sus relaciones interpersonales y sociales, una configuración de adaptación y personalización que la lleve a procurar el bien. Los vínculos desarrollados por personas, independientemente de la sociedad a la cual pertenezcan o de la cultura en la cual se manejan y se proyectan, no son un ligamen instrumental. La dignidad humana no contempla relaciones de ese tipo; el otro no es para mí un objeto, no es una relación de oposición (amo-esclavo), sino de reciprocidad, no es un nexo de dependencia, sino de encuentro (Lévinas, citado en Aragó, 1997).

En dicho encuentro, ya hay de por sí una implicación de intercambio, de intentar colocarme en el lugar del otro y verlo similar a mí, atendiéndolo como la persona que merece honor y respeto, pues poseemos una humanidad compartida. En esta última, el lenguaje, más que un constructo social y comprendido como señales y signos, ayuda a que como personas desarrollemos una realidad dialógica, con la cual podamos conocer y valorar a nuestros semejantes por lo que realmente son, no por lo que poseen y por lo que se puede obtener de ellos.

El justo medio en Aristóteles

Todas las sociedades se esfuerzan, por diversos medios, en transmitir a las nuevas generaciones los conocimientos, valores, hábitos, costumbres y técnicas que han

conquistado desde el fondo del pasado hasta su propio presente. Transmisiones de ese tipo se han practicado desde tiempos muy remotos, mediante los diversos modos de comunicación o por las prácticas compartidas con quienes tienen amplia experiencia en ellas.

Por tal razón, como lo expresa Rojas (2010): “no es casualidad que los filósofos se detuvieran al estudio de principios epistemológicos, lógicos, éticos y estéticos de la actividad educativa de los seres humanos... Aristóteles evidenció un interés en la comunicación de principios éticos... como parte esencial de la vida ciudadana” (p. 26).

El postulado aristotélico en la *Ética a Nicómaco* gira en torno a la capacidad personal para poseer las *héxis* o virtudes, siendo estas superiores a la racionalidad, porque la virtud es la que perfecciona a la persona. El filósofo establece que “una virtud moral es una disposición afianzada de elegir el justo medio en las obras y los sentimientos... esta disposición se determina según un principio recto o siguiendo la pauta de los hombres que poseen sabiduría de vivir” (Aristóteles, 1946, p. 69).

Entonces, a la virtud Aristóteles le estableció un carácter de fin; es superior, por encima del ejercicio de nuestra razón. Este ejercitar de nuestra razón debe hacerse para la adquisición de las virtudes y, desde la adquisición de las virtudes, el ejercicio racional y práctico se perfecciona. Las virtudes no existen en nosotros por la sola acción de la naturaleza, ni tampoco contra las leyes de esta.

Las virtudes consisten en una disposición para obrar, elegir o tener una actitud determinada, según las situaciones que se presenten; tal disposición puede tenerse aun en los momentos cuando no es preciso actuar, elegir ni sentir la actitud, con tal de que se mantenga la posibilidad de reaccionar, de acuerdo con como haya llegado el momento o al presentarse la circunstancia. Las virtudes solo se conquistan mediante la constante repetición de actos de justicia, templanza, bondad, entre otros.

Es así como la virtud será la manera de ser moral que hace a la persona buena, de bien y gracias a la cual sabrá realizar la obra que le es propia, porque “la razón es lo que nos permite poseer los fines; pero lo que nos permite mejorar en cuanto que tales, o sea, en cuanto que somos lo que somos [personas]... eso se llama virtud” (Polo, 2011, p. 23).

De tal manera, la virtud es un medio relacionado con la persona y el bien, aunque no todas las acciones son susceptibles de ella. Pasión, malevolencia, tendencia a regocijarse del mal del otro, imprudencia, envidia, adulterio, robo, asesinato son ejemplos claros de ello.



La dignidad humana en Guatemala

Guatemala es un territorio donde, según el reporte de diciembre del 2018, se estimó una población total de 14,901,286 personas, de las cuales 7,223,096 son hombres y 7,678,190, mujeres², con una pobreza general total de 59.3 %, al 2014, y una pobreza nacional extrema de 23.4 %³. Por los datos descritos, la nación es considerada una de las que poseen sistemas administrativos precarios y, por lo tanto, muchos se han atrevido a llamarle un país en vías de desarrollo. Actualmente, tenemos una población considerable que se hace sentir en una sociedad decadente, por la falta de axiología en las personas que agonizan día tras día.

La referencia de la dignidad de la persona se encuentra en la Constitución Política de la República de Guatemala (2002). En su título I, aparece como norma de partida, regulando derechos y deberes, concediendo, en su capítulo único, el lugar privilegiado a la persona humana. Merece la pena citar el artículo 1.º porque señala: “Protección a la persona; el Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común. Y siguiendo, el artículo 2.º establece “Los deberes del Estado; es deber del Estado garantizarles a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona”.

Por lo tanto, apoyados en dichos artículos y abordando uno posterior, el 44 (señala los derechos inherentes a la persona humana⁴), puede decirse que la dignidad humana es el fundamento de la legitimación del orden político en el pueblo guatemalteco, del cual emergen todos los derechos y valores que deben evidenciarse. Tales derechos parecieran estar libres de toda garantía, pues la misma dignidad ha sido violentada porque el Estado no se hace notar en el papel de agente moralizador que le corresponde.

La dignidad de la persona implica reconocer al otro como otro yo, en las relaciones interpersonales; asimismo, atañe especialmente al Estado reconocer, garantizar y promover tanto esta dignidad como los derechos humanos, removiendo los obstáculos que se oponen a ello.

Necesario es reconocer que incluso el Índice de Desarrollo Humano (IDH) fue creado para hacer hincapié en que las oportunidades de las personas debería ser

2 Datos proporcionados por la página electrónica del Instituto Nacional de Estadística Guatemala (INE), a través de los principales resultados del censo 2018.

3 Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Sostenibilidad y equidad: Un mejor futuro para todos (2011). Recuperado de http://hdr.undp.org/sites/default/files/hdr_2011_es_summary.pdf.

4 Los derechos y garantías que otorga la Constitución no excluyen otros que, aunque no figuren expresamente en ella, son inherentes a la persona humana.

el criterio más importante para evaluar los resultados en materia de desarrollo, teniendo como sustento tres dimensiones básicas, a saber: disfrute de una vida larga y saludable, acceso a educación y nivel de vida digno. Según la definición del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en Guatemala (PNUD), el desarrollo humano y los derechos humanos se reafirman mutuamente, ayudando a garantizar el bienestar y la dignidad de todas las personas, forjando el respeto propio y el de los demás.

En Guatemala, desde 1998, se han publicado diez informes nacionales de desarrollo humano, los cuales han tratado diversas perspectivas de este. Específicamente, el informe del 2011/2012 examinó la situación de las juventudes guatemaltecas, alrededor de un planteamiento sobre la oportunidad para el desarrollo humano que estas representan. Dicho informe narra que las condiciones de vida en Guatemala son muy riesgosas y difíciles para muchos jóvenes, mujeres y hombres, debido a que “las fuerzas que mueven la vida social lo hacen de manera contradictoria (...) incluyen a pocos y excluyen a las mayorías (p. 11)”⁵.

Por ello, la juventud guatemalteca encuentra grandes dificultades para vivir dignamente. Las condiciones para disfrutar de una vida íntegra son pocas y mal distribuidas, repercuten directamente en el desarrollo humano de los jóvenes y en las posibilidades de tener tanto capacidades como fortalezas para forjar y vivir lo que ellos desean.

Vale la pena preguntarnos, siete años después del informe en mención, ¿qué evidencia nuestra sociedad guatemalteca? ¿Ha mejorado la condición de vida social? ¿Qué acciones se han implementado para promover el desarrollo humano? A diario nos encontramos saturados con información, por los medios de comunicación, sobre actos violentos cometidos en contra de niños, jóvenes y adultos, de todo tipo. ¿Qué sucede con la dignidad humana en Guatemala? ¿La hemos olvidado? ¿Ha sido poco difundido el hecho de que como seres humanos merecemos respeto? O, ¿simplemente es un tema que no interesa? Pero, ¿por qué algunas personas intentan hacer eco sobre una defensa necesaria de dignidad humana en comunidades, pueblos, aldeas y caseríos de grupos de habitantes?

Probablemente la respuesta a la última pregunta se encuentra en la preocupación sentida ante un comportamiento inmoral evidenciado por la propia sociedad guatemalteca. La dignidad humana es pisoteada cuando se cometen violaciones,

5 “Las situaciones y los factores de riesgo social operan en un medio calificado por la pobreza múltiple, las desigualdades sociales, una vida social degradada por la violencia y un Estado débil” (Informe 2011/2012, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en Guatemala, p.11).

asesinatos, masacres, desmembramientos, privaciones de libertad; pues se ha olvidado hacer de aquella un valor cotidiano del cual se desprenden todos los demás.

La poca practicidad de los derechos humanos nos priva como sociedad guatemalteca y nos coloca en desventaja en un presente y un futuro prósperos; de esta manera, nos impide salir adelante. La dignidad humana es una privación social instalada en la vida diaria de nuestros habitantes, ella misma debe experimentarse de modo que remita a la presencia de otro.

Debemos reconocer que los propios derechos humanos fueron concebidos para una experiencia moral con todos los que nos rodean y con aquellos que convivimos diariamente, es lo que la propia ética dicta⁶. La interrelación en la cual probablemente experimentemos afrentas que afectan nuestro estado y coloca en evidencia nuestro comportamiento con dignidad, asumiendo la comprensión hacia el otro, actuando correctamente. Si por el contrario, lo que evidenciamos son reacciones ante la situación que nos envuelve y no respetamos ni comprendemos al otro, seguramente terminaremos ocasionando un daño, pisoteando a nuestros semejantes (la dignidad humana).

Desde esta perspectiva, el mal en la sociedad es producto de las propias actitudes del hombre. Hannah Arendt acuñó la idea de la banalidad del mal para enfatizar que este no precisa de monstruos, sino de seres humanos irreflexivos que siguen ciertos libretos sin cuestionarlos. Es así como la moralidad se ve violentada no solo por lo que hacemos, sino también por lo que dejamos de hacer (Rodríguez, 2017).

La familia, la escuela, la Iglesia, el Estado y la sociedad civil son el canal a través del cual la moral es introyectada en el individuo, para lograr su mejor desempeño y participación en la sociedad. Son el conducto por medio del que la sociedad busca garantizar su armonía dentro de ciertos criterios que norman, moralmente, la conducta del individuo (Ibarra, 1998), a quien probablemente está faltando a su responsabilidad.

No se puede concebir a la persona sin sociedad, pues, en realidad, ninguna persona se halla completamente aislada. Siempre y en todo lugar es integrante de una familia, mantiene relaciones con sus semejantes, forma círculos. La persona es, pues, eminentemente social. Vive en sociedad y es en ella como constituye su contorno vivo, su ambiente social. Precisamente es el contenido social lo que hace que un individuo sea una persona. Desde cualquier punto de vista que se analice la conciencia humana, siempre encontrará en ella un contenido social, porque la

6 Tomado del artículo publicado por el Periódico, Guatemala: "La dignidad como valor cotidiano", de Rodríguez, J., el 22 de enero de 2017.

persona en abstracto no existe. Todo humano es un ser concreto. Pertenece a una familia, un pueblo, una raza, una cultura, una nación, una época determinada y un grupo profesional.

Todos estos factores sociales moldean la personalidad por múltiples influencias, como la imitación, educación y sugestión. Hay, por tanto interacción de influencias recíprocas del individuo y de sus semejantes, que implican interferencias mutuas, puesto que la acción y la libertad personal de cada uno de los integrantes de la sociedad se ven limitadas y restringidas por las aspiraciones particulares de cada quien. Se trata de una interacción y una dependencia mutua entre el individuo y la sociedad. De ahí la necesidad de propender a que las relaciones entre las personas mantengan el respeto que merecen, la armonía, conciliando, hasta donde sea posible, los intereses de la sociedad en sí; recordando que el que cuida de sí mismo, cuida de su hermano.

Porras (1979) advierte que, si se quiere vivir bien con todo el mundo, se deben soportar los defectos de los demás y procurar no herir el amor propio de nadie. Cada individuo, en cuanto sujeto de conciencia y reflexión, con atributos característicos y diferenciales del ser humano, viene a ser un microcosmos de la sociedad en general y, en particular, de las comunidades de nosotros.

Conclusión

Más que como personas individuales, como seres humanos, la dignidad humana debe llevarnos a desarrollar la capacidad de generar un mundo nuevo, de empezar una vida y añadirle algo más a la realidad. El sufrimiento y la destrucción se han convertido en el patrimonio de la humanidad y, por qué no decir, de nuestro propio país. De allí la importancia de apreciar la vida humana y de tomar conciencia de la condición en la cual esta se encuentra.

Se debe estar consciente de que de las personas podemos esperar lo inesperado, siempre que se defienda lo que en nosotros hay de irreductible, nuestra propia autenticidad; va a depender del yo profundo frente a la experiencia de lo uno. Sin embargo, el hombre como persona humana debe marcar la historia, su historia, sin olvidar la intersubjetividad, pues ella nos conduce a colocarnos en el lugar del otro para conocerlo, comprenderlo y valorarlo.

Debemos considerar lo que la propia hermenéutica llama horizonte de sentido, tomando conciencia de que, dentro del mundo al cual pertenecemos, no estamos alejados, colocados en una nube neutra desde la cual podemos mirar lo que acontece desde afuera, siempre estamos dentro, somos seres de comunidad, aun cuando



pertenece a diferentes tradiciones, costumbres, credos religiosos, posición económica, estatus social o racial, necesitamos aprender a valorar a nuestros semejantes y respetarlos.

Tenemos que aprender, hoy más que nunca, a escuchar al otro, a entrar en la posibilidad de eso que Tomás de Aquino llamaba sentido común. Es preciso saber que el mundo es común, pero que cada uno lo aprecia y comprende desde un lugar distinto, sin que renunciemos a esta comunidad humana que somos; debemos aplicar la dignidad humana como un valor cotidiano dentro de dicha comunidad.

Referencias

- Aragó, J. M. (1997). *Ética y Valores*. Guatemala: Universidad Rafael Landívar. Reimpresión de la segunda edición.
- Aramayo, R. R. (s.f.). *Immanuel Kant: Fundamentación para una metafísica de las costumbres*. España: Alianza Editorial.
- Aristóteles. (1969). *La política*. España: Editora Espasa-Calpe, S.A. Madrid.
- Asamblea General de la ONU. (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos (217 [III] A)*. París. Recuperado de <http://www.un.org/en/universal-declaration-human-rights/>.
- Di Pego, A. (2010). Modernidad, filosofía y totalitarismo en Hannah Arendt. *Revista de Filosofía*, 13, 35-57.
- Ibarra, C. (1998). *Elementos fundamentales de ética*. México: Primera Edición.
- Instituto Nacional de Estadística Guatemala. (2019). *Principales resultados censo 2018*. Recuperado de <https://www.censopoblacion.gt/cuantosomos>
- Marín, M. L. (2007). La dignidad humana, los Derechos Humanos y los Derechos Constitucionales. *Revista de Bioética y Derecho*, 9, 1-8.
- Polo, L. (2011). Tres dimensiones de la antropología. *Studia Poliana*, (13), 15-29.
- Porras, L. S. (1979). *Ética profesional, relaciones humanas, relaciones públicas y laborales*. Guatemala: Tercera Edición.
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. (2011). *Informe sobre desarrollo humano 2011, sostenibilidad y equidad: Un mejor futuro para todos*. Estados Unidos.
- Rodríguez, J. (22 de enero de 2017). “La dignidad como valor cotidiano”. *el-Periódico*. Recuperado de <https://elperiodico.com.gt/domingo/2017/01/22/la-dignidad-como-valor-cotidiano/>
- Verdross, A. (1983). *La filosofía del derecho del mundo occidental, visión panorámica de sus fundamentos y principales problemas*. Ciudad Universitaria, 04510 México, D. F.: Universidad Nacional Autónoma de México.



El primer brote: origen del humanismo

The first outbreak: origin of humanism

O primeiro surto: origem do humanismo

Miguel David Baraona Cockerell¹

Soy hombre, nada humano me es ajeno.
Publio Terencio Africano (a. C. -159 a. C.)

El hombre es la medida de todas las cosas.
Protágoras (486 a. C. -411 a. C.)

Este cosmos, el mismo para todos, no ha sido creado ni por los dioses ni por los hombres, sino que siempre fue, es y será fuego viviente, que se enciende según medida y se extingue según medida.
Heráclito (540 a. C. -480 a. C.)

¿Por qué la infancia histórica de la humanidad, en el momento más bello de su desarrollo, no debería ejercer un encanto eterno, como una fase que no volverá jamás? Hay niños mal educados y niños precoces. Muchos pueblos antiguos pertenecen a esta categoría. Los griegos eran niños normales. El encanto que encontramos en su arte no está en contradicción con el débil desarrollo de la sociedad en la que maduró. Es más bien su resultado.
Marx (1818-1883)

Resumen

En el siglo V a. C. surgió en Atenas y, luego se extendió a casi toda la Grecia antigua, un movimiento ético-filosófico con fuerte orientación a la filosofía política, que se conoce como

1 El autor es chileno. Actualmente se desempeña como académico del Centro de Estudios Generales de la Universidad Nacional, Costa Rica. Obtuvo un doctorado en Antropología Social de la Universidad de Texas en Austin, Estados Unidos y una maestría y licenciatura en sociología en la EHESS y en La Sorbona en París. ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-1609-3929> Correo electrónico: miguel.baraona.cockerell@una.cr

sofismo y/o sofistería. Las dos figuras más prominentes del sofismo serían, Protágoras en el ámbito intelectual, y Pericles en el político. Pero un amplio grupo de otros filósofos, harían del sofismo la más grande revolución intelectual presocrática en la Grecia clásica. Estos pensadores progresistas impulsarían la democracia representativa, a niveles que después no se conocerían en el mundo antiguo. Y esto llevaría a reformas sociales propias de un Estado benefactor, como queda consignado en la Constitución que Protágoras redactó para la nueva colonia de Turios. Pero lo más trascendente es que el sofismo sentó las bases para la muy audaz idea, en aquellos tiempos, de que el ser humano (bajo la forma del ciudadano común) es el único protagonista en escoger y forjar su destino individual y colectivo, aunque no se alcance a plenitud y en la forma deseada. Este giro radical, colocando al ser humano en el centro mismo de su propio destino, y al margen de fuerzas omnímodas de orden divino y sobrenatural, es lo que en el Renacimiento europeo, siglos después, se llamaría humanismo. Y el corolario principal que se deriva de esta premisa, es que el ser humano es, por antonomasia, el forjador de su propia liberación por medio de su razón y voluntad. Es decir: protagonista fundamental de su auto-emancipación.

Palabras claves: Humanismo, Grecia clásica, Protágoras, sofistas

Abstract

In the 5th century BC arose in Athens and then spread to almost all of ancient Greece, an ethical-philosophical movement with a strong orientation to political philosophy, which is known as sophism and/or sophistry. The two most prominent figures of sophism would be, Protagoras in the intellectual field, and Pericles in the political field. But a large group of other philosophers would make sophism the greatest pre-Socratic intellectual revolution in classical Greece. These progressive philosophers would push for representative democracy, to levels that would later not be known in the ancient world. And this would lead to social reforms typical of a welfare State, as consigned in the Constitution that Protagoras drafted for the new colony of Thurios. But the most important aspect is that sophism laid the foundations for the very audacious idea in those times, that the human being (in the form of the common citizen) is the only protagonist in choosing and forging his individual and collective destiny, even though destiny may not be achieved fully and in the desired manner. This radical turn, placing the human being at the very center of his own destiny, and outside the ominous forces of divine and supernatural order, is what in the European Renaissance, centuries later, would be called **humanism**. The main corollary derived from this premise is that the human being is, par excellence, the forger of his own liberation through his reason and will. That is to say: the fundamental protagonist of his self-emancipation.

Keywords: Humanism; Classical Greece; Protagoras; Sophists.

Resumo

No século 5 aC surgiu em Atenas e se espalhou por quase toda a Grécia antiga, um movimento ético-filosófico com forte orientação para a filosofia política, que é conhecido como sofisma e / ou sofisma. As duas figuras mais proeminentes do sofisma seriam, Protágoras no campo intelectual e Péricles no campo político. Mas um grande grupo de outros filósofos faria do sofisma

a maior revolução intelectual pré-socrática da Grécia clássica. Esses filósofos progressistas pressionariam por democracia representativa, em níveis que mais tarde não seriam conhecidos no mundo antigo. E isso levaria a reformas sociais típicas de um estado de bem-estar, como afirma a Constituição que Protágoras elaborou para a nova colônia de Turios. Mas o mais importante é que o sofisma lançou as bases para a ideia muito audaciosa daqueles tempos, de que o ser humano (na forma de cidadão comum) é o único protagonista na escolha e construção do seu destino individual e coletivo, embora não é alcançado totalmente e na forma desejada. Essa virada radical, colocando o ser humano no centro de seu próprio destino, e fora das forças onimosas da ordem divina e sobrenatural, é o que na Renascença europeia, séculos depois, seria chamado de humanismo. E o principal corolário que deriva dessa premissa é que o ser humano é, por excelência, o falsificador de sua própria libertação por meio de sua razão e de sua vontade. Ou seja: um protagonista fundamental de sua auto-emancipação.

Palavras-chave: Humanismo; Grécia clássica; Protágoras; Sofistas.

Introducción: retórica y realidad del humanismo

Haciendo referencia a la famosa frase de Publio Terencio que citamos como apertura a este trabajo, Miguel de Unamuno (1864-1936) hizo la siguiente reflexión:

Homo sum, nihil humani a me alienum puto dijo el cómico latino. Y yo diría más bien, *nullum hominem a me alienum puto*; soy hombre, a ningún hombre estimo extraño. Porque el adjetivo *humanus* me es tan sospechoso como su sustantivo abstracto *humanitas*, la humanidad. Ni lo humano ni la humanidad, ni el adjetivo simple ni el sustantivado, sino el sustantivo concreto: el hombre. (Unamuno, 1979: p. 33)

Este planteamiento de Unamuno nos lleva, en efecto, al corazón mismo del tema del humanismo, pues pone de manifiesto ese tránsito tan radical y revolucionario que los filósofos sofistas, y en especial Protágoras, iniciaran hace alrededor de dos mil quinientos años atrás en la Grecia clásica de Pericles (495 a. C. -429 a. C.). Lisa y llanamente, lo que el escritor sugiere aquí, es que el ser humano no debiera ser tema de disquisiciones filosóficas abstractas, y de alambicadas generalizaciones con presunción de universalidad metafísica sobre una supuesta “esencia humana” atemporal y eterna, sino el sujeto de indagación y reflexión sobre el hombre concreto, de carne y hueso, biológico y social, lo que responde a su naturaleza intrínseca como entidad animal y social, expresándose en infinitud de posibilidades y contextos históricos e incluso naturales. Pero Unamuno era un hombre de su tiempo, y aún su genio indiscutible, sufrió por las obvias limitaciones que el conocimiento sobre nuestra especie tenía en aquella época. De modo que su aproximación antropológica a un hombre concreto y específico, estaba motivada por todas las razones intelectuales correctas, pero en sus textos esta visión no pasó de ser también de índole meramente conjetural, a-biológica, a-histórica, y por

ende, solo especulativa. Y, sin dudas, en ello influyó, además, un poderoso sesgo intelectual e individual (Fernández, 2017), propenso a una tradición filosófica basada en presuposiciones hipotéticas y con rechazo a lo que él mismo llamaba “cientificismo” (Gutiérrez, 1999).

Es allí donde, a mi juicio, fracasa Unamuno en darnos una aproximación realista al “hombre concreto”, pero mucho antes que él, otro admirador de la frase de Publio Terencio, fundador de la única propuesta sistémica, interdisciplinaria y holística sobre el ser humano y su vida social, unía su visión científica del devenir humano al fundamento emancipador y prometeico del humanismo, cristalizado en lo que sus fundadores llamaron *socialismo científico*.

El día 1.º de abril de 1865, mientras estaba en Holanda con su tío Lion Philips, Marx completó un cuestionario que era un pasatiempo común de tipo familiar en la era victoriana, sobre algunos de sus gustos y desagradados principales. Y decidió responder en la pregunta sobre su máxima favorita, escogiendo la misma que Unamuno suscribiera y comentara con tanto entusiasmo: *Nihil humani a me alienum puto* (Blunden, 1956). Con posterioridad, su hija Jenny conservaría ese cuestionario con las respuestas escritas a mano por el propio Marx, en su diario de vida.

Nos hemos detenido en este último evento, en apariencia trivial, puesto que esa máxima escogida por Marx, en efecto, pone de manifiesto en una diminuta cápsula filosófica, su total y plena identificación con la propuesta humanista de aquellos filósofos griegos que siglos antes la formularan con todos sus rasgos esenciales,² y que perduran incólumes hasta nuestros días. Y, de esa perspectiva y su persistencia en el tiempo durante dos mil quinientos años, a lo largo de cinco avatares históricos principales, es lo que constituye el núcleo esencial de este ensayo.

Deseamos aquí enfilar hacia la definición más precisa, más sintética, y que se apoya en el vasto expediente histórico en la praxis (combinación de teoría y práctica) humanista misma, y no en clichés reconfortantes, almibarados sortilegios retóricos, y presuntuosas fantasías que poco o nada tienen que ver con el origen, la génesis, el impacto, y las vicisitudes de una idea tan simple como portentosa: el ser humano como gestor de su propio destino, y, asumiendo, queriéndolo o no, las consecuencias y la responsabilidad ineludible de sus propias aspiraciones y acciones individuales o colectivas; el ser humano, persiguiendo y prosiguiendo su auto-emancipación, y fracasando o triunfando en el intento,³ al ejercer de manera consciente su poder de razonamiento y su voluntad para tratar de alcanzar sus deseos y aspiraciones.

2 Y que fuese magistralmente sintetizada por la famosa frase del comediante y dramaturgo bereber-romano y exesclavo, Publio Terencio Africano, siglos después de la sofistería.

3 O una combinación de ambas.

Este ensayo constituye el primero de una serie en que expondremos sobre el nacimiento, los avatares históricos, las enormes consecuencias derivadas o asociadas a la revolución humanista a lo largo de dos mil quinientos años, y que han permitido los avances más progresistas y benéficos para el desarrollo de la humanidad hacia expectativas y logros tangibles en términos de justicia social, equidad, libertad, y el conocimiento racional y científico del mundo natural y de la misma naturaleza humana.

Orígenes: el gran giro humanista

En otros trabajos sobre el gran tema del humanismo, hemos escrito algo sobre los orígenes del postulado humanista en la Grecia de Pericles (Baraona y Mora, 2017) (Baraona, 2013). De modo que en esta producción nos detendremos mucho más en el parto luminoso, sin el cual hoy no tendríamos ciencia, ni derechos humanos, ni democracia, ni socialismo, sino que viviríamos aún sumidos en las tinieblas de la superchería y librados, en nuestra mente colectiva, al arbitrio de fuerzas y poderes sobrenaturales, al concebir nuestras terribles desigualdades como fruto de algún implacable mandato divino, o como producto de “diferencias naturales”.⁴

Lo más sorprendente de este gran giro humanista, es que lo impulsan un grupo de filósofos pre-socráticos, de mucho menor reconocimiento intelectual que los grandes que vendrían poco tiempo después (Romilly, 1997), como Sócrates (470 a. C. -399 a. C.), Platón (427 a. C. -347 a. C.) y Aristóteles (384 a. C. -322 a. C.). Y de esta escuela sofista de filosofía, el más importante por mucho sería Protágoras de Abdera (485 a. C. -411 a. C.). Otros sofistas destacados fueron Gorgias (485 a. C. -380 a. C.), Licofrón (siglo III a. C.), Pródico (465- a. C. -395 a. C.), Trasímaco (459 a. C. -400 a. C.), Hipias (¿? a. C.-490 a. C.), Antifonte (480 a. C. -411 a. C.), Fidias (500 a. C. -431 a. C.), Eurípides (480 a. C. -406 a. C.), Sófocles (490 a. C. -406 a. C.), Pericles (495 a. C. -429 a. C.), Tucídides (460 a. C. - c. ¿396 a. C.?).

Dejaremos de lado la propuesta filosófica de Protágoras conocida como *relativista* y *escéptica*, pues negaba la existencia de leyes generales y universales, y de verdades absolutas, y proponía que, toda interpretación de la realidad contenía, en sí misma, su verdad parcializada pero legítima, moldeada por las palabras y por la escogencia de las narrativas y modalidades lingüísticas, y que, en esos términos tan subjetivos, tenía pues su propia validez. Y si bien esta postura parece negar la posibilidad del conocimiento científico basado en leyes universales (ley de la gravitación universal, e irónicamente, la ley de la relatividad); lo cierto es que el escepticismo ante toda presunción metafísica y totalizante, pareciera, por otro lado, estar en acorde con la cautela propia de la ciencia moderna. Podríamos decir que este énfasis en

4 Como postularía el propio Aristóteles.

las formas idiomáticas, que envuelven y dan sentido a cada interpretación de la realidad, y al hacerlo la tornan relativa e ininteligible en términos universales, se encuentra prefigurada de un modo aún lejano, mucho de la perspectiva que hoy conocemos como *posmodernista*. Y a la que Platón dedicó tanta energía y pasión en su esfuerzo para desbancar filosóficamente a los sofistas. Aunque no nos alineamos con las poderosas diatribas de Platón en contra de los sofistas, a quienes de algún modo parece caracterizar como una caterva de charlatanes a sueldo, si aceptamos que los métodos probatorios que estos últimos empleaban, a menudo, para imponer su “criterio de verdad”, rayaban en lo absurdo y la simple manipulación retórica, y de allí que el empleo de los adjetivos como sofisma y sofistería sean utilizados casi siempre en términos peyorativos. Y así, sofisma pasa a ser equivalente con argumentos mañosos y rebuscados para defender una idea o conocimiento sobre todo falso; es retórica astuta y manipuladora para convencer a toda costa mediante un discurso tan elegante como vacuo.

En la inquina de Platón hacia los sofistas, podemos también discernir el desprecio del filósofo elitista que soñaba con un Estado que funcionara como una suerte de “dictadura benigna de filósofos y sabios”, versus las nociones más “populistas”, igualitarias y democráticas de los sofistas. Y además, Platón era intelectualmente un buen reflejo de la restauración conservadora que sustituyó en Atenas al período progresista y liberal de Pericles. Y estando en desacuerdo con esta postura relativista a ultranza, y viendo en ella poca o ninguna conexión con el tema del humanismo,⁵ la dejaremos como un borroso trasfondo, no por escasez de interés, sino por falta de relevancia para el tópico que nos ocupa en este ensayo.

Debemos admitir, además, que la mayor parte de las percepciones y nociones que sobre la *sofística* nos han llegado, en forma directa, de la Grecia clásica, provienen de los famosos *diálogos platónicos*. Sin embargo, como bien ha escrito Alfredo Llanos, hay que rescatar hoy en día la idea de que los sofistas eran:

[...] un grupo peculiar de intelectuales que aparecen en el ámbito cultural helénico, realizando una profunda ofensiva iluminista llamada a remover la conciencia pública hasta provocar cambios verdaderamente revolucionarios, en el modo de pensar y en las costumbres de la comunidad. (Llanos, 1953: 263)

Y según este mismo autor, hay que considerar sobre todo en la evaluación actual que podemos y deberíamos hacer de la *sofistería*, que:

5 Aunque estamos conscientes que podría argüirse que hay un cierto nexo entre ese relativismo filosófico a ultranza, y una cierta concepción del conocimiento como un ejercicio válido para ser ejercido por todos y todas las personas.

[...] el movimiento sofístico, se caracteriza por la toma de conciencia del hombre frente a la historia y la sociedad y la afirmación de su tarea, que es la de dominar el saber para triunfar sobre los hechos ciegos de la naturaleza y la propia ineptitud del individuo tiranizado por la ignorancia, el hábito y la autoridad. (Llanos, 1953: 270)

Por ende, en donde el trabajo y el pensamiento de Protágoras y los sofistas se inserta directamente con el centro mismo de la praxis humanista en su nacimiento precoz en el siglo V a. C., es en el ámbito de lo que podríamos llamar como *filosofía política y del derecho natural*.

O como muy bien señala Ricardo López Pérez:

En sus orígenes, en la antigua Grecia, el vocablo sofista se utilizó para designar a quien se mostraba experto en alguna actividad. Podía ser la filosofía, la poesía, la música o la adivinación, pero siempre un sofista era un maestro de sabiduría, alguien que se proponía hacer sabio a quien recibiera sus enseñanzas. (Ricardo López Pérez 2018: 1)

Y es en ese terreno de pensamiento práctico y aplicado a los asuntos de la *polis* y del Estado, en donde los sofistas, en general, pero sobre todo Protágoras en su estrecha amistad con Pericles, brillaron muy alto y señalaron el derrotero futuro del movimiento humanista. El humanismo nace, en lo esencial, como una praxis de reestructuración revolucionaria de la sociedad, y como una reivindicación del poder de la voluntad humana para moldear una vida individual y colectiva más justa y más satisfactoria.

La cuna

Lo primero que hay que destacar en relación con esto último, es que los sofistas fueron en su enorme mayoría extranjeros en la ciudad-Estado de Atenas; y llegaron a esta última atraídos por su prosperidad, sofisticación y su esplendor intelectual, desde las colonias y sin ser ciudadanos de primera clase, por decirlo de algún modo. Atenas era ya, desde fines del siglo VI a. C. y comienzos del siglo V a. C., una metrópolis llena de vida, enriquecida y engalanada por los grandes triunfos militares contra los persas, y a ella confluían impuestos recabados en muchos lugares, y otros tesoros materiales que fluían sin cesar de toda esa constelación de colonias y territorios anexados políticamente, o incorporados al circuito económico del mundo helénico en ascenso. Y desde Asia Menor, norte de África, buena parte del Mediterráneo, y por supuesto Persia, llegaban a Atenas toda clase de riquezas que creaban en esta *polis* lujo, opulencia, y hay que decirlo, cierta decadencia autocomplaciente.

La ciudad-Estado de Atenas sería crucial para el éxito en aumento de los sofistas, y sin ella su eventual hegemonía filosófica-intelectual-política habría sido inviable. Y el poderío clásico de Atenas que le permitía brillar en las esferas intelectuales, filosóficas, artísticas y política, estaba erigido sobre el señorío de su flota (misma que les permitiría prevalecer en las guerras con los persas), una moneda muy fuerte que respondía en su valor a un patrón plata, la que se producía en abundancia en las minas de Labrion, y en un sistema de impuestos efectivo, que operaba a todo lo largo y ancho del imperio. Y de esa riqueza material nacía, en parte, la espléndida generosidad con que se remuneraron las cátedras y seminarios vivientes que muchos sofistas ejercieron en Atenas y en muchas otras ciudades y territorios del imperio (Romilly, 1997). Y también de la idea cardinal en la Grecia de Pericles, que los intelectuales constituían un faro luminoso que guiaba al Estado y la ciudadanía, en general, hacia posibilidades más promisorias y más satisfactoria para todos. Sin esta ideología de Estado, ningún gran intelectual, por más brillante que fuera su pensamiento, habría podido obtener el reconocimiento e influencia que muchos lograron en este período de la Grecia antigua.

Todos los espléndidos logros de los atenienses, que iban mucho más allá de sus victorias militares en las guerras médicas, y que abarcaban la literatura y la dramaturgia, la arquitectura con el Partenón y otras obras notables, la escultura realista, la poesía, la filosofía, la navegación y el comercio, etc., nos dan una idea de grandeza, pero poco nos dicen de la sociedad y la política griega. Era una sociedad brutalmente desigual: con un promedio de doce esclavos por cada ateniense, aunque esta relación variaría, de forma considerable, en distintas épocas. La esclavitud comprendía varias categorías, desde las más expoliadas, y que han sido denominados como esclavos-mercancía, hasta aquellos que tenían ciertas prerrogativas mínimas y fungían más como siervos de la gleba (Garlan, 1989), al igual que ocurrió en toda Europa durante el feudalismo.

Entre el 317 y el 307 a. C., Demetrio de Falero (350 a. C.-282 a. C.), un dictador con pretensiones de sabiduría, organizó un censo del Ática (región del sur árido de la península Griega en el Peloponeso) solo de hombres -pues las mujeres no eran ni siquiera dignas de ser contabilizadas- el que arrojó las siguientes cifras: 22 000 ciudadanos, 11 000 metecos (extranjeros libres viviendo en alguna de las ciudades-Estado griegas, y era una denominación sin ribetes peyorativos) y 425 000 esclavos. Esta es una pequeña instantánea en un momento específico de la evolución de la antigua sociedad griega, pero no por ello es menos reveladora.

De otra parte, en esta sociedad con gran desigualdad de clases y estamentos sociales, regía también una terrible inequidad de género. Las mujeres de la clase alta estaban remitidas al *gineceo*, denominación con la que se referían los griegos antiguos al espacio

que estaba reservado a las mujeres en las casas de las familias más acomodadas. Casi siempre el ámbito físico que segregaba a las mujeres se encontraba, en las casas más grandes, en el segundo piso, mientras que toda la planta baja estaba reservada para los hombres. Sin embargo, con el tiempo esto se modificó, y el *gineceo* propiamente tal, sería una gran habitación independiente en el primer piso de los hombres, pero separada del espacio de estos últimos. Este *gineceo* aparece en los tiempos más prósperos de la Grecia antigua, solo en aquellas casas más suntuosas, pertenecientes a las familias más ricas (Vidal-Naquet, 1995: 267-288), y las trabajadoras de los sectores más humildes, sometidas, en general, a un régimen patriarcal sin miramientos; había también un buen número de mujeres esclavas que formaban parte del botín de guerra, reducidas a la condición de concubinas, o utilizadas para ser canjeadas por algún rescate, al igual que ciertos hombres hechos prisioneros (Vidal-Naquet, 2005).

Empero, hubo mujeres de la clase alta y otras que llegaban a destacarse por sus especiales dones intelectuales (poetisas, biólogas, filósofas, etc.) y síquicos (sacerdotisas de templos conocidas como *pitias*), (Mossé, 1991). No podemos afirmar que sepamos exactamente cómo fue la condición de la mujer en las distintas fases históricas del mundo helenístico, pues aún hay mucho que descubrir mediante el trabajo arqueológico y la indagación histórica más pormenorizada (Pomeroy, 1999); pero lo que sí podemos aseverar, sin peligro de equivocarnos mucho, es que al igual que en muchas otras civilizaciones de la antigüedad, la vida, roles y oportunidades de las mujeres distaban mucho de ser igualitarias y satisfactorias, y, por cierto, eran muy inferiores a la de los hombres de igual o superior posición social (Pomeroy, 1990).

Y no se puede soslayar el hecho paradójico, que parece ir en contra de lo que podría imaginarse, en la rudimentaria Esparta las mujeres gozaban de mayor igualdad respecto a los hombres, que en la sofisticada Atenas. A diferencia de esta última, en Esparta las mujeres griegas (no esclavas o en servidumbre) tenían una mayor equidad con los hombres libres y ciudadanos en varios aspectos importantes: ellas, las de clase alta, podían participar en la educación, en atletismo, en las artes, y tenían igualdad ante la ley en algunos dominios como en poseer propiedades (pero no en el proceso político), y existía un posible sistema de reyes y reinas con prerrogativas simultáneas, llamado diarquía.

El trasfondo social de Grecia en la época en que Protágoras y los sofistas inician su labor filosófico-pragmática, y ejercen una ascendencia en aumento sobre la vida política y cultural helenística, es como hemos visto en las breves pinceladas anteriores, una sociedad con profundas desigualdades y asimetrías: ciudadanos y población libre (incluidos metecos) y esclavos, hombres y mujeres, y griegos y extranjeros, y, en un sentido más amplio y de carácter étnico, mundo helenístico y bárbaros, percibidos estos últimos, en su mayoría, como pueblos y culturas inferiores.

Pero aun así, Atenas en el apogeo de su esplendor clásico, ofrece, bajo la dirección del gran estadista reformador e ilustrado que fue Pericles, un terreno de enorme fertilidad para la implantación y florecimiento de la semilla del humanismo; vale decir, del germen de la soberanía humana sobre los asuntos humanos, y no de la soberanía de las fuerzas divinas y sobrenaturales sobre el destino de nuestra especie, y del poder de la razón y la voluntad humana para trazarnos el destino que consideremos más necesario o apropiado, tanto en el nivel individual como social.

Y sin dudas, el mayor clima de libertad y tolerancia que Pericles le imprimió a su gestión y a la política ateniense en sus años de liderazgo, fue un factor muy favorable a la acción de los sofistas, quienes recibieron no solo apoyo político del estadista, sino que fueron recompensados pecuniariamente con holgura por sus asesorías en que ellos -sobre todo Protágoras, quien con el tiempo llegó a ser un hombre muy adinerado- enseñaban el arte de la retórica, orientada al conocimiento argumentativo y las habilidades pragmáticas que llevan al éxito. A pesar de la atmósfera auspiciosa que predominaba en el Estado ateniense dirigido por Pericles, subsistía aún un poderoso sustrato conservador de elevados políticos, juristas, militares, sacerdotes y hombres de fortuna, que no eran y nunca serían favorables a la sofistería y su concepción político-jurídica de corte reformista.

La afamada democracia ateniense, es en realidad una idea política igualitaria que solo concierne a los ciudadanos griegos, y dejaba fuera la enorme masa humana esclavizada, a las mujeres, e incluso a aquellos metecos que todavía no adquirirían carta de ciudadanía plena en esa *polis*. Era una democracia representativa que estaba reservada a un grupo minoritario y privilegiado de la sociedad, pero, aun así, de enorme y magnífica trascendencia en el contexto de la época y de las civilizaciones en la antigüedad. Y en tal sentido, era una democracia muy limitada, al menos en el sentido moderno del concepto, pero lo suficientemente trascendental como para facilitar la irrupción del reformismo de Pericles y la sofistería en la sociedad ateniense del siglo V a. C.

Y es necesario en este punto, hacer un brevísimo paréntesis sobre el tema de la democracia ateniense, haciendo lo posible para no incurrir en una digresión excesiva.

El tema es enorme y no se agota todavía, a pesar del interés que ha despertado en toda clase de investigadores de la historia antigua. Empezaremos por señalar muy rápidamente, resaltando el hecho que Atenas sería la primera polis en Grecia y en sociedades con Estado, sistema político organizado y jerarquías de clase,⁶ en

6 En sociedades usualmente tribales, sin Estado, sistema político, ni clases sociales, sabemos que existían, a veces, prácticas democráticas basadas en el voto general, que incluía a mujeres junto a todos los otros adultos del grupo.

establecer participación electoral de todos los ciudadanos (una minoría excluyente, como ya hemos señalado) con un voto por cabeza y universal, dentro del universo votante. Y es a este procedimiento, lo que en esencia llamamos democracia representativa, el principio fundamental que rigió en la Grecia clásica a partir del siglo VI a. C., es aquel que con distintas modalidades se sigue aplicando hasta el día de hoy en lo que convencionalmente denominamos “democracia”, o gobierno del pueblo. En el resto de Grecia hubo, en algunos momentos, diversas formas e intentos de establecer un sistema político que siguiera las pautas de Atenas, pero ninguna alcanzó los rasgos más notables de la polis antecesora. Atenas sigue destacándose en este aspecto democrático de la organización de la política, entre las civilizaciones antiguas complejas. Incluso en el marco de una sociedad bastante xenófoba, clasista, racista y sexista, pero donde, entre pares ciudadanos, se desarrollaba en forma colectiva la legislación, y el poder ejecutivo debía ser representativo de la mayoría. Adicionalmente, otro aspecto llamativo en el caso de la democracia ateniense, y en lo cual parece ser muy superior a sistemas que se reclaman de una supuesta tradición democrática en la actualidad, es, que el dinero no parecía ser un factor decisivo para “comprar” una elección. Y la propaganda con fines políticos, que hoy se ha convertido en una onerosa, poderosa e impersonal maquinaria para forjar la “opinión pública”, se remitía a comediantes que ejercían con gran talento la sátira política en los anfiteatros de la época.

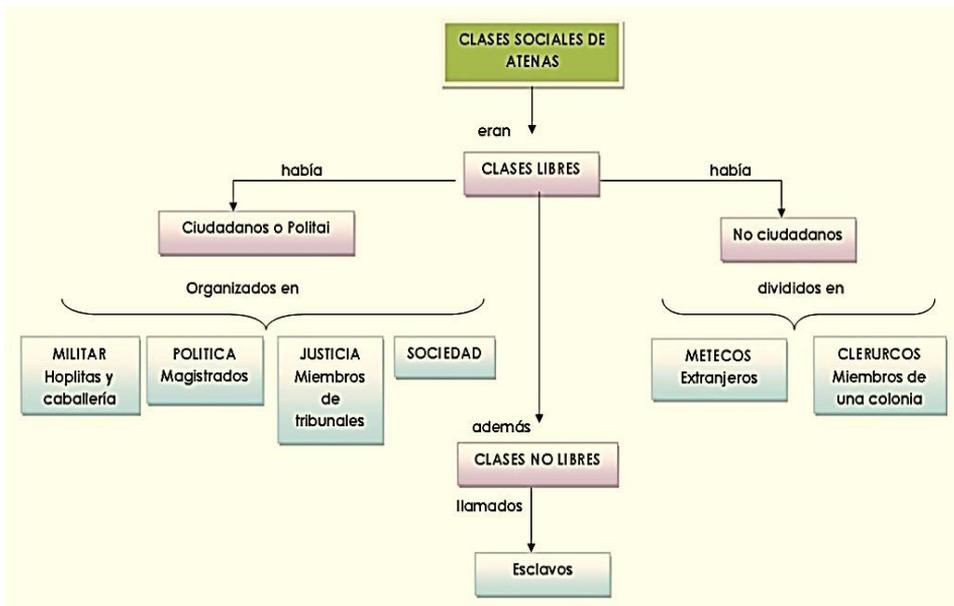
El surgimiento de la democracia ateniense fue un proceso gradual, a través de tres etapas reformistas en el terreno jurídico-político. En el año 594 a. C. el poeta y jurista Solón (638 a. C. - 558 a. C.) formuló la primera constitución, que otorgaba al pueblo derecho al voto unipersonal y directo, y aunque los historiadores discrepan al respecto, la mayoría concuerda en que, con este paso, se inicia en forma efectiva la democracia en la antigua Grecia. Pero el reformismo de Solón era sobre todo en el ámbito socioeconómico, para aliviar las circunstancias del campesinado griego, agobiado por las deudas y los impuestos, aunque tuvo la afortunada y audaz idea de eliminar el sistema hereditario de poder político por linajes. Sin embargo, la constitución de Solón fue abolida por la subsiguiente dictadura moderada, benévola y popular de Pisístrato (c. 607 a. C. -527 a. C.), y no sería sino hasta el ascenso político de Clístenes (570 a. C. -507 a. C.) en el año de 509 a. C., que se reestablecerían, de manera estable y perdurable, las instituciones democráticas en Atenas. Clístenes, además, impulsaría una iniciativa clave para el posterior desarrollo del humanismo en la era de los sofistas: la noción de que el nuevo Estado democrático ateniense debía nacer de la llamada *isonomía*, o igualdad universal e inalienable de los ciudadanos ante la ley.⁷ Tiempo después, Efialtes de Atenas (? a. C.-461 a. C.)

7 Concepción que siglos después sería retomada y ampliada por la Revolución americana y la Revolución francesa.

un viejo y sagaz político ateniense, se atrevió a ir con toda su fuerza y prestigio en contra de la muy conservadora y resentida oligarquía ateniense. Efiates radicalizó aún más la democracia ateniense, y sería asesinado por sus enemigos oligarcas en el año 461 a. C., siendo reemplazado por el más grande de todos los demócratas progresistas atenienses, el famoso Pericles, amigo y protector de Protágoras y los sofistas (Hignett, 1962).

Ya podemos apreciar, incluso en las pocas páginas anteriores sobre la sociedad griega de la época de Protágoras, que se trataba de un sistema de grandes contrastes, de claro-oscuros dramáticos, pero incluso así, constituía un terreno fértil y generoso para que las nuevas ideas humanistas que reivindicaban la centralidad de la capacidad humana innata para la auto-emancipación, fuesen de gran influencia. En la cúspide de una sociedad piramidal, sostenida sobre jerarquías muy verticales y asimétricas, prosperaba una casta superior constituida por ciudadanos griegos libres, que gozaban de bastantes derechos igualitarios (Figura No. 1).

Figura No. 1
Pirámide social ateniense de la época de Pericles



Fuente: Las tres clases sociales de la Antigua Grecia.

<https://www.egrecia.es/blog/las-clases-sociales-en-la-antigua-grecia/>

La figura anterior nos muestra las principales clases y estamentos sociales, pero no muestra la aguda elevada pirámide que era la sociedad ateniense, con una pequeña cúspide privilegiada y una gran masa humana de personas con muy escasos derechos igualitarios (como las mujeres, por ejemplo), y la enorme base esclavizada, invisible, amorfa y desposeída de cualquier derecho humano que hoy pudiéramos considerar de importancia. Y tampoco muestra la generalizada opresión y sistemática marginalización de la mujer en todos los niveles de la sociedad: misma que empeora de arriba hacia abajo en la medida que la pirámide se acerca a su amplia base esclavizada.

Protágoras y los sofistas

Protágoras de Abdera llegó caminando desde su lejano terruño a Atenas, atraído, sin dudas, por el resplandor de la gran *polis*. Era un hombre joven que no tenía los 25 años, muy inteligente, dotado de gran facilidad de palabra, y movido por los ímpetus de una ambición juvenil llena de optimismo. Y su ambición parecía realista, ante un nuevo mundo cultural y político se forjaba y afianzaba en Atenas, cuyas afincadas tradiciones conservadoras y oligárquicas apoyadas en los privilegios de clase (Gabba, 1988), una religiosidad dogmática, fatalista, políticamente autoritaria, era desplazada del corazón de la vida de la polis, hacia los márgenes del resentimiento y el revanchismo, por una nueva fe en la capacidad autónoma del ser humano para dirimir y dirigir los asuntos humanos, nacida a su vez del ejercicio de la razón y del poder de la voluntad. El espíritu del *demos* en acción, del pueblo libre (es decir, la capa superior solamente de la sociedad ateniense clásica) tomando las riendas de su destino mediante el ejercicio universal del voto directo, ya estaba fuertemente arraigado en la mente colectiva de los atenienses cuando Protágoras llega a la ciudad-Estado. No era un asunto zanjado en forma definitiva, pero si es ya una convicción predominante (Gil Fernández, 1989). Y es natural que, en esa atmósfera, Pericles hiciera su entrada triunfal y duradera, siendo el líder democrático y progresista que más tiempo se sostuvo en el poder en la Atenas clásica.

Y es evidente que ninguna propuesta democrática puede ser algo más que demagogia, si no se erige sobre los cimientos de un cierto igualitarismo entre pares, comenzando por equidad ante la ley, pero también con un cierto nivel de igualdad de oportunidades. Y para los individuos, ciudadanos plenos y libertos de Atenas, ambas aristas, cargadas de elevado potencial conflictivo, estaban más o menos bien cauteladas en la época que nos ocupa. Pero, en parte, esa unidad se sustentaba en una percepción de singularidad y superioridad intrínseca del pueblo ateniense. Había entre ellos una fuerte creencia en la pureza y autoctonía de su “raza”, y de esta visión etnocéntrica, que con facilidad viraba a la xenofobia, se derivaba la firme



convicción de que el régimen democrático, con un sistema igualitario de libertades y también de igualdad ante la ley, únicamente era viable para un pueblo que al igual que el ateniense uniera en un solo tronco la pureza de una casta superior y la continuidad del linaje sostenidas durante siglos, sin mezcla alguna con elementos foráneos y, por ende inferiores (Gil Fernández, 2005)

De todo lo anterior se desprende que cuando comienzan a surgir los sofistas en Atenas, todos los elementos fundamentales para el desarrollo de la propuesta humanista que alcanzan su plena madurez con Protágoras y los sofistas. En forma difusa y segmentada, la noción del protagonismo central del ser humano en forjar su propio derrotero en la vida, la superioridad de la racionalidad humana por sobre la fe y el misticismo trágico y fatalista⁸ para entender los fenómenos del mundo natural,⁹ la igualdad esencial de todos los individuos,¹⁰ y la equidad universal de derechos ante la ley, y participación libre, con la previsión de que en el proceso electoral directo era solo un voto per-cápita.¹¹

En cuanto a la superioridad del razonamiento humano por sobre el misticismo religioso para entender el mundo natural, el propio Protágoras, citado y parafraseado por Filóstrato (c. 160/170 a. C. - c. 249 a.C.) y también por Hesiquio (siglo IV a. C.), habría dicho:

Acerca de los dioses no puedo saber ni si existen ni si no existen ni cuál es la forma esencial que tienen: muchas son, en efecto, las cosas que impiden el conocer esto, no solamente su propia oscuridad sino también el hecho de que la vida del hombre es breve. (Cappeletti, 1982: 2)

Una noción esta última, que iría a contrapelo de la ideología propia del orden cultural oligárquico, intensamente religioso-ritualista y conservador, que precedió y siguió al siglo de Pericles (Cappeletti, 1982).

El etnocentrismo de la Grecia clásica que hemos comentado con anterioridad, y que, entre otros aspectos, delimitaba una noción muy excluyente y elitista de lo que era su sistema democrático, no siempre obtuvo aceptación intelectual y filosófica perfectamente consensuada. Y hay numerosas expresiones de ello, pero creemos ilustrativo al respecto, esta frase de Antifonte (c. 480 a. C. -411 a. C.),¹²

8 Lo que trasunta de los textos mismos de la famosa tragedia griega en el teatro helénico que sometía inclusive a las deidades a un poder superior concebido simplemente como “el destino”.

9 Este agnosticismo que caracterizaba a los sofistas en general era bien aceptado, y posiblemente compartido, por Pericles y el círculo gobernante que lo rodeaba.

10 Con todas las enormes y dramáticas cortapisas que ya hemos discutido en este mismo ensayo.

11 Y no existían los llamados “grandes electores”.

12 Contemporáneo de Sócrates.

el más grande orador sofista: “Respetamos y veneramos a los que son de padres nobles, y no respetamos ni veneramos a los que no son de noble casa. En esto nos tratamos unos a otros como bárbaros, puesto que por naturaleza somos todos de igual manera en todo, bárbaros y griegos” (Ramírez, 2000: 22).

La cita anterior pone de manifiesto el carácter contestatario de muchas de las ideas de los sofistas en el terreno de la filosofía pragmática y sociopolítica, y por las cuales serían eventualmente perseguidos por los nuevos poderes atenienses luego del fallecimiento de Pericles. La reacción conservadora comenzó, luego de la desaparición del brillante estadista, por barrer todas las reformas e ideas sofistas, e incluso posteriormente, el gran Sócrates bebería la cicuta del revanchismo oligárquico. El humanismo, cuando ha sido genuino en su proclama de la igualdad y la libertad, impulsando la autoemancipación permanente de la humanidad, ha sido infaliblemente perseguido. Tarde o temprano, el humanismo consecuente se torna intolerable para los sistemas de dominación existentes: ¿Pues cómo aceptar a quien enarbola con fuego y pasión ideales igualitarios y glorifica el pensamiento y la acción para plasmarlos en la vida social concreta de una época particular, si lo que se detenta son privilegios elitistas y minoritarios?

Entronizarse en el núcleo dinámico de la vida cultural y el pensamiento filosófico y político de la Atenas de Pericles no fue mayor problema para los sofistas, por las varias razones que hemos esgrimido. Y lo hicieron con gran éxito intelectual y material, enriqueciéndose a medida que su popularidad y fama se imponía sin mayores barreras. Pero fue una vía de doble sentido, una relación dialéctica entre polis e intelectualidad filosófica, y sin esta relación dual, es casi seguro que la era dorada de Pericles no habría brillado con tanta intensidad, ni su luz se hubiera extendido hasta nosotros a través de largos veinticinco siglos.

Y fue así como los sofistas fueron moldeados por la atmósfera general de la vida cultural y política de Atenas, al tiempo que ellos también le dieron una radicalidad, un sello peculiar, y una precisión humanista de la que aún carecía; los sofistas fueron obviamente individuos de su época, pero ellos también catalizaron y cristalizaron ideales aún vagos y dispersos, aglutinándolos en un corpus y una praxis, que los transmutó en una agenda de trabajo progresista y reformista-radical, con resultados muy tangibles y profundos en la vida cotidiana de los ciudadanos de aquel entonces. No es filosofía selecta para la crema y nata de la intelectualidad. El humanismo nació, ante todo, como un programa mundano para el hombre común: y esa es la magia imperecedera del gran giro humanista.



Y sería el propio Pericles, también uno de los grandes oradores sofistas, quien expresaría en su “Discurso fúnebre” (431 a. C.), según se documenta en la obra retrospectiva del historiador griego clásico Tucídides (460 a. C. - ¿396 a. C.?):

Disfrutamos de un régimen político que no imita las leyes de los vecinos; más que imitadores de otros, en efecto, nosotros mismos servimos de modelo para algunos. En cuanto al nombre, puesto que la administración se ejerce en favor de la mayoría, y no de unos pocos, a este régimen se lo ha llamado democracia; respecto a las leyes, todos gozan de iguales derechos en la defensa de sus intereses particulares; en lo relativo a los honores, cualquiera que se distinga en algún aspecto puede acceder a los cargos públicos, pues se lo elige más por sus méritos que por su categoría social; y tampoco al que es pobre, por su parte, su oscura posición le impide prestar sus servicios a la patria, si es que tiene la posibilidad de hacerlo. (Tucídides, 439 a. C. - 429 a. C.)

Y creemos que este testimonio escrito y recabado por Tucídides, es confiable. Se trataba de un importante pensador e investigador dentro del campo de los sofistas, siendo otro ejemplo de los brillantes intelectuales que florecieron por doquier en la Grecia clásica, y que guiaban su trabajo científico en acorde a los principios de racionalidad metódica y naturalista del humanismo así planteados desde sus orígenes helénicos. Sus relatos historiográficos se ajustan a rigurosos estándares de recopilación de evidencias empíricas, y examinadas estas, a la luz de causas y consecuencias, sin la menor alusión a caprichosas intervenciones divinas.

En el párrafo de Pericles, citado por el historiador Tucídides, nos llama la atención el gran contraste que su entendimiento de la democracia tenía, en relación con el cascarón político e institucional de nuestros días, por lo general vacío de verdadera sustancia democrática. Pericles afirma que es un sistema en el que “la administración se ejerce en favor de la mayoría, y no de unos pocos”, lo que solo en excepcionales circunstancias es el caso con nuestras “democracias” contemporáneas, donde minorías elegidas por alguna mayoría, ejercen el poder únicamente para favorecer los intereses de pequeños grupos elitistas y dominantes de la política y la economía. De manera que, a pesar de erigirse dentro de un sistema social atrozmente desigual en los tres aspectos fundamentales de clase, género y etnicidad, la democracia ateniense tenía, no obstante, una cierta esencia igualitaria y, por ende, humanista, de la que carecen casi todas nuestras pseudo democracias en el capitalismo avanzado del siglo XXI.

La incursión de los sofistas, liderados en esto por Protágoras, en el campo de la filosofía jurídica, comienza con el fuerte ataque a un Estado y sistema político regido por una concepción bastante primitiva de la llamada *physis* o fisis (entendida

en ese momento como el poder “natural” del caudillo, el líder, en tanto individuo particular, que puede llegar incluso a ser un tirano) y no estrictamente por el *nomos* (las leyes, las normas establecidas, etc.); y a ello se agrega ese nuevo énfasis que ellos le imprimieron a la temática, exaltando el principio de igualdad entre las personas. Estos sellos distintivos de la nueva filosofía política de la sofistería, es lo que hoy se llama en jurisprudencia como la perspectiva *iusnaturalista*. Y esto último significa que, en realidad lo que los sofistas hicieron en este terreno, fue cambiar el orden y el contenido de las nociones de fisis y nomos: entendieron el primer concepto como el derecho natural inherente¹³ a la condición humana de todo individuo (y no como el poder unipersonal y por encima de la ley o el nomos, del caudillo, o la divinidad que lo respalda al ungirlo como su representante en la tierra), y del cual se deriva el nomos, o la norma, sustentada así en los derechos naturales y esenciales del ser humano y sancionada en forma explícita de ley: *iusnaturalismo* (Sealey, 1994).

Para esclarecer y ampliar más sobre esta distinción entre fisis y nomos, podemos citar al respecto este párrafo de Javier H. Barbieri:

Nomos deriva de la misma raíz del verbo *nemo*, que significa (en voz activa) “atribuir”, “repartir según el uso o la conveniencia”, y (en voz media) “tener su parte”, “usar la parte atribuida”, “creer”, “reconocer como verdadero”². Así, el sustantivo *nomós*, en su primera acepción, significa “lugar repartido, dividido en parcelas”, “campo de pastoreo”. Y nomos —solo modificando el acento— designa una “regla”, “uso”, “costumbre”. Así pues, de la actividad de repartir la tierra en partes no marcadas por la naturaleza (*physis*), es decir, no delimitada por accidentes naturales, deriva el concepto que se identifica con convención humana (*nomos*). La división de la tierra puede, entonces, ser natural (i.e., según *physis*) o convencional (i.e, según *nomos*). La primera es obra divina y la segunda, arte humano.

A su vez, la palabra *physis*, cuyo concepto es —como sabemos— el punto de partida de toda la filosofía presocrática, deriva del verbo *phyo* que (en voz activa) quiere decir “brotar”, “hacer salir”, “hacer crecer”, y *phyomai* (en voz media y pasiva), que significa “nacer”, “crecer”, “haber nacido en tal o cual condición, con tal o cual disposición o cualidad”, “ser tal o cual por condición”, “tener tal o cual condición (natural)”³. Los latinos tradujeron el término *physis* por *natura*, en concordancia etimológica perfecta, pues este sustantivo procede del verbo *nascor*, “nacer”, “formarse”, “ser puesto en el mundo”⁴. Así, el término *physis* lleva en su significado no solo la idea de “lo que es originaria y fundamentalmente”, sino también la noción del “proceso por el cual lo originario se despliega en lo múltiple”⁵.

13 E inalienable, se agregaría en el *Siglo de las Luces*, como propiedad sustancial de la naturaleza humana.

De esta manera, *nomos* se identifica con lo artificial y *physis* con lo natural. El *nomos* exige, pues, un sujeto activo que dispensa o reparte lo que da la naturaleza, una mente de la que emane la norma distributiva y, a la vez, un sujeto pasivo que la reciba. (Barbieri, 2011: 3)

Este cambio de horizonte filosófico-político en la concepción de *fisis* y *nomos* y la relación entre ambos en el pensamiento de la sofística, es reorientado metafóricamente por lo que los artistas plásticos llaman “punto de fuga”; es decir, un nuevo horizonte con su nueva perspectiva “de fuga”, y que apunta en otra dirección distinta a la tradicional y predominante hasta entonces, en cuanto a la vida política se refiere, así como a su fundamentación filosófica. Es una nueva visión en la que los sofistas aparecen como los primeros apologistas de la democracia, entendida como debate permanente de ideas. Se plantea la vida política en la polis como un espacio de ineludibles contradicciones y tensiones, donde los actores (los humanos de carne y hueso como los llama Unamuno), conviven, debaten y luchan entre sí. Los sofistas abandonan, de esta forma, la reflexión abstracta sobre la naturaleza y el fisis político, entendido en su sentido más elemental (la presencia corpórea del líder omnipotente, ya sea monarca o caudillo, o el poder omnímodo de la divinidad), para reflexionar sobre el *nomos*, pero concebido como la ley que emana y se legitima a partir de la naturaleza humana universal y esencial, y no del individuo autocrático en la cúspide del poder, legitimado por voluntad divina y sobrehumana (Romilly, 1997). Y todo este planteamiento sofístico, en ruptura y en oposición con el ideal de polis, vida cívica y hombre ateniense que prescribía la concepción tradicional de tipo heroico y aristocrático, inmortalizado por los principales poemas épicos griegos de *La Iliada* y *La Odisea*, atribuidas al genial dramaturgo Homero (c. s. VIII a. C.) (Jaeger, 2001).

En la narrativa de Homero se trasunta una vida social dirigida por caudillos con fuerte orientación bélica y territorial, y subdividida en varias regiones cada una con un líder militar y político que poseía una autoridad superior transferida de una generación a otra en forma hereditaria. Los caudillos se rodeaban de un séquito inmediato constituido por individuos de probada lealtad. Estos seguidores incondicionales, disfrutaban de pingües privilegios, sobre todo en la repartición de los botines y con vastas propiedades. Esa suerte de corte que rodeaba al líder, tenían un matrimonio con una sola mujer, pero no eran monógamos puesto que podían tener numerosas concubinas. Un consejo dirigido por el caudillo regional junto con su consejo cercano, tomaban las decisiones principales y luego en asamblea las transmitían al pueblo; era *fisis* en su versión más primitiva: dominio “natural” mediante la fuerza bruta (Dalby, 2008). Esta tradición sería completamente ajena a la visión de los sofistas, quienes por el contrario exaltan la figura primordial del ciudadano común.

La concepción de la democracia como movimiento perpetuo de ideas en contradicción, convierte a los sofistas en discípulos de Heráclito, primer filósofo de la dialéctica¹⁴ y el pensador griego antiguo más admirado por Marx, y, al menos en este aspecto, en particular, nos atrevemos a afirmar que el relativismo sofista, a ultranza, adquiere cierta validez. Si bien, hemos tomado distancia con el postulado relativista de los sofistas en pasajes anteriores de este mismo ensayo, pues niega la posibilidad de establecer leyes y principios universales para entender el movimiento y la dinámica de la materia, queremos rectificar un poco esa aseveración; al destacar aquí también, que sin la idea de que todo está en movimiento perpetuo impulsado por las contradicciones internas en cada nivel fenomenológico de la existencia y del universo, no podríamos entender que la unidad de los contrarios y su solución en la síntesis, es la expresión paradójica de las leyes mismas, de la realidad.

Como era de esperarse, en un movimiento filosófico inclinado más que nada hacia el pragmatismo del “éxito” (entendido como el accionar virtuoso en función de ciertos ideales, para alcanzar influencia, fama y fortuna) y la filosofía política, el lenguaje, su estudio y su uso, acorde con elevados estándares de retórica al servicio de la persuasión efectiva, ocupaba un lugar preeminente en sus reflexiones y acciones. Quizá fueron los primeros dentro del desarrollo de la filosofía especulativa y precientífica, en postular de manera tan enfática y explícita cómo se podía forjar y manipular la opinión pública y las percepciones colectivas, mediante el uso, efectivo e incluso artero, de la retórica. Era el reconocimiento precoz de esa gran y única habilidad humana en el mundo natural, que es nuestra capacidad innata y cultural para el extraordinario desarrollo del potencial lingüístico. Siglos después, otro gran humanista, Wilhelm von Humboldt (1767-1835), para quien el lenguaje es la clave de la naturaleza humana, escribió en sus propias palabras decimonónicas: “(...) puesto que el ánima humana es la cuna, patria y hogar del lenguaje, así van desconocidas y ocultas todas sus propiedades a parar a lo mismo.” (Martí Marco, 2012: 56).

A medida que la sofística gana terreno en la vida intelectual y política de Atenas, el espíritu mundano y superficialmente religioso de la polis se hacía más notorio. Sin mayores tapujos, Trasímaco (c. 459 a. C.- 400 a. C.), uno de los numerosos sofistas destacados, habría llegado incluso a afirmar que “Los dioses no ven los asuntos humanos; de lo contrario no descuidarían el mayor de los bienes humanos, la justicia: vemos, en efecto, que los dioses no la practican” (Romilly, 1997, p. 67). El agnosticismo sofista se pone de manifiesto en todas sus actividades, y sobre todo, en su producción intelectual; creando, de tal forma, en conjunción

14 Posiblemente algo posterior, o en contemporaneidad con el filósofo chino Lao-Tse (China, siglo VI a. C.), autor del famoso libro sobre la unión y síntesis de los contrarios, titulado Tao Te Ching (Fowler, 2005).

con la atmósfera política prevalente en la época, condiciones muy propicias para considerar la praxis humana como sobredeterminante en la comprensión de los “asuntos estrictamente humanos”; así como en la capacidad de estos mismos para formar y reformar la vida social acorde con lo que se considerase más conveniente al perfeccionamiento constante del bien común. El humanismo, con su propuesta esencial, que colocaba en el centro de la vida social al protagonismo humano por encima de cualquier otra fuerza exterior a su naturaleza y poseedora de atributos sobrenaturales, marcaría así el período más progresista y liberal en la historia del período helénico clásico.

Luego del ocaso de la sofistería, Sócrates sería, en comparación al conservadurismo de Platón y de su discípulo Aristóteles, el último gran progresista y humanista, luego de la muerte de Pericles (Colaiaco, 2013). Pues considerando que casi todo lo que sabemos de Sócrates –quien nunca escribió algún texto que legara a la posteridad– viene del muy conservador Platón, pero su condena a muerte por parte de los poderes atenienses de entonces, por su idea de que el ser humano tenía un espíritu propio con “una existencia etérea sin el consentimiento de ningún dios como figura explícita”, lo muestra, a nuestro juicio, como un pensador que concebía a la humanidad como una entidad no sujeta a los arbitrios de un orden divino y sobrehumano. Y sería perseguido por ello, al igual que Protágoras, al compartir, en sus propios términos, una postura similar en tanto libre pensador y crítico de los dogmas religiosos establecidos.

Muy pronto los sofistas descubrieron que sus clases, consistentes en debates y conversaciones abiertas y más o menos improvisadas, podían redundar en un beneficio pecuniario para ellos, considerando la popularidad y demanda que se generó en relación con sus enseñanzas. Los sofistas, como bien señala Romilly (1997), eran, ante todo, profesores y se concebían, a sí mismos, como “profesionales de la inteligencia”. El propio Trasímaco, hizo inscribir sobre su lápida: “Mi patria era Calcedonia y mi profesión el saber”. Las enseñanzas de los sofistas no eran clases formales e informativas con una transmisión de saberes ya acopiados, sino más bien instructores sofisticados y de gran vuelo intelectual sobre temas prácticos. En sus seminarios asesoraban a quienes quisieran dedicarse a la política –o estuviesen ya inmersos en ella y desearan perfeccionar sus habilidades– y necesitaban conocer la administración del Estado, y los secretos técnicos de una retórica efectiva que les permitiera argumentar y vencer en los debates públicos.

Para poder darse una idea más precisa de lo que usualmente podía devengar un sofista, hay que ponerlo en perspectiva comparativa: un juez profesional en la

ciudad de Atenas devengaba una paga mensual de medio *dracma*,¹⁵ mientras que algún sofista, de reputación, podía llegar a ganar veinte dracmas por una sola lección. Pero un maestro sofista, de elevado reconocimiento, como Protágoras, podía obtener un estipendio de hasta diez mil dracmas por lección, aunque muchas veces el pago por el seminario podía variar acorde con negociaciones sobre su costo con los propios estudiantes (Platón, 2007: 156-157).

Con el triunfo en Atenas de la restauración conservadora, después del fallecimiento de Pericles, esta orientación de los sofistas al lucro material obtenido con su prestigio y talento intelectual —y que hoy es tan común entre la intelectualidad contemporánea— se prestó, entre otras líneas de ataque, para que Platón y otros filósofos posteriores, procedieran a demoler la reputación de los sofistas, dejando un estereotipo derogatorio que persiste hasta nuestros días. “Bajo el régimen de escritura platónica de la historia de la filosofía, los sofistas pagan desde hace veinticinco siglos el considerable tributo de una mala reputación y de una definición equivocada” (Onfray, 2007: 89).

El nivel de desprestigio ignorante¹⁶ que rodea con un aura negativa a los sofistas, sorprende cuando se conocen mejor los resultados de su obra y la importancia muy duradera que tendría su noción fundacional del humanismo. Desde el punto de vista político y filosófico, esto es asombroso y decepcionante al mismo tiempo. Más aún cuando se considera que el origen etimológico de la palabra griega *sophistés* (sofistas) que significa sabios, proviene de *sophós* que significa sabiduría.

Pero si bien nuestro conocimiento de los textos y trabajos de los sofistas rara vez proviene de los escasos fragmentos de sus obras que han llegado hasta nosotros, con el agravante que casi todos ellos están descontextualizados y son difíciles de situar cronológicamente, al menos sabemos que eran filósofos de acción y, sobre todo, educadores incansables. El mismo Protágoras habría resaltado esta vocación pedagógica con especial orgullo:

Hago francamente profesión de enseñar a los hombres y me declaro sofista. El mejor de todos los disimulos es, a mi parecer, no valerse de ninguno; quiero más presentarme, que ser descubierto. Y afirmaré que ningún mal me ha resultado por hacer ostentación de ser sofista, a pesar de muchos años que ejerzo esta profesión,

15 Nombre que se le daba en las ciudades-Estado de la Grecia antigua, a las monedas hechas de plata que se utilizaban para los intercambios comerciales y pagos salariales.

16 Mucha de esta ignorancia resulta no solo de los ataques contra los sofistas por Platón, sino de que únicamente nos han quedado fragmentos de sus textos, que Romilly (1997: 10-11) ha estimado que no ocuparían más de veinte páginas.

porque a mi edad podría ser el padre de todos los que están aquí. (Solana Dueso, 2013: 45)

Protágoras vivó dos etapas muy diferentes en su relación con los atenienses. Un momento de gloria, durante el cual los sofistas eran maestros principales de la polis y Protágoras era, adicionalmente, amigo cercano de Pericles. En esa fase Protágoras alcanzó el cenit de su fama y popularidad, y este ascendiente notable para un filósofo en la esfera política y en los asuntos de Estado, significó que Pericles, en el año 443 a. C., le encargara la redacción de la Constitución de la nueva colonia de Turios. En ella Protágoras vertió toda su sapiencia filosófico-pragmática, y diseñó, lo que podríamos llamar, el primer plan para un Estado benefactor, socializando el proceso de enseñanza-aprendizaje bajo el alero de la educación pública. Como pionero del humanismo en la historia de las sociedades complejas y jerárquicas, Protágoras nos muestra que esta perspectiva ético-filosófica en que se reivindica el lugar central de la condición y la razón humana en la vida social, debe estar, siempre, estrechamente asociada con sistemas sociales enraizados en la idea del bien común y la justicia social. La autoemancipación permanente de la humanidad, no es más que la búsqueda, nunca plenamente realizada, de formas de vida igualitaria cada vez más amplias y profundas.

Según afirma el importante historiador de la filosofía clásica griega Diógenes Laercio (siglo III d. C.), la situación comenzó a tornarse bastante mala para Protágoras, cuando dio lectura en casa de Eurípides, a partes de su libro titulado *Sobre los dioses*. En esa obra, Protágoras afirmaba que desconocía realmente la existencia o inexistencia de entidades divinas con poderes sobrehumanos.¹⁷ De acuerdo con el registro histórico realizado varios siglos más tarde por Diógenes Laercio, las palabras de Protágoras habrían sido las siguientes: “Con respecto a los dioses no puedo conocer ni si existen ni si no existen, ni cuál sea su naturaleza, porque se oponen a este conocimiento muchas cosas: la oscuridad del problema y la brevedad de la vida humana” (Circa siglo III d. C., I:(120).

Al parecer, alguno de los presentes, sobre cuya identidad no hay seguridad plena, lo acusó de “impiedad”, y fue juzgado y condenado en el año 416 a. C., a que todas sus obras fueran quemadas y él debería partir al destierro, o posiblemente condenado a muerte. El cargo contra Protágoras fue de “asebia” o impiedad, que, en forma muy significativa, cabe notar fue el mismo con que Sócrates sería condenado a muerte y ejecutado treinta años después, cuando el conservadurismo de los poderes existentes en Atenas había alcanzado ribetes aún más extremos.

17 De acuerdo con algunos autores esto ocurrió alrededor del año 416 a. C., cerca de trece años después de la muerte de Pericles, cuando ya la restauración conservadora en la Grecia clásica estaba en marcha.

Protágoras partiría al destierro¹⁸ rumbo a Sicilia, pero la nave en que viajaba naufragó y el filósofo del humanismo, fallecería ahogado a una edad que fluctúa entre 70 y 90 años, posiblemente en el año 411 a. C.

La restauración conservadora de los poderes oligárquicos, el empobrecimiento y eventual obsolescencia de la democracia, el fin de todo impulso reformista siguiendo las líneas del humanismo, la derrota de Atenas en la Guerra del Peloponeso en el año 404 a. C., el ascenso de Macedonia con Filipo II y Alejandro Magno, marcaron un acentuado declive del progresismo en la Grecia antigua. Reyes y dioses sustituyeron el protagonismo del ser humano y del ciudadano común, y la filosofía en la tradición de Platón y Aristóteles se volvió cada vez más conservadora, expresándose en enjundiosos esfuerzos filosóficos para racionalizar y naturalizar graves desigualdades sociales, como la esclavitud y la supuesta inferioridad biológica de las mujeres.

La rama dorada

El primer brote fundacional del humanismo sentó las bases futuras de una perspectiva ético-filosófica que, en adelante, tendría varios avatares, altos y bajos, momentos cruciales de auge y caída, y que, a lo largo de esos meandros se abriría paso durante dos milenios y medio, para llegar hasta nuestros días. ¿En qué consiste el poder de duración y resiliencia histórica de una propuesta que muchos ignoran,¹⁹ y que sigue plenamente vigente para quienes se interesen, de verdad, en su esencia real?

Durante esos dos mil quinientos años, la idea central y fundacional del humanismo se mantendría incólume, a pesar de los prolongados hiatos de olvido e intensos períodos de persecución, y rebrotaría, en cinco instancias históricas subsecuentes, que se produjeron en grandes brotes de praxis humanista: 1. El segundo brote: humanismo de la Edad de Oro Islámica (s. VIII d. C. - s. XIII d. C.); 2. El tercer brote: humanismo del Renacimiento europeo (s. XV d. C. -s. XVI d. C.); 3. El cuarto brote: humanismo liberal del Siglo de las Luces (s. XVII d. C.); 4. El quinto brote: humanismo socialista (fines s. XVIII-s. XIX). A cada uno de estos brotes dedicaremos en el futuro un ensayo específico, para posteriormente, en otro ensayo final, abordar el tema de la posibilidad de un sexto brote, al que llamamos Nuevo Humanismo. Cada uno de estos brotes tendría rasgos peculiares y estaría integrado por numerosas escuelas, vertientes, variaciones según autores y autoras, pero en todos esos brotes y sus múltiples matices, descubrimos un hilo conductor principal

18 Aunque también se piensa que lo hizo para escapar de una eventual pena de muerte (Filóstrato, 1998).

19 Incluso por parte de quienes se autoerigen como humanistas, y hablan mucho hoy del humanismo, y lo utilizan como un conveniente cliché que parece contener muchos significados irrelevantes.

que devela tanto continuidad de solución como solución de continuidad. Y a eso es lo que llamamos la “rama dorada”:

Que el ser humano, y solo el ser humano, puede ser forjador de su destino, aunque los resultados de su acción racional y consciente no sean casi nunca exactamente los que se perseguían y deseaban. Que el ser humano, y solo el ser humano, puede autoemanciparse constantemente, incluso rompiendo las cadenas de la opresión que él mismo ha creado a lo largo de su historia. Que toda emancipación solo es verdadera cuando las víctimas de una determinada forma o formas de opresión y desigualdad toman consciencia de su situación y se convierten en actores sociales protagónicos de su propia liberación. Y que una autoemancipación solo es auténtica liberación, cuando es guiada por profundas y legítimas aspiraciones igualitarias.

Referencias

- Baraona, Miguel. (2013). Para un humanismo del siglo XXI: desafíos y propuestas. *Revista de Nuevo Humanismo*, 1(1).
- Baraona, Miguel y Jaime Mora. (2017). *Hacia una epistemología del Nuevo Humanismo*. EUNED: San José-Costa Rica.
- Barbieri, Javier. (2011). *Physis frente a nomos*. *Dikaion*. Doi: <https://dikaion.unisabana.edu.co/index.php/dikaion/article/view/1948/2502>
- Blunden, Andy. (1956). Karl Marx’s “Confession”. *Review of Social History*, 10(2), 60-67.
- Cappeletti, Angel J. (1982). El agnosticismo de Protágoras. *Revista de Filosofía Diánoia*, 28(28).
- Colaiaco, James. (2013). *Socrates Against Athens: Philosophy on Trial*. Routledge N. Y.
- Dalby, Andrew. (2008). *La reinención de Homero*. Gredos: Madrid.
- Fernández, Clara. (2017). *La crítica al cientificismo de Miguel de Unamuno*. Universidad Pontificia Icai-Icade: Madrid.
- Filóstrato. (1998). *Vidas de los sofistas*. Editorial Gredos: Madrid.
- Fowler, Jeaneane. (2005). *An Introduction to the Philosophy and Religion Of Taoism: Pathways to Immortality*. Sussex Academic Press: Brighton.
- Gabba, Emilio. (1988). La società ateniense nel ‘Vecchio Oligarca’. *Athenaeum*, 66: 5-10.
- Garlan, Yvon. (1989). *Les esclaves en Grece ancienne*. La Decouverte: Paris.

- Gil, Luis. (1989). La ideología de la democracia ateniense. *CFC: Estudios griegos e indoeuropeos*, 23: 39-50.
- Gil, Luis. (2005). Las primeras justificaciones griegas de la democracia. *CFC (G): Estudios griegos e indoeuropeos*, 15: 95-105.
- Gutiérrez, Javier. (1999). *La agonía del científicismo*. EUNSA-Astrolabio: Madrid.
- Hignett, Charles. (1962). *A History of the Athenian Constitution*. Oxford University Press: UK.
- Jaeger, Werner. (2001) *Paideia: los ideales de la cultura griega. Nobleza y areté*. Fondo de Cultura Económica: México.
- Laercio, Diógenes. (c. s. III d. C.). *Los siete sabios de Grecia. Filósofos presocráticos. Escuela Jónica*. Biblioteca Clásica: Madrid.
- Llanos, Alfredo. (1953). *Los presocráticos y sus fragmentos. Desde los milesios hasta los sofistas del siglo V*. Juárez Editor: Argentina.
- López, Ricardo. (2018). *Presentación de los sofistas. Los primeros maestros del pensamiento*. Universidad de Chile: Chile. doi: <http://decsa.med.uchile.cl/wp-content/uploads/Sofistas.pdf>
- Martí, María. (2012). *Wilhelm von Humboldt y la creación del sistema universitario moderno*. Verbum: Madrid.
- Mossé, Claude. (1991). *La femme dans la Grèce Antique*. Complexe: Paris.
- Onfray, Michel. (2007). *Las sabidurías de la antigüedad*. Anagrama: Barcelona.
- Platón. (2007). *Obras completas. Refutaciones sofísticas*. Gredos: Barcelona.
- Pomeroy, Sarah. (1990). *Diosas, ramerías, esposas y esclavas en la antigüedad clásica*. Barcelona: Akal.
- Pomeroy, Sarah B. (1999). *Families in Classical and Hellenistic Greece: Representations and Realities*. Oxford University Press: Oxford.
- Ramírez, Gerardo. (2000). *La retórica de Antifonte*. FCE: México.
- Romilly, Jacqueline de. (1997). *Los grandes sofistas en la Atenas de Pericles*. Seix Barral: España.
- Sealey, Raphael. (1994). *The Justice of the Greeks*. University of Michigan Press: Ann Arbor.

- Solana, José. (2013). *Los sofistas. Testimonios y fragmentos*. Alianza: Madrid.
- Tucídides. (439 a.C.-429 a. C.). (1990-1992). *Historia de la guerra del Peloponeso*. Editorial Gredos: Madrid.
- Unamuno, Miguel. (1970). *Del sentimiento trágico de la vida y el hombre de carne y hueso*. Editorial Akal: Madrid.
- Vidal-Naquet, Pierre. (1995). Esclavaje et gynécocratie dans la tradition, le mythe et l'utopie. *Le chasseur noir*. La Découverte: Paris.
- Vidal-Naquet, Pierre. (2005). "Les femmes, les esclaves, les artisans". *Le chasseur noir*. La Découverte: Paris.



Perspectivas en la protección no jurisdiccional del derecho humano a la vivienda en México

Perspectives on the non-jurisdictional protection of the human right to housing in Mexico

Perspectivas sobre a proteção não jurisdiccional do direito humano à moradia no México

Mayra Patricia Venegas Agüeros¹

Mauro Pérez Bravo²

Resumen

En el presente artículo, se abordará el papel que los organismos públicos protectores de derechos humanos han realizado en lo que se refiere a la protección del derecho a la vivienda. Desde nuestro punto de vista, es necesario reforzar todos los medios que resguarden tal derecho; en este caso, hablamos de la protección no jurisdiccional realizada por los organismos mencionados. Este ensayo retoma los principales alcances y logros que han destacado en el tema, de acuerdo con los estándares constitucionales y convencionales que sean pertinentes. Lo anterior, con el propósito de que, al final, podamos hacer un balance sobre lo que implica una protección más efectiva de los derechos humanos, desde el ámbito no jurisdiccional, según los retos que implica el derecho a la vivienda para personas en situación de vulnerabilidad.

Palabras clave: derechos humanos, vivienda, protección no jurisdiccional, derechos sociales.

1 Abogada, Universidad Autónoma de Querétaro, mexicana. Correo electrónico: mayck1991@hotmail.com
ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-5907-0722>

2 Doctorando en Derecho, Universidad Nacional Autónoma de México.
Correo electrónico: mauro050@yahoo.com.mx. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-9303-4730>



Abstract

This article will address the role that *Public Organizations Protecting Human Rights* have performed in relation to the protection of the right to housing. From our perspective, it is necessary to reinforce all the means of protection of the human right to housing, in this case, in regards to the non-judicial protection carried out by *Public Organizations Protecting Human Rights*. In the present essay we will touch on the main scopes and achievements that have stood out in the protection of the human right to housing, in accordance with the constitutional and conventional standards that are pertinent to the case. So that in the end, we can take stock of what a more effective protection of human rights implies, from the non-judicial sphere, in accordance with the challenges that the right to housing implies for people in vulnerable situations.

Keywords: Human rights; Housing; Non-judicial protection; Social rights.

Resumo

Este artigo tratará do papel que as Organizações Públicas de Proteção dos Direitos Humanos têm desempenhado em relação à proteção do direito à moradia. Do nosso ponto de vista, é necessário reforçar todos os meios de tutela do direito humano à moradia, neste caso, estamos a falar da tutela não jurisdicional exercida por Organismos Públicos de Defesa dos Direitos Humanos. Neste ensaio, você retornará às principais conquistas e conquistas que se destacaram na proteção do direito humano à moradia, de acordo com as normas constitucionais e convencionais pertinentes ao caso. Para que, ao final, possamos fazer um balanço do que implica uma proteção mais efetiva dos direitos humanos, desde a esfera não jurisdicional, de acordo com os desafios que o direito à moradia implica para as pessoas em situação de vulnerabilidade.

Palavras-chave: Direitos humanos; Moradia; Proteção não jurisdicional; Direitos sociais.

Introducción

En el presente trabajo abordaremos el estudio sobre la protección no jurisdiccional del derecho humano a la vivienda en el sistema jurídico mexicano. Desarrollaremos algunos rasgos que consideramos importantes de los organismos protectores de derechos humanos, concretamente, de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), como entidad nacional autónoma con la encomienda de defender, proteger y promover los derechos humanos.

Comenzaremos por exponer brevemente la teoría de los derechos humanos y su evolución, para centrarnos luego en la exposición de los derechos, sociales y culturales, entre los cuales ubicamos el derecho humano a la vivienda.

Una vez realizado lo anterior, pasaremos al desarrollo doctrinal y legislativo del derecho humano a la vivienda; analizaremos las dos principales instituciones del

sistema gubernamental de México encargadas de promover tal derecho: 1) Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda de los Trabajadores y 2) Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Posteriormente, nos adentraremos en el estudio de la protección no jurisdiccional que ha realizado la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) en relación con el derecho humano a la vivienda. En este apartado, podremos profundizar el examen y la reflexión sobre las recomendaciones y acciones que ha emitido la CNDH en cuanto al derecho especificado y cuáles han sido los principales aportes/beneficios para las víctimas de violaciones a derechos humanos por parte del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda de los Trabajadores, así como del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Nuestro objetivo es exponer el papel que desempeñan los organismos públicos defensores de derechos humanos en torno a la protección del derecho humano a la vivienda, para que, de esta manera, podamos conocer la importancia de instituciones como la CNDH, así como de los mecanismos a los que pueden tener acceso las personas que han sido víctimas de violaciones a sus derechos humanos, por acciones u omisiones de las autoridades encargadas de ejecutar las políticas públicas en materia del derecho humano a la vivienda.

Los derechos humanos y los derechos económicos, sociales y culturales (DESC)

Antes de abordar el estudio del derecho a la vivienda en el contexto de los DESC, en esta primera parte desarrollaremos brevemente dos de las principales tradiciones jurídicas sobre derechos humanos: iusnaturalismo y positivismo. Lo anterior, a fin de contar con un panorama básico sobre los derechos humanos, para después adentrarnos en el contexto de los derechos económicos, sociales y culturales.

En la antigüedad, filósofos y pensadores tanto políticos como jurídicos se preguntaron si el derecho provenía de la ley o de la naturaleza. Los que se afilian a la segunda postura componen la corriente doctrinaria denominada iusnaturalismo, en la cual los juristas han sostenido la creencia de que el derecho debe tener una base en lo más íntimo de la naturaleza del ser humano como ser individual o colectivo (Ríos, 1996).

El iusnaturalismo comprende todas las llamadas doctrinas del derecho natural, por lo general, encontramos a las escuelas moderna, clásica, racionalista, historicista, contemporánea, formalista y neotomista.



A la par del iusnaturalismo, tenemos la visión del iuspositivismo, en el cual el derecho proviene de la ley y los procedimientos adecuados para su creación; por ello, todo el derecho como ciencia o estudio se ve centrado en la regla que está escrita. En esta perspectiva, no existe otro derecho que el que está en la ley. Se relaciona profundamente el derecho positivo con el principio de legalidad, ya que el derecho está contenido en una norma y consta por escrito, lo que le proporciona un carácter oficial, democrático y obligatorio (Rodríguez Moreno, 2011).

Entonces, las dos grandes tradiciones que tenemos sobre el derecho en concreto son: iusnaturalismo y iuspositivismo, ¿dónde ubicar entonces los derechos humanos? Desde nuestra visión, estos constituyen un nuevo paradigma en la comprensión de los derechos del ser humano. Se involucran ya no solo en la vida estrictamente jurídica de la sociedad y de los humanos, sino que implican diversos ámbitos: sociales, culturales, económicos, éticos y políticos, por decir algunos.

Dada esta complejidad, no es suficiente restringir su comprensión a la esfera meramente legal, al derecho positivo, entendido este como el meramente escrito: “Si el derecho reviste estructura normativa, pero no es solamente un sistema de normas, ¿no podemos sostener que la positividad de derecho consiste en ‘poner’ normas en el mundo jurídico?” (Hidalgo Bonilla, 2006, p. 179). De acuerdo con este planteamiento, podremos apreciar que el derecho no es solo la ley en sí misma, sino que involucra muchas cuestiones como las señaladas en el párrafo que antecede.

Consideramos que los derechos humanos implican mucho más que el mero ordenamiento legal, ya que, al hablar de ellos, involucramos temas complejos que no siempre pueden resolverse atendiendo única y exclusivamente la normatividad establecida, tales como la dignidad, libertad o vida en sociedad. Para una construcción más completa y adecuada en el asunto de los derechos humanos, al igual que del derecho en general, es conveniente que se tomen en cuenta tanto los aspectos éticos y morales como los prácticos y concretos (entre estos, el derecho positivo).

De tal modo, podemos enunciar que los derechos humanos son:

el conjunto de filosofías sociales, políticas, económicas, culturales, religiosas, aspiraciones éticas, de justicia, de seguridad, de equidad, juicios de valor, etc., que se encuentran consagrados en la Constitución Federal, y en los Tratados, Convenios, Convenciones, pactos y otros documentos internacionales, que México a incorporado (sic) a su derecho interno, conforme al artículo 133 Constitucional (Herrera Ortiz, 2003, p. 22).

Así pues, los derechos humanos pudiesen concebirse como el producto de la convivencia social y, con el paso del tiempo, van incluyendo el estudio sobre dignidad del ser humano, así como van elaborando valores y garantías para lograr una vida plena, de los grupos y la sociedad en su conjunto (Quintana, 1998, p. 29).

La idea jurídica de los derechos humanos se forma con el reconocimiento, en la misma norma jurídica, de aquellos axiomas, valores y atributos generados a partir del análisis filosófico, ético y político de aquello que es la persona humana; es decir, no podemos dar un significado jurídico sobre derechos humanos, sin hacer un análisis complementario, tomando en cuenta los diferentes ámbitos en los cuales se les tiene presente.

En México, el 10 de junio de 2011, se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se modificó la denominación del capítulo I del título primero y se corrigieron diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo que fue conocido como “reforma constitucional en materia de derechos humanos”. El Estado mexicano, en atención a lo anterior, intensificó su reconocimiento a tal cambio, ya que, como mandato constitucional, en armonía con el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es su obligación el respeto, la promoción y la protección de los derechos humanos.

Tradicionalmente, la doctrina ha clasificado el derecho internacional de los derechos humanos en “generaciones”. La primera generación corresponde a los derechos civiles y políticos; la segunda, a los económicos, sociales y culturales; la tercera, a los de solidaridad internacional (Hernández, 2015). Desde luego, no es una clasificación definitiva, universalmente asumida o válida; no obstante, a grandes rasgos es como podemos tener ese acercamiento a los derechos humanos.

Por lo que ve a los DESC, tampoco existe un criterio válido homogéneo para su clasificación, ya que, por ejemplo, hay quienes incluyen los derechos ambientales (derecho de tercera generación) en los DESC. Por otro lado, existen autores quienes asumen que los DESC son propiamente de segunda generación, pues surgieron a finales del siglo XIX, cuando se dio paso del llamado Estado liberal al benefactor. Justamente este último se caracterizó por implementar una línea de políticas públicas con enfoque social (Tello Moreno, 2011).

De manera muy general, podemos señalar que los derechos económicos, sociales y culturales “son los derechos humanos relacionados con el lugar de trabajo, la seguridad social, la vida en familia, la participación en la vida cultural y el acceso a la vivienda, la alimentación, el agua, la atención de la salud y la educación” (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, p. 3).



Como podemos apreciar, en la definición que nos proporciona el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, los DESC conllevan una línea claramente social y de acceso a servicios que el Estado debe proveer. Es así que tales derechos surgen como productores de movimientos sociales y respuestas para eliminar la desigualdad existente en la sociedad, la cual se manifiesta en la mala distribución de la riqueza y dificultades para acceder a trabajo, vivienda, o educación (Hernández, 2015).

Las principales fuentes de los DESC son la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Es en estos documentos en los que recae la principal positivización de los DESC, así como el respaldo para exigir su cumplimiento a los Estados firmantes.

En torno a los DESC, por su naturaleza y composición, han existido impedimentos para demandar su debido cumplimiento a los Estados, ya que este tipo de derechos tiene su sostén en los presupuestos financieros públicos, en la voluntad política por parte tanto de gobernantes como de actores políticos y en su ejercicio, lo cual, desde nuestro punto de vista, no debería ser justificación para su ejecución o exigibilidad. Es en este rubro en el que encontramos un acercamiento para su demanda: protección no jurisdiccional, a través de los organismos públicos protectores de derechos humanos.

Pasaremos ahora al estudio de uno de los DESC, de manera más particular, en el sistema jurídico mexicano: el derecho a la vivienda. Una vez realizado lo anterior, podremos adentrarnos en el mecanismo no jurisdiccional de protección a tal derecho.

El derecho a la vivienda como un derecho humano

Desde nuestra perspectiva, el derecho social lo podemos entender como un privilegio de unión social, para la integración de las personas menos favorecidas. En la normatividad mexicana, el derecho social se identifica con el derecho del trabajo, consagrado en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM). Asimismo, el artículo 27 de la Carta Magna tiene ese vínculo con el derecho social, ya que en él se vela por los derechos de los campesinos, por lo cual, el derecho del trabajo y el agrario son ramas del social. Y es que, en México, históricamente, los campesinos y los trabajadores han sido grupos vulnerables y se han encontrado en situaciones de exclusión. Luego, entonces, el objetivo del derecho social es que las diferencias entre diversas agrupaciones poblacionales disminuyan, con el aseguramiento del derecho a la salud, al vestido, a la educación, y, desde luego, con el derecho a la vivienda, por mencionar algunos.

Entendemos el derecho a la vivienda como “la prerrogativa de todo ser humano a habitar en una construcción digna, de manera estable, donde se lleve a cabo su vida privada” (Soberanes Fernández, 2019, p. 333). En nivel internacional, diversos instrumentos reconocen la importancia del derecho a la vivienda: el artículo 25.1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. También se encuentra enumerado entre los Derechos del Niño, en el artículo 27 de la Convención; en el artículo 5 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; en el artículo 14 de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; en el artículo 11 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, y en el artículo 8 de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo (Soberanes Fernández, 2019).

Estimamos, desde la óptica estrictamente formal, que el derecho a la vivienda se involucra en el cómo se tendrán que hacer las construcciones para tener una buena interacción humana, va de la mano del derecho urbanístico, de los usos de suelo, de los permisos de construcción, y de la regulación de asentamientos humanos, entre otras facetas. Empero, desde el ámbito social, ese derecho puede ser considerado inherente al individuo en su condición de trabajador, concebido como una prestación adicional al salario, por lo cual es una obligación constitucional.

Opinamos que el derecho a la vivienda se conjunta con otros derechos; cuando el primero se trasgrede, se ven violados otros (el de seguridad, libertad, dignidad, libre desarrollo, sano esparcimiento, por mencionar algunos).

Según apreciaciones del Comité de las Naciones Unidas de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, para que una vivienda sea adecuada debe cumplir con criterios como la seguridad, disponibilidad de servicios, asequibilidad, habitabilidad, ubicación, entre otros. El derecho a una vivienda apropiada es humano y se encuentra integrado en las normas y leyes internacionales en las cuales se contemplan los demás derechos (lo toman como un conjunto para tener acceso a una vida conveniente con miras al desarrollo humano): la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y otros tantos acuerdos de los cuales México forma parte, por lo que no es un derecho que solo se contemple en la legislación mexicana (ONU-HABITAT, 2020).

Como se vio con anterioridad, el derecho a la vivienda adecuada se encuentra reconocido en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) en su artículo 11. De esta manera, los gobiernos locales signatarios del pacto deben desarrollar políticas que garanticen este derecho, priorizando la

atención de los grupos en situación de vulnerabilidad. Asimismo, el Informe de la Relatora Especial sobre una vivienda adecuada, como elemento integrante del derecho a un nivel de vida óptimo, y sobre el derecho de no discriminación establece: “la definición de la vivienda asequible debe tener en cuenta toda diferencia de ingresos y de acceso a los recursos financieros por razones de género, y dar oportunidad de asignación de las viviendas sociales o públicas a quienes no pueden hacer frente al costo de la vivienda” (Rolnik, 2011, p. 21).

En consecuencia, tenemos que existen ordenamientos internacionales, así como principios rectores, para tener un marco normativo que permita a la autoridad actuar efectivamente en la implementación de políticas públicas, las cuales garanticen una vivienda digna y acorde con una perspectiva de derechos humanos.

El derecho humano a la vivienda en el Estado mexicano: el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

A fin de estudiar el derecho a la vivienda como un bien humano en el Estado mexicano, expondremos brevemente una de las instituciones públicas que tiene la encomienda de proporcionar las condiciones jurídicas y financieras para que el domicilio sea más accesible a la población.

Al finalizar la Revolución mexicana, en 1917, cuando se promulgó la actual Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado mexicano se vio en la necesidad de facilitar la vivienda a la población, ya que esta, debido a las consecuencias de los enfrentamientos históricos y a la reconstrucción general del país, no contaba con recursos económicos suficientes. En esa época, comenzó un importante flujo del campo hacia las grandes ciudades. Por ello, en los años 40 y 50, se empezaron a crear instituciones gubernamentales que se encargarían de promover el derecho a la vivienda y, de esta manera, se buscaba dar una respuesta a dicha problemática y necesidad.

En 1963, se creó el Programa Financiero de Vivienda; con él, el Estado mexicano empezó a darle un lugar importante al sector de vivienda social. El Gobierno federal constituyó, en el Banco de México, el Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda (FOVI) como una institución promotora de la construcción y mejora de la vivienda de interés social, para otorgar créditos a través de la banca privada.

Actualmente, la Política Nacional de Vivienda del Gobierno Federal de México tiene como visión aumentar el flujo de efectivo, con miras a la adquisición de

viviendas para los sectores de clase baja, por lo que busca incrementar estrategias de construcción que tengan una base sustentable. Tal política se rige, entonces, con planes definidos tendientes a declarar los bienes inmuebles en el Registro Público de la Propiedad, para darles una certeza jurídica y aumentar el valor del patrimonio. Así, se incentiva la mejora de la vivienda existente con remodelaciones internas y externas, con el fin de prolongar su durabilidad; del mismo modo, se dan más opciones de financiamiento para que el mayor número posible de personas acceda a ellas. Adicionalmente, se busca que cualquier espacio disponible sea apto para hacerlo habitable, por lo cual han existido grandes riesgos cuando ocurren movimientos tectónicos. También se intenta que se reactive el mercado de la vivienda, para que exista un mayor flujo de compra y venta (Sánchez Corral, 2020).

En México, desde 1972, existe una institución de carácter público, descentralizada, del Poder Ejecutivo, ofertante de la vivienda: el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT). De acuerdo con la normatividad aplicable, el objeto del INFONAVIT es establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para la adquisición, en propiedad, de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de habitaciones, y el pago de pasivos contraídos por los conceptos anteriores (artículo 3 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores).

El contexto en el que se desarrolló lo que ahora denominamos INFONAVIT comenzó en enero de 1943, cuando se promulgó la Ley del Seguro Social de 1943. Sin embargo, no es sino hasta 1972 que se crea la Ley del INFONAVIT, uno de los cuatro seguros sociales implementados por el Gobierno federal mexicano, junto con la Ley Federal de los Trabajadores, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y el Instituto de Seguridad para las Fuerzas Armadas Mexicanas.

Al INFONAVIT se le dotó de personalidad jurídica, patrimonio propio, autarquía y la característica de ser a la par organismo fiscal autónomo con amplias facultades legales. Lo anterior, al considerarse, por razones prácticas, que las aportaciones patronales para el Fondo Nacional de Vivienda de los Trabajadores eran de seguridad social y, por ende, fiscales, soslayando el hecho de que tal ente público se encargaría de administrar las contribuciones patronales contempladas en el artículo 136 de la Ley Federal del Trabajo (Ruiz Moreno, 2014). Aunque ha sufrido reformas legales, el INFONAVIT continúa con la misión de satisfacer la necesidad de la vivienda para los trabajadores, desde los ángulos y perspectivas que las cambiantes condiciones del entorno y de la coyuntura del país le han demandado. A lo largo de su existencia, se pueden identificar al menos cuatro importantes etapas:



- 1) Desde su fundación y hasta 1979, al participar en la construcción directa de casas de habitación para los trabajadores.
- 2) De 1980 a 1992, cuando financia los constructores de vivienda mediante un sistema de promociones.
- 3) De 1992 a 1995, cuando inicia la transición hacia una hipotecaria social, con base en la primera reforma a la Ley del INFONAVIT, al incorporarse el derecho de los trabajadores para escoger libremente su vivienda y el compromiso institucional de mantener, en términos reales, el valor de los ahorros individuales.
- 4) A partir de 1995, cuando se consolida el perfil financiero del Instituto, para contribuir a solucionar el rezago habitacional y brindar mayor protección al patrimonio de los derechohabientes, adecuando su orden normativo al nuevo sistema de pensiones del IMSS.

Históricamente, el INFONAVIT ha sido la corporación a la que se le ha encomendado la administración de los recursos destinados para la vivienda de los trabajadores. Cuida que tales herramientas sean accesibles en cuanto a pagos y que las viviendas cumplan con los estándares para el desarrollo óptimo de la persona.

Además del INFONAVIT, tenemos al Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE), un órgano desconcentrado del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), creado el 28 de diciembre de 1972. De acuerdo con los artículos 167, 168 y 169 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores, el objetivo del FOVISSSTE es “establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener un crédito barato y suficiente, mediante préstamos con garantía hipotecaria” (Ley del ISSSTE).

Puntualizado el desarrollo sobre el INFONAVIT y el FOVISSSTE, pasaremos al estudio pormenorizado en el que estas autoridades son sujetas a revisión ante el organismo público de protección no jurisdiccional de derechos humanos competente: la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Protección no jurisdiccional del derecho humano a la vivienda

Según el artículo 53 de la Ley del INFONAVIT, las instancias jurisdiccionales encargadas de dirimir las controversias entre los trabajadores y el INFONAVIT serán los tribunales federales en materia laboral. Los asuntos que se substanciarán en ellos versan sobre derecho a créditos, cuantía de aportaciones y descuentos o cualquier acto emitido por el Instituto que lesione los derechos de los trabajadores o de sus beneficiarios (artículo 52 de la Ley del INFONAVIT). Ahora bien, en esta

parte ahondaremos en la protección no jurisdiccional del derecho humano a la vivienda, es decir, en aquellos trámites substanciados no ante los tribunales federales laborales, sino ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH).

En México, cada estado de la federación cuenta con su propio organismo público de protección de derechos humanos, existen comisiones estatales, defensorías de derechos humanos o procuradurías. Estos tienen la encomienda de velar por la protección de los derechos humanos de la población en el nivel local, lo que significa investigar posibles violaciones a esos derechos por acciones u omisiones de autoridades locales, municipales o estatales. En lo federal, el organismo encargado de investigar posibles violaciones a derechos humanos por acciones u omisiones de autoridades federales es la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. La competencia de la CNDH está determinada en el artículo 3 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos: "...tendrá competencia en todo el territorio nacional, para conocer de quejas relacionadas con presuntas violaciones a los derechos humanos cuando éstas fueran imputadas a autoridades y servidores públicos de carácter federal...". El INFONAVIT es una autoridad de carácter federal; luego, entonces, las controversias que se susciten entre los trabajadores y el Instituto, en materia de derechos humanos, serán tramitadas ante la CNDH.

Ahora bien, la CNDH tiene como facultades legales la emisión de "recomendaciones", es decir, resoluciones de carácter no vinculante ni obligatorio para las autoridades correspondientes. Las recomendaciones de la CNDH tienen criterios jurídicos, valoración de pruebas, hechos, razonamientos y argumentaciones de carácter técnico/jurídico; al final, se emiten observaciones que la autoridad debería seguir o atender. El carácter de las resoluciones de la CNDH es moral y ético. Aquí radica la diferencia con el sistema jurisdiccional propio del Poder Judicial, en el que las sentencias son de carácter obligatorio.

La CNDH, para su funcionamiento y tramitación de asuntos, en su estructura, cuenta con seis visitadurías. Cada una de estas tiene la encomienda de investigar quejas sobre derechos humanos, de acuerdo con alguna temática en particular, que pueden ir desde atención a migrantes, personas indígenas, personas en reclusión, personas con discapacidad, por mencionar algunas. A la Sexta Visitaduría, creada en el 2012, le corresponde conocer e investigar reclamos relacionados con posibles vulneraciones a los DESC, entre los que hemos citado el derecho a la vivienda. Es en dicha visitaduría en la que recae, principalmente, la investigación de las quejas en contra del INFONAVIT.

Empero, toda vez que el trabajo de la CNDH es interdisciplinar, la investigación de quejas en contra del INFONAVIT no es exclusiva de una visitaduría, sino que,

dependiente del asunto y de las posibles aristas del análisis a las violaciones a los derechos humanos, es que cualquiera de las visitadurías generales puede investigar reclamos en contra del INFONAVIT. En este mismo sentido, habrá que precisar que no todas las quejas por vulneración al derecho a la vivienda son en contra del INFONAVIT, ya que, dentro del Estado mexicano, pueden existir diversas autoridades que por sus acciones u omisiones pueden vulnerar este derecho.

De acuerdo con el oficio 10212, emitido como respuesta a la solicitud de información 3510000017120, en el periodo que comprende del 2015 al 2019, la CNDH reportó tener 1281 registros de quejas, de los cuales 65 expedientes fueron considerados como reclamos por presuntas violaciones a los derechos humanos.

En el 2013, se presentó ante la CNDH una queja, en la cual los agraviados manifestaron la falta de solución al problema planteado desde el 2006, sobre los daños estructurales que habían ocurrido en las estructuras de las edificaciones en la “Unidad Habitacional SCT Vallejo”, ubicada al norte de la ciudad de México, capital de la nación. El hecho dio origen al expediente CNDH/4/2013/1750/Q. Con motivo de las investigaciones, la CNDH emitió la Recomendación 76/2013. Por parte del organismo nacional, se documentaron desplomos generados por hundimientos diferenciales, situación de la cual los afectados no obtuvieron respuesta alguna (por parte del FOVISSSTE)³.

Después de diversos dictámenes e investigaciones al respecto, la CNDH consideró que el FOVISSSTE vulneró los derechos a la vivienda digna, la legalidad y la seguridad jurídica, consagrados en los artículos 1 (párrafos primero, segundo y tercero), 8 y 35 (fracción V), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La CNDH, en ejercicio de las facultades que la ley le otorga, como medidas de protección desprendidas de la Recomendación 76/2013, solicitó que los casos de las personas agraviadas fueran remitidos al Grupo de Trabajo de Atención a Acreditados de la Comisión Ejecutiva del Fondo de la Vivienda del ISSSTE, para que analizara y atendiera, de manera congruente, fundada y motivada, la solicitud que formularon las víctimas (Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2020).

Una de las recomendaciones más específicas de la CNDH sobre la protección del derecho a la vivienda es la 38/2018, acerca de las personas damnificadas por el huracán “Ingrid”, y la tormenta tropical “Manuel”, en el municipio de Acapulco

3 El Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores (FOVISSSTE), es un organismo que otorga créditos hipotecarios a personas que sean trabajadoras de una institución pública de carácter federal.

de Juárez, en Guerrero, estado ubicado al sur de México (Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2020).

Entre el 13 y el 16 de septiembre del 2016, el huracán “Ingrid”, categoría 1, entró por el golfo de México y la tormenta tropical “Manuel”, por la costa de Pacífico, afectando a gran parte del territorio mexicano. Uno de los estados de la República Mexicana con más daños causados fue el de Guerrero, principalmente el municipio de Acapulco. Debido a dichas afectaciones, el Gobierno federal tuvo a bien emitir la “Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia severa del 14 de septiembre de 2013, en 56 municipios del Estado de Guerrero”⁴; lo anterior, a fin de lograr acceder a los recursos federales del Fondo de Desastres Naturales. Como consecuencia de esa Declaratoria de Desastres Naturales, el Gobierno federal determinó destinar los recursos a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para atender las zonas perjudicadas por el huracán y la tormenta tropical.

De acuerdo con lo señalado por la CNDH en la Recomendación 38/2018, el 8 de abril del 2014, la SEDATU y una empresa “celebraron un contrato de obra pública con el objeto de construir viviendas consistentes en 330 acciones parciales, 357 acciones totales y 137 acciones de reubicación” (Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2020, p. 3), sin embargo, en fecha 15 de agosto de 2016, la SEDATU dio a conocer que la empresa había incumplido con su obligación contractual. Ello dio lugar a que el 28 de abril del 2017 se presentara una queja ante la Comisión Nacional, en la cual se hicieron diversas manifestaciones sobre violaciones a los derechos humanos de las personas damnificadas por el huracán “Ingrid” y la tormenta tropical “Manuel”, toda vez que las viviendas no les fueron entregadas.

La CNDH, de acuerdo con sus investigaciones y documentales allegados, encontró elementos que acreditaron una afectación al derecho humano a la vivienda, puesto que la autoridad responsable incumplió sus “obligaciones de disponibilidad de servicios, materiales, facilidades e infraestructura, habitabilidad y asequibilidad sobre el derecho a una vivienda adecuada, afectaciones a los derechos de la niñez y adolescencia de la comunidad ‘La Isla las Casitas’, la responsabilidad Institucional y la reparación integral del daño” (Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2020, p. 11). Es capital precisar que la CNDH consideró que el Gobierno federal, a través de la SEDATU, vulneró el derecho humano a la vivienda, primordialmente por omisión, al no haber supervisado el actuar de la empresa encargada de realizar las casas para los afectados en el municipio de Guerrero; es decir, tal Gobierno, en

4 La “Declaratoria de Desastre Natural” es una medida emergente que implementa el Gobierno federal ante desastres provocados por cuestiones naturales, con el objetivo de proporcionar recursos para la reconstrucción tras los daños generados por los desastres naturales referidos.

aras de velar por la protección de los derechos humanos, debe realizar una vigilancia adecuada cuando contrate empresas, para cumplir con un determinado objetivo.

Por lo anterior, la SEDATU, al no haber realizado, con el debido cuidado y estricta observancia, la supervisión de la empresa originó que terceros, en este caso entes privados o actores no estatales, ocasionaran violaciones al derecho a la vivienda de un grupo en situación en vulnerabilidad, determinado: la población afectada por desastres naturales en el municipio de Acapulco.

La CNDH, como medida de protección, solicitó a las autoridades responsables que las personas agraviadas pudieran acceder al servicio de construcción de las viviendas afectadas y así entregarles las casas con escrituras públicas.

Si bien el INFONAVIT y el FOVISSSTE son las principales autoridades que por mandato de ley tienen la obligación de promover y respetar, principalmente, el derecho humano a la vivienda y como derivación de sus omisiones o acciones incurren en violaciones a los derechos humanos en general, habrá que precisar que existen también otras autoridades que, por los mismos motivos, violan el derecho en cuestión. En la última parte de este apartado, veremos el caso concreto de dos recomendaciones realizadas por la CNDH a diversas autoridades de orden federal, estatal y municipal, donde se acreditaron violaciones al derecho humano a la vivienda.

Como primer caso, tenemos que en el expediente CNDH/6/2015/1603/Q y en su acumulado CNDH/6/2015/2656/Q, la CNDH se llenó de evidencias y documentales para determinar que las siguientes autoridades violaron el derecho humano a la vivienda:

- 1) Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales
- 2) Procuradora Federal de Protección al Ambiente
- 3) Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua
- 4) Ayuntamiento de Chihuahua

De acuerdo con las investigaciones realizadas por la CNDH, en lo concerniente al derecho a la vivienda, se acreditó que la dispersión y exposición a elementos nocivos originados por residuos minero-metalúrgicos, en la Planta Ávalos, desencadenaron condiciones desfavorables que afectan la salud y el libre desarrollo, así como la calidad de vida de las personas residentes cerca de esa planta. La CNDH esbozó que el derecho humano a la vivienda se vio vulnerado cuando las autoridades contravinieron lo señalado por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su observación general 4, párrafo 8, inciso f), la cual señala que el acceso

a la vivienda no debe localizarse en espacios “contaminados ni en la proximidad inmediata de fuentes de contaminación que amenazan el derecho a la salud de los habitantes”. Con ello, podemos apreciar que el derecho humano a la vivienda se vio afectado por encontrarse interrelacionado con otro fundamental: el derecho a la salud. Producto de las acciones y omisiones de las autoridades, las violaciones al derecho humano a la vivienda dieron lugar a la Recomendación 91/2019 (Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2020). En este caso particular, tales transgresiones, la CNDH sugirió a las autoridades, además de todas las acciones necesarias en materia de daño ambiental y salud de las personas, que se llevara a cabo una estrategia para la reubicación de los afectados por el mal manejo de los residuos de origen minero responsabilidad de la Planta Ávalos. De esta manera, en materia del derecho humano a la vivienda, se insta directamente una morada adecuada y digna, donde no se tenga el riesgo de padecer afectaciones en la salud.

El segundo caso que tenemos es el que proviene de la Recomendación 20/2019. Esta nació al quebrantarse el derecho humano a la integridad personal y a la vivienda “por la falta de debida diligencia en el mantenimiento de distancias seguras y protecciones adecuadas en las líneas aéreas de media tensión, que derivó en lesiones por quemaduras en un domicilio en la Ciudad de México” (Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2020, p. 1).

La CNDH consideró que la autoridad encargada de proveer y administrar los servicios de luz eléctrica, la Comisión Federal de Electricidad (CFE), no cumplió con lo señalado en la NOM-001- SEDE-2012, la cual constituye el hilo normativo rector en materia de instalaciones eléctricas en México. La Comisión señaló que la CFE no efectuó a cabalidad la supervisión que garantizara distancias seguras y adecuadas entre el cableado de media tensión y las viviendas de los agraviados, lo que ocasionó poner en riesgo la integridad física de los habitantes.

Como recomendación, se conminó a la CFE a realizar los trámites respectivos, a fin de garantizar la reparación del daño a las personas que sufrieron lesiones físicas. De igual manera, se le solicitó a la autoridad responsable un dictamen en materia de electricidad y cableado, para certificar que no se volvería a exponer a las personas, al estar sus viviendas en una distancia inadecuada del cableado eléctrico; esto considerando lo señalado en las especificaciones técnicas de separaciones horizontales y verticales previstas en la NOM-001- SEDE-2012. Es de suma importancia asentar que el derecho humano a la vivienda no se restringe únicamente a la accesibilidad de aquella; es decir, la edificación no solo debe ser accesible, sino también adecuada y habitable, cumplir con las condiciones normativas y físicas para el libre desarrollo de la persona. En esta recomendación, la



CNDH visibilizó las consecuencias de una construcción que, si bien es accesible, no era del todo habitable y adecuada.

Según lo previo, podemos señalar determinadas acciones u omisiones de la autoridad responsable, contrarias al derecho a la vivienda: la falta de infraestructura necesaria para brindar los apoyos, con el objetivo de satisfacer el disfrute de este derecho; obstaculizar el acceso a los servicios que el Estado presta para proporcionar la vivienda; omitir dar cumplimiento a las políticas financieras estatales, que permitan obtener un crédito favorable para la adquisición de una vivienda, y complicar el pago de créditos hipotecarios (Soberanes Fernández, 2019, p. 335).

En términos generales, de acuerdo con el oficio 10212 emitido por la CNDH, no solo el INFONAVIT o el FOVISSSTE tuvieron quejas por violaciones al derecho humano a la vivienda. A continuación, enlistamos todas las autoridades federales, estatales y municipales con reclamos en materia de derecho a la vivienda, registradas por la CNDH en el periodo 2015-2019:

Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, estado de México

- Secretaría de Comunicaciones y Transportes
- Gobernador Constitucional del Estado de Colima
- Ayuntamiento de Colima, Colima
- Instituto Mexicano del Seguro Social
- Procuraduría General de Justicia del Estado de Colima
- Secretaría del Trabajo y Previsión Social
- Comisión Federal de Electricidad
- Comisión Nacional del Agua
- Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila
- Gobernador Constitucional del Estado de Durango
- Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango
- Ayuntamiento de Torreón, Coahuila
- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
- Secretaría de Salud
- Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas
- Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

- Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
- Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares
- Secretaría de la Defensa Nacional
- Secretaría de Marina

Como podemos apreciar, las violaciones al derecho humano a la vivienda en México, si bien recaen, propiamente, en las dos principales autoridades a las que hemos venido haciendo referencia, existen elementos para considerar que hay participación de otras autoridades, de orden federal, estatal y municipal, a la hora de realizar las investigaciones que determinan las violaciones a tal derecho.

Conclusiones

Como en cualquier investigación, siempre quedarán muchos elementos pendientes de estudiar. Por la naturaleza del presente trabajo, no es posible abordar, en su totalidad, lo complejo del derecho a la vivienda y todas las afectaciones, por el accionar o la omisión de cada una de las autoridades federales, estatales y municipales, enlistadas en párrafos anteriores. Sin embargo, consideramos que las generalidades abordadas servirán como base legislativa para volver la mirada al derecho a la vivienda y hacer de este un bien que en verdad sea accesible, adecuado y digno en la realidad, no solo en el nivel normativo.

Otro tema de suma importancia, derivado del derecho a la vivienda y pendiente de examen, es el análisis de los programas de financiamiento hipotecario, que en México han jugado un papel esencial en el proceso de impulsar el crecimiento de la industria de la vivienda, así como la disponibilidad financiera en un mercado con base en créditos monetarios. Además, la flexibilidad de los programas en cuanto a topes de valor de la vivienda, los cofinanciamientos, destinos de crédito, mecanismos de acceso y calificación al crédito han permitido el crecimiento del sector de vivienda.

Nuestro objetivo, en la indagación, siempre fue esbozar qué debemos entender por vivienda digna, no únicamente como un concepto abstracto o filosófico, sino como una realidad que impacta en lo material y va desde condiciones ambientales hasta situaciones no tan perceptibles (como un cableado eléctrico).



Asimismo, nos interesó desarrollar cómo han sido los procesos en los cuales el Gobierno federal ha realizado acciones u omisiones que confluieron en violaciones al derecho a la vivienda.

El Estado debe garantizar, mediante mecanismos legales y políticas públicas sociales, la regularización de las actividades de las desarrolladoras inmobiliarias, encargadas de la construcción y venta de las viviendas, para que su actuar no interfiera con el libre ejercicio del derecho humano a la vivienda de los trabajadores en general. Esto nos obliga a pensar cuáles son las responsabilidades de todos los actores involucrados en la composición del derecho humano a la vivienda (Estado, capital, trabajador).

Como trabajo pendiente, se torna trascendental que el Estado replantee cuál es la relación entre vivienda y ciudad, es decir, cuáles son las necesidades de la primera y las exigencias de la segunda (cosmopolita contemporánea), donde la multiculturalidad es ya un factor básico para la convivencia en sociedad. Igualmente, creemos esencial retomar, en futuras investigaciones, el aspecto social propio de la vivienda: ¿qué significa hoy hacer vivienda social en México?, ¿cuál es propiamente el interés social de la vivienda?

Entre mayor sea el abundamiento, hacen falta más estudios a profundidad y técnicos en relación con la vivienda como un derecho humano, así como de su efectividad. Un análisis que se vuelve indispensable tendría que ver con las posibilidades de los trabajadores para acceder a los créditos o financiamientos que otorga el INFONAVIT, así como con los procesos de asignación. Lo anterior deviene en investigaciones sumamente técnicas, que involucran perspectivas económicas, estadísticas y presupuestarias. Examinar el poder adquisitivo del trabajador, sus ingresos y los intereses al capital son elementos que escapan, en un primer momento, a la labor que en este momento se realiza; sin embargo, es conveniente que en trabajos posteriores se incorpore el estudio económico sobre el acceso a los financiamientos y cómo poder implementar mecanismos efectivos que no vulneren la economía familiar, pero que proporcionen posibilidades reales para tener un vivienda digna y adecuada.

Como hemos podido advertir, la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores no contempla, explícitamente, los criterios para considerar una vivienda digna o adecuada, en virtud de que dichos términos no son propiamente jurídicos, sino que implican cuestiones éticas, sociológicas, demográficas o, incluso, de carácter estructural y arquitectónico.

Finalmente, desde nuestra óptica, es menester no solo un marco jurídico aplicable sobre el derecho a la vivienda, sino de toda una estructura política para regular las desarrolladoras inmobiliarias y establecer así las directrices con miras a que la vivienda sea, en efecto, digna y adecuada, en armonía con una visión de derechos humanos.

Referencias

- Acción Ciudadana Frente a la Pobreza. (2017). *Derechos humanos y pobreza. Políticas públicas frente a la pobreza con la perspectiva de derechos del artículo 1 constitucional*. México: CNDH.
- Coello, U. (24 de 11 de 2020). UNACH Virtual. https://www.cv.unach.mx/uvfile/uv/ldh/m5/jurisdiccionales/sub1/reconocimiento_slai.pdf
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (24 de 11 de 2020). <https://www.cndh.org.mx/>. https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Recomendaciones/2013/REC_2013_076.pdf
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (24 de 11 de 2020). <https://www.cndh.org.mx/>. https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Recomendaciones/2018/Rec_2018_038.pdf
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (24 de 11 de 2020). <https://www.cndh.org.mx/>. https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-11/Rec_2019_091.pdf
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (24 de 11 de 2020). <https://www.cndh.org.mx/>. https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-05/Rec_2019_020.pdf
- Galiana, Á. (2017). La vivienda como objeto de estudio desde el derecho: la vivienda como derecho humano y la cátedra UNESCO sobre vivienda. *Habitat y Sociedad*, 129-144.
- García, A. (2015). *Los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA) como derechos exigibles en el nuevo constitucionalismo latinoamericano*. México: CNDH.
- Gómez, C., Sánchez, M., & Torres, Ó. (2017). *Ciudades Sostenibles y Derechos Humanos*. México: CNDH-UNAM.
- Hernández, A. (2015). *Los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales en el nuevo modelo constitucional de derechos humanos en México*. México: CNDH.
- Herrera, M. (2003). *Manual de Derechos Humanos*. México: Porrúa.

- Hidalgo, A. (2006). *Los derechos humanos. Protección de grupos discapacitados*. México: Porrúa.
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (s.f.). *Preguntas frecuentes sobre los Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. ONU.
- ONU-HABITAT. (04 de 02 de 2020). *Alto Comisionado de los Derechos Humanos*. https://www.ohchr.org/Documents/Publications/FS21_rev_1_Housing_sp.pdf
- Quintana, C. (1998). *Derechos Humanos*. México: Porrúa.
- Ríos, M. (1996). *Introducción al Estudio de los Derechos Humanos*. México: CIGRO.
- Rodríguez, A. (2011). *Origen, evolución y positivización de los derechos humanos*. México: CNDH.
- Rolnik, R. (2011). *Informe de la Relatora Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado y sobre el derecho no discriminación a este respecto*. New York: Consejo de Derecho Humanos-ONU.
- Ruiz, Á. G. (2014). *Nuevo Derecho de la Seguridad Social*. México: Porrúa.
- Sánchez, J. (24 de 11 de 2020). <http://conurbamx.com/home/>. <http://conurbamx.com/home/wp-content/uploads/2015/05/libro-vivienda-social.pdf>
- Soberanes, J. L. (2019). *Hechos violatorios de los derechos humanos. Manual para su calificación*. México: Porrúa-CNDH.
- Tello Moreno, L. F. (2011). *Panorama general de los DESCAs en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos*. México: CNDH.
- Vázquez, D. (2015). *Los derechos económicos y sociales en latinoamérica: ¿la ideología importa?* México: CNDH.



Gordofobia: existencia de un cuerpo negado. Análisis de las implicaciones subjetivas del cuerpo gordo en la sociedad moderna

Fat phobia: existence of a denied body. Analysis of subjective implications of the fat body in modern society

Fobia gordurosa: existência de corpo negado. Análise das implicações subjetivas do corpo gordo na sociedade moderna

Gabriela Quirós Sánchez¹

Resumen

El presente manuscrito tiene como finalidad propiciar la reflexión en torno a la construcción social del cuerpo gordo, desde el análisis de la gordofobia como un elemento de aprendizaje psicosocial que tiene como fin la categorización de la valía personal, propiciando un posicionamiento diferenciado para las personas cuyas corporalidades no están determinadas dentro de las rígidas estructuras de la estética actual. Los aprendizajes sobre el cuerpo tienen efectos diferenciados sobre la vida de las personas; la construcción de género, las enseñanzas sociales y la influencia de la legitimación familiar del discurso discriminatorio son algunos de los mecanismos por los que la gordofobia permea la autopercepción corporal e influye en la forma en la que nos tratamos e interactuamos con los demás. Aceptar la diversidad corporal en la región latinoamericana no solo tiene que ver con el reconocimiento de las formas de nuestros cuerpos, sino también, con la aprobación de la herencia histórica de nuestro mestizaje. Siendo

¹ Licenciada en Género y Desarrollo. Licenciada en Psicología. Académica División de Educación Rural, Universidad Nacional de Costa Rica. ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-0350-838X>. Correo electrónico: gabriela.quirós.sánchez@una.cr

esta una reivindicación pendiente que se ve asediada por la influencia de la moda, el mercado y la mirada heteropatriarcal sobre el cuerpo.

Palabras claves: gordofobia, educación, género, discriminación.

Abstract

The present manuscript is intended to encourage reflection on the social construction of fat body, from analysis of fatphobia as an element of psychosocial learning that aims at categorization of bodies, promoting a differentiated positioning for people whose bodies are not determined within rigid structures of current body aesthetic. Learning about the body has different effects on people's lives. The gender construction, social learning and family's legitimization of discriminatory discourse is some of the mechanisms by which fat-phobia permeates bodily self-perception and influences the way we treat and interact with each other. Recognizing Latin American body diversity not only has to do with recognizing the forms of our bodies, but also has to do with recognizing and accepting the historical heritage of our blending. This is a pending claim by fashion influence, the market and the heteropatriarchal look on the body.

Keywords: Fatphobia, education, gender, discrimination.

Resumo

O presente artigo tem como objetivo incentivar a reflexão sobre a construção social do corpo gordo, a partir da análise da ftofobia como elemento de aprendizado psicossocial que visa à categorização dos corpos, promovendo um posicionamento diferenciado para pessoas cujos corpos não são determinados dentro do rígido estruturas da estética corporal atual. Aprender sobre o corpo tem efeitos diferentes na vida das pessoas. A construção de gênero, a aprendizagem social e a legitimação familiar do discurso discriminatório são alguns dos mecanismos pelos quais a gordura-fobia permeia a autopercepção corporal e influencia a forma como tratamos e interagimos uns com os outros. Reconhecer a diversidade corporal latinoamericana não tem apenas a ver com o reconhecimento das formas de nossos corpos, mas também tem a ver com o reconhecimento e aceitação da herança histórica de nossa fusão. Esta é uma reivindicação pendente por influência da moda, o mercado eo olhar heteropatriarcal sobre o corpo.

Palavras chaves: Fobia gordurosa, educação, gênero, discriminação.

Introducción

El cuerpo representa un espacio territorial en disputa, inmerso en variables económicas, sociales, estéticas, ideológicas, raciales, sexistas, entre otras, que interactúan entre sí, configurando un tejido social complejo de categorizaciones, aprendizajes y simbolismos determinados por la evolución sociocultural y los intereses hegemónicos del deseo heteropatriarcal.

La gordura corporal, bajo este escenario, constituye un antivalor asociado a aquello determinado como indeseable, enfermo, asexuado y de poco valor social. Las implicaciones subjetivas del cuerpo gordo en la sociedad moderna conllevan un debate entre la percepción racional de la visión médica sobre la gordura y la idea de quienes experimentan el rechazo social por existir desde un cuerpo negado.

Bajo la lógica moderna, la mercantilización del cuerpo ha propiciado el consumo exacerbado de símbolos, sin importar las consecuencias físicas o emocionales que la demanda social por construir la “figura ideal” pueda traer a los sujetos. De modo que, bajo la lógica de la complacencia simbólica, los individuos predisponen sus corporalidades a procesos violentos que van desde la restricción alimentaria, hasta la transformación quirúrgica, todo esto, por encajar dentro de un patrón normativo que vende la ilusión de ser “aceptado” en el nivel social.

De esta manera, se pierde de vista que el mestizaje latinoamericano ha creado una diversidad corporal compleja que evidencia la herencia ancestral de los pueblos originarios, las raíces africanas y sus matices históricos, así como las huellas de la colonización europea. De modo que la idea del físico que se mercantiliza en Occidente incide directamente dentro de los procesos subjetivos y la configuración del contexto social regional, puesto que cuestionar el cuerpo, es hacerlo con la existencia misma.

Por lo anterior, las reflexiones aquí planteadas buscan introducir la gordofobia dentro del debate académico, como parte de un esfuerzo por conceptualizar el cuerpo gordo desde otros lugares, reivindicando la existencia de las personas desde sus diversidades y focalizando la acción sentipensante en el reconocimiento de la experiencia vivida como un factor que enmarca de forma humanista el reconocimiento de la gordura corporal y sus implicaciones en el nivel social.

El cuerpo gordo en la sociedad latinoamericana moderna

Las transformaciones económicas, sociales, políticas e ideológicas que ha traído consigo la modernidad a la región, han transformado radicalmente la forma en la que los individuos se reconocen entre sí y, sobre todo, las condiciones bajo las cuales se adscriben valor en el nivel simbólico y de facto. Para esto, las diversas instituciones sociales han procurado por la segmentación poblacional a través de la categorización y la diferenciación de las personas por estratos, siendo algunas de estas sobre valoradas por sus condiciones, financieras, educativas, simbólicas, entre otros.



Uno de los elementos sociales que ha emergido con gran fuerza a partir de los avances médicos y tecnológicos está relacionado con la estética corporal. La concepción del cuerpo desde parámetros físicos posiciona a los sujetos de forma diferenciada dentro de las sociedades, donde los simbolismos asociados al cuerpo potencian la aceptación y la admiración social.

La belleza corporal es un concepto que debe ser entendido desde la lógica capitalista como un importante símbolo que “hace vender”. Por lo que la industria (sobre todo de la moda y la perfección) ha necesitado “liberar y emancipar”, en una palabra “redefinir” el cuerpo (Baudrillard, s. f. citado en Martín, 2002). Las transformaciones físicas son el resultado de un proceso de asimilación de la demanda social por la construcción de figuras estilizadas, de modo que la lógica en la “venta corporal” está relacionada no solo a parámetros heteronormativos, sino, además, a estructuras sexistas y discriminatorias que relegan a las corporalidades disidentes a espacios de ocultamiento y conmisericordia.

Sin embargo, la gordofobia representa un fenómeno social naturalizado dentro de la mayoría de las sociedades occidentales que ha sido asumido como una forma de interacción “normal” a partir de la patologización de todo tipo de gordura en el cuerpo. Dado que el cuerpo gordo ha sido simbolizado como enfermo, cuyas significaciones están asociadas con la burla, el aislamiento social, la asexualidad y la muerte prematura.

Al ser las mujeres quienes experimentan en mayor medida y con un parámetro superior de rigidez, la censura de la grasa en el cuerpo, con relación al de los hombres, dentro de las interacciones sociales, explica la relación entre la obesidad y la depresión, y las formas en que una puede ocasionar e influir sobre la otra, pues existe una conexión significativa entre las mujeres con un alto índice de masa corporal (IMC) y pensamientos de suicidio (Díaz y Díaz, 2008).

El argumento de la gordura corporal recae en la unidireccionalidad que se ha construido con relación al tema, al haberse estructurado una asociación simbólica entre el cuerpo gordo y la visión más negativa de este, sin que medie reflexión, ni quiebre epistémico entre la noción de cada concepto. La perspectiva en torno a la obesidad se presenta como uno de los grandes problemas de salud que azotan a los principales países industrializados. Aunque, esta es una aproximación parcial cuyos referentes están enfocados en la visión médica, de salud pública o desde el problema social (Magallares, Morales y Rubio, 2010).

El poder adscrito a la noción médica ha impedido el reconocimiento de la gordura corporal desde otros lugares, de modo que los discursos asociados a la grasa, se

encuentren cargados de nociones prejuizadas que aluden de manera indiscutible, a estados paupérrimos de salud física o emocional, a un deterioro paulatino de las habilidades sociales o personales en torno al desempeño académico o profesional, así como una sistemática desvalorización del sujeto como individuo, de modo que las personas gordas, dejan de ser reconocidas como tales y pasan a configurar grupos carentes de poder, de significados y por ende constituyen cuerpos negados que son relegados a espacios, labores y funciones predeterminadas y con bajo reconocimiento social y económico.

En el 2016, investigando sobre el tema con estudiantes de la Universidad Nacional de Costa Rica, enfatice la necesidad de reconocer si las personas que estaba encuestando se sentían gordas; recuerdo que estando en la Escuela de Ciencias del Movimiento Humano, encuesté a una estudiante de la carrera de Educación Física, cuyas formas corporales encajaban dentro del estereotipo erótico actual asociado a la feminidad. Esta estudiante, mientras avanzaba al responder el cuestionario, leía en voz alta cada una de las preguntas ahí planteadas. Al dar vuelta a la página y leer más bajo: ¿Te sentís gorda/o?, exclamó con fuerza, ¡Uff, gordísima!, al interrogar por esta reacción, empezó a enumerar cada una de las características de su cuerpo que la hacían sentirse así, como si sus anchas caderas o sus piernas gruesas, producto de su herencia afrocostarricense, determinaran su calidad académica, su valor personal o su futuro profesional.

Sentirse una persona gorda configura un estado mental propiciado desde la construcción de patrones culturales que sobrevaloran la delgadez corporal y que la legitiman dentro de las diversas interacciones sociales, de modo que la adherencia a los aprendizajes relacionados con el peso, el color, el tamaños y las formas correctas, aceptadas y validadas en una sociedad repercuten de forma directa o indirecta en la relación establecida entre los sujetos, sus esquemas mentales y el cuerpo real en el que se habita.

Sin embargo, tenemos una responsabilidad latente sobre la herencia de patrones conductuales que privilegian a los cuerpos delgados por sobre las corporalidades gordas. El desarrollo de estados de disconformidad se traduce en sentimientos de vergüenza, culpa, desvalía, conmiseración, entre otros, están nutridos por una amplia gama de mensajes directos o indirectos que censuran la gordura y cuya fuente representa gran importancia para el sujeto. Hablamos de mensajes violentos disfrazados de recomendaciones “bien intencionadas” que son emitidos de forma indiscriminada por las figuras primarias, familiares cercanos, pares o incluso desconocidos. El acto de prejuizar el cuerpo ajeno es más común de lo que parece.

La teoría del aprendizaje plantea que el individuo va adquiriendo una conducta desde su niñez, por medio de observación e imitación; estas observaciones comienzan en el entorno más cercano que es el de la familia y van externalizando a otros contextos como lo es la escuela y los grupos pares (Darling y Cumsille, 2003).

De este modo, establecemos una relación direccional entre los aprendizajes derivados de los mensajes de aceptación o rechazo corporal emitidos por el sistema social, las figuras primarias y el círculo cercano, con relación al cuerpo propio y al ajeno. Estos mensajes se dan de forma consciente o inconsciente a través de las construcciones simbólicas de la gordura en sociedad, el lenguaje verbal y no verbal, se expresa, además, a través de silencios, patrones conductuales, relaciones sociales, chistes, entre otros.

En términos de socialización, las personas aprendemos patrones conductuales que determinan nuestro lugar dentro de los colectivos. En la adolescencia, por ejemplo, el posicionamiento social es trascendental para la construcción del yo, pues configura el espacio de separación de las figuras primarias para la edificación de los esbozos de quien se aspira a ser.

Los mensajes tácitos o directos relacionados con el cuerpo impactan de forma diferenciada el proceso de construcción del yo de mujeres y hombres en esta etapa, independientemente, del país en el que viva, dado que la educación sexo-genérica les posiciona de manera desigual de cara a las exigencias sociales demandadas sobre el cuerpo para unas y otros dentro de nuestros países.

Sin embargo, en la vida adulta, la relación con el cuerpo no dista mucho de las experiencias adolescentes. Múltiples son los ejemplos de casos de acoso laboral que incluyen de forma explícita comentarios despectivos asociados a las habilidades profesionales de los sujetos medidos desde parámetros gordofóbicos; y es que pareciera que llamar gorda a una persona constituyera una ofensa planificada con el objetivo de lastimar.

Estamos tan habituados a reconocer que la gordura corporal está mal, que se nos complica aceptarnos gordos, o determinarlo en el otro, de modo que empleamos diminutivos que buscan suavizar un hecho ineludible: el cuerpo gordo es negado, pues admitir su existencia propicia la tolerancia de una diversidad física que no es atractiva a la mirada heteropatriarcal, que no aporta significativamente al sistema económico, pues se parte de la noción del organismo enfermo que necesita ser atendido y que por ende, no es suficientemente capaz de cumplir con las exigencias productivas actuales y además, que no tiene un espacio positivo dentro de las representaciones sociales, pues la gordura, en todas sus formas, se encuentra

excluida y censurada dentro del imaginario sociocultural, a menos que se busque su descalificación o censura.

Alemaný (1993, citado en Martínez, 2004), refiere que el imaginario en la construcción de la noción del cuerpo ideal tiene una importación diferente para las mujeres en comparación con los hombres, sin que esto sea una constante universal, dado el bombardeo de signos a los que la corporalidad se ve enfrentada en la actualidad. Sin embargo, en el nivel social se muestra una tendencia que otorga mayor atención e importancia hacia la forma física de las mujeres, ya que el calificativo “gorda” es percibido en muchos casos como insulto, frente a la palabra “gordo”, que es asumida como una característica personal.

La gordura en el cuerpo de las mujeres es totalmente distinta a la experiencia en el cuerpo de varones, incluyendo también a las maricas. Ejemplifico desde mi contexto geopolítico, la descripción de cómo debe ser un chico gordo promedio en Chile: el gordito buena onda, el gordito parrillero, bueno para la cerveza, el osito, el fuerte o matón, el gordo tatuado, el gordo peludo, el gordo heterosexual protector, de igual forma deseable sexualmente frente a una chica heterosexual. Las chicas gordas: la eterna amiga de la chica bonita, inteligente y algo nerd, como un libro con patas, sin cuerpo sexuado, la gordita simpática, agradable, adúladora, la gorda bonita (Álvarez, 2014, p.70).

Si bien, no podemos establecer generalidades sobre un tema tan subjetivo como la relación con el cuerpo propio, si es necesario hacer un llamado a la reflexión en términos del impacto de la conexión con nuestro ser y las proyecciones sobre el físico de los demás. Es decir, los aprendizajes asociados al cuerpo son transformados de forma inconsciente en demandas personales que se proyectan sobre los otros, sin que medie reflexión sobre el origen de ellas o los efectos que estas puedan generar sobre el desenvolvimiento y la autoestima de los individuos que les recibe.

Como ya se estableció, llamar “gorda” a una persona, cuya experiencia de vida en relación con su cuerpo haya distorsionado su autopercepción, puede desencadenar procesos autolesivos como anorexia o bulimia; trastornos de la conducta alimentaria que se potencian a partir de la sobre exaltación de la delgadez en el nivel sociocultural.

En términos psicosociales, las implicaciones subjetivas de las proyecciones inconscientes de las demandas personales sobre los otros podrían potenciar trastornos de tipo ansioso, de estado del ánimo y por supuesto, de conducta alimentaria. Sin embargo, cabría detenerse y reflexionar sobre las motivaciones personales que llevan a un sujeto a depositar en los otros sus propias demandas corporales. Desde

una perspectiva foucaultiana, vivimos bajo un panóptico perpetuo donde somos jueces y parte del control social sobre los cuerpos.

Si bien, existe una tendencia global por homogenizar los patrones corporales desde la construcción de una realidad donde solo importan los cuerpos delgados, principalmente desde nuestro contexto geopolítico, es necesario reflexionar sobre la intencionalidad con la que estos mensajes son emitidos, pues responden a intereses económicos y políticos de carácter dominante que son transmitidos y legitimados a través de múltiples medios, siendo la educación formal y no formal el principal canal de difusión y herencia de los estándares de comportamiento y vinculación de los sujetos consigo mismos, su círculo primario y su entorno.

El proceso de construcción de la realidad social se hace posible en dos momentos: la institucionalización y la legitimación del comportamiento humano. El primero, se origina en la tendencia de habituación del ser humano en interrelación con sus congéneres, su medio y su contexto, logrando establecer patrones de conducta social acordes a su status social y a los roles que desempeña dentro del grupo al que pertenece. Esta habituación es de tal magnitud que los patrones institucionalizados se convierten en un elemento de control social; (...) la legitimación constituye el segundo momento de la construcción de la realidad social y tiene la tarea de convertir dichas pautas de comportamiento en «lícitas», permitidas o establecidas, las mismas que serán reproducidas y afianzadas constantemente a través del proceso de internalización y externalización (Berger y Luckmann, 1972 citado en Chegne, 2012, p. 9).

Las estructuras mentales desarrolladas a partir de los aprendizajes gordofóbicos derivados de la cultura, la familia, la medicina, etc., son tan rígidos y tienen cimientos tan fuertes sobre las percepciones de las personas, que una vez que alguien es gordo, nunca deja de serlo, aun cuando su realidad corporal cambie.

La noción de la gordura pasada constituye un latente persecutorio que arrastra el individuo en sociedad, de modo que el recuerdo de lo que fue se vuelve una sombra que es traída al presente por medio de comentarios y simbolismos, propiciados por familiares o desconocidos que posicionan al sujeto como ejemplo de éxito, de aspiración, mientras cumpla con la norma social del “cuido corporal”, situación que se fundamenta bajo el disciplinamiento en términos de ejercicio físico o restricción nutricional. Sin embargo, existe un escenario alternativo que es percibido de forma amenazante y se funda en la supervisión de la conducta alimentaria bajo el recuerdo de “lo que fue”.

La gordura marca el cuerpo, pero, también, las relaciones sociales establecidas entre los sujetos, de modo que dejar de ser una persona gorda, no necesariamente, transforma los vínculos entre el ser y su físico o entre los individuos, puesto que la gordura en sociedad está tan mal categorizada, que las heridas personales derivadas de las burlas, los comentarios “amistosos”, los consejos nutricionales, etc., constituyen verdaderos conflictos internos, que no se superan con bajar de peso. La autopercepción se trastoca y la herida emocional se reaviva cuando se aspira a alcanzar un patrón estético diseñado para y desde un cuerpo irreal.

Parece existir un consenso generalizado en que el atractivo personal es un constructo social multidimensional. Afirma Lloyd que “no es un objeto, sino un valor y, como cualquier otro valor, requiere para su existencia de una relación extrínseca con alguna persona en cuya conciencia emerge [...] la belleza no es una cualidad innata al objeto [o a la persona], sino una propiedad percibida con respecto a ella por otra” (Lloyd, 1923, p. 225). Quiere esto decir que la belleza personal es un intangible, que no depende tanto del sujeto en que supuestamente reside, como del que juzga (Martín, 2002, p. 1).

De esta manera, es a través de las relaciones sociales donde se manifiesta el poder entre los sujetos a partir de ejercicios conscientes o inconscientes de control sobre el otro, de modo que comentarios que aluden al disciplinamiento corporal en términos de restricción alimentaria o bien bajo el precepto de consejos en torno a la intensidad o frecuencia en el entrenamiento físico, constituyen elementos emergentes que ameritan atención, sobre todo, cuando la relación entre los individuos no es cercana, o bien, cuando es justamente esto lo que potencia un abuso en la confianza que desemboca en palabras hirientes con relación al cuerpo ajeno.

Conclusiones

El cuerpo gordo ha sufrido una serie de transformaciones históricas que le han posicionado de forma diferente en sociedad. Las significaciones asociadas a la gordura han sido cambiadas a partir de las implicaciones y de las demandas económicas de cada época. La modernidad ha traído consigo una serie de procesos que ha industrializado y mercantilizado la imagen corporal de formas tan diversas, tan sutiles y a la vez, tan directas que se han incorporado a la cotidianidad como elementos de interacción, donde la burla o el desprecio para con el cuerpo gordo, constituye una forma naturalizada de relacionamiento, cuyas consecuencias físicas y emocionales son subestimadas.

El uso de la imagen del cuerpo gordo está adscrito a una categoría indeseada, el físico no delgado, salido del molde estético dominante, establece carencias de



representaciones sociales positivas y, por ende, constituyen espacios de ausencia simbólica que despoja a los sujetos de valor, lo que vuelve el cuerpo gordo, en uno negado.

Si bien, la gordura corporal genera un exceso de visibilidad en las personas, este “sobresalir” dentro del colectivo, se traduce en un sistemático proceso de carencia simbólica que le despoja del poder de significarse de otra manera, de asumirse como sujeto de derechos o bien, de ser reconocido por sus habilidades personales o profesionales. La gordura en el cuerpo reduce a las personas a los parámetros establecidos desde el prejuicio social por la grasa física.

A pesar de los múltiples intentos feministas por la reivindicación de los derechos de las personas no delgadas por existir desde su diversidad corporal. Lo cierto es que el sistema patriarcal de dominación ha asumido las estructuras educativas en nuestros países a tal punto, que no ha sido posible el establecimiento de espacios dentro de la academia donde se propicie la reflexión en torno a la gordofobia como un elemento presente dentro de las formas de vinculación entre los sujetos, asimismo, no ha sido posible repensar la gordura física lejos del paradigma médico, de modo que todo tipo de gordura se percibe como patológica, mientras la delgadez es asumida como símbolo de salud pocas veces cuestionada.

Por último, es necesario enfatizar en que son los aprendizajes asociados al cuerpo los que determinan la relación que los sujetos establecen con él. De ahí que exista una responsabilidad ineludible en los procesos educativos que se desarrollan en el ámbito privado, en las familias con niñas, niños y adolescentes, y aún más significativos dentro de los procesos educativos en el nivel institucional.

Sin embargo, reconocer la necesidad de transformar la manera en la que educamos a los demás con relación a su cuerpo, conlleva un proceso reflexivo que inicia en el reconocimiento de la relación personal con nuestro ser, de modo que no es posible generar cambios hacia afuera, sin haber sanado las heridas derivadas de los aprendizajes negativos asociados al propio físico.

Referencias

- Álvarez, C. (2014). *La cerda Punk. Ensayos desde un feminismo gordo, lesbiko, antikapitalista y antiespecista*. Trio Editorial. <https://n9.ci/hdd1>
- Chegne, N. (2012). Influencia de la escuela en la formación de los factores psicosocial de la desigualdad y los procesos de transformación social. *Educación*. (21) 41, 7-20. <https://bit.ly/2NnxM4R>
- Darling, N. y Cumsille, P. (2003). Theory, measurement, and methods in the study of family influences on adolescent smoking. *Addiction*. (98) 1. 21-36. <https://bit.ly/3oXXZEM>
- Díaz, M. y Díaz, M. (2008). Obesidad y autoestima. *Enfermería Global*, (7) 2. <https://bit.ly/2XVXIXa>
- Magallares, A., Morales, J. y Rubio, M. (2010). Una aproximación a la obesidad desde el punto de vista psicosocial. *Psicología general y aplicada*. (63) 1-2. 59-71. <https://bit.ly/38WgzYg>
- Martín, M. (2002). La tiranía de la apariencia en la sociedad de las representaciones, en *Revista Latina de Comunicación Social*. 50. <https://bit.ly/3qzSpJk>
- Martínez, A. (2004). La construcción social del cuerpo en las sociedades contemporáneas. *Papers*. 73. 127-152. <https://bit.ly/3p3sglQ>



Análisis del discurso estatal ante la CIDH (OEA): Caso Venezuela

**Analysis of the state discourse before
the IACHR (OAS): the case of Venezuela**

**Análise do discurso do Estado perante a
CIDH (OEA): Caso Venezuela**

Elienai González¹
Gabriela Buada²

Resumen

El presente artículo pretende elaborar un análisis del discurso oficial en las audiencias temáticas celebradas el 27 de febrero de 2018 ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), en la ciudad de Bogotá, Colombia, en el marco del 167° período de sesiones, atinentes a los Derechos a la Alimentación y a la Salud, por un lado, y a la Asamblea Nacional Constituyente, por el otro, que a pesar de ser dos temas distintos entre sí, se considera necesario englobar en un solo trabajo ambas audiencias para reflejar la visión del Estado en su integralidad. De esta manera, mediante la revisión de los argumentos de las autoridades venezolanas, desde la perspectiva de los instrumentos legales nacionales e internacionales, así como de las fuentes institucionales y periodísticas, se develarán, de forma sistemática, los factores que han contribuido a la compleja situación actual y sus implicaciones en materia de derechos humanos.

- 1 Abogada, egresada de la Universidad Central de Venezuela (UCV). Máster en Derecho Penal y Ciencias Penales en la Universitat de Barcelona y en la Universitat Pompeu Fabra (España). Actualmente abogada ejecutora de la ONG Programa de Acción Educación en Derechos Humanos (Provea), Venezuela. Correo electrónico: elienaigonzalez@gmail.com. ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-2348-3140>
- 2 Comunicadora social, egresada de la Universidad Santa María con Especialización en Comunicación Política en la Universidad Monte Ávila. Cursante del Postgrado de Derechos Humanos en la Universidad Central de Venezuela (UCV). Profesora de pregrado en las materias de derechos humanos y campañas electorales en la Universidad Santa María (Venezuela). Activista de derechos humanos. Actualmente directora de la ONG Caleidoscopio Humano, Venezuela. Correo electrónico: buadagabriela@gmail.com. ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-5806-2210>



Palabras clave: Derechos humanos, sanciones económicas, asamblea nacional constituyente, separación de poderes, Venezuela.

Abstract

This article aims to elaborate an analysis of the official discourse in the thematic hearings held on February 27, 2018 before the Inter-American Commission on Human Rights (IACHR), in the city of Bogotá, Colombia, within the framework of the 167th period of sessions, pertaining to the Right to Food and Health, on the one hand, and to the National Constituent Assembly, on the other, which despite being two different issues, it is considered necessary to include both audiences in a single work to reflect the vision of the State in its entirety. In this way, by reviewing the arguments of the Venezuelan authorities, from the perspective of national and international legal instruments, as well as institutional and journalistic sources, the factors that have contributed to the current complex situation will be systematically revealed and its implications for human rights.

Keywords: Human rights; Economic sanctions; National Constituent Assembly; Separation of powers; Venezuela.

Resumo

Este artigo tem como objetivo elaborar uma análise do discurso oficial nas audiências temáticas realizadas em 27 de fevereiro de 2018 perante a Comissão Interamericana de Direitos Humanos (CIDH), na cidade de Bogotá, Colômbia, no âmbito do 167º período de sessões, no que diz respeito aos Direitos à Alimentação e Saúde, por um lado, e à Assembleia Nacional Constituinte, por outro, que apesar de serem dois temas distintos, considera-se necessário incluir os dois públicos numa só obra para refletir a visão do Estado em sua totalidade. Desta forma, revisando os argumentos das autoridades venezuelanas, desde a perspectiva dos instrumentos jurídicos nacionais e internacionais, bem como de fontes institucionais e jornalísticas, serão sistematicamente desvendados os fatores que têm contribuído para a complexa situação atual e suas implicações para os direitos humanos.

Palavras-chave: Direitos humanos; Sanções econômicas; Assembleia Constituinte Nacional; Separação de poderes; Venezuela.

Introducción

Ante la actual situación en Venezuela, es pertinente aportar insumos para el análisis y la divulgación de la coyuntura venezolana; a través de la comparación entre las posturas del Estado en las audiencias ante la Organización de Estados Americanos (OEA), específicamente, en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en el 167º período de sesiones en 2018, con la revisión de instrumentos internacionales y leyes internas, y la sistematización de hechos de conocimiento

público que habrían incidido en la crítica realidad actual, partiendo de un seguimiento e investigación de carácter documental.

En lo que atañe a la audiencia sobre los derechos a la salud y a la alimentación, entre los principales argumentos del Estado venezolano para justificar la grave crisis que vive el país fue la imposición de sanciones económicas por parte de los Estados Unidos, Canadá y algunos países europeos; por lo que se contrastarán tales afirmaciones con la opacidad de información sobre el manejo de los recursos públicos, la disyuntiva de la ayuda humanitaria y la situación en materia de medicamentos, sistema de salud y desnutrición que se viene arrastrando años atrás, antes de la existencia de las sanciones.

En cuanto a la audiencia de seguridad ciudadana e institucionalidad, la intervención del representante de la delegación venezolana estuvo basada especialmente en el rol de la Asamblea Nacional Constituyente y de la Comisión para la Verdad, la Justicia, la Paz y la Tranquilidad Pública, motivo por el cual se desarrollarán los principales aspectos que giraron en torno a la creación de dichos órganos desde el punto de vista de los derechos humanos, de la libre determinación de los pueblos y de su afectación en la institucionalidad e independencia de los poderes públicos nacionales, especialmente en la administración de justicia.

1. La crisis humanitaria en Venezuela no puede atribuirse a las sanciones económicas de EEUU

Como preámbulo, cabe comentar que la audiencia concerniente a los derechos a la alimentación y a la salud ante la CIDH que se llevó a cabo en febrero de 2018, fue en un momento en que el mundo entero giró la mirada a la situación compleja que vive Venezuela, aunado a que las autoridades nacionales se empeñaron en seguir insistiendo en que no son responsables de la crisis de derechos humanos que padece el país, lo que implica que no tomen acciones directas que mitiguen el dolor de la ciudadanía; y por el contrario, entorpezcan alternativas que pretendan abordar esta problemática.

Durante la mencionada audiencia perteneciente al 167° período de sesiones, el representante del Estado venezolano admitió la existencia de escasez de medicamentos, aunque atribuyendo las causas a las sanciones y bloqueos económicos de países como Estados Unidos o empresas privadas por órdenes de algunos gobiernos extranjeros, y ante la pregunta relacionada con las razones por las que el gobierno venezolano se niega a aceptar ayuda humanitaria arguyó que “Venezuela tiene capacidad para comprar y proveer a su población los recursos que requiere para la

garantía de sus derechos y no necesita que le regalen nada” (CIDH, 2018a, minuto 57:22), enfatizando que lo que quieren es el cese de la persecución financiera.

Adicionalmente, el comisionado Francisco Eguiguren se dirigió al representante del Estado, para exhortar y exigir al gobierno venezolano que acepte la ayuda humanitaria que se ofrece, “porque está claro que por las razones que fueran no puede atender y está incumpliendo su deber y su garantía de protección de los derechos fundamentales de su población” (CIDH, 2018a, minuto 1:03:39), aseverando que el tema no es ideológico, y que la prioridad es la vida de las personas.

Sin embargo, la delegación del Estado manifestó que están haciendo uso de todos los mecanismos de cooperación que están disponibles en el sistema de derechos humanos tal como la Organización Panamericana de la Salud y la Organización Mundial de la Salud (CIDH, 2018a, minuto 58:22). Y se refirió, nuevamente a las medidas coercitivas unilaterales que, según el gobierno nacional, tienen un impacto negativo en el disfrute de los derechos humanos, tales como la retención de 1 650 millones de dólares por Euroclear y 7,5 millones por el banco Wells Fargo -correspondiente a la venta de energía a Brasil-, y señala que gran parte de ese dinero estaría destinado a la compra de alimentos y medicinas para el pueblo venezolano (CIDH, 2018a, minuto 57:56).

1.1. Sin derecho a acceder a la información sobre el manejo de los recursos públicos

En ocasión de lo anterior, debe mencionarse, primeramente, que la opacidad generalizada de la información, especialmente en el manejo de los recursos públicos de todos los sectores de la vida nacional hace refutable que la situación actual se deba a las sanciones sufridas por parte de los Estados Unidos. Hace más de 4 años se desconocen las cifras oficiales con respecto al crecimiento económico, los activos internacionales, los egresos e ingresos de divisas, el desabastecimiento, entre otros (El Nacional, 2015), y el último dato de inflación que ofreció el BCV que fue realizado para informar el índice de precios de todo ese año, refleja que se situó en el 180,9 % (El Economista, 2016); lo que además de generar una gran incertidumbre, aumenta la desconfianza para nuevos inversionistas o iniciativas que impulsen la producción de rubros básicos. Todo esto ocasiona la dependencia total de la renta petrolera, agudiza la crisis humanitaria y crea el escenario ideal para la especulación, más corrupción y distorsión de la economía.

De hecho, ante la ausencia de datos institucionales, entidades académicas independientes como el Instituto de Estudios Superiores de Administración, calculó para 2017 en 1 081 % la inflación en Venezuela, que sería la más alta del mundo,

estimando que para el año 2018 ascendería a 4 000%, tal como lo mencionara Joseph Donnelly, representante de Caritas Internacional en la Audiencia ante el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (ONU) sobre el caso Venezuela (2017).

Sin embargo, para noviembre de 2018 la inflación superó, con creces, la anterior estimación y según lo anunciado por un diputado de la Comisión de Finanzas de la Asamblea Nacional cerró en 1 299,724 % (Tal Cual, 2018); y el Fondo Monetario Internacional (FMI) hizo una proyección para el 2019 de 10 000 000% (El Universal, 2018).

Este manejo inadecuado de la gestión pública por parte de las autoridades competentes contraviene la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999 que, adicionalmente, le otorga jerarquía constitucional a los Convenios Internacionales en materia de derechos humanos, en su artículo 23, de cuyo precepto se desprende el *Principio de Supremacía Constitucional* al otorgarle incluso rango *supra constitucional* a estas normativas internacionales cuando sus disposiciones sean más favorables que las previstas en la propia Carta Magna.

Es así como, la Carta Democrática Interamericana (2001), suscrita por el Estado venezolano el 11 de septiembre de 2001, que establece la transparencia de la gestión pública, en su artículo 4, está siendo igualmente infringida, al disponer que la transparencia de las actividades gubernamentales son componentes fundamentales del ejercicio de la democracia, en concatenación con los artículos 141 de la Constitución venezolana (1999), que establece los principios de eficacia, transparencia, honestidad, rendición de cuentas y responsabilidad en el ejercicio de la función pública, y 319 que contiene la obligación absoluta de rendición de cuenta de las actuaciones del Banco Central de Venezuela. Incluso, por primera vez en toda la historia contemporánea de la democracia venezolana, se desconoce el presupuesto de la nación del año 2017 (Transparencia Venezuela, 2017).

Todo ello, igualmente, vulnera el derecho civil de acceso a la información que tiene la ciudadanía, según lo estipulado en la prenombrada Constitución en su artículo 58; precisamente para impedir la opacidad y desinformación por parte de los organismos públicos, existe la obligación de la Administración Pública de permitir el acceso a las actuaciones y archivos del Estado, salvo los que establezca la ley como estrictamente confidenciales, de acuerdo con el artículo 143 de la misma Constitución. En el mismo sentido, la Declaración Universal de Derechos Humanos, en su artículo 19, contiene entre sus postulados el derecho de todo individuo “de investigar y recibir informaciones y opiniones”; así como la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que en artículo 13 dispone expresamente

que el derecho a la libertad de pensamiento y de expresión comprende “la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones”.

1.2. Corrupción incalculable y deudas de vieja data

Aunado a lo anterior, en el más reciente índice de corrupción de *Transparency International* (2016), Venezuela obtuvo el puesto 166 de 176 países, y “en no menos de 511 compañías del Estado, el 70 % opera a pérdida”, todo lo cual se desprende de un informe publicado por la Secretaría General de la OEA (2017, p. 21); asimismo, *Freedom House* estima que 300 000 millones de dólares en operaciones son de dudosa legalidad; y el monto vinculado a corrupción más elevado hasta la fecha es la malversación de 27 billones de dólares, relacionados con el Ministerio de Alimentación (p. 23); adicionalmente existían 36 000 investigaciones penales abiertas por corrupción para el año 2017 en el Ministerio Público venezolano (OEA, p. 23).

Ante dicho panorama, se evidencia que, actualmente, el Estado venezolano está desconociendo la aplicación de los principales tratados internacionales en materia de corrupción, tales como la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, firmada el 10 de diciembre de 2003 y depositado su instrumento de ratificación el 2 de febrero de 2009; y la Convención Interamericana contra la Corrupción, suscrita el 7 de junio de 1996, vigente en Venezuela desde el 22 de mayo de 1997, de cuyos contenidos se desprenden los tipos penales actualmente existente en la Ley Contra la Corrupción, reformada en el año 2014, mediante un Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley.

Incluso, en el informe sobre el último examen de aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción realizado al Estado venezolano, en fecha 15 de junio de 2016, se le instó incluir en sus futuras reformas legislativas “la entrega vigilada y la operación encubierta en las investigaciones”, y, por ende, a celebrar convenios para su uso a nivel internacional (Naciones Unidas, 2016, p. 14).

Puede asegurarse que la agudización de la crisis en Venezuela no inició en 2015 (año en que fueron impuestas las primeras sanciones económicas), empezó a desencadenarse en años anteriores, debiendo considerarse, además, que la mayoría de las sanciones fueron de *carácter individual* inicialmente. Así, se contabilizó un total de 40 altos funcionarios afectados directamente, primero sancionados por Estados Unidos (2015), luego por Canadá (2016) y finalmente por la Unión Europea (2017), que sancionó a 6 funcionarios gubernamentales (El Pitazo, 2018). Precisamente, luego del decreto del expresidente Barack Obama, en el año 2015 (Aporrea, 2015), a través del cual se declaró a Venezuela como una amenaza a

la seguridad nacional, el discurso gubernamental se ha mantenido reaccionario, mientras la crisis humanitaria se ha venido intensificando notablemente.

No obstante, debe reconocerse que las sanciones dictadas recientemente no han sido de carácter estrictamente individual como la emitida el 25 de agosto de 2017, cuando Estados Unidos aplicó las restricciones más fuertes hasta el momento contra PDVSA, las cuales, si bien no implicaron un embargo petrolero, restringieron a cualquier empresa estadounidense la compra o negociación con emisiones de la deuda venezolana, lo cual dificultó, en los meses siguientes, que el país honrara por completo su deuda externa (El Nacional, 2017f). Además, de la orden ejecutiva firmada por Donald Trump, el 19 de marzo de este año 2018, mediante la que se prohibió, a toda persona o compañía sujeta a las leyes estadounidenses, realizar transacciones con “cualquier moneda digital” emitida por el gobierno venezolano, incluyendo el llamado “Petro” (El Mundo, 2018).

Sin embargo, la Cámara de Industria Farmacéutica (Cifar) declaró que desde el 2012, el retraso de los pagos de las obligaciones contraídas con los proveedores internacionales de materia prima y productos terminados ascendía a 657 millones de dólares, lo que inició la paralización de la recepción de insumos desde el exterior (El Estímulo, 2016).

Incluso, en un informe elaborado por las ONG Codevida y Provea sobre la situación del derecho a la salud en Venezuela, se documentó que años atrás, en 2009, el presidente Chávez declaró una emergencia nacional al haber totalizado 2 149 consultorios abandonados de los 4 298 construidos, y que adicionalmente, 1 199 habían reducido sus actividades a medio tiempo (2016, p. 3); luego destaca el mismo documento que las empresas afiliadas a la Asociación Venezolana de Distribuidores de Equipos Médicos y Odontológicos (Avedem) reportó:

En 2013, se acentuó el desabastecimiento de insumos médico-quirúrgicos, repuestos para equipos y reactivos para laboratorios en los centros de salud públicos, produciendo la suspensión de cirugías electivas y de emergencias, y de otras áreas de servicio como radiología, laboratorios y bancos de sangre (Codevida y Provea, 2016, p. 5).

Además, para resaltar la gravedad de la situación, es pertinente añadir que se desprende de dicho informe que la propia Contraloría General de la República halló “irregularidades cometidas por parte de funcionarios cubanos y venezolanos, desde 2005 hasta 2013, en contratos y actividades de importación, almacenamiento y distribución de medicamentos y material médico-quirúrgico procedentes de Cuba” (Codevida y Provea, 2016, p. 3). Y la Federación Farmacéutica Venezolana

(Fefarven) reportó que “entre los años 2011 y 2015, la falla de medicamentos aumentó de 15 % a 60 % en la ciudad de Caracas y 70% en el resto de los estados del país” (Ibidem, p. 5).

Sin contar con lo que representa para el país el arco minero del Orinoco³, sobre el cual ya desde el año 2011 el entonces presidente Chávez había anunciado el “Plan Estratégico de la faja petrolífera del Orinoco y el arco minero del Orinoco” (Blog de Hugo Chávez Frías, 2011)⁴; en el año 2016, el presidente de la República para ese momento, Nicolás Maduro, anunció la reactivación de ese arco minero del Orinoco prometiendo que con esta “fuente de riqueza” de explotación se recuperaría la economía y ayudaría a los pobres de Venezuela (Alba Ciudad, 2016).

No obstante, aunado a que imperan en la zona grupos criminales y pequeñas cúpulas de altos funcionarios de cuerpos de seguridad del Estado, los derechos humanos de las comunidades indígenas son continuamente vulnerados y los estándares medioambientales no son respetados de ninguna manera (Arco Minero del Orinoco, 2017)⁵.

1.3. Negativa a recibir ayuda humanitaria y la insostenible situación en materia de salud y alimentación

Si bien es cierto, Venezuela ha tenido una aguda contracción de su economía en los últimos años por la reducción de los precios de exportación de petróleo y esto ha impactado de forma negativa la capacidad de atención sanitaria en el país, ocasionando que el gobierno recorte los gastos de salud pública y el suministro de divisas para importaciones de insumos y medicinas en general, con los cuales se abastecían los establecimientos y servicios públicos y privados del sector salud, y que la retención de dinero venezolano por parte de entidades financieras extranjeras pudiera tener efectos devastadores, ya que no se trata de negar la existencia de dichas restricciones en la actualidad, como lo ocurrido con Euroclear (Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información, 2017 y Ciudad Cojedes Revolución a Diario, 2017); no es menos cierto que, representantes de organizaciones no gubernamentales (ONG), como Francisco Valencia de Codevida y Feliciano Reyna de Acción Solidaria (Crónica Uno a, 2017), han afirmado en reiteradas oportunidades que el hecho de que el dinero pueda estar retenido, eso no impide que se atienda la crisis de salud en el país, ya que, si se activan los mecanismos

3 Que por ser un tema de suma complejidad solo se pretendió hacer una somera mención, por lo que representa para la economía y lo que implica para el gran entramado de corrupción en el país.

4 También se puede apreciar en video el anuncio del entonces presidente de la República, Hugo Chávez Frías. <https://www.youtube.com/watch?reload=9&v=mgNZGj4pY4A>

5 Se trata de una página web elaborada por un periodista de investigación que indaga sobre todo los aspectos y fenómenos que confluyen en el Arco Minero del Orinoco.

de cooperación internacional, el Estado no necesitaría ni un dólar para que lleguen los medicamentos e insumos a las personas en Venezuela.

Por esto, lamentablemente, el sistema de salud sigue siendo conducido a condiciones cada vez más críticas, poniendo en riesgo la vida de cientos de venezolanos. De hecho, existen múltiples mecanismos universales y regionales de cooperación internacional para recibir ayuda humanitaria, como el Comité Internacional de la Cruz Roja, la Coordinación de Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas, y con países vecinos, a través de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR).

Ciertamente, en el 2016 el gobierno venezolano y las Naciones Unidas activaron la cooperación en materia de prioridades nacionales, incluidas el área de salud, con el mecanismo de compra a través del Fondo Estratégico de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) para contribuir con la mejora de la gerencia de los sistemas de salud, como la compra de medicamentos, vacunas y reactivos de laboratorio, entre otros; de este modo, la creación del 0800SALUD se presentó como una solución para los inconvenientes de escasez de medicamentos. No obstante, la situación no ha mejorado y la insuficiencia en el 2018 ha sido del 90 % de medicinas, especialmente las de alto costo para personas con VIH, cáncer, hemofilia y otras enfermedades crónicas (El Nacional, 2018a; El Nacional, 2018b; El País, 2018).

Por otro lado, la data suministrada en materia de salud por el Estado venezolano ante las Naciones Unidas para la Segunda Revisión del Examen Periódico Universal (EPU) carece de sustento; afirmó, entre otras cosas, que en 2015 hubo un incremento del presupuesto en salud, cuando apenas subió un 13 % ante una inflación de 181 % (Codevida, 2017).

Se encargaron de ocultar las cifras verdaderas en casos de desnutrición severa (Crónica Uno b, 2017) y de enfermedades como el paludismo, malaria, difteria y tuberculosis (El Nacional 2017d), sobre todo de la alta desnutrición infantil, que según el Informe de Caritas y Saman (2017) es de un 11,4 % en personas menores de 5 años, lo que ya es considerado como desnutrición aguda global según el umbral de crisis de la Organización Mundial de la Salud (OMS); lo mismo ocurre con la mortalidad materna e infantil, y casos de enfermedades prevenibles y erradicadas, según Joseph Donnally, representante de Caritas Internacional, en su intervención en la Audiencia ante el Consejo de Seguridad de la ONU sobre el caso Venezuela, 2017). Pero ya para el año 2016, la tasa de mortalidad materna aumentó en un 90,52 % (Aporrea, 2017c), sin contar que desde el año 2009 no hay información oficial sobre la malnutrición en sus distintos grados. De hecho, el último dato brindado por la Asamblea Nacional mediante una nota de prensa

(2018) fue en una reunión ordinaria de la Subcomisión de Mujer de la Comisión de Desarrollo Social Integral, donde se estimó que unas 300 mujeres mueren por cada 100 mil niños nacidos vivos; sin embargo, allí estaba indicado que se trataba de una cifra no oficial.

Además, la propia Asamblea Nacional emitió un “Acuerdo sobre la grave Situación de Salud del país con la reaparición de enfermedades como la malaria, difteria y escabiosis” (2017, p. 1), por los alarmantes brotes existentes. Afirmó, expresamente, “que los casos de malaria o paludismo se han incrementado en un setecientos nueve por ciento (709 %) en los últimos 16 años y que en este período de tiempo la mortalidad por esta enfermedad se ha incrementado en un quinientos veintiún por ciento (521 %)”.

Aunado a que la Organización Mundial de la Salud (OMS) admitió, por primera vez, la existencia de la crisis sanitaria en su Informe Mundial de Paludismo de 2017, en el cual precisó que Venezuela agrupa 42,13 % de los casos de paludismo, de los 571 038 reportados en la región y que hubo una caída del 78 % en el presupuesto destinado a su prevención (El Nacional, 2017c).

Mientras tanto, la dramática situación en la salud continúa agravándose, así el boletín más reciente emitido por la ONG Médicos por la Salud, según la Encuesta Nacional de Hospitales, arrojó la muerte de 1 557 personas por fallas de insumos en los centros hospitalarios, en un lapso de 3 meses, desde el 16 de noviembre de 2018 al 9 de febrero de 2019. Y fallecieron otras 79 personas por fallas en el sistema de energía eléctrica en los mismos hospitales públicos (ONG Médicos por la Salud, 2019, p. 19).

Si bien miles de venezolanos han sido perjudicados por la crisis humanitaria, los grupos vulnerables son los más afectados como los niños, niñas y adolescentes, cuestión que ha llegado incluso a instancias internacionales ante el permanente desconocimiento y denegación de justicia por parte de los tribunales competentes, sin velar por su “interés superior”, tal como lo exigen la Convención Internacional del Niño, el derecho de acceso a la justicia previsto en la Constitución⁶, y la Ley Orgánica del Niño, Niña y Adolescente (LOPNA), por lo tanto, la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos (CIDH) decretó, el 21 de febrero de 2018, medidas cautelares, específicamente, a favor de la niñez del servicio de nefrología del Hospital J. M. de los Ríos, ubicado en la ciudad de Caracas, con ocasión al fallecimiento de 4 niños por falta de atención médica apropiada, previa petición conjunta de las ONG Cecodap y Prepara Familia, ante la negativa de los jueces

6 El derecho de acceso a la justicia, forma parte del principio de tutela judicial efectiva y se encuentra contemplado en el artículo 26 de la Constitución venezolana.

nacionales de dictar las medidas de protección dispuestas en el ordenamiento venezolano (Contrapunto, 2018), y no emitir ningún pronunciamiento sobre el requerimiento del Ministerio Público acerca del cierre temporal de esa unidad de hemodiálisis por estar contaminada (Contrapunto, 2017b). De este mandato internacional, el Estado venezolano han continuado haciendo caso omiso, ya que en dicho servicio de nefrología han muerto 8 niños más después de dictadas las medidas cautelares de la CIDH, tal como lo anunció públicamente la ONG Prepara Familia, este enero de 2019.

Por otro lado, es menester señalar que, según se desprende del Informe del Observatorio de Conflictividad Social:

En 2013 las protestas para exigir el derecho a la alimentación fueron constantes en todo el territorio nacional. El desabastecimiento y escasez de productos alimenticios y de higiene personal reflejan cómo los planes y políticas para la independencia y soberanía alimentaria propuestos por el gobierno nacional han sido insuficientes. (Observatorio de Conflictividad Social, 2013, p. 7)

Aunado a lo anterior, destacó dicho informe que tales eventos han ocasionado “el aumento de hechos de violencia entre las personas que hacen colas para comprar alimentos” (p. 7).

Adicionalmente, se ha comprobado que más de 5 000 empresas de comida han quebrado y cerrado, asociadas a la agricultura y al desabastecimiento de comida después de trabajar por décadas en este país, tal como asentó Joseph Donnally, de Caritas Internacional, en la citada Audiencia ante el Consejo de Seguridad de la ONU sobre el caso Venezuela (2017).

De lo anterior se desprende la permanente vulneración de los derechos a la alimentación y a la salud, previstos en los tratados internacionales vinculantes para el Estado venezolano, tal como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 25, y el Pacto Internacional de Derecho Económicos, Sociales y Culturales, en sus artículos 11 y 12, respectivamente; concretamente, en materia de niños, niñas y adolescentes, en el artículo 24 de la Convención sobre los Derechos del Niño (1990)⁷.

Dicho marco jurídico internacional concuerda, a su vez, con la legislación interna, según lo previsto en el artículo 305 de la Constitución, que ordena garantizar la seguridad alimentaria y promover la agricultura sustentable como base estratégica

7 Entró en vigor el 2 de septiembre de 1990. Ratificado por Venezuela según Gaceta Oficial N.º 34.541, de fecha 29 de agosto de ese año.

del desarrollo rural integral; y los artículos 83, 84 y 85 *ejusdem* en materia de salud, cuyos preceptos prevén la obligación del Estado de proteger y garantizar la salud como un derecho fundamental integrado al derecho a la vida⁸, este debe promover y desarrollar políticas orientadas a instaurar una estructura que garantice el goce de este derecho mediante estándares exigidos a nivel internacional, tal como la obligación de crear el *Sistema Público Nacional de Salud*, mediante asignación presupuestaria suficiente proveniente, principalmente, de los recursos fiscales y de las cotizaciones obligatorias de la seguridad social.

“Venezuela es uno de los países con menor inversión *per cápita* en el sector salud de la región, siendo un reflejo de la desproporción entre el producto total interno bruto y lo invertido en salud, estando entre los peores de América Latina”, dispone uno de los considerandos del Acuerdo de la Asamblea Nacional (2016) mediante el cual se declaró la “Crisis Humanitaria en la Salud de Venezuela”, por la grave escasez de medicamentos, insumos médicos y deterioro de la infraestructura sanitaria.

Reflejo de ello está en las cifras del Ministerio de Salud de Colombia sobre el número de venezolanos atendidos en ese país, a las cuales Amnistía Internacional (2017) logró acceder; en el año 2015 fueron 1 475; y según los últimos reportes, 2017 cerró con más de 24 000 (15 veces más que en 2015) venezolanos atendidas. Y si solamente en el primer trimestre de 2018, entraron a Colombia 381 735 personas provenientes de Venezuela (El Espectador, 2018), se pudiera estimar que fueron atendidos en centros de salud durante el año 2018, muchos más venezolanos que en 2017.

2. La Asamblea Nacional Constituyente y el derecho a la libre determinación del pueblo venezolano

En la audiencia temática sobre seguridad ciudadana e institucionalidad en Venezuela, celebrada durante el 167° período de sesiones ante la CIDH, el 27 de febrero de 2018, el representante del Estado venezolano insistió, permanentemente, en la legalidad de las actuaciones de la comisión para la verdad proveniente de la Asamblea Nacional Constituyente (ANC), a pesar de eludir las interrogantes más relevantes efectuadas por los comisionados atinentes a la falta de independencia y autonomía, tanto de esa comisión para la verdad como del sistema de administración de justicia en general (CIDH, 2018b).

La naturaleza de las decisiones que emanen de dicha comisión está ineludiblemente determinada por el órgano que la creó, que no es más que la propia ANC, por esta

8 En el artículo 43 de la Constitución está dispuesto el derecho a la vida.

razón lo propio sería analizar principalmente los mecanismos mediante los que esta se conformó.

El presidente Nicolás Maduro, para ese entonces, se arrogó la soberanía del pueblo venezolano al convocar directamente la ANC mediante el Decreto Presidencial N.º 2.830⁹, del 1 de mayo de 2017, por contravenir el artículo 347 de la Constitución, que prevé expresamente que el pueblo es el único depositario del poder constituyente originario, en quien reside intransferiblemente la soberanía¹⁰.

En efecto, el presidente de la República es competente para tomar la iniciativa de convocar a la ANC, tal como lo indica el artículo 348 *ejusdem*, pero no está facultado para convocarla, de manera directa, ya que ese derecho lo tiene únicamente el pueblo venezolano, entendido como “*el conjunto de las personas del país y no una parcialidad de la población, una clase social o un pequeño poblado, y menos individualidades* (cursiva añadida)”, según quedó sentado por la propia Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), en decisión del 22 de enero de 2003 (Hernández, 2017, p. 15).

Seguidamente, en fecha 23 de mayo de 2017, fue promulgado el Decreto Presidencial N.º 2.878¹¹, a través del cual se ordenó al Consejo Nacional Electoral la conformación de las “bases comiciales territoriales y sectoriales” para la convocatoria, creación y funcionamiento de la ANC, lo cual no fue precedido por ningún referendo consultivo al pueblo, diseñado para definir materias de especial trascendencia nacional (artículo 71 de la Constitución), quien tiene pleno derecho de decidir mediante sufragio universal, directo y secreto, según lo prevé el artículo 63 *ejusdem*, si quiere o no convocar dicha Constituyente; a que la elección aunado en sí misma de las bases comiciales fue en detrimento del *principio de representación proporcional de las minorías*, dispuesto en ese mismo precepto constitucional; además, vulneró los valores superiores de nuestro ordenamiento jurídico como la libertad, la igualdad y el pluralismo político, debiendo el gobierno, por imperativo constitucional, ser participativo, alternativo, responsable y pluralista, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2 y 6 de nuestra Carta Magna.

Por lo tanto, este mecanismo electoral no permitió que el pueblo que no estaba de acuerdo con la convocatoria de la ANC ni con las bases comiciales manifestara su voluntad, según lo requiere cualquier proceso amplio y transparente, razón por la que fueron cercenados los derechos constitucionales a la libertad de expresión (artículo 57), de participación (artículo 62) y de igualdad ante la ley (artículo 21).

9 Publicado mediante Gaceta Oficial Extraordinaria N.º 6.295.

10 Esto forma parte de los principios fundamentales contenidos en el artículo 5 de la Constitución venezolana.

11 Publicado mediante Gaceta Oficial N.º 41.156.



Proceso electoral distinto fue el que se celebró en la constituyente del año 1999 (con todo y las diversas posiciones que se generaron), cuando se le consultó a toda la población (Brewer-Carías, 1999, p. 57 y 58)¹², mediante la aplicación de la Ley Orgánica del Sufragio y de Participación Política¹³.

De esta manera, la Sala Constitucional del TSJ¹⁴, al interpretar los artículos 347 y 348 de nuestra Carta Magna, mediante la sentencia N.º 378, de fecha 31 de mayo de 2017, hizo total caso omiso al *principio constitucional de progresividad y no discriminación de los derechos humanos*, previsto en el artículo 19 de la Constitución, cuyo contenido consagra que la protección de estos derechos jamás podrán ser reducidos ni menoscabados, y su goce y ejercicio son irrenunciables, interdependientes e indivisibles, su respeto y garantía son obligatorios para los órganos del Poder Público, de conformidad con nuestra Carta Magna, los tratados internacionales suscritos y ratificados por la República y las leyes que los desarrollen.

Así, los derechos humanos que suelen estar en juego en el contexto de procesos electorales son el derecho a la libertad de expresión, el derecho al voto, el derecho a participar en la gestión de los asuntos públicos libremente y sin temor alguno, entre otros, los cuales se encuentran dispuestos en el artículo 25 del *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos* (PIDCP) y en las observaciones hechas por el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, sobre dicho precepto (ONU, 1996, Observación N.º 25), en las cuales se concluyó que dichos derechos se encuentran relacionados con el derecho de los pueblos a la libre determinación, que a su vez está estipulado en el artículo 1 de dicho instrumento internacional, sin que se permita ninguna distinción entre la ciudadanía en lo concerniente al goce de estos mismos por motivos de etnia, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole; oportunamente se enfatizó en dichas observaciones que “la afiliación a un partido no debe ser condición ni impedimento para votar y que las personas con derecho al voto deben ser libres de apoyar al gobierno u oponerse a él” (párr. 10).

Al hilo de lo expuesto, los prenombrados derechos igualmente son defendidos por la *Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre*, en su artículo 20 y en la *Convención Americana Sobre Derechos Humanos (Pacto de San José)*, en sus artículos 13 (libertad de pensamiento y de expresión) y 23 (derechos políticos),

12 También hay una excelente sinopsis del proceso constituyente del año 1999 en un artículo del medio digital Efecto Cocuyo (2017b).

13 Publicada mediante Gaceta Oficial Extraordinaria N.º 5.233, de fecha 29 de mayo de 1998.

14 El artículo 335 de la CRBV, dispone que el TSJ debe velar por la supremacía y efectividad de las normas y principios constitucionales como máximo y último intérprete de la Constitución y por su uniforme interpretación y aplicación.

en concatenación con la *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, en su artículo 19.

2.1. La Comisión para la Verdad de la Asamblea Nacional Constituyente no cumple con los estándares internacionales

A pesar de los gravísimos vicios expuestos sobre el origen de la ANC, dicho órgano en fecha 8 de agosto de 2017, además creó la Comisión para la Verdad, la Justicia, la Paz y la Tranquilidad Pública¹⁵, con el propósito de investigar y abordar los hechos de violencia por motivos políticos y conexos ocurridos en Venezuela durante el período de 1999 a 2017.

Antes de su existencia ya el presidente de la República había anunciado:

La primera acción –una vez se instale la Asamblea Nacional Constituyente– sería nombrar e instalar con plenos poderes, la Comisión por la Verdad, la Justicia y la Paz de la ANC que de manera plenipotenciaria legisle, trabaje y active el gran proceso de verdad: diálogo, justicia y paz”...omissis...“Esta Comisión será la más poderosa que haya existido sobre el planeta tierra, va a ser la Comisión de la Verdad y la Justicia que lo podrá todo: cambiar el Código Orgánico Procesal Penal (COPP), citar los acusados, a las víctimas. (Alba Ciudad, 2017)

En concordancia con lo dicho por el presidente, el representante del Estado, Larry Devoe, manifestó en la audiencia de seguridad ciudadana e institucionalidad ante la CIDH, que muchos privados de libertad vinculados a los actos violentos de las protestas de 2017 han acudido al mecanismo de la ANC (que creó a la comisión para la verdad) y han venido revisando la situación de esos privados de libertad (2018b, minuto 34:14).

Seguidamente, entre las preguntas más relevantes realizadas por la comisionada Antonia Urrejola están: “*Cuál es su nivel de autonomía?* (2018b, minuto 39:00) El representante del Estado nunca respondió en concreto y, en su lugar, enfatizó expresamente:

No es cierto que sea la ANC la que ordene libertades en el país, la comisión para la verdad en el ejercicio de sus facultades hizo un exhorto para que el Sistema de Justicia evaluará la situación de 80 personas, en 69 casos el Sistema de Justicia determinó que había razones suficientes para acoger ese exhorto y todas esas personas salieron con su respectiva boleta de excarcelación librada por el poder judicial. (2018b, minuto 53:13)

15 Mediante la Gaceta Oficial Extraordinaria N.º 6.323. Ley Constitucional de la Comisión para la Verdad, la Justicia, la Paz y La Tranquilidad Pública.

Sin embargo, no se tuvo conocimiento de la transparencia de estas actividades ante el Poder Judicial, por lo cual se desconoce cuál fue la metodología con la que ha venido operando la Comisión para la Verdad en la revisión de estos casos. Tampoco se conocen las acciones ejecutadas por esa comisión en relación con los casos de presuntos usos excesivos de la fuerza, cometidos por funcionarios durante las manifestaciones. Estos aún continúan impunes al día de hoy, pues la labor de la Comisión pareciera centrarse en los casos relacionados con personas disidentes que presuntamente intervinieron en los hechos de violencia, sin tomar en cuenta los efectivos militares y policiales que cercenaron el derecho a la vida en el ejercicio de sus funciones, los cuales constituyen delitos de mayor gravedad, al tratarse del bien más valioso para cualquier ser humano que es la vida y de sujetos cualificados actuando en el ejercicio de sus funciones como miembros de los cuerpos de seguridad del Estado, quienes tienen el deber y la obligación de proteger la vida de toda la ciudadanía. Se suma a esto que tienen prohibido, expresamente, por mandato constitucional, controlar manifestaciones con armas de fuego, en el artículo 68 de la Constitución, el cual prevé que “se prohíbe el uso de armas de fuego y sustancias tóxicas en el control de manifestaciones pacíficas. La ley regulará la actuación de los cuerpos policiales y de seguridad en el control del orden público”.

Si se trata de una comisión con perspectiva de derechos humanos, aún más deben impulsarse investigaciones imparciales e independientes, cuando la actuación del Estado se ha visto comprometida¹⁶, lo que refleja el proceder sesgado de esta comisión por la verdad.

Como muestra de lo anterior, cuando la comisión recomendó la liberación de los 80 privados de libertad por motivaciones políticas, anunció, entre otras cosas: "Que se entienda definitivamente que los hechos promovidos por la oposición venezolana extrema y que causaron la muerte de venezolanos no vuelvan a repetirse" (Europapress, 2017). Tampoco se logró apreciar las razones de carácter objetivo por las que una comisión tuvo que instar a que liberaran a un grupo de personas incurso supuestamente en delitos¹⁷.

Lo anterior fue corroborado a través del único documento público que se logró ubicar sobre las actuaciones de esta comisión, es decir, que en efecto se ha centrado exclusivamente en los delitos de violencia ocasionada por opositores y, a pesar de que indicaron haber hecho un “intenso trabajo de revisión de cada uno de los

16 Tal como está señalado en el artículo 5 de la Ley Constitucional de la Comisión para la Verdad, la Justicia, la Paz y La Tranquilidad Pública.

17 En fecha 8 de enero de 2018, se extendió el lapso de funcionamiento de la Comisión para la Verdad, por 12 meses más, es decir hasta el 31 de diciembre de 2019 (Minci, 2019).

procesos penales” relacionados con los responsables de los hechos de violencia objetos del mandato de la comisión, se desconoce cuál fue su criterio de selección, al no apreciarse avances de las investigaciones donde estuvieren incursos miembros de los cuerpos de seguridad del Estado (Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Exteriores, 2017).

Además, con la ilegitimidad de la creación de la Comisión por la Verdad al provenir de la ANC, y la declaratoria de pleno poder de esta por parte del propio presidente de la República, para ese entonces, es evidente que se trata de una delicada intromisión por parte del Poder Ejecutivo en las funciones de los órganos de administración de justicia, incluso del Poder Legislativo, al mencionar hasta que podría cambiar nuestra Ley adjetiva penal también; de hecho, en el proceso de consulta que se hizo para conformar la comisión, las propuestas que fueran enviadas por los ciudadanos serían elevadas directamente a la ANC, sin tan siquiera cuidar las formas de asumirse decisiones en la comisión propiamente (Panorama, 2017).

Asimismo, público y notorio es que de los 14 miembros de la Comisión para la Verdad, al menos la mitad tiene una clara tendencia de procedencia político partidista oficial, son altos funcionarios del gobierno nacional y constituyentistas de la ANC, y los integrantes que forman parte de un Poder Público distinto al Ejecutivo fueron nombrados por la misma ANC, tal como ocurre con el actual fiscal general de la República y el defensor del Pueblo (Efecto Cocuyo, 2017c).

Incluso, un Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2018, p. 14) plasmó en referencia a dicho órgano:

La Comisión de la Verdad no cumple con las normas internacionales en la materia en varios aspectos. Fue creada sin que se realizaran amplias consultas; su independencia operacional no está garantizada; y sus miembros no han sido aceptados como independientes e imparciales por todos los sectores de la sociedad ni tampoco elegidos mediante un proceso participativo y consultivo. Además, los criterios aplicados por la Comisión carecen de la transparencia necesaria para realizar su trabajo. Por ejemplo, la Comisión no hizo públicos los criterios que siguió para seleccionar los casos de los que se iba a ocupar y para invitar a las víctimas a sus audiencias, o la metodología adoptada para examinar cada caso.

Todo ello equivale a que no exista en la Comisión para la Verdad de la ANC un nivel de autonomía ni de imparcialidad requerido para la constitución de una comisión independiente de investigación de violaciones de derechos humanos, tal como lo pretenden hacer ver sus miembros.

2.2. Ni aun siendo legítima la ANC puede asumir funciones de otros Poderes

Por otro lado, en el supuesto negado de que la Asamblea Nacional Constituyente (ANC) tuviere un origen legítimo, en lo atinente a las funciones que esta desempeña actualmente, es preciso asentar que distan en mucho de la esencia de una estructura de esta naturaleza, cuyas actividades están limitadas a la formación y emisión del proyecto constitucional, con el propósito de transformar el Estado, crear un nuevo ordenamiento jurídico y redactar una nueva constitución, tal como lo prevé el artículo 347 de la CRBV indicado, sin que esté establecido en normativa alguna su facultad de dictar leyes penales¹⁸, de aprobar el presupuesto de la nación (Vicepresidencia, 2017b), de designar altos funcionarios (Vicepresidencia, 2017a), entre otros, que son competencias exclusivas de la Asamblea Nacional, según el artículo 187 de la Constitución de la República.

En lo que corresponde exclusivamente a la Ley contra el Odio emanada de la ANC, si bien ameritaría un análisis técnico jurídico aparte, desde su origen ilegal hasta el incumplimiento de los postulados más elementales del derecho penal sustantivo. Vale la pena destacar que una de las preguntas del relator para la Libertad de Expresión, Edison Lanza, durante la realización de la ya mencionada “audiencia sobre seguridad ciudadana e institucionalidad en Venezuela” celebrada en la CIDH, fue sobre el modo de aplicación de dicho instrumento, ya que pareciera que se estaría haciendo un uso desproporcionado del derecho penal para castigar expresiones y agregó, entre otras cosas, que “*no se requiere una Ley que establezca figuras amplias, vagas o ambiguas que por ejemplo puedan llegar penalizar un tweet de un adolescente o de un estudiante*” que haya criticado al Presidente de turno, estableciendo claras diferencias de esto con los actos de violencia que implican conductas punibles puntuales (2018b, minuto 42:07).

El representante del Estado no emitió respuesta alguna sobre el modo de aplicación de ese instrumento, enfatizó expresamente que disentía de la posición del relator sobre la no necesidad de una Ley que regule la instigación al odio en el país, ya que importantes instrumentos internacionales expresamente indican que la incitación al odio debe estar proscrita (2018b, minuto 52:21).

Pero tomando en cuenta que en Venezuela el delito de incitación al odio ha existido en el Código Penal desde el año 1897 (Grisanti, 2007, p. 985) y la última pena osciló de 3 a 6 años de prisión¹⁹; este es uno de los ejemplos más claros del recrudecimiento

18 La ANC promulgó la “Ley Constitucional Contra el Odio, por la Convivencia Pacífica y la Tolerancia”, mediante Gaceta Oficial Extraordinaria N° 41.274, de fecha 8 de noviembre de 2017, esta Ley es un gravísimo precedente en materia legislativa penal.

19 Artículo 285 del Código Penal. Gaceta Oficial N.º 5.763 Extraordinario, de fecha 16 de marzo de 2005.

de la instrumentalización del poder punitivo por parte del Ejecutivo Nacional como es el aumento de la pena de prisión de 10 a 20 años, por la consumación de ese tipo penal, cuya norma además no emana de la Asamblea Nacional²⁰.

2.3. El alcance de las reacciones contra la ANC

Todo este cúmulo de irregularidades por parte del ejecutivo nacional trajo, como consecuencia, múltiples reacciones tanto nacionales como internacionales, sobre la legitimidad de la ANC electa en 2017, precisamente uno de los primeros entes en expresar importantes inconsistencias en el proceso fue precisamente la empresa Smartmatic (Efecto Cocuyo, 2017a; Prodavinci, 2017); incluso, aliados políticos del gobierno, como el “Partido Patria para Todos”, denunciaron discordancia de los resultados obtenidos en esas elecciones (Aporrea, 2017a), la renuncia de Isaías Rodríguez una vez conformada la ANC (Aporrea, 2017b), así como reacciones de sectores como el universitario (Caraota Digital, 2017) y académico (Academia de Ciencias Políticas y Sociales, 2018; Noticiero Digital, 2017).

Por supuesto, hubo rechazo de otros órganos del Poder Público Nacional como la Asamblea Nacional (Contrapunto, 2017a; Punto de Corte, 2017) y la Fiscalía General de la República (Correo del Orinoco, 2017), institución esta que, además, interpuso múltiples recursos de nulidad ante las Salas Constitucional y Electoral del Tribunal Supremo de Justicia, cuyo fondo de lo planteado nunca fue analizado (Tribunal Supremo de Justicia, 2017), con lo cual se vulnera, nuevamente, *el derecho de acceso a la justicia y el principio de tutela judicial efectiva* contemplada en el artículo 26 de la CRBV, y se evidencia la inexistencia de independencia e imparcialidad del Poder Judicial en el país.

Los pronunciamientos internacionales tampoco faltaron por parte de 12 países latinoamericanos como Argentina, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Guatemala, Honduras, México, Panamá, Paraguay y Perú (El Huffpost, 2017), así como la Unión Europea (El Diario Internacional, 2017) y el propio Vaticano (Russia Today, 2017).

Por su parte, los organismos internacionales no dejaron de manifestarse, como la Organización de Estados Americanos (2017) y las Naciones Unidas (El Nacional, 2017e), donde los presidentes de Francia y EEUU, rechazaron expresamente a la ANC.

20 Artículo 20 *ejusdem*.



3. Breves comentarios sobre la agudización de la falta de independencia de los Poderes Públicos en Venezuela

En Venezuela existe el *Principio de colaboración de Poderes*²¹ para la realización de los fines del Estado, según se desprende del artículo 136 de la Constitución, pero ello no implica que cada poder se extralimite en sus funciones o deje de ejercer las que le son propias, por lo tanto, es imperativo rescatar el *Principio de separación de poderes*, previsto en el mismo precepto, que representa la piedra angular para velar por la protección de los derechos humanos, evitar la concentración excesiva de poder y garantizar que la Administración Pública, en efecto, esté al servicio de todos los ciudadanos sin ningún tipo de distinciones.

Al respecto, el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas ha enfatizado, en varias oportunidades, acerca de la necesidad que tiene todo Estado, según el *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*, de garantizar una efectiva separación de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial (Comisión Internacional de Juristas, 2017).

Asimismo, la CIDH ha señalado que se desnaturaliza el Estado de Derecho cuando no hay separación efectiva, y queda en lo meramente formal la existencia de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial. Por su parte, la Carta Democrática Interamericana dispone que la separación e independencia de los poderes públicos, entre otros, son elementos esenciales de la democracia representativa, en su artículo 3.

Como es sabido, en el caso venezolano, desde el año 1999 no existe la clásica repartición tripartita de poderes, ya que fueron creados dos poderes adicionales (Poder Ciudadano y Poder Electoral), en aras de garantizar plenamente la imparcialidad política o, al menos, fue el espíritu inicial del legislador constitucional. Por ello, desde ese momento, la administración de justicia no es protagonizada solamente por los tribunales que conforman el Poder Judicial, sino además por el Ministerio Público como integrante del nuevo Poder Ciudadano²², que pasó a ser el órgano titular de la acción penal del Estado, de conformidad con el artículo 285 de la Carta Magna y, por ende, director de la investigación penal, de conformidad con el Código Orgánico Procesal Penal (COPP)²³, en su artículo 111, numeral 1, y la Ley Orgánica del Servicio de Policía de Investigación, el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas y el Servicio Nacional de Medicina

21 La palabra “poderes” implica que no están sometidos en su ejercicio a las directrices de ningún otro poder y que sus ingresos deben ser aprobados por la Asamblea Nacional y no por el Ejecutivo (Garay, 2013, p. 20).

22 El artículo 273 de la Constitución establece que los órganos que integran el Poder Ciudadano son la Defensoría del Pueblo, el Ministerio Público y la Contraloría General de la República.

23 Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.208, publicada el 23 de enero de 1998.

y Ciencias Forenses, en su artículo 23, numeral 2, según el sistema acusatorio instaurado en el país, es el órgano de contención punitiva por excelencia, al tener bajo su responsabilidad la solicitud del enjuiciamiento de personas relacionadas con la perpetración de hechos punibles.

En consecuencia, es competencia del Ministerio Público ordenar y supervisar las actuaciones de los órganos de policía de investigaciones, por lo que estos dependen de dicha institución funcionalmente, según el artículo 285.3 de la Constitución; sin embargo, están adscritos administrativamente al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, en discordancia con los cambios estructurales que ameritaba la implementación de un nuevo sistema procesal penal como era el acusatorio, momento en el cual hasta la misma CIDH, en un informe sobre la situación de derechos humanos en Venezuela, ha recomendado este cambio de adscripción formal del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, CICPC (2003, párrafo 220). Asimismo, la Asamblea General de las Naciones Unidas en su 67° período de sesiones dictaminó que “la independencia del sistema judicial, junto con su imparcialidad e integridad, es un requisito previo esencial para apoyar el estado de derecho y lograr que la justicia se administre sin discriminación” (ONU, 2012, p. 3, párr. 13), igualdad que solo podría ser aplicada con unos tribunales independientes e imparciales, según lo exige el artículo 14 del PIDCP.

Por lo tanto, los cuestionamientos a la falta de independencia de la administración de justicia en Venezuela datan desde mucho antes de la instalación de la ANC. La propia CIDH ha reseñado este asunto como un problema estructural desde hace más de 15 años en el país (2003), motivado a la falta de estabilidad de los jueces, las debilidades en los procesos de selección y su remoción por motivos políticos, entre otros. Luego, en el año 2009, la misma CIDH elaboró una serie de recomendaciones al país, con miras a hacer efectiva la separación e independencia de los poderes públicos, entre los que se encontraban implementar un sistema de carrera judicial y fiscal efectivo, mediante concursos públicos de oposición y selección sobre la base de criterios exclusivamente técnicos (2009).

Adicionalmente, Venezuela ha sido condenada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en los años 2008²⁴, 2009²⁵ y 2017²⁶, por situaciones relacionadas con destituciones arbitrarias de jueces, el uso abusivo de la justicia militar

24 Caso Apitz Barbera y otros Vs. Venezuela. Sentencia de 5 de agosto de 2008.

25 Caso Reverón Trujillo Vs. Venezuela. Sentencia de 30 de junio de 2009.

26 Caso Ortiz Hernández y otros Vs. Venezuela. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 22 de agosto de 2017.



para investigar casos de violación de derechos humanos o la imposibilidad real del Poder Judicial de controlar los excesos del Poder Ejecutivo.

En el año 2015, el Comité contra la Tortura de las Naciones Unidas, a través de sus observaciones finales sobre los informes periódicos tercero y cuarto de la República Bolivariana de Venezuela, exigió al Estado venezolano:

Adoptar medidas urgentes para asegurar la plena independencia e inamovilidad de los jueces conforme a los estándares internacionales en la materia. En concreto el Estado debe organizar con la mayor celeridad concursos públicos de oposición para el ingreso en la judicatura administrados por autoridades independientes, y eliminar el régimen de provisionalidad de los jueces y garantizar la estabilidad e independencia de los jueces provisionales actuales. (p. 7)

Y el Comité de Derechos Humanos de ese mismo organismo internacional expresó su preocupación, entre otros aspectos, por “la situación del poder judicial en el Estado parte, particularmente en lo que atañe a su autonomía, independencia e imparcialidad” (2015, p. 5).

Lamentablemente, han continuado surgiendo acciones por parte de los poderes públicos que reflejan la continuidad del decaimiento del estado de derecho, así como graves violaciones a la Constitución en el país, tales como las sentencias N.º 155 y 156, emanadas de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, ambas de fecha 28 de marzo de 2017, las cuales menoscabaron y usurparon las funciones de la Asamblea Nacional como órgano depositario de la representación popular. En concreto, la sentencia N.º 155, al eliminar prácticamente la inmunidad parlamentaria, habilitar al presidente de la República a reformar leyes en materia penal, sin respetar la reserva legal, entre otras; y la decisión N.º 156, al decretar que no existe impedimento alguno para que el Ejecutivo Nacional constituya empresas mixtas, según el artículo 33 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, sin la autorización de la Asamblea Nacional y, en su lugar, deberán informar es a la propia Sala Constitucional de estos procesos.

De data más reciente, pero no de menor gravedad, se encuentra la sentencia N.º 469, de fecha 27 de junio de 2017, dictada por esa misma Sala Constitucional del TSJ, mediante la cual se le otorgó a la Defensoría del Pueblo competencias en materia de investigación penal, constitucionalmente atribuidas de forma exclusiva al Ministerio Público como institución que ejerce el monopolio de la acción penal, tal como se indicó *ut supra*, facultando a dicha Defensoría a asumir la representación procesal de la víctima en las causas penales e iniciar investigaciones por violación de derechos humanos, sino además “promover pruebas, solicitar a los

órganos auxiliares de justicia que realicen diligencias de investigación, tales como realización de experticias, levantamientos planimétricos, reconstrucción de hechos, autopsias, entre otras competencias” (TSJ, 2017, dispositiva 3.7 de la sentencia). Se generó una dualidad o paralelismo de funciones sin precedente, en detrimento de la independencia e imparcialidad requeridas, con la consecuente dispersión e incumplimiento de las estrictas pautas procesales, probatorias y científicas contenidas en la Ley y, en consecuencia, falta de exhaustividad en las investigaciones y confusión en la población, especialmente en las víctimas²⁷.

De lo expuesto se pudo constatar que el Poder Judicial con dichas sentencias incurrió en abuso y desviación de poder, incluso usurpando funciones de la rama legislativa para favorecer al Ejecutivo Nacional, por lo cual, este ostenta un poder concentrado y sin equilibrio alguno que se logra gracias a la anuencia y omisiones permanentes de las instituciones públicas que tienen precisamente la obligación legal de impedirlo.

En definitiva, tal como lo asienta la CIDH, *la separación e independencia de poderes es inexistente en Venezuela* y existen múltiples situaciones de cooptación del Poder Judicial y Poder Electoral por el Poder Ejecutivo para actuar contra la Asamblea Nacional controlada por la oposición, y contra otros funcionarios opositores, como fue el caso del Ministerio Público (2017).

Así las cosas, los Poderes Judicial y Electoral, han sido utilizados por el ejecutivo para someter a los Poderes Legislativo y Ciudadano (Ministerio Público)²⁸, simulando diferencias internas y de disputas de poder, lo que hace evidente la instrumentalización de la justicia con fines de persecución política, cuya complejidad ya excede de cercenar la libertad de expresión y participación, al aumentar la impunidad, continuar con las detenciones y allanamientos arbitrarios, entre muchos otros, aunado a la generación de nuevos patrones de abusos generalizados, ahora con el uso indiscriminado de la justicia militar para procesar a civiles y el incumplimiento de ejecutar las boletas de excarcelación de ciertos privados de libertad, aspectos estos que podrán ser objeto de análisis en otro texto.

27 En el artículo 280 de la Constitución se encuentran las atribuciones de la Defensoría del Pueblo como integrante del Poder Ciudadano, que en materia de violación de derechos humanos, tiene la potestad de instar a la Fiscalía General de la República a ejercer acciones o recursos contra los funcionarios públicos vinculados en esta clase de hechos.

28 En su informe de fecha 25 de julio de 2017, el relator especial sobre la independencia de los magistrados y abogados de las Naciones Unidas, Diego García-Sayán, hizo mención sobre la destitución del cargo de la Fiscalía General de la República, Luisa Ortega Díaz (2017, p. 4).

4. Comentarios finales

La aguda crisis que atraviesa el país no fue ni ha sido producto de la imposición de sanciones económicas. Se logró evidenciar que la complejidad de la situación venezolana actual ha sido producto de un progresivo deterioro de las estructuras estatales en todos sus niveles. Tanto así que ya en materia de salud y alimentación es imperativo girar la mirada al fenómeno que dejó de ser una crisis para convertirse en una emergencia humanitaria compleja.

Aunado a ello, la Asamblea Nacional Constituyente carece totalmente de legitimidad al haber hecho caso omiso al derecho de autodeterminación que tiene el pueblo venezolano.

Esto se ha sumado a todo un conglomerado de situaciones insostenibles, tales como: la opacidad y el ocultamiento de información estatal -especialmente en economía y salud pública-, la tolerancia y falta de acciones contundentes ante hechos de corrupción cada vez más grotescos, la desprofesionalización, la cooptación del Poder Judicial y Electoral por parte del Ejecutivo, el desconocimiento del Poder Legislativo y de la soberanía del pueblo, la incomprensible indolencia ante la muerte y padecimiento de los más vulnerables por la falta de acceso a insumos médicos y alimenticios, la desinversión y el deterioro en la infraestructura de salud y de los servicios públicos más básicos; en fin, toda la desinstitucionalización que ha generado ineludiblemente esta fuerte realidad.

El presente análisis desmontó el discurso gubernamental a través de las implicaciones que ha tenido en materia de derechos humanos para el país, las incoherencias de sus posturas ante la CIDH por la falta de voluntad de ejercer las funciones legalmente asignadas a los Poderes Públicos Nacionales, en los aspectos más elementales de cualquier sociedad.

No obstante, podríamos afirmar que se sigue desconociendo el alcance real de la situación que hemos abordado, por lo que el contraste con las posturas del gobierno y la realidad posiblemente sean mucho mayores de las que se han plasmado acá.

Mientras tanto, se agudiza la crisis de gobernabilidad en el país y el reto sigue siendo gigantesco para la sociedad civil organizada y en especial para las ONG de derechos humanos, que tienen que continuar generando aún más mecanismos para la exigibilidad de los derechos de los más afectados a los entes públicos responsables. Además de estar obligados a presionar al unísono y más contundentemente a las élites políticas de los distintos bandos, en aras de promover una negociación humanitaria que priorice el salvar las vidas que reciben el impacto más duro de

esta emergencia, quienes suelen ser además los más invisibilizados por los sectores político - partidistas que predominan en el país.

Referencias

- Academia de Ciencias Políticas y Sociales. (2018). *Dictamen sobre la necesaria independencia e imparcialidad del Consejo Nacional Electoral como garantía esencial para la realización de elecciones libres y democráticas*. http://www.acienpol.org.ve/cmaciempol/Resources/Pronunciamientos/ACPS_Dictamen%20independencia%20e%20imparcialidad%20CNE_garant%C3%ADas%20electorales.pdf
- Alba Ciudad. (13/07/2018). *Presidente entrega propuesta de creación de la Comisión de la Verdad para la Constituyente*. <http://albaciudad.org/2017/07/presidente-entrega-propuesta-de-creacion-de-la-comision-de-la-verdad-para-la-constituyente/>
- Alba Ciudad. (24/02/2016). *Presidente Maduro activó el Arco Minero del Orinoco*. <http://albaciudad.org/2016/02/arco-minero-del-orinoco/>
- Amnistía Internacional. (2017). *Salida de emergencia de personas de Venezuela*. <http://amnistiaonline.org/SalidadeEmergencia/Default/Salida/#>
- Aporrea. (02/08/2017a). *Diputada del PPT Ilenia Medina solicita al CNE aclarar resultados de la Constituyente*. <https://www.aporrea.org/contraloria/n312427.html>
- Aporrea. (27/10/2017b). *Isaías Rodríguez se despide de la Asamblea Nacional Constituyente*. <https://www.aporrea.org/actualidad/n316447.html>
- Aporrea. (06/12/2017c). *La mortalidad materna en Venezuela: un crimen de Estado contra las mujeres*. <https://www.aporrea.org/actualidad/n318168.html>
- Aporrea. (11/03/2015). *Conozca el decreto con que EEUU amenaza a Venezuela*. <https://www.aporrea.org/tiburon/n266663.html>
- Arco Minero del Orinoco. (2017). <https://arcominerodelorinoco.com/>
- Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela. (2017). *Acuerdo sobre la grave situación de salud del país con la reaparición de enfermedades como la malaria, difteria y escabiosis*. http://www.asambleanacional.gob.ve/documentos_archivos/acuerdo-sobre-la-grave-situacion-de-salud-del-pais-con-la-reaparicion-de-enfermedades-como-la-malaria-difteria-y-escabiosis-125.pdf
- Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela. (2016). *Acuerdo mediante el cual se declara Crisis Humanitaria en la Salud de Venezuela*. http://www.asambleanacional.gob.ve/actos/_acuerdo-mediante-el-cual-se-declara-crisis-humanitaria

[taria-en-la-salud-de-venezuela-en-vista-de-la-grave-escasez-de-medicamentos-insu-
mos-medicos-y-deterioro-de-la-infraestructura-sanitaria](#)

- Asamblea Nacional Noticias. (27/09/2018). *Nota de Prensa: “Alta mortalidad materna en Venezuela enciende las alarmas en la Asamblea Nacional”*. <https://www.facebook.com/notes/asamblea-nacional-de-venezuela/alta-mortalidad-materna-en-venezuela-enciende-las-alarmas-en-la-asamblea-nacional/730066454009177/>
- BBC News. (25/08/2017). *Estados Unidos impone por primera vez sanciones financieras contra el gobierno de Nicolás Maduro en Venezuela*. <http://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-41055728>
- Blog de Hugo Chávez Frías. (23/08/2011). *Adelantan plan estratégico conjunto Faja Petrolífera del Orinoco y Arco Minero de Guayana*. <https://web.archive.org/web/20161117205627/http://blog.chavez.org.ve/temas/noticias/adelantan-plan-estrategico-conjunto-faja-petrolifera-orinoco-arco-minero-guayana/>
- Brewer-Carías, A. (1999). *Poder Constituyente Originario y Asamblea Nacional*. Editorial Jurídica Venezolana.
- Caraota Digital. (13/07/2017). *Constituyente sería la “muerte” de la Universidad en Venezuela*. <http://www.caraotadigital.net/investigacion/constituyente-universidades-autonomia-educacion/>
- Cáritas de Venezuela y Sistema de Alerta, Monitores y Atención en Salud y Nutrición, Saman. (2017). *Monitoreo de la situación nutricional en niños menores de 5 años en el distrito capital, Vargas, Miranda y Zulia, Venezuela*. <https://www.slan.org.ve/descargas/Tercer-Boletin-Saman-Marzo-Abril-2017-Caritas-de-Venezuela.pdf>
- Ciudad Cojedes Revolución a Diario. (27/11/2017). *Qué es euroclear y por qué tienen secuestrado el dinero venezolano*. <https://ciudadcojedesredes.wordpress.com/2017/11/27/que-es-euroclear-y-por-que-tienen-secuestrado-el-dinero-venezolano/>
- Coalición de Organizaciones por el Derecho a la Salud y a la Vida, Codevida. (2017). *EPU 2016 Venezuela. El Estado venezolano miente sobre la salud*. <http://www.examenovenuevevenezuela.com/web/wp-content/uploads/2017/03/el-estado-venezolano-miente.jpg>
- Coalición de Organizaciones por el Derecho a la Salud y a la Vida, Codevida y el Programa Venezolano de Educación-Acción en Derechos Humanos, Provea. (2016). *Informe sobre la situación del derecho a la salud en Venezuela*. <https://coalicionporlavida.files.wordpress.com/2016/04/informe-codevida-provea-marzo-2016-1.pdf>
- Comisión Internacional de Juristas. (2017). *El Tribunal Supremo de Justicia de Venezuela: Un instrumento del Poder Ejecutivo*. <https://www.icj.org/wp-content/uploads/2017/09/Venezuela-Tribunal-Supremo-Publications-Reports-Thematic-reports-2017-SPA.pdf>

- Contrapunto. (23/02/2018). *Como no había pruebas de escasez la justicia venezolana negó protección a niños del J. M.*. <http://contrapunto.com/noticia/cecodap-explica-medida-cautelar-de-la-cidh-a-pacientes-del-hospital-del-ninos-188028/>
- Contrapunto. (09/08/2017a). *La AN no acepta subordinación a la constituyente y llama al pueblo a la resistencia*. <https://web.archive.org/web/20170812051312/https://contrapunto.com/noticia/el-poder-legislativo-no-acceptara-estar-subordinado-a-la-asamblea-constituyente-153033/>
- Contrapunto. (14/07/2017b). *Ministerio Público solicitó cierre temporal de Unidad de Hemodiálisis del J. M. de los Ríos*. <http://contrapunto.com/noticia/ministerio-publico-solicito-cierre-temporal-de-unidad-de-hemodialisis-del-jm-de-los-rios-147434/>
- Correo del Orinoco. (08/06/2017). *Fiscal Ortega Díaz introduce ante el TSJ recurso electoral de nulidad contra la Constituyente*. <http://www.correodelorinoco.gob.ve/fiscal-ortega-diaz-introduce-ante-el-tsj-recurso-electoral-de-nulidad-contra-la-constituyente/>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2017). *Caso Ortiz Hernández y otros Vs. Venezuela*. Sentencia de 22 de agosto de 2017. http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_338_esp.pdf
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2009). *Caso Reverón Trujillo Vs. Venezuela*. Sentencia de 30 de junio de 2009. http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_197_esp.pdf
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2008). *Caso Apitz Barbera y otros Vs. Venezuela*. Sentencia de 5 de agosto de 2008. http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_182_esp.pdf
- Crónica Uno. (12/06/2017). *24 niños han muerto por desnutrición este año en San Félix*. <http://cronica.uno/24-ninos-muerto-desnutricion-este-ano-san-felix/>
- Efecto Cocuyo. (04/08/2017a). *Entre 1,1 y 1,3 millones oscila diferencia de electores del CNE y Smartmatic*. <https://web.archive.org/web/20170805060151/http://efectococuyo.com/politica/entre-11-y-13-millones-oscila-diferencia-de-electores-del-cne-y-smartmatic/>
- Efecto Cocuyo. (05/05/2017b). *Así fue la Constituyente de 1999 en seis claves*. <https://efectococuyo.com/politica/asi-fue-la-constituyente-de-1999-en-seis-claves/>
- Efecto Cocuyo. (15/08/2017c). *Estos son los 14 venezolanos que integran Comisión de la Verdad* <https://web.archive.org/web/20170817082952/http://efectococuyo.com/politica/estos-son-los-14-venezolanos-que-integran-comision-de-la-verdad-creada-por-anc/>

- El Diario Internacional. (02/08/2017). *La Unión Europea anuncia que no reconoce la Asamblea Constituyente de Venezuela*. https://www.eldiario.es/internacional/UE-reconocer-Asamblea-Constituyente-Venezuela_0_671583515.html
- El Economista. (29/09/2016). *La inflación de Venezuela llegó al 452.5% interanual en agosto, según consultora*. <http://www.economistaamerica.pe/economia-eAm-mexico/noticias/7859891/09/16/La-inflacion-de-Venezuela-llego-al-4525-interanual-en-agosto-segun-consultora-.html>
- El Espectador. (21/07/2018). *¿Qué pasa en Colombia con las venezolanas embarazadas?* <https://www.elespectador.com/noticias/el-mundo/que-pasa-en-colombia-con-las-venezolanas-embarazadas-articulo-801453>
- El Estímulo. (16/03/2016). *Inventarios de medicamentos se agotará en abril, advierten farmacéuticos*. <http://elestimulo.com/elinteres/inventarios-de-medicamentos-se-agotaran-en-abril-advierten-farmaceticos/>
- El Huffpost. (09/08/2017). *12 países americanos rechazan la Constituyente y denuncian una "ruptura democrática" en Venezuela*. https://www.huffingtonpost.es/2017/08/09/12-paises-americanos-rechazan-la-constituyente-y-denuncian-una_a_23071686/
- El Mundo. (20/03/2018). *EEUU prohíbe transacciones con la criptomoneda petro*. <http://www.elmundo.com.ve/noticias/economia/internacional/eeuu-prohíbe-transacciones-con-la-criptomoneda-petro/> (en fecha 08/05/2018).
- El Nacional. (04/04/2018a). *Olivares denunció que 0800-Salud funciona solo con el carnet de la patria*. http://www.el-nacional.com/noticias/salud/olivares-denuncio-que-0800-salud-funciona-solo-con-carnet-patria_229591
- El Nacional. (16/01/2018b). *0800-Salud no atiende a los pacientes con pie diabético*. http://www.el-nacional.com/noticias/crisis-humanitaria/0800-salud-atiende-los-pacientes-con-pie-diabetico-vargas_218981
- El Nacional. (30/11/2017c). *OMS admite por primera vez que hay crisis humanitaria*. http://www.el-nacional.com/noticias/crisis-humanitaria/oms-admite-por-primera-vez-que-hay-crisis-humanitaria_213517
- El Nacional. (06/11/2017d). *La propagación de malaria es un secreto de Estado....* http://www.el-nacional.com/noticias/reporte/fapeyre-propagacion-malaria-secreto-estado_210634
- El Nacional. (21/09/2017e). *Toledo: Lo único que reconoce la ONU es que Venezuela vive una dictadura*. http://www.el-nacional.com/noticias/oposicion/toledo-unico-que-reconoce-onu-que-venezuela-vive-una-dictadura_204688

- El Nacional. (25/08/2017f). *EE UU estableció sanciones financieras al régimen de Venezuela*. www.el-nacional.com/noticias/mundo/establecio-sanciones-financieras-regimen-venezuela_200507
- El Nacional. (16/11/2015). *Ausencia de estadísticas oficiales del BCV aumenta el riesgo país*. http://www.el-nacional.com/noticias/economia/ausencia-estadisticas-oficiales-del-bcv-aumenta-riesgo-pais_34773
- El País. (09/05/2018). *La escasez de medicinas mata en Venezuela*. https://elpais.com/elpais/2018/04/23/planeta_futuro/1524502559_810295.html
- El Pitazo. (23/01/2018). *El largo camino de las sanciones internacionales contra el Gobierno*. <http://elpitazo.info/internacional/cronologia-largo-camino-las-sanciones-internacionales-gobierno/>
- El Universal. (09/10/2018). *FMI prevé una inflación de 10.000.000% para Venezuela en 2019*. <http://www.eluniversal.com/economia/22724/fmi-preve-una-inflacion-de-10000000-para-venezuela-en-2019>
- Europapress. (23/12/2017). *Comisión de la Verdad recomienda excarcelación de 80 presos políticos*. <https://www.europapress.es/internacional/noticia-comision-verdad-anc-venezuela-recomienda-excarcelacion-80-presos-politicos-20171223191903.html>
- Garay, J. (2013). *La Constitución Bolivariana de Venezuela de 1999 comentada* (Reedición actualizada). Corporación AGR S.C.
- Grisanti Aveledo, H. (2007). *Manual de derecho penal. Parte Especial* (21.º ed). Vadell Hermanos Editores.
- Hernández, J. (2017). *La ilegítima y fraudulenta convocatoria a una Asamblea Nacional Constituyente Ciudadana*. <https://www.ucab.edu.ve/investigacion/centros-e-institutos-de-investigacion/ij/articulos-de-investigacion/>
- Médicos por la Salud. (2019). *Encuesta Nacional de Hospitales, primer boletín del año 2019*. https://docs.wixstatic.com/ugd/0f3ae5_166ec309d8d74b42a19b682bb-f0302ce.pdf
- Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información. (08/01/2019). *Nota de Prensa: “Asamblea Nacional Constituyente extiende lapso de funcionamiento de la Comisión para la Verdad”*. <http://www.minci.gob.ve/anc-extiende-lapso-de-funcionamiento-de-la-comision-para-la-verdad/>
- Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Exteriores. (2017). *Comunicado de la Comisión para la Verdad, la Justicia, las Paz y la Tranquilidad Públicas, de fecha 23*

- de diciembre de 2017*. <http://mppre.gob.ve/wp-content/uploads/2017/12/Comunicado-Comision-Verdad-23-12-2017.pdf>
- Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información. (25/11/2017). *Nota de Prensa: ¿Qué es Euroclear y por qué tienen secuestrado dinero venezolano?* <https://web.archive.org/web/20171126002858/http://minci.gob.ve/2017/11/que-es-euroclear-y-por-que-tienen-secuestrado-dinero-venezolano/>
- Noticiero Digital. (22/11/2017). *Académicos exigen disolver la ANC*. <http://www.noticierodigital.com/forum/viewtopic.php?t=87723>
- Observatorio de Conflictividad Social. (2013). *Informe sobre las protestas sociales del año 2013*. <https://www.observatoriodeconflictos.org.ve/oc/wp-content/uploads/2014/01/Conflictividad-Social-en-Venezuela-en-2013.pdf>
- Organización de Estados Americanos. (2018a). *Comisión Interamericana de Derechos Humanos. "Audiencia temática sobre el derecho a la salud y alimentación"*, celebrada en fecha 27 de febrero de 2018. <https://www.youtube.com/watch?v=vYAd6KFKj-qE&list=PL5QlapyOGhXuLZonmAfYVnY2MzM6-qcUr&index=17>
- Organización de Estados Americanos. (2018b). *Audiencia temática sobre seguridad ciudadana e institucionalidad*, celebrada en fecha 27 de febrero de 2018, 167° periodo de sesiones de la CIDH. https://www.youtube.com/watch?v=cg_Mertnbt8&index=18&list=PL5QlapyOGhXuLZonmAfYVnY2MzM6-qcUr
- Organización de Estados Americanos. (2018). Resolución N° 8/2018 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, mediante la cual se decreta la Medida Cautelar N.° 1039-17. <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2018/8-18MC1039-17-VE.pdf>
- Organización de las Naciones Unidas. (2018). *Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de junio, 2018*. https://www.ohchr.org/Documents/Countries/VE/VenezuelaReport2018_SP.pdf
- Organización de las Naciones Unidas. (2017). *Audiencia ante el Consejo de Seguridad (ONU) sobre el caso Venezuela*, celebrada el 13 de noviembre de 2017. Intervención de Joseph Donnally, representante de Caritas Internacional. <http://webtv.un.org/search/the-situation-in-venezuela-security-council-arria-formula->
- Organización de Estados Americanos. (2017). *Nota de Prensa: Comisión Interamericana de Derechos Humanos expresa profunda preocupación por el deterioro en la separación e independencia de poderes y el menoscabo de la institucionalidad democrática en Venezuela*. <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2017/131.asp>
- Organización de Estados Americanos. (2017). *Informe de la Secretaría General de fecha 25 de septiembre de 2017 (CIDH)*. <http://scm.oas.org/pdfs/2017/CP38157INFORME.pdf>

- Organización de las Naciones Unidas. (2017). *Report of the Special Rapporteur on the independence of judges and lawyers*. Resolución N° A/72/140 aprobada por Asamblea General el 25 July 2017. <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N17/216/38/PDF/N1721638.pdf?OpenElement>
- Organización de las Naciones Unidas. (2016). *Informe del grupo de examen de la aplicación de la Convención contra la Corrupción, observaciones sobre la República Bolivariana de Venezuela*. <https://www.unodc.org/documents/treaties/UNCAC/WorkingGroups/ImplementationReviewGroup/20-24June2016/V1603556s.pdf>
- Organización de las Naciones Unidas. (2015a). *Observaciones finales del Comité contra la Tortura sobre los informes periódicos tercero y cuarto de la República Bolivariana de Venezuela, de fecha 28 de noviembre de 2015*. <http://acnudh.org/wp-content/uploads/2015/01/CAT-Venezuela.pdf>
- Organización de las Naciones Unidas. (2015b). *Observaciones finales del Comité de Derechos Humanos sobre el cuarto informe periódico de la República Bolivariana de Venezuela, de fecha 14 de agosto de 2015*. <file:///C:/Users/Manager/Downloads/G1518125.pdf>
- Organización de las Naciones Unidas. (2012). *Resolución N° A/RES/67/1 aprobada por la Asamblea General el 24 de septiembre de 2012*. <http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/67/1>
- Organización de Estados Americanos. (2009). *Informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre Venezuela*. https://www.cidh.oas.org/countryrep/venezuela2009sp/VE09CAPIIISP.htm#_ftnref161
- Organización de Estados Americanos (2003). *Informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre Venezuela*. http://www.cidh.org/countryrep/venezuela2003sp/cap.1.htm#_ftn85
- Organización de Estados Americanos. (2001). *Carta Democrática Americana, aprobada por la Asamblea General Extraordinaria*. http://www.oas.org/OASpage/esp/Documentos/Carta_Democratica.htm
- Organización de las Naciones Unidas. (1996). *Observación General número 25 del Comité de Derechos Humanos sobre "La participación en los asuntos públicos y el derecho de voto (artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos)"*. https://conf-dts1.unog.ch/1%20SPA/Tradutek/Derechos_hum_Base/CCPR/00_2_obs_grales_Cte%20DerHum%20%5BCCPR%5D.html
- Organización de Estados Americanos. (1969). *Convención Americana Sobre Derechos Humanos (Pacto de San José)*. https://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf

- Organización de las Naciones Unidas (1966). *Pacto Universal de Derechos Civiles y Políticos, aprobada por la Asamblea General*. <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CCPR.aspx>
- Organización de las Naciones Unidas. (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobada por la Asamblea Nacional*. https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf
- Panorama. (21/07/2017). Comienza consulta pública para conformar la Comisión de la Verdad para la Constituyente. <https://web.archive.org/web/20170722125321/https://www.panorama.com.ve/politicayeconomia/Comienza-consulta-publica-para-conformar-Comision-de-la-Verdad-para-la-Constituyente-20170721-0050.html>
- Prepara Familia. (26/01/2019). <https://twitter.com/preparafamilia/status/1089128962981355521>
- Prodavinci (03/08/2017). *Las consecuencias penales de la declaración de Smartmatic; por Jesús Alejandro Loreto*. <http://historico.prodavinci.com/blogs/las-consecuencias-penales-de-la-declaracion-de-smartmatic-por-jesus-alejandro-loreto-c-1/>
- Punto de Corte. (18/08/2017). *La Asamblea Nacional convoca Sesión Extraordinaria junto al Cuerpo Diplomático Acreditado*. <http://puntodecorte.com/la-asamblema-nacional-convoca-sesion-extraordinaria-junto-al-cuerpo-diplomatico-acreditado/>
- República Bolivariana de Venezuela. (2017). Decreto Presidencial N° 2.830. *Gaceta Oficial Extraordinaria*, N.° 6.295.
- República Bolivariana de Venezuela. (2017). Ley Constitucional Contra el Odio, por la Convivencia Pacífica y la Tolerancia. *Gaceta Oficial Extraordinaria*, N.° 41.274.
- República Bolivariana de Venezuela. (2017). Decreto Presidencial N.° 2.878. *Gaceta Oficial*, N.° 41.156, en fecha 23 de mayo de 2017.
- República Bolivariana de Venezuela (2017). Ley Constitucional de la Comisión para la Verdad, la Justicia, la Paz y La Tranquilidad Pública. *Gaceta Oficial Extraordinaria*, N.° 6.323.
- República Bolivariana de Venezuela. (2014). Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley contra la Corrupción. *Gaceta Oficial*, N.° 6.155 Extraordinario.
- República Bolivariana de Venezuela. (2012). Ley Orgánica del Servicio de Policía de Investigación, el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas y el Servicio Nacional de Medicina y Ciencias Forenses. *Gaceta Oficial*, N.° 6.079 Extraordinario.

- República Bolivariana de Venezuela. (2005). Código Penal. *Gaceta Oficial*, N.º 5.763 Extraordinario, de fecha 16 de marzo de 2005.
- República Bolivariana de Venezuela. (1999). La Constitución Bolivariana de Venezuela de 1999. *Gacetas Oficiales*, N.º 5.453 y 5.908 (primera enmienda del año 2009).
- República de Venezuela. (1998). Código Orgánico Procesal Penal. *Gaceta Oficial Extraordinaria*, N.º 5.208.
- República de Venezuela. (1998). Ley Orgánica del Sufragio y de Participación Política Publicada. *Gaceta Oficial Extraordinaria*, N.º 5.233.
- República Bolivariana de Venezuela. (1997). Ley Aprobatoria de la Convención Interamericana contra la Corrupción. *Gaceta Oficial*, N.º 36.211.
- República de Venezuela. (1990). Ley Aprobatoria de la Convención sobre los Derechos del Niño. *Gaceta Oficial*, N.º 34.541.
- Russia Today. (04/08/2017). “El Vaticano llama a suspender la Asamblea Constituyente de Venezuela”. <https://actualidad.rt.com/actualidad/246129-vaticano-suspender-asamblea-constituyente-venezuela>
- Tal Cual. (10/12/2018). *Inflación anual en Venezuela alcanzó 1.299.724%, según cálculos de la Asamblea Nacional*. <http://talcualdigital.com/index.php/2018/12/10/inflacion-anual-en-venezuela-alcanzo-1-299-724-segun-calculos-de-la-asamblea-nacional/>
- Transparencia Venezuela. (2017). *Análisis del Presupuesto Nacional 2017*. <https://transparencia.org.ve/project/analisis-del-presupuesto-nacional-2017/>
- Tribunal Supremo de Justicia, Sala Constitucional. (2017a). Sentencia N.º 378 de fecha 31 de mayo de 2017. https://www.derechos.org.ve/web/wp-content/uploads/SentenciaNo348-4_3157.pdf
- Tribunal Supremo de Justicia, Sala Constitucional. (2017b). Sentencia N.º 470, de fecha 27 de junio de 2017. <http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/junio/200380-470-27617-2017-17-0665.HTML>
- Tribunal Supremo de Justicia, Sala Constitucional. (2017c). Sentencia N.º 155, de fecha 27 de marzo de 2017. [tsj/http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/marzo/197285-155-28317-2017-17-0323.HTML](http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/marzo/197285-155-28317-2017-17-0323.HTML)
- Tribunal Supremo de Justicia, Sala Constitucional. (2017d). Sentencia N.º 156, de fecha 29 de marzo de 2017. <http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/marzo/197364-156-29317-2017-17-0325.HTML>

Tribunal Supremo de Justicia, Sala Constitucional (2017e). Sentencia N.º 469, de fecha 27 de junio de 2017. <http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/junio/200379-469-27617-2017-17-0649.HTML>

Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela. (16/12/2017a). *Nota de prensa: "Presidenta de la ANC juramentó alcaldes de Distrito Capital, Vargas y Miranda"*. <https://web.archive.org/web/20171217053243/http://www.vicepresidencia.gob.ve/index.php/2017/12/16/presidenta-de-la-anc-juramento-alcaldes-de-districto-capital-vargas-y-miranda/>

Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela. (31/11/2017b). *Nota de Prensa: "Presupuesto Nacional 2018 destinará 72,5% a la inversión social"*. <https://web.archive.org/web/20171210072629/http://www.vicepresidencia.gob.ve/index.php/2017/11/30/presupuesto-nacional-2018-destinara-el-725-a-la-inversion-social/>



NORMAS PARA LA PUBLICACIÓN DE TEXTOS EN LA REVISTA LATINOAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS ISSN: 1659-4304 • EISSN: 2215-4221

1. Los textos deben ser originales (no han sido publicados ni estar en proceso de evaluación en otra revista).
2. Los textos recibidos se someterán a evaluación ciega por pares externos. La decisión de publicar un texto corresponde al Consejo Editorial, considerando las recomendaciones realizadas por los/as evaluadores/as.
3. El autor o la autora se compromete a no postular, simultáneamente, en otra revista el trabajo enviado a la *Revista Latinoamericana de Derechos Humanos*.
4. Al presentar su trabajo a la Revista el autor o la autora concede a esta los derechos de reproducción (por medios impresos y electrónicos).
5. El autor o la autora deberá aportar un resumen biográfico que incluya: nombre completo, profesión, cargo actual, afiliación institucional, nacionalidad, teléfono, dirección postal y electrónica y el ORCID (*Open Researcher and Contributor Identifier*).
6. Se reciben trabajos en idioma español.
7. Todos los trabajos deben contener un resumen en español y en inglés de un máximo de 250 palabras, cada uno de los cuales deberá estar seguido de 4 palabras clave.
8. Las citas textuales inferiores a tres renglones deben incluirse dentro del texto con comillas y sin cursiva, las superiores a tres renglones deben estar separadas del texto, en bloque, sin comillas, ni cursiva. Las referencias de las citas se harán al interior del párrafo, según el siguiente modelo: (- Gamboa, 1988, p. 95).
9. Las notas de pie de página no deben superar 4 líneas, deben ser explicativas, no más de 2 por página, identificadas con un número y sin paréntesis.
10. Los trabajos deben tener las siguientes características formales:
 - a. Oscilar entre 12 y 30 páginas, incluyendo figuras, gráficos, anexos, y otros.
 - b. Ser enviado al correo electrónico: revistaderechoshumanos@una.cr y evelynrcer@yahoo.com
 - c. Escritos en Word, letra Times New Roman 12, espacio 1, 5 con sangrías, con márgenes de 3 cm izquierdo y derecho y 2.5 inferior y superior.
 - d. Emplear el formato American Psychological Association (APA) 6ta edición en inglés o 3 era en español, tanto en su estructura interna como en su bibliografía.
 - e. El título centrado y en negrita, el nombre del autor en el mismo tipo de letra, a la derecha.
 - f. Los subtítulos en negrita y sin numeración, ni letras.
 - g. Incluir referencias en formato APA 6ta edición (todos los trabajos citados deben estar incluidos). Ejemplo de libro: Apellido, inicial del nombre. (Año). *Título en cursiva*. Lugar de publicación: casa editora.
11. Las personas que postulen un trabajo a la revista deberán llenar y firma el documento "*Carta de originalidad y cesión de derechos*".



12. 12. Los autores o las autoras recibirán dos copias del número impreso de la Revista donde se publica su trabajo.

Información de contacto:

Revista Latinoamericana de Derechos Humanos

Instituto de Estudios Latinoamericanos

Facultad de Filosofía y Letras

Universidad Nacional, Campus Omar Dengo

Apdo. 86-3000. Heredia, Costa Rica.

Telefax: (506) 2562-40-57

Página Web: <http://www.revistas.una.ac.cr/derechoshumanos>

Correo electrónico: revistaderechoshumanos@una.cr



BOLETAS PARA CANJE Y SUSCRIPCIONES

Nos interesa establecer canje, le agradecemos llenar la siguiente boleta y enviarla a la siguiente dirección postal o correo electrónico:

Revista Latinoamericana de Derechos Humanos
 Instituto de Estudios Latinoamericanos
 Facultad de Filosofía y Letras
 Universidad Nacional
 Apdo. postal 86-3000
 Heredia, Costa Rica, C. A.
 Correo electrónico: evelyncer@yahoo.com



Instituto de Estudios
 Latinoamericanos

Boleta para canje

Nombre de la publicación: _____

Tipo de publicación: _____

Área(s) de conocimiento: _____

Periodicidad de la publicación: _____

Organización/Institución: _____

Dirección de contacto: _____

Correo electrónico: _____

Persona responsable del canje: _____

Número de ejemplares: _____

Para uso en: _____

Fecha de la solicitud: _____



INFORMACIÓN PARA SUSCRIPCIONES

El Instituto de Estudios Latinoamericanos y el Consejo Editorial de la Revista está en la disposición de ofrecer algunas suscripciones a aquellas instituciones y organizaciones interesadas en la temática de derechos humanos y que no tienen material para el canje. Si es de su interés envíenos la siguiente boleta a la dirección postal o correo electrónico:

Revista Latinoamericana de Derechos Humanos
 Instituto de Estudios Latinoamericanos
 Facultad de Filosofía y Letras
 Universidad Nacional
 Apdo. postal 86-3000
 Heredia, Costa Rica, C. A.
 Correo electrónico: ecerdas@una.cr
 evelyncer@yahoo.com



Instituto de Estudios
 Latinoamericanos

Boleta para suscripciones institucionales

Nombre de la institución: _____

País: _____

Área(s) de conocimiento: _____

Responsable: _____

Correo electrónico: _____

Dirección de contacto: _____

Para uso en: _____

Fecha de la solicitud: _____





Impreso por el Programa de Publicaciones e
Impresiones de la Universidad Nacional, en el 2021.

La edición consta de 150 ejemplares en papel bond y
cartulina barnizable.

2372-21—P.UNA